REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XX - Nº 779 Bogotá, D. C., viernes, 14 de octubre de 2011 EDICIÓN DE 100 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 127 DE 2011 CÁMARA

por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I

OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 1°. *Objeto*. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 2°. *Objetivos y fines*. Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.

2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.

3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

4. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.

5. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.

6. “Propiciar la inclusión, equidad y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”, “del pueblo Rom o Gitano de Colombia” y de las comunidades indígenas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 3°. *Órganos*. Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, el Banco de la República y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 4°. *Comisión Rectora.* La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de señalar la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

La Comisión Rectora está integrada por:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.

2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.

3. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.

4. Dos (2) Gobernadores elegidos por la Federación Nacional de Departamentos.

5. Dos (2) Alcaldes elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.

En relación con los ministros y el director de Departamento Administrativo, la delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora sólo podrá efectuarse en los viceministros y subdirector, respectivamente.

En el reglamento se podrá señalar la presencia de invitados permanentes, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1°. Las decisiones que adopte la Comisión Rectora se efectuarán por mayoría calificada, según lo determine el reglamento.

Parágrafo 2°. La Comisión Rectora tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.

Artículo 5°. *Funciones*. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

1. Señalar las directrices generales para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2. Emitir concepto sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República.

3. Autorizar la expedición de vigencias futuras con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, conforme lo establecido en la presente ley.

4. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías.

5. Proponer cambios de política en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema General de Regalías con base en los informes de evaluación general de este sistema.

6. Organizar y administrar el sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías.

7. Dictar su propio reglamento.

8. Las demás que le señale la ley.

Artículo 6°. *Órganos colegiados de administración y decisión.* Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión que se sometan a su consideración y aprobarlos; así como designar su ejecutor; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

El funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión, así como la forma de seleccionar sus integrantes serán definidos por el reglamento. En todo caso, la participación en estos órganos colegiados será ad honórem. Habrá un representante con voz y sin voto en cada órgano de administración y decisión en aquellos departamentos que tienen representación en la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Artículo 7°. *Funciones del Ministerio de Minas y Energía*.

1. Suministrar las proyecciones de ingresos del sistema general de regalías necesarias para la elaboración del presupuesto.

2. Liquidar, recaudar y transferir las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables conforme a las normas previstas en la presente ley.

3. Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

4. Adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.

5. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

6. Las demás que le señale la ley.

Artículo 8°. *Funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

1. Consolidar, distribuir, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo señalado en el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley; y expedir los correspondientes actos administrativos.

2. Formular el anteproyecto bianual de presupuesto del Sistema General de Regalías con base en las proyecciones de ingresos por regalías suministradas por el Ministerio de Minas y Energía para su presentación ante la Comisión Rectora para su concepto, y a través del Ministro presentarlo a consideración del Congreso de la República.

3. Elaborar los estados financieros del Sistema General de Regalías.

4. Diseñar, apoyar e implementar estrategias de financiamiento que puedan complementar recursos adicionales para la financiación de proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la presente ley.

5. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

6. Las demás que le señale la ley.

Artículo 9°. *Funciones del Departamento Nacional de Planeación.*

1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la presente ley.

2. Proponer lineamientos o políticas generales para la administración del Sistema General de Regalías, y someterlos a consideración de la Comisión Rectora.

3. Diseñar e implementar mecanismos orientados a fortalecer la planeación y ejecución de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

4. Viabilizar de manera directa o a través de terceros, integralmente los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

5. Administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

6. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

7. Las demás que le señale la ley.

Artículo 10. *Banco de la República*. El Banco de la República administrará los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías.

Artículo 11. *Funcionamiento del Sistema General de Regalías*. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3° del parágrafo 3° del artículo 361 de la Constitución Política asígnase hasta el 3% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento.

TÍTULO III

CICLO DE LAS REGALÍAS

Artículo 12. *Ciclo de generación de regalías y compensaciones*. Para los efectos previstos en el inciso 2° del artículo 360 de la Constitución Política, el ciclo de generación de regalías y compensaciones comprende las actividades de liquidación, recaudo, fiscalización, transferencia, distribución y giros a los beneficiarios de las regalías y compensaciones.

Artículo 13. *Liquidación*. Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, determinará y ejecutará los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate.

Parágrafo. Con el fin de incentivar la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos no convencionales, se aplicará una regalía del sesenta por ciento (60%) del porcentaje de participación de regalías equivalentes a la explotación de crudo convencional.

Artículo 14. *Yacimientos en dos o más entidades territoriales*. Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario.

Artículo 15. *Yacimientos en espacios marítimos jurisdiccionales*. Para las explotaciones de recursos naturales no renovables que se encuentren en espacios marítimos jurisdiccionales, las regalías y compensaciones de que trata el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, se liquidarán a favor de las entidades territoriales con costas marinas que estén ubicadas hasta cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, en los términos estipulados en la ley, previa delimitación de la Dirección General Marítima (DIMAR).

En los eventos en que el yacimiento localizado en los espacios marítimos jurisdiccionales beneficie a dos o más entidades territoriales, el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, previa delimitación de la Dirección General Marítima (DIMAR), definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción.

Para distancias superiores a las cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, los recursos correspondientes de regalías y compensaciones se girarán proporcionalmente a los Fondos previstos por el Sistema General de Regalías.

Artículo 16. *Precios base de liquidación de regalías y compensaciones*. El Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue señalará, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

Para tal efecto, tendrá en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Artículo 17. *Recaudo*. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, o autorice.

El Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces establecerá mediante acto motivado de carácter general, el pago en dinero o en especie de las regalías.

Cuando las regalías se paguen en especie, el Gobierno Nacional reglamentará la metodología, condiciones y términos que garanticen el adecuado flujo de recursos al Sistema General de Regalías y la aplicación de los recursos que se generen entre la determinación de los precios base de liquidación y la comercialización de las regalías.

Artículo 18. *Fiscalización*. Se entiende por fiscalización el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción, y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, en procura del adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue definirá los criterios y procedimientos que permitan desarrollar una labor técnica y económicamente eficiente.

El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe. Este porcentaje se transferirá en los plazos y condiciones que establezca el reglamento establecidos para el giro de los demás recursos que conforman el Sistema General de Regalías.

Artículo 19. *Transferencia*. Se entiende por transferencia el giro total de los recursos recaudados por concepto de regalías y compensaciones en un período determinado, por el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. El Gobierno Nacional determinará los plazos y condiciones para la transferencia de los señalados recursos.

Artículo 20. *Distribución*. Se entiende por distribución la aplicación de los porcentajes señalados en la Constitución Política y en esta ley para cada una de las destinaciones del Sistema General de Regalías. El Gobierno Nacional establecerá los procedimientos para garantizar la distribución conforme a la normatividad aplicable.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las regalías distribuidas al Fondo Nacional de Regalías, derivadas de la explotación de cada uno de los recursos naturales no renovables a que hacían referencia los artículos 31 al 37 y el 39 de la Ley 141 de 1994, se sumarán a las distribuidas a los respectivos departamentos productores enunciados en cada uno de los artículos referidos.

En el caso de las distribuciones de que trataba el artículo 35 de la Ley 141 de 1994, las asignaciones de las regalías distribuidas al Fondo Nacional de Regalías se repartirán de manera igualitaria entre los departamentos productores beneficiarios.

Parágrafo 2°. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las regalías y compensaciones a que hacían referencia los artículos 38 y 46 de la Ley 141 de 1994, serán distribuidas en un 100% a los municipios o distritos productores.

Parágrafo 3°. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las compensaciones distribuidas a las entidades liquidadas o en proceso de liquidación, a las empresas industriales o comerciales del Estado o quienes hagan sus veces, al Fondo de Fomento al Carbón y al Fondo de Inversión Regional (FIR) , derivadas de la explotación de cada uno de los recursos naturales no renovables a que hacían referencia los artículos 16 parágrafo 5°, 40 al 45 y 47 al 48 de la Ley 141 de 1994, se sumarán a las distribuidas a los respectivos departamentos productores enunciados en cada uno de los artículos referidos.

En el caso de las distribuciones de que trataba el artículo 43 de la Ley 141 de 1994, las asignaciones de las compensaciones distribuidas al Fondo Nacional de Regalías se repartirán de manera igualitaria entre los departamentos productores beneficiarios.

Artículo 21. *Giro*. Se entiende por giro el desembolso de recursos que hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a cada uno de los beneficiarios de regalías y compensaciones, de acuerdo con la distribución que para tal efecto realice dicho Ministerio de la totalidad de los recursos del Sistema General de Regalías a las cuentas autorizadas y registradas por cada uno de los beneficiarios previa autorización de giro.

Artículo22. *Conceptos de giro*. Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual, estará conformado por los siguientes fondos, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con los porcentajes definidos por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley:

1. Fondo de Ahorro y Estabilización;

2. Departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos;

3. Ahorro Pensional de las Entidades Territoriales;

4. Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación;

5. Fondo de Desarrollo Regional;

6. Fondo de Compensación Regional;

7. Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo;

8. Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías;

9. Funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. Previo a la distribución de los recursos entre los Fondos, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con los porcentajes definidos por el artículo 361 de la Constitución Política, se realizarán los descuentos de los porcentajes para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías, así como para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Artículo 23. *Distritos y municipios portuarios*. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías por concepto de transporte de recursos naturales no renovables o productos derivados de los mismos, son los distritos o municipios en cuya jurisdicción se hallen ubicadas instalaciones permanentes, terrestres y marítimas, construidas y operadas para el cargue y descargue ordinario y habitual en embarcaciones, de dichos recursos o sus derivados.

Para efectos de la distribución de la participación que por regalías y compensaciones le corresponda a cada uno de los distritos o municipios portuarios marítimos por el embarque de los recursos naturales no renovables y de sus derivados para exportación, se tomarán como base los volúmenes transportados y la capacidad de almacenamiento utilizada, terrestre y marítima, en cada uno de ellos.

TÍTULO IV
INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
CAPÍTULO I
Reglas generales para los proyectos de inversión

Artículo 24. *Destinación.* Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual.

Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.

Artículo 25. *Características de los proyectos de inversión*. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la capacidad de los proyectos para financiar su continuidad a partir de los recursos que genera su operación.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. "Articulación con planes y políticas nacionales, de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia. Los proyectos de inversión regional se deberán constituir en estructurantes de desarrollo territorial por lo cual es necesario que logren complementariedades con los planes y programas pertinentes de otros niveles territoriales.

Artículo 26. *Formulación y presentación de los proyectos de inversión*. Con las particularidades previstas en el capítulo 4 de este título, todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y las comunidades étnicas minoritarias podrán formular proyectos de inversión, en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al respectivo órgano colegiado de administración y decisión, acompañados de los respectivos estudios y soportes previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 25 y la armonización con los planes de desarrollo territoriales.

Tratándose de proyectos que tengan enfoque diferencial en las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la presentación de los mismos se realizará por los representantes de esas comunidades elegidos únicamente y de manera autónoma por los Organizaciones de Base de Comunidades Negras o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior. Para los efectos previstos en este inciso no podrán participar asociaciones que estén conformadas por entidades estatales.

Artículo 27. *Viabilidad de los proyectos de inversión.* El Departamento Nacional de Planeación viabilizará los proyectos de inversión, definidos por los órganos colegiados de administración y decisión con sujeción a las normas previstas en el artículo anterior.

La viabilización de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación estará a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Las instancias viabilizadoras podrán apoyarse en el dictamen de personas jurídicas públicas y privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, respecto a los asuntos pertinentes con los respectivos proyectos; para ese efecto podrá celebrar los correspondientes contratos con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 11 de esta ley.

Surtido lo anterior, serán sometidos los proyectos de inversión a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión.

Parágrafo transitorio. Durante la vigencia de 2012, los Ministerios competentes continuarán ejerciendo la actividad de viabilización técnica de proyectos de manera integral, hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación, adquiera capacidad para cumplir el mandato de este artículo.

Artículo 28. *Aprobación y priorización de proyectos de inversión*. Los órganos colegiados de administración y decisión serán los encargados de aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Impacto territorial, económico, social y ambiental.

2. Cumplimiento de las metas sectoriales o territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales.

3. "Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", de las comunidades indígenas y "del pueblo Rom o Gitano de Colombia".

4. Contribución a la integración regional y nacional.

5. Desarrollo de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 29. *Ejecución de proyectos de inversión*. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano colegiado de administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación vigente y aplicable.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se someterán a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009.

Para que las comunidades étnicas minoritarias sean ejecutoras de proyectos de inversión, deben acreditar el acto administrativo de reconocimiento expedido por la autoridad competente.

Parágrafo. Los órganos colegiados de administración y decisión podrán decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

CAPÍTULO II

Recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 30. *Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.* El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto contribuir al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones. Lo anterior, mediante la financiación de proyectos regionales de inversión en investigación y desarrollo tecnológico, innovación incluyendo transferencia de tecnología y fortalecimiento científico y tecnológico, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

Los departamentos participarán de la distribución de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en la misma proporción en que se distribuya la suma de los recursos del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional.

Parágrafo. Para efectos de la distribución de que trata el inciso anterior, el Distrito Capital de Bogotá, tendrá tratamiento de departamento, dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial.

Artículo 31. *Programas y proyectos*. Los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financian con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen y aprueban por el órgano colegiado de administración y decisión a que se refiere el tercer inciso del parágrafo 2° del artículo 361 de la Constitución Política.

Parágrafo. La Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras designará una de las universidades públicas que hará parte del órgano de administración y decisión en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 32. *Decisiones del órgano colegiado*. Las decisiones del órgano colegiado de administración y decisión se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo tres (3): uno del Gobierno Nacional; uno del gobierno departamental; y uno de las universidades. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno y de las universidades para la toma de decisión.

Artículo 33. *Secretaría técnica*. La Secretaría Técnica del órgano colegiado de administración y decisión estará a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), el que se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. La Secretaría Técnica tendrá a su cargo la relatoría y elaboración

de actas de las sesiones del órgano colegiado. Los lineamientos, políticas, procesos, procedimientos, la forma de designación y el período por el que se ejercerá la Secretaría lo determinará el reglamento.

CAPÍTULO III

Recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional

Artículo 34. *Fondo de Desarrollo Regional*. El Fondo de Desarrollo Regional (FDR) tendrá como objeto mejorar la competitividad de la economía, así como promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales en el marco de los esquemas de asociación que se creen.

Los departamentos participarán de la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional, la cual se hará en una proporción del 70% a la proyección de población certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la vigencia en que se realiza la distribución y el otro 30% en proporción al NBI ponderado por el logaritmo natural de la densidad poblacional.

Parágrafo. Para efectos de la distribución de que trata el inciso anterior, el Distrito Capital de Bogotá, tendrá tratamiento de departamento, dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial.

Artículo 35. *Fondo de Compensación Regional.* El Fondo de Compensación Regional (FCR) tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país acordado entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios señalados en el inciso 9° del artículo 361 de la Constitución.

Una vez seleccionados los departamentos beneficiarios del Fondo de Compensación Regional, los Recursos del FCR se distribuirán tomando las variables agregadas por departamento, de los municipios y distritos con NBI >35% de la siguiente forma: i) El 40% en proporción a la proyección de población municipal certificada por el DANE para la vigencia en que se realiza la distribución; ii) el 50% en proporción al NBI ponderado por el logaritmo natural de la densidad poblacional, y iii) el 10% restante en proporción al indicador de desempleo departamental calculado por el DANE.

Parágrafo. Del total de los recursos de este fondo, se destinará hasta un 10% para la financiación de proyectos de impacto local. Así mismo, de este 10% se destinará hasta un 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Todo de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 26 de la presente ley.

Artículo 36. *Decisiones de los órganos colegiados*. Las decisiones de estos órganos colegiados de administración y decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo tres (3), uno por cada nivel de gobierno, así: Gobierno Nacional un voto; departamental un voto; y municipal y distrital un voto. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno para la toma de decisión.

Artículo 37. *Secretaría técnica*. La secretaría técnica de estos órganos colegiados de administración y decisión se ejercerá directamente por los departamentos que forman parte de dicho órgano o por quien de manera conjunta designen. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. Así mismo, tendrá a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado. Los lineamientos, políticas, procesos, procedimientos, la forma de designación y el período por el que se ejercerá la Secretaría lo determinará el reglamento.

CAPÍTULO IV

Entidades territoriales productoras y portuarias

Artículo 38. *Destinación de los recursos de las asignaciones directas*. Los recursos de las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión estratégicos, consistentes con la naturaleza temporal de los mismos.

Para la destinación de estos recursos, las entidades territoriales se sujetarán a su régimen de competencias vigente, y aplicarán los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con el fin de evitar la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Con los recursos de regalías y compensaciones no se financiarán gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, ni programas de reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero.

Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión.

Artículo 39. *Proyectos de inversión.* Las entidades territoriales beneficiarias de los proyectos de inversión a las que se refiere el presente capítulo, realizarán la evaluación previa y registro de los mismos, en concordancia con lo previsto en el último inciso del artículo 26 de la presente ley.

Para efectos de ejecutar los proyectos que se pretendan financiar con recursos de las asignaciones directas deberán ser concordantes con el plan de desarrollo territorial, y ser formulados conforme a las metodologías y lineamientos que defina

el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de organismo nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Los Departamentos, Municipios o Distritos asumirán la labor de viabilización integral de los proyectos de inversión a que se refiere el presente capítulo. El Departamento Nacional de Planeación viabilizará los proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación de recursos del Presupuesto General de Nación.

Los Departamentos, Municipios o Distritos adelantarán las funciones de secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión, tendrán a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones que se realicen, así como la de convocar a sus miembros.

Cuando la población beneficiaria de un proyecto sea de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la entidad territorial convocará al representante legalmente elegido o su delegado de acuerdo con la normatividad vigente, para sustentar el proyecto.

Artículo 40. *Órganos colegiados de administración y decisión*. Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión que se sometan a su consideración y aprobarlos.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez (10) por ciento de los alcaldes del departamento, elegidos democráticamente, para períodos anuales por mayoría absoluta y con la participación de todos los alcaldes del departamento correspondiente. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios, el número representativo de sus alcaldes es uno (1).

Los órganos colegiados de administración y decisión de los distritos y municipios estarán integrados por un delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador del respectivo departamento o su delegado y el Alcalde.

Las decisiones de estos órganos colegiados de administración y decisión de los departamentos, municipios y distritos de que trata el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo tres (3), uno por cada nivel de gobierno, así: Gobierno Nacional un voto; departamental un voto; y municipal y distrital un voto. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno para la toma de decisión.

La participación en estos órganos colegiados de administración y decisión es ad honórem. El Gobierno Nacional reglamentará la elección de los miembros que los integran y el funcionamiento de estos.

En desarrollo del inciso 2° del parágrafo 2° del artículo 361 de la Constitución, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los distritos y municipios, harán presencia en aquellas entidades beneficiarias donde los recursos de regalías y compensaciones representen más del 10% de su presupuesto en cada vigencia. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las funciones del Sistema de MSCE.

Artículo 41. *Ejecución de los proyectos de inversión.* Los proyectos de inversión que se financien con las asignaciones directas, serán ejecutados con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable a la respectiva entidad territorial.

Artículo 42. *Presupuestación de los recursos*. Los ingresos percibidos por asignaciones directas, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades beneficiarias y, por consiguiente, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto. Se manejarán en una cuenta única separada que genere rendimientos, autorizada por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las regalías.

CAPÍTULO V

Recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización

Artículo 43. *Fondo de Ahorro y Estabilización.* Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización se distribuirán entre los departamentos en la misma proporción en que participen en la totalidad de recursos del Sistema General de Regalías. Se llevará contabilidad separada por cada entidad partícipe.

Una vez cubiertas las obligaciones adquiridas de que trata el 0, los saldos disponibles de recursos de las entidades territoriales ahorradoras en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, a que se refiere la Ley 209 de 1995, formarán parte del Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los recursos girados al Fondo de Ahorro y Estabilización se manejarán por el Banco de la República a través de un sistema de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, conforme se determine en el contrato suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República. Para su validez y perfeccionamiento este contrato sólo requerirá de las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Gerente General del Banco de la República y su publicación en el ***Diario Oficial***.

Artículo 44. *Distribución de excedentes anuales.* En caso de que los recursos destinados al Fondo de Ahorro y Estabilización excedan del treinta por ciento (30%) de los ingresos anuales del Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los departamentos en la misma proporción en que participen en la suma de los recursos destinados en el año correspondiente al Fondo de Compensación Regional, al Fondo de Desarrollo Regional y a las asignaciones directas. Los recursos se canalizarán a través de los

componentes del Sistema General de Regalías anteriormente mencionados, de acuerdo con la participación de cada uno de estos componentes en la suma de los mismos.

Artículo 45. *Desahorro*. Si en un año fiscal se presentase una caída en los ingresos por regalías y compensaciones del SGR que ocasione que dichos ingresos sean inferiores al monto que corresponde a la suma de ahorro pensional, fondo de ciencia tecnología e innovación, fondo de compensación, fondo de desarrollo y de las asignaciones directas a que se refiere el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución, el Fondo de Ahorro y Estabilización desahorrará los recursos para cubrir esta diferencia. El desembolso del Fondo de Ahorro y Estabilización en un año fiscal no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del saldo del mismo al último día del año inmediatamente anterior.

Artículo 46. *Distribución de recursos por desahorro.* A los Departamentos se les distribuirán los recursos del desahorro, en la misma proporción en que participen en el saldo del Fondo de Ahorro y Estabilización en el momento en que dicho desahorro tenga lugar. Los recursos se canalizarán a través del Fondo de Compensación Regional, el Fondo de Desarrollo Regional y las asignaciones directas, conforme con la participación de cada uno de estos componentes en la suma de los mismos en el año correspondiente.

En todo caso, respecto de las entidades territoriales y los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional y de Desarrollo Regional, los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización en períodos de desahorro, se destinarán, en primer lugar, a financiar los compromisos contraídos con cargo a vigencias futuras que aún se hallen pendientes de financiación, pago o cancelación con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 47. *Reducción drástica de los recursos.* En el evento previsto en el inciso 6º del artículo 361 de la Constitución Política, si los ingresos anuales de regalías del Sistema General de Regalías disminuyen en un 50% o más se estimará que la reducción en la suma de los recursos destinados al Fondo de Compensación Regional, al Fondo de Desarrollo Regional y a las asignaciones directas a que se refiere el inciso 2° del citado artículo 361, corresponda a la tercera parte de la tasa de caída de los mencionados ingresos, con el fin de mitigar los efectos de la determinada disminución. El monto adicional girado a los componentes que conforman dicha suma que resulte de la aplicación de este artículo no podrá ser base para el monto a distribuir en el siguiente año fiscal.

CAPÍTULO VI

Recursos destinados para Ahorro Pensional Territorial

Artículo 48. *Distribución*. El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial, será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet). Se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales conforme con los criterios y condiciones definidos para el efecto por la legislación vigente aplicable al Fonpet.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Comunes para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías

Artículo 49. *Comités Técnicos Consultivos.* Con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión, estos podrán apoyarse en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano colegiado de administración y decisión cuando lo considere necesario, podrá conformar comités de carácter consultivo cuyos miembros pueden ser, entre otros, representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, de los Consejos Territoriales de Planeación, de agremiaciones económicas y profesionales, de las organizaciones sociales, "delegados de las comisiones consultivas distrital, departamentales y nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", de las comunidades indígenas, de las instituciones de educación superior, de las autoridades ambientales de la jurisdicción, y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad. La integración y funcionamiento de los comités de carácter consultivo será definido por el reglamento.

Artículo 50. *Participación ciudadana y control social.* Las entidades territoriales promoverán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 51. *Convenios Plan.* Los proyectos de inversión que se presenten para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, podrán incluirse en los contratos o convenios plan previstos en el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011, los cuales se pactarán como un acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales.

En estos contratos o convenios se pueden incorporar mecanismos de participación público-privada, de acuerdo con las normas contractuales vigentes.

TÍTULO V

RÉGIMEN PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I

Del Sistema Presupuestal

Artículo 52. *Sistema Presupuestal.* Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema

Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.

Artículo 53. *Componentes del Sistema Presupuestal.* Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de recursos, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 54. *Principios del Sistema Presupuestal.* El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.

Artículo 55. *Planificación regional.* Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con los ejercicios de planeación regional, que a su vez buscarán articular el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de desarrollo y los de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras.

Artículo 56. *Programación integral*. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes.

Artículo 57. *Plurianualidad.* Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque el Sistema General de Regalías opere con un horizonte de mediano plazo en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan Presupuesto Bianuales.

Artículo 58. *Coordinación*. La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de iniciativas de impacto regional, sin que a través del Presupuesto General de la Nación, de las Entidades Descentralizadas por colaboración, servicios o territorialmente se financien las mismas iniciativas, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.

Artículo 59. *Continuidad.* A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se garantizará la real ejecución de los proyectos. Las respectivas autoridades de planeación propenderán porque en forma prioritaria dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.

Artículo 60. *Desarrollo armónico de las regiones.* El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Nacional y la presente ley.

Artículo 61. *Concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.* A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán iniciativas que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

Artículo 62. *Inembargabilidad.* Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema General de Regalías y los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la presente ley, no producirán efecto alguno, y darán lugar a causal de destitución del cargo conforme a las normas legales correspondientes, así como a responsabilidad fiscal.

Artículo 63. *Publicidad y transparencia*. Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.

CAPÍTULO II

Plan de recursos del Sistema General de Regalías

Artículo 64. *Plan de recursos del Sistema General de Regalías.* El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá la proyección de ingresos del sistema, el cual será presentado como anexo al Proyecto de Ley del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá una proyección a diez años de cada uno de los ingresos del Sistema, discriminado por asignaciones y órganos según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, el cual servirá como insumo para la discusión del presupuesto del Sistema General de Regalías.

CAPÍTULO III

Banco de Programas y Proyectos de Inversión

Artículo 65. *Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.* El Sistema General de Regalías sólo podrá financiar proyectos de inversión que estén inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. El funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será definido por el reglamento.

CAPÍTULO IV

Presupuesto del Sistema General de Regalías

Artículo 66. *Presupuesto del Sistema General de Regalías.* El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.

Artículo 67. *Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías.* El Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante el período como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables para cada vigencia fiscal, comprendida entre el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 68. *Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías.* El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante la respectiva vigencia.

Artículo 69. *Composición del Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías*. El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por: el Presupuesto de los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, del funcionamiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y del funcionamiento del Sistema General de Regalías; el Presupuesto para las asignaciones a los Fondos definidos por el artículo 361 de la Constitución Política; y el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina.

Artículo 70. *Órganos y presupuesto.* Los órganos a través de los cuales se adelante la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

También harán parte de este Presupuesto, los ejecutores designados directamente por los órganos colegiados de administración y decisión para la ejecución de un proyecto de inversión, para lo cual, dicha designación servirá de soporte para adelantar los ajustes presupuestales correspondientes sin trámite legislativo alguno.

Parágrafo. Los órganos que integran este presupuesto y que a su vez hagan parte del Presupuesto General de la Nación, para efectos del monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley.

Igual procedimiento aplicará a los presupuestos de las entidades territoriales y los órganos que los conforman.

Artículo 71. *Presupuesto para las asignaciones a los Fondos definidos por el artículo 361 de la Constitución Política.* Las asignaciones para cada uno de los Fondos definidos en el artículo 361 de la Constitución Política dispondrán de un capítulo a través del cual se incorporarán, las apropiaciones para dar cumplimiento a las asignaciones de cada uno de ellos.

Dicho presupuesto será presentado según la clasificación que para tales efectos defina el Gobierno Nacional.

Artículo 72. *Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones.* Las apropiaciones destinadas a los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos como participación directa en las regalías y compensaciones serán incorporados a través de un capítulo, en la cual se estimarán la participación de cada una de las entidades territoriales.

Artículo 73. *Apropiaciones.* En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

a. Las normas contenidas en la presente ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías.

b. Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

c. Créditos judicialmente reconocidos.

Artículo 74. *Disposiciones Generales.* A través de las disposiciones generales del Presupuesto del Sistema General de Regalías se definirán las normas tendientes a cumplir con los objetivos y fines del Sistema, estableciéndose reglas particulares para la bianualidad que el presupuesto cobija.

CAPÍTULO V

De la preparación y presentación del proyecto de presupuesto

Artículo 75. *Preparación.* Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público preparar cada dos años el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía y bajo las directrices de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta la proyección de recursos y los principios presupuestales del Sistema Presupuestal previsto en esta ley.

Artículo 76. *Presentación.* Previo a su presentación al Congreso de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público someterá a consideración de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el proyecto de presupuesto bianual de rentas y gastos del Sistema General de Regalías, la que podrá sugerir la introducción de modificaciones a su composición.

Artículo 77. *Radicación.* El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará cada dos años durante los primeros cinco días del mes de octubre el Proyecto de ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

El respectivo proyecto de ley se acompañará de una exposición de motivos en la que se resalten los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con el Presupuesto que se presenta a consideración del Congreso de la República.

CAPÍTULO VI

Del estudio y aprobación del proyecto de presupuesto

Artículo 78. *Trámite proyecto.* Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, las comisiones terceras y cuartas del Senado y Cámara de Representantes, antes del 15 de octubre, podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 20 de octubre con las enmiendas correspondientes.

La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 5 de noviembre y las plenarias iniciarán su discusión el 10 de noviembre del año en que se presente.

Artículo 79. *Sesiones Conjuntas.* Toda deliberación en primer debate se hará en sesión conjunta de las comisiones del Senado y Cámara de Representantes. Las decisiones se tomarán en votación de cada cámara por separado.

Artículo 80. *Plenarias.* Una vez cerrado el primer debate, se designarán los ponentes para su revisión e informe en segundo debate, tanto en la Cámara como en el Senado. El segundo debate podrá hacerse en sesiones plenarias simultáneas e inmediato.

Artículo 81. *Expedición del Presupuesto.* Si el Congreso no aprobara el Presupuesto del Sistema General de Regalías antes de la media noche del 5 de diciembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

Para lo anterior, el Gobierno Nacional expedirá mediante Decreto el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Lo anterior operará también cuando la Corte Constitucional declare inexequible la ley aprobatoria del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 82. *Comunicación del Gobierno con el Congreso.* El órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso en materias presupuestales es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar a nombre del Gobierno la modificación al presupuesto de ingresos o de gastos.

El Congreso de la República podrá formular modificaciones al presupuesto de ingresos o de gastos, las cuales, de ser pertinentes, requerirán autorización por escrito del Ministro de Hacienda y Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público acompañará el trámite del Proyecto de ley en el Congreso de la República, brindando la información necesaria para su estudio y aprobación.

CAPÍTULO VII

Ejecución del presupuesto

Artículo 83. *Operaciones presupuestales.* En el evento en que el Ministerio de Minas y Energía evidencie una disminución en el recaudo de recursos del Sistema General de Regalías o una disminución sustantiva en sus proyecciones de ingresos contenida en el Plan de recursos, previo concepto de la Comisión Rectora, el Gobierno Nacional debe efectuar las reducciones y los aplazamientos correspondientes. De igual forma, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá establecer condiciones para el giro, los desembolsos restantes para financiar proyectos prioritarios de inversión u otros conceptos de gasto contemplados en el presupuesto bianual del Sistema General de Regalías.

En el evento en que los ingresos del Sistema General de Regalías en una vigencia fiscal sean superiores a los presupuestados, se podrá realizar el ajuste correspondiente en el presupuesto bianual

siguiente. De considerarse necesario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tramitará de manera extraordinaria ante el Congreso de la República la adición correspondiente.

Artículo 84. *Sistema Integrado de Información Financiera.* Los órganos que forman parte del Sistema General de Regalías deberán registrar en línea las transacciones asociadas con todos los gastos y adelantados con cargo a los recursos del Sistema, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Artículo 85. *Vigencias futuras.* La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bianualidades, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo, órgano y entidad territorial.

CAPÍTULO VIII

Otras disposiciones

Artículo 86. *Excedentes de liquidez, rendimientos financieros y saldos no ejecutados.* Los excedentes de liquidez generados por los recursos del Sistema General de Regalías solo podrán invertirse por sus administradores, ejecutores y beneficiarios, teniendo en cuenta criterios de solidez, seguridad, bajo riesgo y liquidez, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

De igual forma los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de dichos recursos, desde su recaudo hasta su giro, forman parte del Sistema y se destinarán a las finalidades asignadas en la presente ley.

Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse, una vez liquidados los respectivos proyectos, a las cuentas de los Fondos o de las asignaciones directas de los cuales provienen.

Artículo 87. *Gravámenes*. Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos para dichas entidades y ejecutores del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta.

Artículo 88. *Impuestos específicos y contraprestaciones económicas*. Los impuestos específicos previstos en la legislación minera, para las explotaciones de oro, platino y carbón no continuarán gravando las explotaciones de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, las cuales estarán sujetas únicamente a las regalías establecidas en la ley que reglamente el asunto y a las compensaciones que pacten las empresas industriales y comerciales del Estado o las sometidas a este régimen.

Artículo 89. *Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos*. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales.

Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El Ministerio de Minas y Energía hará la distribución.

Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Parágrafo. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud.

En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos.

Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

Parágrafo transitorio. Los recursos que se encuentren a título de depósito en el Fondo Nacional de Regalías, a la fecha de expedición de la presente ley, producto de las liquidaciones del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos que atraviesan jurisdicciones únicamente de municipios productores de hidrocarburos, se deberán distribuir según lo expresado en el parágrafo precedente.

Artículo 90. *Exportación de minerales, productos o subproductos*. Quien pretenda realizar una exportación de cualquier mineral, productos o subproductos mineros, deberá acreditar previamente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el pago de la correspondiente regalía ante el ente designado para tal fin.

Artículo 91. *Prohibición a las entidades territoriales*. Salvo las previsiones contenidas en las normas legales vigentes, las entidades territoriales no podrán establecer gravámenes a la explotación de los recursos naturales no renovables.

Artículo 92. *Contrapartida*. Las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones provenientes del Sistema Nacional de Regalías podrán generar los recursos de contrapartida con rentas propias o mediante la obtención de préstamos bajo las reglas ordinarias que regulan la celebración de operaciones de crédito público. Estas operaciones de crédito público podrán cubrirse con los recursos de las asignaciones en los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 93. *Normas orgánicas*. Los artículos 52 a 85 de la presente ley son normas orgánicas de presupuesto.

TÍTULO VI

SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

Responsables y Sujetos del Sistema

Artículo 94. *Definición*. El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de Regalías – SMSCE, es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías. Se desarrollará de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal.

Los principios de buen gobierno, gestión pública orientada a resultados, oportunidad, transparencia, participación y servicio al ciudadano, y lucha contra la corrupción, determinarán el ejercicio de las funciones asignadas a este sistema.

Artículo 95. *Instancia de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación*. La administración del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente ley, el cual coordinará la ejecución del mismo.

El Departamento Nacional de Planeación rendirá bianual un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

Sin perjuicio de las funciones que ejercen los órganos de control, se podrá contratar una auditoría externa para supervisar las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Para este efecto se dará aplicación al mandato del inciso 2° del artículo 267 de la Constitución Política.

Artículo 96. *Actores del Sistema*. Serán actores del SMSCE, en sus componentes o en algunos de ellos, según sea el caso, las entidades e instancias administradoras, beneficiarias y ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, sus ordenadores del gasto y representantes legales y el Ministerio de Minas y Energía o la entidad a quien este delegue la Fiscalización.

Artículo 97. *Componentes del Sistema*. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, el Sistema incluye los siguientes componentes:

1. Monitoreo. Consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la administración de los recursos del Sistema General de Regalías y su ejecución.

Los actores del sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejora que sean pertinentes.

2. Seguimiento: Consiste en la verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y cumplimiento de los requisitos legales.

Para estos efectos se practicarán visitas de inspección y propiciará espacios de participación ciudadana para el control social.

3. Control: Consiste en la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, para prevenir o corregir el uso inadecuado, ineficiente, ineficaz o sin el cumplimiento de los requisitos legales por los beneficiarios y ejecutores de los recursos del Sistema. Se adelantarán las actuaciones administrativas previstas en el procedimiento que para el efecto se establece en la presente ley.

Los resultados de las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control serán divulgados a la opinión pública en forma periódica.

4. Evaluación: Consiste en la valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y el impacto de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación conforme al artículo 343 de la Constitución Política.

El Departamento Nacional de Planeación podrá contratar con universidades pública o privada debidamente acreditadas, el apoyo para ejecutar las actividades relacionadas con algunos de los componentes del Sistema, a saber, monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 98. *Financiación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.* Para el ejercicio de las actividades señaladas en este título se podrá disponer el primer año hasta del 2% de los recursos del Sistema General de Regalías, y a partir del segundo año, se dispondrá del 1%. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías.

El Departamento Nacional de Planeación podrá celebrar los contratos requeridos para el correcto funcionamiento de este sistema, incluidos los proyectos de cooperación y asistencia técnica o utili-

zar los ya existentes, todos los cuales se ejecutarán de acuerdo con la normatividad que les sirvió de soporte.

Artículo 99. *Instrumentos de apoyo a la gestión*. Para prevenir la ocurrencia de situaciones inadecuadas, ineficientes, ineficaces o sin el cumplimiento de los requisitos legales en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, podrá coordinar la unificación de información, entre otros mecanismos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 100. *Incentivos*. Con el propósito de promover el buen gobierno en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, se podrá establecer un esquema de incentivos, sustentado en la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados del monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento preventivo, correctivo y sancionatorio

Artículo 101. *Normas aplicables.* Los aspectos del procedimiento administrativo no contemplados en esta ley, se regirán por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, y, en su defecto, por el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones aquí señaladas.

Artículo 102. *Criterios de gradualidad.* Las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias se graduarán atendiendo, además de las consideraciones expuestas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la proporcionalidad, razonabilidad y el impacto social, económico o ambiental de la irregularidad.

DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO

Artículo 103. *Objeto del procedimiento preventivo*. Se adelantará para evitar la ocurrencia de hechos u omisiones que ocasionen un inadecuado, ineficaz, ineficiente o el incumplimiento de requisitos legales en el uso de los recursos de regalías, de conformidad con lo prescrito en la presente ley y al Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 104. *Causales para adelantar procedimiento preventivo*. Son causales para iniciar el procedimiento preventivo, las siguientes:

a) No enviar información o remitirla de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación

b) No ejecutar las acciones de mejora derivadas del ejercicio de la función de monitoreo, seguimiento y evaluación.

c) Ejecutar acciones que representen inminente peligro de uso inadecuado, ineficaz, ineficiente o con el incumplimiento de requisitos legales de los recursos de regalías.

Artículo 105. *Procedimiento preventivo.* El procedimiento preventivo, se someterá a las siguientes reglas:

a) La autoridad competente debe solicitar, por escrito, en medio físico, facsímil o electrónico, explicaciones a la entidad ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías, por incurrir en las causales previstas en el artículo anterior.

b) La entidad requerida tendrá un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, para rendir las explicaciones por escrito, en medio físico, facsímil o electrónico.

c) Si hubiere lugar a una medida preventiva, se impondrá mediante acto motivado, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término señalado en el literal anterior. Los recursos contra este acto proceden en el efecto devolutivo.

Artículo 106. *Medida Preventiva.* Una vez en firme la medida preventiva impuesta, el Departamento Nacional de Planeación, ordenará a la entidad giradora realizar la suspensión preventiva de giros de los recursos, para la entidad beneficiaria o ejecutora objeto de la medida.

También se podrá ordenar la suspensión del giro cuando medie solicitud motivada de un órgano de control, de la Fiscalía General de la Nación o de otra autoridad competente.

Del procedimiento correctivo y sancionatorio

Artículo 107. *Objeto del procedimiento correctivo y sancionatorio*. Este procedimiento busca la protección de los recursos del Sistema General de Regalías, mediante la imposición de medidas administrativas tendientes a corregir o sancionar los hechos u omisiones que ocasionen un inadecuado, ineficiente, ineficaz e ilegal uso de estos recursos. Este procedimiento se adelantará respetando el debido proceso, con arreglo a lo prescrito en la presente ley.

Artículo 108. *Causales para adelantar el procedimiento correctivo y sancionatorio*. Se consideran causales de inadecuado, ineficiente, ineficaz e ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías, las siguientes:

a) Incumplir las normas sobre la utilización y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

b) Ejecutar con recursos del Sistema General de Regalías proyectos que no hayan sido aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

c) Ejecutar recursos del Sistema General de Regalías en gastos de funcionamiento o en gastos o inversiones sin competencia legal, o que configuren auxilios o donaciones de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

d) Incumplir por causas no justificadas las metas del proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

e) Realizar con recursos del Sistema General de Regalías, inversiones financieras no permitidas o abstenerse de realizar las ordenadas legalmente.

f) Renuencia de las entidades beneficiarias o ejecutoras de adoptar las acciones de mejora formuladas dentro del componente de monitoreo, seguimiento y evaluación a pesar de haber sido objeto de suspensión de giros como medida preventiva.

Artículo 109. *Suspensión Cautelar de Giros.* En cualquier etapa del procedimiento, se podrán suspender los giros de los recursos del Sistema General de Regalías, con el fin de protegerlos.

La suspensión cautelar del giro se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual indicará la causal o causales en la que se incurrió, de conformidad con el artículo anterior, las razones por las cuales amerita la adopción de la correspondiente medida y su término, el cual podrá prorrogarse una sola vez, atendiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

El acto administrativo es de aplicación inmediata y contra este sólo procede el recurso de reposición, el cual se concederá en el efecto devolutivo.

También se podrá ordenar la suspensión cautelar del giro cuando medie solicitud motivada de un órgano de control, de la Fiscalía General de la Nación o de otra autoridad competente.

Artículo 110. *Del procedimiento correctivo y sancionatorio*. Este procedimiento administrativo se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Indagación preliminar tendrá una duración de hasta seis (6) meses y culminará con el archivo de las diligencias o la formulación de cargos.

Artículo 111. *Medidas Correctivas.* Son medidas correctivas las siguientes:

a) Suspensión de giros. Cuando el Departamento Nacional de Planeación advierta la ocurrencia de alguna de las causales de este procedimiento, ordenará a la entidad giradora, la suspensión correctiva de giros de los recursos del Sistema General de Regalías para aquellas entidades beneficiarias o ejecutoras.

b) No aprobación de proyectos con cargo a los recursos los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación: Cuando la entidad beneficiaria o ejecutora de un proyecto o varios proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías realice un uso inadecuado, ineficaz, ineficiente e ilegal de estos recursos, evidenciado en el curso de este procedimiento, los proyectos de dicha entidad que pretenda le sean financiados por los Fondos de Desarrollo Regional, de Compensación Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación no serán considerados para su definición y aprobación, hasta tanto las causales que dieron origen a la medida sean corregidas.

El Departamento Nacional de Planeación adoptará la medida y la reportará al Órgano Colegiado de Administración y Decisión para su aplicación, en virtud de la cual los proyectos de inversión presentados por la entidad territorial, sujeto de la medida, no se tendrán en cuenta para su definición y aprobación.

Así mismo, remitirá el respectivo informe cuando se subsanen las causales que le dieron origen a su imposición, para que los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de los fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación, sean considerados nuevamente para la definición y aprobación de proyectos.

Artículo 112. *Medidas Sancionatorias.* Son medidas sancionatorias la desaprobación del proyecto con su consecuente devolución de recursos, la imposición de multas, la designación de gestor temporal de asignaciones directas y de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional y de Desarrollo Regional.

Artículo 113. *Desaprobación del proyecto con su consecuente devolución de recursos.* Procederá siempre que la ejecución del proyecto se imposibilite por no ser viable técnica, jurídica, financiera o ambientalmente. Una vez adoptada la medida por el Departamento Nacional de Planeación, la comunicará al Órgano Colegiado de Administración y decisión para su aplicación.

En materia de las asignaciones directas, la entidad territorial, debe reorientar los recursos del proyecto objeto de esta medida a otro u otros proyectos que serán sometidos a consideración del Órgano Colegiado e incorporados nuevamente a su presupuesto.

En materia de los proyectos aprobados por los Fondos, en el evento de haberse efectuado algún o algunos giros, se ordenará el reintegro del giro total o parcial de dichos recursos al cupo correspondiente que ese departamento tenga en ellos.

Artículo 114. *Multas.* Se impondrán en contra el representante legal de la entidad beneficiarias o ejecutores del SMSCE, a favor del Sistema General de Regalías. Dichas multas se impondrán hasta por una suma equivalente a 100 SMMLV.

Artículo 115. *Gestor Temporal.* El Departamento Nacional de Planeación cuando adopte la presente medida dispondrá que las funciones de programación, administración y ejecución de las asignaciones directas que no hubieren sido comprometidas, sean asumidas por una persona natural o jurídica pública designada como Gestor Temporal, una vez quede ejecutoriado el respectivo acto administrativo.

Así mismo, ordenará la suspensión del giro de los recursos y por tanto la entidad sancionada debe proceder al aplazamiento de las apropiaciones financiadas con sus asignaciones directas provenientes del Sistema General de Regalías, que no hayan sido comprometidas. No obstante, la entidad beneficiaria o ejecutora sujeto de esta medida, para atender los compromisos adquiridos con an-

terioridad a su ejecutoria, podrá utilizar los recursos necesarios que se encuentren disponibles en la cuenta autorizada y solicitar el desembolso de los mismos.

Para el caso de los proyectos financiados con recursos de los Fondos, el Departamento Nacional de Planeación podrá designar como Gestor Temporal a cualquier persona jurídica de derecho público, quien se encargará de culminar la ejecución de los proyectos que le fueron asignados, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que imponga esta medida.

Tratándose de proyectos regionales presentados por más de una entidad territorial, cuando se designe como Gestor Temporal a una de las otras entidades territoriales que participaron en la presentación del proyecto, que no haya sido sujeto de una medida correctiva o sancionatoria con anterioridad, esta adelantará las acciones presupuestales, administrativas y contractuales a que haya lugar para asegurar su adecuada terminación, por esta designación no se recibirá ningún tipo de remuneración.

El Gestor Temporal desarrollará las siguientes funciones:

• Atender las instrucciones que para el efecto imparta el Departamento Nacional de Planeación

• Formular y presentar los proyectos o continuar su ejecución, según sea el caso, susceptibles de financiar con estos recursos de acuerdo con los parámetros de la presente ley

• Supervisar la correcta ejecución de los mismos.

El gestor temporal se financiará con los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y desarrollará las funciones durante el tiempo que se mantenga esta medida. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con su designación y operatividad. El Departamento Nacional de Planeación informará al órgano colegiado de administración y decisión la adopción de la medida.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes a los procedimientos

Artículo 116. *Reserva.* A las actuaciones del Departamento Nacional de Planeación, no se podrá oponer reserva; sin embargo, los documentos que se obtengan seguirán amparados por la reserva que la Constitución y la ley establezcan respecto de ellos, y quienes tengan acceso al expediente respectivo están obligados a guardar la reserva aplicable sobre los documentos que allí reposen.

Las actuaciones que se surtan dentro de los procesos correctivos o sancionatorios que se adelanten, tendrán el carácter de reservadas frente a terceros. Pero las medidas correctivas y sancionatorias no serán objeto de reserva una vez notificadas.

Artículo 117. *De los efectos de la suspensión de giros de asignaciones directas de regalías.* Cuando se suspenda el giro de los recursos del Sistema General de Regalías, el representante legal de la entidad beneficiaria debe proceder a aplazar la ejecución de las apropiaciones financiadas con esta fuente y los saldos en cuenta relacionados con este.

La medida descrita en el inciso anterior debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la suspensión y se mantendrá hasta que la misma sea levantada. La omisión del aplazamiento de las apropiaciones generará las consecuencias fiscales, disciplinarias, penales y civiles previstas en las normas vigentes.

Artículo 118. *Levantamiento de la medida de suspensión de giros.* La medida de suspensión de giros, se levantará cuando la entidad beneficiaria haya superado la situación de inadecuada, ineficiente, ineficaz o ilegal administración y ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, verificados por el Departamento Nacional de Planeación.

La forma en que se entienden superadas las situaciones de inadecuada, ineficiente, ineficaz o ilegal administración y ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Artículo 119. *Condiciones especiales de seguimiento y giro.* Cuando una entidad beneficiaria o ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, sea sujeta de la medida de suspensión preventiva por la causal prevista en el artículo 104 literal c), medidas correctivas o de la sancionatoria de gestor temporal, podrá solicitar al Departamento Nacional de Planeación, la adopción de condiciones especiales de seguimiento y giro, para la ejecución del proyectos de inversión con estos recursos.

Para que procedan estas condiciones, la entidad ejecutora o beneficiaria, debe presentar un plan de acción con las estrategias, mecanismos, y ajustes que permitan subsanar las causales que dieron origen a las medidas previstas en el inciso anterior.

Aprobada la solicitud de condiciones especiales de seguimiento y giro por el Departamento Nacional de Planeación, este autorizará el desplazamiento de apropiaciones para aquellas apropiaciones presupuestales que financien tales proyectos.

Artículo 120. *Cambio de Gobernante.* Al presentarse cambio de gobernante en la entidad territorial que esté sujeta a la medida de suspensión preventiva por la causal prevista en el artículo 104 literal c) medidas correctivas o de la sancionatoria de gestor temporal, se podrá dar aplicación con lo dispuesto por el artículo 115 de la presente ley con el fin de evaluar la continuidad de la medida impuesta.

Parágrafo 1°. Las medidas correctivas y sancionatorias establecidas en la presente ley, se aplicarán sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, en lo referente a temas contractuales y presupuestales.

Parágrafo 2°. Cuando se detecten presuntas irregularidades en desarrollo de la labor de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, relacionadas con la ausencia de procedimientos de selección en la contratación, incumplimiento de procedimientos presupuestales o de contabilidad pública en la utilización de los recursos de regalías o de recursos de los Fondos, estas actuaciones se reportarán a las entidades de control y a la Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

Artículo 121. *Caducidad y Prescripción.* La facultad sancionatoria caduca a los cinco (5) años de la comisión de la presunta irregularidad, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción o la ejecución.

Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.

Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Las multas ordenadas por acto administrativo prescribirán al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la misma, y su cobro coactivo se regirá por las reglas previstas en el Título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Estatuto Tributario y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

Artículo 122. *Trámite de quejas*. Sólo se tramitarán las noticias, quejas o denuncias de hechos o situaciones que pudieran llegar a constituir hechos u omisiones de inadecuado, ineficaz, ineficiente, o ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías provenientes de los órganos de control, de la ciudadanía o de otras fuentes de información, cuando aquellas se refieran a los sujetos de control que hayan sido seleccionados para seguimiento o respecto de los cuales se esté ejecutando una medida de control. En caso contrario, tales noticias, quejas o denuncias, les serán remitidas a los organismos de control correspondientes.

TÍTULO VII

DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS

Artículo 123. *Supresión del Fondo Nacional de Regalías*. En desarrollo del mandato previsto en el parágrafo 1° transitorio del artículo segundo del Acto legislativo 05 de 2011, el Fondo Nacional de Regalías queda suprimido a partir de la promulgación de la presente ley. En consecuencia, este fondo entrará en liquidación con la denominación de *"Fondo Nacional de Regalías, en liquidación"*.

Para estos efectos, la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, se regirá por las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Decreto-ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 124. *Ejercicio de funciones*. Las actuales funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación, en el Decreto 3517 de 2009, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, respecto de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y de las regalías y compensaciones, se continuarán ejerciendo por dicho Departamento, única y exclusivamente en relación con las asignaciones realizadas a 31 de diciembre de 2011, y con las regalías y compensaciones causadas en favor de los beneficiarios a la misma fecha.

Para el desarrollo de la labor a que se refiere el presente artículo, el Departamento Nacional de Planeación dispondrá de los recursos causados y no comprometidos a 31 de diciembre de 2011 a que se refieren el parágrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 y el artículo 23 del Decreto 416 de 2007, así como los que se requieran del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o del Presupuesto General de la Nación.

En la culminación de la labor de control y vigilancia de los recursos de regalías y compensaciones de la vigencia 2011 y de los proyectos de inversión en ejecución financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con los depositados en administración, aprobados o que se aprueben hasta el 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiendo los proyectos de Cooperación y Asistencia Técnica, actualmente vigentes, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la normatividad que les sirvió de soporte.

Parágrafo. Las decisiones que se tomen de manera preventiva o correctiva como consecuencia de las labores de control y vigilancia sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si fuere del caso, así como a las demás instancias a que hubiere lugar.

Artículo 125. *Destinación de los recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías por disposición legal*. Los recursos administrados en el Fondo Nacional de Regalías por mandato legal descritos a continuación tendrán la destinación prevista en el presente artículo, así:

1. Los correspondientes al desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP; para pago de la deuda de las entidades territoriales previsto en el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 781 de 2002.

a) Si a la fecha de expedición de la presente ley no se encuentran comprometidos por no haber sido objeto de asignaciones por el Consejo Asesor de Regalías, con anterioridad al 31 de diciembre de

2011, perderán la destinación prevista en las normas citadas y acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

b) Los recursos que correspondan a las entidades territoriales ahorradoras en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP, por no haber sido objeto de asignaciones por el Consejo Asesor de Regalías serán distribuidos a las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

2. Los correspondientes al desahorro previsto para el pago de deuda eléctrica de las entidades territoriales de que trata la Ley 859 de 2003 a la fecha de expedición de la presente ley, perderán la destinación prevista en dicha ley y acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

3. Los correspondientes al desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP, previsto para el pago de cartera hospitalaria de que trataba el artículo 45 de la Ley 1151 de 2007, y a que se refería el artículo 90 de la Ley 1365 de 2009, que no hayan sido comprometidos, acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y las cuentas en el FAEP de las entidades ahorradoras.

4. Los recursos de escalonamiento a que se refieren los artículos 49 a 55 de la Ley 141 de 1994, causados con anterioridad a la fecha de expedición de la presente ley, independientemente de la fecha de su recaudo, pertenecerán a las entidades beneficiarias previstas en las normas mencionadas de conformidad con las normas mencionadas.

Los recursos no afectos a proyectos específicos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías, serán distribuidos de conformidad con las disposiciones que reglamentaban dicha distribución. Una vez distribuidos, dichos recursos serán transferidos a las cuentas únicas de las entidades beneficiarias autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

5. Los recursos de los Fondos de Córdoba y Sucre de que trataba el parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 141 de 1994 que se encuentran distribuidos a las diferentes entidades territoriales de dichos departamentos, serán girados a las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

Los recursos asignados conforme a leyes anteriores a la expedición de la presente ley, distintos de las asignaciones directas que percibían las entidades territoriales y que no estén respaldando proyectos de inversión en ejecución a la entrada en vigencia de la presente ley, acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

Artículo 126. *Ahorro del Fondo Nacional de Regalías en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.* Los correspondientes al saldo del ahorro del Fondo Nacional de Regalías en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere la Ley 209 de 1995 que quedasen disponibles a la fecha de expedición de la presente ley, acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación.

Artículo 127. *Saldos del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías comprometidos, pendientes de giro*. Los recursos del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías a que se refieren los artículos 57, 58 y 65 de la Ley 1365 de 2009, artículos 57, 64, 86, 88, 90 de la Ley 1420 de 2010, debidamente comprometidos y que se encuentren pendientes de giro a la fecha de expedición de la presente ley, serán girados a la cuenta única nacional de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 262 de la Ley 1450 de 2011.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, en su oportunidad, situará dichos recursos a las entidades ejecutoras de los mismos una vez se cumplan los requisitos previstos en la reglamentación vigente al momento de su aprobación.

Los recursos a que se refiere el presente artículo no comprometidos a la fecha de expedición de esta ley, perderán la destinación originalmente asignada y acrecentarán el saldo del portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación.

Artículo 128. *Pago de obligaciones adquiridas con corte al 31 de diciembre de 2011*. Con las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las entidades beneficiarias financiarán las obligaciones vigentes que hayan sido asumidas a 31 de diciembre de 2011. Si dichos recursos fueran insuficientes para cubrir las obligaciones adquiridas, las entidades territoriales ahorradoras podrán utilizar los saldos disponibles a su favor, en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, hasta por el monto faltante para cubrirlas totalmente. De mantenerse algún faltante, las entidades beneficiarias podrán decidir si las obligaciones se asumen con cargo al cupo que les haya sido asignado en los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional.

Artículo 129. *Destinación de los saldos del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías a la fecha de expedición de la presente ley*. El saldo del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, integrado por sus propios recursos y los administrados, disponible después de aplicar las normas precedentes, y una vez descontados los recursos necesarios para atender el giro de las asignaciones a proyectos previamente aprobados, se destinará prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal del 2010-2011.

Igual destinación tendrán los recursos no ejecutados o los de las recuperaciones efectuadas durante la labor a la que se refiere el artículo 124 de la presente ley.

Artículo 130. *Liquidación unilateral de proyectos de inversión.* Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que a la fecha de supresión del FNR superen el 90% de su ejecución física y financiera, suministrar la información necesaria para proceder a su liquidación.

Si dentro de los seis meses siguientes a la supresión del Fondo Nacional de Regalías, la información necesaria para liquidar esos proyectos no es suministrada, el Departamento Nacional de Planeación, procederá a liquidar unilateralmente los correspondientes proyectos, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar por parte de las entidades ejecutoras.

Si en la liquidación unilateral de estos proyectos se determina la existencia de saldos a favor, serán cobrados por el Departamento Nacional de Planeación y deben reintegrarse a los titulares en sus respectivas cuentas.

Las entidades ejecutoras de los proyectos y Departamento Nacional de Planeación realizarán los ajustes presupuestales y contables necesarios.

Artículo 131. *Caducidad de las asignaciones efectuadas*. Las asignaciones efectuadas a proyectos de inversión con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que no hayan sido giradas a los ejecutores tres (3) meses antes de la fecha prevista para la terminación de la labor de control y vigilancia, caducarán y en consecuencia se extinguirá la obligación de giro y el Departamento Nacional de Planeación procederá a la liquidación unilateral del proyecto. Dichos recursos deben reintegrarse a los titulares en sus respectivas cuentas.

En estos eventos corresponderá a la respectiva entidad beneficiaria:

1. Aportar los recursos necesarios para la culminación del proyecto u obtener de cualquier otra fuente, dichos recursos.

2. En caso de que no sea posible la financiación del proyecto de inversión de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior, y en la medida en que ello sea viable técnicamente, la entidad deberá reformular el proyecto con el fin de recortar su alcance al valor realmente ejecutado.

3. Si ninguna de las anteriores acciones es adelantada por la entidad beneficiaria, esta reintegrará los valores de las asignaciones efectivamente giradas con sus correspondientes rendimientos financieros, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que hubiere lugar.

Parágrafo 1°. De igual manera caducará y como consecuencia se extinguirá la obligación de giro de las asignaciones a favor de los beneficiarios, en proyectos de inversión que a la fecha de entrar en liquidación el Fondo Nacional de Regalías, no registren giros de recursos en los últimos 24 meses.

Parágrafo 2°. La aprobación de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de vigencias anteriores al año 2009 perderá efecto en proyectos de inversión que a la fecha de entrar en liquidación el Fondo Nacional de Regalías, tengan una ejecución física inferior al 40%. La entidad ejecutora o beneficiaria debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros.

Artículo 132. *Recursos acumulados*. Los recursos acumulados en los Fondos de Fomento al Carbón y Metales Preciosos, existentes a la entrada en vigencia de la presente ley, serán destinados preferentemente al desarrollo de proyectos que permitan mejorar la productividad y seguridad minera en la pequeña y mediana minería. El Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este designe, establecerá los parámetros que se tendrán en cuenta para la destinación de estos recursos.

Artículo 133. *Entidades con recursos de regalías retenidos*. Los recursos que las entidades beneficiarias tengan retenidos por concepto de suspensión de giros, inferiores a 600 SMMLV, a la expedición de la presente ley, serán girados por los recaudadores a la cuenta única autorizada, y se ejecutarán en los términos señalados en el Capítulo IV del Título V de la presente ley.

Aquellas entidades territoriales en las que los recursos retenidos superen dicha cuantía, podrán ejecutar estos recursos una vez el órgano colegiado de administración y decisión apruebe los respectivos proyectos presentados por la entidad beneficiaria. El giro se tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 134. *Continuidad de medidas*. El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición.

Las decisiones que se tomen de manera preventiva o correctiva, según el caso, como consecuencia de las labores de control y vigilancia sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario, así como a las demás instancias a que hubiere lugar.

Las causales que generen presuntas irregularidades en el uso de los recursos de regalías ocurridas antes de la vigencia de la presente ley y detectadas a partir de su vigencia, se enviarán al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, en cuyo caso se adelantarán los procedimientos previstos en esta ley; las demás se reportarán a las autoridades de control.

Artículo 135. *Fenecimiento de derechos*. Para efectos de lo previsto en el artículo, se podrán fenecer mediante acto motivado, las obligaciones de pago a cargo de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, registradas a favor de dicho Fondo, durante la etapa de

liquidación del mismo, cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de cobro que el monto a recuperar.

Artículo 136. *Vigencia y derogatorias*. La presente ley empieza a regir a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables,

Bruce Mac Master Rojas, Viceministro General de Hacienda (encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público); *Mauricio Cárdenas Santa María*, Ministro de Minas y Energía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el Gobierno Nacional presentó a consideración del Congreso de la República el proyecto de acto legislativo que dio origen al Sistema General de Regalías, justificó su necesidad y conveniencia en el contexto de una dinámica creciente de los ingresos provenientes del sector minero-energético. La evidencia de que el país está enfrentando un auge minero-energético, requería de un cambio en la Carta Política, que no sólo garantizara el manejo responsable y eficiente de dichos recursos con el fin de contribuir a estabilizar el entorno económico, sino también que permitiera redistribuir las regalías en todo el territorio nacional con miras a mejorar las condiciones de equidad social y regional, y de esta forma impulsar el desarrollo del país.

Es importante mencionar que el énfasis impuesto por el Gobierno en la importancia de garantizar la sostenibilidad fiscal del país, para facilitar su desarrollo y una dinámica sostenible del crecimiento económico en el largo plazo, ha sido impulsado en una estrategia que incluye tanto la creación del Sistema General de Regalías como la implementación de una regla fiscal que aplica para el Gobierno Nacional. De esta forma se garantiza que, tanto a nivel central como regional, estos recursos que genere la actividad minero-energética, sean ejecutados de manera responsable y eficiente y, además con criterios de ahorro para el futuro, que permita estabilizar el gasto público y proteger el empleo cuando por ejemplo, los recursos que genere esta actividad. Este tipo de estrategias favorecen en especial a los sectores más vulnerables que son los que primero se afectan cuando se producen fenómenos pronunciados de desaceleración de la economía y por tanto caída de ingresos.

De esta forma, la reforma constitucional, hoy en día Acto legislativo número 5 de 2011, *por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*, se fundamentó en cuatro pilares: 1) el ahorro para el futuro, 2) la equidad social y regional, 3) la competitividad y autonomía regional y 4) el manejo probo de los recursos de regalías. Estos principios guiaron la iniciativa del Gobierno y el debate en el Congreso.

El artículo 360 de la Constitución, reformado por el mencionado acto legislativo, dispone la presentación de una Ley que desarrolle el Sistema General de regalías, a iniciativa del Gobierno, con el fin de determinar la "distribución, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables" en territorio colombiano.

Por lo tanto, la presente iniciativa descansa sobre los mismos principios que motivaron la expedición del Acto legislativo 5 de 2011, *por medio del cual se constituyó el Sistema General de Regalías*. En ese sentido, este proyecto de ley busca sentar las bases y definir los procedimientos para asegurar que la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad de la Nación sea el punto de partida para garantizar el principio de equidad en la distribución de la riqueza extraída del subsuelo.

Este proyecto de ley está impulsado por la intención de utilizar los recursos derivados de la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, que se espera que por efecto de la dinámica de la actividad minero-energética sean crecientes, para impulsar el crecimiento regional, la equidad entre regiones, disminuir los índices de pobreza y aumentar la competitividad del país.

El proyecto, por lo tanto, parte del hecho de que el subsuelo de la Nación pertenece a todos los colombianos y que, por lo mismo, los ingresos que se generen por su explotación también deberán ser distribuidos entre toda la población. Se trata de una iniciativa que pretende fortalecer y consolidar la descentralización territorial, y asegurar que los recursos que por esta vía reciban las entidades territoriales se inviertan en la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo regional. Para tales efectos, el Gobierno propone al Honorable Congreso de la República esquemas de organización regional para que las entidades territoriales opten por la mejor alternativa de gestión de los recursos, mediante mecanismos flexibles que aseguren y promuevan el mejoramiento en la capacidad de gestión de las entidades territoriales.

El nuevo régimen se construye sobre un escenario en el que las entidades territoriales conservan la capacidad de decisión sobre los proyectos a ser financiados con estos recursos, el cual se engrana con mecanismos para asegurar que las iniciativas priorizadas cuenten con las características fundamentales para ser viables.

Tal y como se expuso en la discusión del proyecto de acto legislativo, *"se plantean entonces escenarios flexibles que promueven el mejoramiento en la capacidad de gestión de las entidades territoriales, evitando la duplicidad de tareas y los esfuerzos aislados de territorios muy próximos en sus condiciones, generando economías de escala que facilitan menores costos y mayores niveles de ahorro a sus presupuestos, y recalcando también*

los principios de eficiencia y de racionalidad en el gasto como parte elemental del concepto de buen gobierno.".

TÍTULO I

OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 1° del proyecto de ley que se somete a consideración del Honorable Congreso de la República, determina los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, así:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, con el fin de generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contra-cíclico de la política económica y mantener estable el gasto público regional a través del tiempo.

2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.

3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

4. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.

5. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.

En desarrollo de lo anterior, el Acto legislativo 05 de 2011 dispuso que los recursos del Sistema General de Regalías se destinarán al desarrollo de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Para cumplir con los objetivos del Sistema General de Regalías, el Acto Legislativo ordenó la creación de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización, de cuyas funciones y características trata el Título IV del proyecto de ley propuesto.

TÍTULO II

ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Si se entiende como *"Sistema"* un ordenamiento jurídico, es decir, un conjunto de normas que rigen una materia específica, en un lugar determinado y en una época concreta, es necesario concluir que el Sistema General de Regalías está constituido por una serie de elementos jurídicos que lo identifican y le dan forma y características propias. Con base en consideraciones similares, el artículo 1° del Acto legislativo número 5 de 2011, que modifica el artículo 360 de la Constitución Política, define dicho sistema como *"el conjunto de ingresos, asignaciones,* ***órganos,*** *procedimientos y regulaciones".* (La negrilla no es del texto).

Para el efecto, en el artículo 2° del acto legislativo, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, se previeron expresamente órganos que deben hacer parte del Sistema:

*"**Artículo 2°.** El artículo 361 de la Constitución Política quedará así:*

*"**Artículo 361.** (...) De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior.* ***Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía*** *o por la entidad a quien este delegue.*

Parágrafo 2°. *La ejecución de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, así como de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional, y de Compensación Regional, se hará en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.*

Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, ***serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión,*** *de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2° del presente artículo,* ***los órganos colegiados de administración y decisión*** *estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con República de Colombia Ministerio de Hacienda y Crédito Público participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2° del presente artículo,* ***los órganos colegiados de administración y decisión*** *estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.*

Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ***se definirán por un órgano colegiado de admi-***

nistración y decisión, *en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, representado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y un (1) representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas. Así mismo, los recursos de este fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional. En ningún caso los recursos de este fondo podrán financiar gasto corriente.*

Los proyectos de impacto regional de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional ***se definirán a través de ejercicios de planeación regional por órganos colegiados de administración y decisión*** *donde tengan asiento cuatro (4) Ministros o sus delegados y un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación, los gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes.*

La ley que regule el Sistema General de Regalías, podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión con participación de la sociedad civil.

En todo caso, la representación de las entidades territoriales en los órganos colegiados será mayoritaria, en relación con la del Gobierno Nacional." (Resaltado fuera de texto).

El artículo 3° del proyecto de ley prevé los siguientes órganos del Sistema General de Regalías:

- Comisión Rectora
- Departamento Nacional de Planeación
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Minas y Energía
- Banco de la República
- Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

En los artículos subsiguientes, se definen la integración y funciones de dichos órganos relacionadas con el Sistema General de Regalías.

1. ***Comisión Rectora***: Esta Comisión estará concebida para ser la autoridad del Sistema que señale la política general y tome las decisiones relacionadas con regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Esta comisión estará integrada por el Director General del Departamento Nacional de Planeación, quien la preside, los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, dos Gobernadores elegidos por la Federación Nacional de Departamentos, y dos Alcaldes elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.

Como se ha explicado, el Sistema General de Regalías se rige por objetivos relacionados con la promoción del desarrollo y la competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios, así como con el fortalecimiento de la equidad regional. Los órganos que conforman dicho sistema están regidos por una serie de funciones que concretan tales objetivos, en especial en lo relacionado con la materialización efectiva de los mecanismos de descentralización previstos en la Constitución.

Por lo mismo, en la Comisión Rectora tienen mayoría las autoridades departamentales y municipales respecto de las autoridades del Gobierno Nacional, quienes, por lo mismo, contarán con los mecanismos suficientes para asegurarse que, tanto en la definición de la política general del Sistema General de Regalías, como en la evaluación de su ejecución general, se revisen las necesidades de los territorios que representan y se incorporen criterios que responden a las particulares condiciones de las entidades territoriales en lo relacionado con la formulación y ejecución de proyectos.

Es de resaltar que esta Comisión tiene entre sus funciones la de emitir concepto sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, razón por la cual contarán además con información sobre los recursos que por concepto de regalías se causarán en la respectiva vigencia.

Este proyecto de ley contribuye a la efectiva materialización de la descentralización, pues la Comisión Rectora que, se repite, tiene participación mayoritaria de los representantes de las entidades territoriales, está facultada para proponer cambios de política en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema General de Regalías con base en los informes de evaluación general de este sistema.

Desde la propia ley se establece que los Ministros del Despacho y el Director General del Departamento Nacional de Planeación que la integran solamente pueden delegar su participación en los correspondientes Viceministros del despacho y en el Subdirector General, respectivamente, para darle la máxima importancia a este órgano del Sistema.

La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.

2. ***Órganos Colegiados de Decisión y Administración (OCAD)*****:** Son el eje fundamental del Sistema General de Regalías en lo relacionado con la regionalización y descentralización de los recursos de regalías y compensaciones, y en lo que tiene que ver con la toma de decisión sobre los proyectos a ser financiados con estos recursos.

Así, por mandato constitucional y a través de los ejercicios de planeación regional, son los únicos competentes para definir y aprobar cada uno de los proyectos de inversión que serán financiados con los recursos del Sistema General de Regalías. Su importancia en el engranaje de este sistema es tal, que son los encargados de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión que se sometan a su consideración y aprobarlos; así como designar su ejecutor. La decisión final sobre la destinación de los recursos, como se ve, queda en sus manos.

Como se verá más adelante, en su integración siempre deben tener mayoría las autoridades regionales (departamentales y municipales) respecto de las autoridades nacionales (último inciso del parágrafo 2° del artículo 361 de la Constitución Política, tal como quedó modificado por el artículo 2° del Acto legislativo número 5 de 2011).

Su integración constitucional (parágrafo 2° del artículo 361 de la Constitución Política) varía según la clase o modalidad del recurso, es decir, si se trata de regalías directas de un Departamento productor de recursos naturales no renovables, los órganos colegiados están integrados por dos Ministros o sus delegados, un Gobernador o su delegado y un número representativo de alcaldes; si se trata de regalías directas de un municipio o distrito portuario o productor de recursos naturales no renovables, están integrados por un delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador o su delegado y el respectivo Alcalde. Para el caso de los Fondos de Desarrollo Regional o de Compensación Regional, están integrados por cuatro Ministros o sus delegados, un representante del Departamento Nacional de Planeación, los Gobernadores respectivos y un número representativo de alcaldes. Para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ese único órgano está integrado por tres Ministros o sus delegados, un representante del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un representante del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, un Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional, cuatro representantes de universidades públicas y dos representantes de universidades privadas.

Las Secretarías técnicas de los OCAD serán las encargadas de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para su funcionamiento, así como de convocar a sus miembros, ejercer la relatoría y realizar las actas de las sesiones del mismo; y su titularidad se dispone de acuerdo con el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de la siguiente manera:

1. Para el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría Técnica estará a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Para los OCAD del Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional, la Secretaría Técnica estarán a cargo de los gobernadores que hagan parte o quien estos designen.

3. Para los OCAD de asignaciones directas, las Secretarías Técnicas estarán a cargo de quien designen los gobernadores de los departamentos o alcaldes de los municipios que hagan parte.

También en lo relacionado con estos órganos, la ley materializa el objetivo constitucional de reforzar la descentralización mediante mecanismos efectivos que la hagan posible.

Esta intención responde a los criterios que sobre organización del Estado están plasmados en la Constitución y, en especial, en lo relacionado con la coordinación entre las entidades territoriales y la Nación en la distribución de competencias. Así, la Carta Política reconoce una serie de principios que, si bien reconocen la necesidad y utilidad de otorgar cada vez mayor autonomía a diferentes entidades territoriales, condicionan dicha posibilidad a las necesidades del servicio y a las capacidades –económicas y estructurales– con las que cuenta el Estado.

La presente iniciativa se fundamenta, como se ha dicho, en la necesidad de fortalecer la descentralización territorial. Este objetivo descansa sobre el hecho evidente de que son las autoridades locales las que están facultadas y capacitadas para responder a las necesidades de la población que representan. Así lo ha reconocido la Corte Constitucional, que en Sentencia C-244 de 2011 señaló lo siguiente:

"La fuerza de la argumentación en favor de la autonomía regional, seccional y local radica en el nexo con el principio democrático y en el hecho incontrovertible de ser las autoridades locales las que mejor conocen las necesidades a satisfacer, las que están en contacto más intimo con la comunidad y, sobre todo, las que tienen en últimas el interés, así sea político, de solucionar los problemas locales. Es el auto-interés operando, con tanta eficiencia como puede esperarse que lo haga el de cualquier actor económico en la economía de mercado. Cada Departamento o Municipio será el agente más idóneo para solucionar las necesidades y problemas de su respectivo nivel. Por esto el art. 287 habla de la "gestión de sus intereses". Y esa es la razón por la cual se considera el municipio la piedra angular del edificio territorial del Estado. (Artículo 311. C.P.)" -se subraya en esta oportunidad.".

Este objetivo general se concreta en el presente proyecto de ley en la figura de los Órganos Colegiados de Decisión y Administración. En efecto, si se tiene en cuenta que los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales a tales órganos, resulta evidente que son estos últimos quienes aprueban los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema. En todo caso, el objetivo fundamental de asegurar el desarrollo de las regiones en términos de equidad y de aumentar la competitividad territorial, estos órganos priorizarán los proyectos teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Impacto territorial, económico, social y ambiental;

2. Cumplimiento de las metas sectoriales o territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales;

3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades étnicas minoritarias;

4. Contribución a la integración regional y nacional;

5. Desarrollo de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

En todo caso, los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. *Pertinencia*, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. *Viabilidad*, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. *Sostenibilidad*, entendida como la capacidad de los proyectos para financiar su continuidad a partir de los recursos que genera su operación.

4. *Impacto*, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. *Articulación con planes y políticas nacionales y de las entidades territoriales*. Los proyectos de inversión regional se deberán constituir en estructurantes de desarrollo territorial por lo cual es necesario que logren complementariedades con los planes y programas pertinentes de otros niveles territoriales.

3. ***Departamento Nacional de Planeación***: Su Director General presidirá la Comisión Rectora cuya Secretaría Técnica será ejercida por el propio DNP. Como se verá más adelante, al Departamento Nacional de Planeación, además, se le asigna la función de viabilizar integralmente los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos de los Fondos de Desarrollo Regional, de Compensación Regional, y la de administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de la totalidad de los recursos del Sistema General de Regalías creado por el parágrafo 3° del artículo 361 de la Constitución Política tal como fue modificado por el artículo 2° del Acto legislativo número 5 de 2011.

Las funciones del DNP relacionadas con la viabilización de los proyectos se fundamenta en su condición de entidad nacional de planeación que, en desarrollo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, se encarga de organizar las metodologías, los criterios y los procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de información para la planeación.

En este sentido, dado que el DNP cuenta con la información y la capacidad técnica para diseñar e implementar adecuadamente mecanismos orientados a fortalecer la planeación y ejecución de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, es además el órgano encargado de viabilizar los proyectos a ser financiados con estos recursos.

Es relevante tener presente que la labor del DNP de viabilizar los proyectos en ninguna medida operará como un obstáculo para la aprobación de los proyectos y, ante todo, que no modifica ni altera las decisiones tomadas por los Órganos Colegiados de Decisión y Administración que, como se ha dicho, son los encargados de tomar la decisión final sobre los proyectos a ser financiados con estos recursos.

La labor de viabilización ha sido establecida para asegurar que las condiciones técnicas del respectivo proyecto aseguren su efectiva realización y para evitar que se defina la financiación de proyectos que carecen de las características técnicas para considerarse viables. Es, si se quiere, una instancia técnica que pretende fortalecer y acompañar el proceso de fortalecimiento de descentralización territorial y de desarrollo regional, mediante la identificación de los proyectos que incluyen en su formación las condiciones para resultar exitosos.

En lo relacionado con la viabilización de los proyectos, es necesario tener en cuenta que esta tarea, respecto de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación, estará a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación.

En todo caso, las instancias viabilizadoras podrán apoyarse en el dictamen de personas jurídicas públicas y privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, respecto a los asuntos pertinentes con los respectivos proyectos.

Así, surtida la fase aquí descrita, los proyectos de inversión serán sometidos a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión.

4. ***Ministerio de Hacienda y Crédito Público***: Es el encargado de administrar el Sistema General de Regalías en todo lo relacionado con la distribución, giro, asignación y administración de los recursos del Sistema. En esa calidad se le asignan funciones especiales para todo lo relacionado con la formulación y presentación del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías que debe ser aprobado por el Congreso de la República cada dos años.

5. ***Ministerio de Minas y Energía*:** Continuará con las funciones de liquidación y recaudo de las regalías para su transferencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Adicionalmente elaborará y suministrará

las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías en coordinación con el Ministerio de Hacienda. A todas ellas nos referiremos en capítulos separados del Título III del proyecto de ley.

6. *Banco de la República*: Su función respecto del Sistema General de Regalías está determinada por la administración de los recursos que integren el Fondo de Ahorro y Estabilización y que serán invertidos en el exterior para poder acudir a ellos en épocas de desahorro debido a una reducción sustancial de las regalías y compensaciones, todo de conformidad con lo que el Gobierno defina de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

TÍTULO III
CICLO DE LAS REGALÍAS

Uno de los principios fundamentales de la reforma al régimen de regalías, que modifica la institucionalidad y la forma como se administran y se distribuyen los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, es el Buen Gobierno. Basado en este principio, el Gobierno Nacional plantea el ciclo de la regalías, que no es otra cosa que la definición formal de la ruta institucional de los recursos que han de nutrir la gran bolsa del Sistema General de Regalías.

A través de la definición técnicamente apropiada para cada uno de los pasos del ciclo –fiscalización, liquidación, recaudo, transferencia, distribución y giro– se concretan de manera organizada los roles y responsabilidades de los órganos del sistema y se establece la articulación necesaria para que funcione y garantice el cumplimiento del fin último, cual es promover el desarrollo económico y social de las entidades territoriales y de la asignación de recursos para alcanzar la prosperidad para todos los colombianos.

Entre los artículos 12 al 19 del proyecto de ley se organiza el ciclo, garantizando estabilidad en las reglas de juego del sistema, con criterios claros y definidos para responder por el adecuado proceso de recepción de los recursos.

Uno de los puntos que cobra mayor relevancia en este nuevo orden institucional es la fiscalización de los yacimientos, a la que el Gobierno Nacional reconoce un papel protagónico dentro del Ciclo de la Regalías y fue por ello que se impulsó desde la reforma constitucional, la necesidad de garantizar un porcentaje de hasta el 2% del total de recursos del sistema, para nutrir presupuestalmente una actividad que si se realiza con altos estándares, como ha sido siempre el objetivo, puede garantizarle al país un desarrollo económicamente más eficiente del sector y unas labores de exploración y producción con eficiencia y calidad en materia de seguridad laboral e industrial, así como mejores niveles de productividad. Por supuesto que alcanzar estándares internacionales en todas las aristas del sector implica grandes esfuerzos económicos y presupuestales de parte de todas las instituciones, pero lograr un porcentaje de las regalías destinado a avanzar en este sentido es un muy buen paso hacia la reorganización positiva del sector.

Otro de los reconocimientos logrados para el avance de esta actividad en la reforma constitucional al régimen de regalías fue la incorporación, dentro de los usos del 2% con el que se pretende seguir financiando parte de las labores de fiscalización, de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

El conocimiento geológico del subsuelo colombiano es bastante limitado, comparado con el nivel de otros países equivalentes. En la actualidad el país cuenta con el 51% del territorio nacional con estudios de geología básica, apenas llega al 30% a nivel de geofísica y un 6% a nivel de geoquímica. Por supuesto que estos niveles no permiten avanzar hacia la identificación de áreas potenciales de hidrocarburos, recursos minerales y zonas de amenazas geológicas, restando posibilidades al desarrollo del sector minero-energético.

Por otra parte, en el mismo Título III se retomaron los preceptos de la Ley 756 de 2002, referentes a la existencia de yacimientos ubicados en dos o más entidades territoriales y a yacimientos en espacios marítimos jurisdiccionales, con la finalidad de hacer claridad que las regalías que se liquidarán y distribuirán serán aquellas previstas en el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, observando la destinación prevista para los Fondos que constitucionalmente fueron creados. Así mismo, se señala expresamente que la definición de la participación de las entidades territoriales beneficiarias estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía o de la entidad a quien se le haya delegado la labor de fiscalización.

De igual forma y habiéndose definido constitucionalmente los beneficiarios de los recursos correspondientes a las regalías y compensaciones, se pretende eliminar el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 756 de 2002 en razón a que las demás entidades territoriales que no sean consideradas productoras tendrán participación de los recursos de los Fondos que conforman el Sistema General de Regalías, en los porcentajes establecidos.

Una decisión importante es disponer el giro proporcional de los recursos a los Fondos que hacen parte del Sistema General de Regalías, cuando el yacimiento se encuentre ubicado a distancias superiores a las 40 millas náuticas.

De esta forma, en términos generales se mantienen los principios señalados en disposiciones anteriores y se clarifican vacíos que existían sobre los derechos de participación en las zonas más alejadas y profundas de los espacios marítimos jurisdiccionales.

Ahora bien, en línea con el ciclo de generación de regalías, el proyecto incluye un elemento fundamental para la generación futura de recursos para el sistema y es lo relacionado con señalar reglas de juego claras frente a la explotación de hidrocarburos provenientes de yacimientos no convencionales, tales como el gas metano asociado al carbón, el gas de esquistos (shales gas), el crudo provenientes de lutitas o arenas bituminosas (oil shales), los hidratos de gas, el gas proveniente de yacimientos apretados, entre otros.

En dicho sentido, el articulado busca generar condiciones para que la explotación de dichos recursos, fundamentales en el ciclo futuro de generación de regalías, pueda ser viable y que proyectos asociados al desarrollo de los mismos, en los cuales sus economías son muy ajustadas, tengan igualdad de condiciones frente al desarrollo de otro tipo de recursos e incentivos ya establecidos, como los asociados con las explotaciones en zonas profundas costa afuera del país.

El potencial estimado que existe en el país para dichos recursos puede superar los 7 tera pies cúbicos en materia de gas natural asociado a mantos de carbón, los 32 tera pies cúbicos en lo relacionado con gas de esquistos (shales gas), los 1,2 tera pies cúbicos en gas almacenado en yacimientos apretados y más de 14 mil millones de barriles de crudo en arenas bituminosas o lutitas, recursos todos ellos que de no generarse las condiciones adecuadas, el país perdería una gran oportunidad de que se conviertan en fuente fundamental para alcanzar los objetivos de prosperidad, cierre de brechas y desarrollo que se pretenden con todo este nuevo ordenamiento en materia de regalías.

En igual sentido, el proyecto de ley en dicho título señala las bases en la determinación de los precios base de liquidación de regalías y el proceso de recaudo de las mismas, de tal forma que se garantice el flujo de recursos adecuado al sistema y los beneficiarios de los mismos. Esto le permite al Gobierno y al Sistema, clarificar algunos vacíos normativos que existen frente al manejo, destinación, responsables y beneficiarios de los recursos y gastos que se generen entre el proceso de comercialización de las regalías en especie, cuando esta se dé y la determinación de precios de liquidación de los recursos. Con esto se busca que los beneficiarios del Sistema tengan siempre el flujo constante de recursos que se requiere y que no se vean sometidos al vaivén propio de los ciclos de producción, transporte, distribución y comercialización de los recursos naturales no renovables y que por sus dinámicas podrían afectar tal objetivo.

Finalmente, en lo relacionado con otras disposiciones, el artículo 89 sobre impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos busca clarificar los destinatarios de recursos establecidos desde el artículo 26 de la Ley 141 de 1994, cuando los ductos atraviesen exclusivamente regiones consideradas como productoras. Tal es así, que se destinarán exclusivamente a municipios no productores del mismo departamento o departamentos, en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen los municipios no productores, en cumplimiento de los principios de redistribución por los cuales propende el nuevo ordenamiento de regalías y teniendo en cuenta que si bien este es un impuesto, su connotación, distribución y utilización histórica, ha sido asociado al manejo como una regalía.

Adicionalmente, con el fin de tener claridad sobre la destinación de los recursos por concepto de impuesto de transporte que se encuentren depositados en el Fondo Nacional de Regalías a la expedición de la ley, se señaló que estos se distribuirán únicamente entre los municipios no productores, conforme lo señala el parágrafo del proyecto de artículo.

Distribución

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política que prescribe "*Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones,...",* se proponen los criterios para el reparto de las asignaciones directas, manteniendo como base el esquema actual de distribución de regalías consagrado en las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, con la modificación que la participación del Fondo Nacional de Regalías, que se liquida a partir de la fecha que determine esta ley, se suma al porcentaje de distribución actualmente asignado al departamento productor.

La estrategia de este reparto es seguir manteniendo el criterio de equidad en la distribución, en donde al departamento productor le corresponda un porcentaje más alto en las regalías respecto de los demás beneficiarios (municipios productores y portuarios) al tener que realizar inversiones en varios municipios dentro de su jurisdicción, especialmente en aquellos no productores de recursos naturales no renovables ni portuarios.

De otra parte, respecto de las regalías derivadas de la explotación de los materiales de construcción (yesos, calizas, arcillas, arenas de río, arenas de cantera, gravas de río y cantera, etc.), las cuales representan un porcentaje menor en comparación con otros recursos naturales no renovables como los de hidrocarburos, carbón, níquel y metales preciosos, que a su vez se explotan en casi la totalidad de municipios del país, se propone que las regalías directas se distribuyan en un 100% a los municipios productores. Esto permitirá optimizar la operatividad en el proceso de recaudo y distribución de estos recursos, así como coadyuvar en la mitigación de los impactos ambientales y sociales dejados por la extracción de estos minerales en los municipios.

Respecto de la distribución de las compensaciones, se precisa que los departamentos y municipios productores, así como los municipios portuarios continuarán con una participación en estos recursos. Así mismo, al igual que en el caso de la distribución de las regalías directas entre sus beneficiarios, se mantiene de manera general el esquema de las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, con una participación destinada a las Corporaciones Autónomas Regionales, tal como lo ha definido la Corte Constitucional en la Sentencia C-251/03 del 25 de marzo de 2003.

Por último, toda vez que algunos beneficiarios de las compensaciones en la actualidad no existen o se encuentran en proceso de liquidación, siguiendo los mismos argumentos del caso de las regalías directas, se propone que estas participaciones se adicionen a las que tienen los departamentos productores.

TÍTULO IV
INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Con el fin de mejorar el desarrollo de las regiones y garantizar el cumplimiento de la función del Estado de promover estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de la población en las distintas zonas del país, es necesario contar con fuentes de financiación que generen alternativas y mecanismos que hagan posible que las entidades territoriales accedan a recursos que sean destinados al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y de los Planes de Desarrollo Territoriales. Lo anterior será posible mediante la presentación de proyectos de inversión que tendrán como características el impacto social y económico, tanto en desarrollo como en competitividad, así como la estructuración de los mismos. En todo caso, los recursos del SGR no podrán financiar gastos de funcionamiento.

Los proyectos de inversión, al ser un conjunto de actividades con los que se crea, amplía, mejora o recupera la capacidad de producción o de provisión de bienes y servicios por parte del Estado[1], se convierten en el mejor mecanismo para lograr que la ejecución de los ingresos del SGR incida en la reducción de las brechas sociales y regionales existentes y en el mejoramiento de la competitividad.

Para cumplir con lo anterior, esta ley propone que los proyectos susceptibles de financiar con los recursos del SGR, sean pertinentes, viables, sostenibles, generen impacto y se articulen con los planes y políticas del orden nacional y territorial. Para esto, el Departamento Nacional de Planeación definirá las respectivas metodologías y lineamientos que las entidades utilizarán para formular los proyectos. Al respecto la ley contempla que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las comunidades étnicas minoritarias, tengan iniciativa para formular proyectos de inversión, debiendo siempre observarse para la viabilidad de los proyectos sus componentes social, económico, jurídico, ambiental y técnico.

Las entidades territoriales tendrán a su cargo la presentación ante los OCAD de los proyectos que serán financiados con estos recursos, debiendo garantizar su administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo, sin que esta garantía implique vulnerar la prohibición de financiar gastos de funcionamiento del Presupuesto de las Entidades Territoriales con recursos del SGR ni tampoco generar condiciones de sobreendeudamiento con cargo a recursos futuros lo cual atentaría contra la sostenibilidad del sistema.

Así mismo, la ley contempla cinco criterios para que los órganos colegiados de administración y decisión prioricen los proyectos a financiar. Esos criterios son: i) Impacto territorial, económico, social y ambiental; ii) Cumplimiento de las metas sectoriales o territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales; iii) Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades étnicas minoritarias; iv) Contribución a la integración regional y nacional, y v) Desarrollo de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Para lograr los anteriores criterios, los órganos colegiados de administración y decisión serán los encargados de definir, priorizar y aprobar los proyectos de inversión y su armonización con las inversiones incluidas en los Planes Territoriales de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación será la entidad que en adelante viabilice los proyectos que se financien con recursos de regalías de los Fondos de Compensación y de Desarrollo Regional. Para los proyectos a cargo del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, la viabilización estará a cargo de Colciencias. Los proyectos de inversión serán ejecutados por quien designe el respectivo OCAD.

Así mismo, el proyecto de ley contempla la posibilidad de conformar comités técnicos consultivos para efectos de analizar la conveniencia, oportunidad y solidez de los proyectos que se sometan a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión, con los cuales se pretende crear espacios para la participación de la sociedad civil, la academia y las agremiaciones económicas y profesionales.

Para efectos ilustrativos se presenta el cuadro Anexo número 1 con las reglas generales para la inversión de los recursos del SGR.

Recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

En cumplimiento del compromiso adquirido durante el debate presidencial, el Acto Legislativo definió que de los recursos del SGR se destinará un porcentaje del 10% para inversión en ciencia, tecnología e innovación. Con estos recursos, Colombia mejorará su nivel de inversión en este sector y contribuirá al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional, elevando el bienestar de la población en todas sus dimensiones y hará frente al rezago considerable que evidencia Colombia en inversión para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, tal y como se advirtió en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Capítulo III. Crecimiento Sostenible y Competitividad:

[1] Artículo 5°, Decreto 2844 de 2010.

"En la actualidad, Colombia evidencia un rezago considerable frente a países de características similares en el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. A modo ilustrativo, la inversión total en investigación y desarrollo en Colombia es del 0,2% del PIB; un nivel muy bajo en comparación con países como Argentina, que invierte el 0,5%; Chile el 0,7%; Brasil el 0,8%; o Corea del Sur el 3,2%"[2].

Los recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación se destinarán a la financiación de proyectos regionales de inversión en investigación y desarrollo tecnológico, innovación incluyendo transferencia de tecnología y fortalecimiento científico y tecnológico, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales. Estos se distribuirán entre todos los departamentos y el Distrito Capital, en la misma proporción en que se distribuya la suma de los recursos del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional.

Para efectos ilustrativos en el Anexo número 2 se incluye un flujograma del ciclo de proyectos aplicable al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Recursos de los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional

Colombia es un país que presenta diferentes niveles de desarrollo regional, con brechas sociales y disparidades importantes entre departamentos y entre municipios de cada departamento. Por esta razón, y ante la evidente necesidad de impulsar la convergencia regional, la equidad social y la competitividad, el Acto legislativo número 5 de 2011 creó los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional, dos mecanismos a través de los cuales se financiarán proyectos de desarrollo.

Con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional, se financiarán proyectos de impacto regional, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales. Los recursos se distribuirán entre los departamentos y el Distrito Capital, siguiendo parámetros de población (certificada por el DANE) y pobreza.

Este fondo del SGR busca la integración de las entidades territoriales en grupos relativamente homogéneos, de manera que los proyectos de desarrollo respondan a necesidades regionales, generen rendimientos a escala y eviten limitaciones derivadas de la división política de municipios y departamentos, y del fraccionamiento de recursos.

De esta forma, se busca que, al visibilizar los recursos con la participación de los gobiernos locales, departamentales y nacional, se promueva una buena identificación de proyectos; su priorización de acuerdo con las necesidades regionales y que reflejen la visión de desarrollo que surge de las fuerzas vivas de cada región.

El Fondo de Desarrollo Regional pretende, entonces, concretar la equidad en materia de regalías entre las entidades territoriales del país, así como la equidad social, al priorizar la asignación de recursos hacia las zonas más pobres del país. De esta forma, los recursos serán definidos considerando criterios de pobreza, población y desempleo.

Con cargo a los recursos que se generen por el Fondo de Compensación Regional se financiarán proyectos de impacto regional o local de desarrollo de las entidades territoriales más pobres del país con énfasis en las regiones fronterizas, costaneras y de periferia de Colombia, que concentran una porción fundamental de la pobreza del país, de acuerdo a sus necesidades básicas insatisfechas. Dichos proyectos también se acordarán entre el Gobierno Nacional y los departamentos, distritos y municipios. Los recursos se distribuirán de acuerdo a criterios de población, pobreza y desempleo, tal como lo contempla el artículo 361 de la Constitución Política.

Para efectos ilustrativos en el Anexo número 3 se incluye el flujograma del ciclo de proyectos aplicable a los Fondos de Compensación y Fondo de Desarrollo Regional.

Recursos de entidades territoriales productoras y portuarias

En desarrollo de lo previsto en el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tienen derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

En este sentido, el proyecto de ley prevé que los recursos de asignaciones directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión estratégicos, formulados conforme a las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y ejecutados por la respectiva entidad territorial. Estos recursos serán de libre inversión, suprimiendo así los porcentajes de inversión que señalaba la Ley 141 de 1994 y fortaleciendo la autonomía de las entidades territoriales. No obstante lo anterior, se mantiene la restricción para financiar gastos de funcionamiento.

Como ya se dijo, los OCAD serán las instancias responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos que los respectivos departamentos, distritos y municipios sometan a su consideración y aprobarlos.

Para efectos ilustrativos en el Anexo número 4 se incluye el flujograma del proceso del ciclo de proyectos aplicable a Regalías Directas.

Fondo de Ahorro y Estabilización

La constitución de un fondo de ahorro y estabilización macroeconómica contribuye al papel contracíclico de la política fiscal. En este sentido, ante un incremento transitorio de los ingresos recibidos

---

2 Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Capítulo III. Crecimiento Sostenible y Competitividad. Pág. 54.

por concepto de regalías, dichos recursos se destinarían al ahorro y ante una eventual reducción de dichos ingresos, se realizaría una desacumulación de los recursos del fondo, que puede ser dirigida a estabilizar el gasto público regional. Esto contribuye a su vez a estabilizar el entorno económico y el empleo, particularmente el de la población menos favorecida económicamente, que es la más vulnerable a las fluctuaciones de la economía y de los ingresos minero-energéticos Adicionalmente, si se tiene prevista una expansión de ingresos proveniente de actividades minero-energéticas, el ahorro que realice el Sistema General de Regalías contribuye a moderar las presiones a la apreciación del peso, y con ello ayuda a prevenir las distorsiones que conduzcan a un fenómeno del tipo de "enfermedad holandesa".

De acuerdo con lo dispuesto en el Acto legislativo 05 de 2011, el Banco de la República administrará los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro y estabilización (FAE) del Sistema General de Regalías, cumpliendo con lo estipulado en el contrato que para tal fin suscribirán la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

Está previsto que el Banco de la República constituya un patrimonio autónomo con los recursos del FAE, el cual estará bajo su administración, pero que no hará parte de las reservas internacionales. La administración y manejo de los recursos estará sometida a principios de seguridad y transparencia.

El Gobierno Nacional contará con Comité financiero asesor el cual recomendará al Ministro de Hacienda la política de inversiones del FAE--a la cual deberá acogerse el Banco de la República en desempeño de sus funciones como administrador del Fondo y en cumplimiento del contrato suscrito por las partes.

La supervisión del funcionamiento del FAE estará a cargo de un organismo especializado determinado por el Gobierno, función que podría desempeñar la auditoría del Banco de la República, sin perjuicio de las funciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías, y de los demás organismos de control que supervisan el manejo de los recursos públicos.

Recursos para el Ahorro Pensional Territorial

El Acto legislativo 05 de 2011, define que de los recursos del SGR, se destine un 10% a la financiación de ahorro pensional territorial. Esta decisión resulta fundamental, dado que se requiere continuar provisionando recursos para que las entidades territoriales honren en el futuro esta obligación, ya que de acuerdo con cifras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a 31 de diciembre de 2010 este pasivo actuarial asciende a $95 billones.

TÍTULO V
RÉGIMEN PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por Acto legislativo 05 de 2011, el título V del proyecto de ley desarrolla el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías. En dicho contexto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política, las disposiciones contenidas en el mencionado título se encuentran sujetas a reserva de ley orgánica.

Así, el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías establece la operación del mismo bajo los principios de planificación, programación integral, plurianualidad, coordinación, continuidad, desarrollo armónico de las regiones, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, inembargabilidad, publicidad y transparencia, todos ellos asociados a las premisas del buen gobierno y las finalidades perseguidas por el Acto legislativo 05 de 2011.

De otra parte, el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías contempla la existencia de tres componentes a través de los cuales se estructura la aplicación a largo y mediano plazo de los ingresos provenientes de la contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la destinación de los mismos. En tal sentido, el Sistema estará integrado por: i) el Plan de recursos, ii) el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, y iii) el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

El Plan de recursos ha sido definido como la herramienta de mediano y largo plazo a través de la cual se adelantan las estimaciones de ingresos del Sistema General de Regalías y se proyectan las destinaciones según los usos, órganos y beneficiarios que la Constitución Política y la Ley hayan definido sobre dichos recursos. A su vez, el Plan de recursos constituirá una pauta ineludible en las decisiones de gasto que sobre los mismos se adelanten, sean estas sobre el proyecto de ley de presupuesto presentado al Congreso de la República, o sobre las autorizaciones de vigencias futuras que sean otorgadas sobre proyectos que requieran exceder la bianualidad presupuestal, sin que estas superen 4 bianualidades, es decir, 8 años.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será el instrumento a través del cual se consoliden las iniciativas de gasto que busquen ser financiadas con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías, previo el cumplimiento de las metodologías que para sus efectos defina el Departamento Nacional de Planeación, para la adecuada viabilización de proyectos y la priorización de los mismos a través de los Órganos Colegiados de administración y decisión. La ley restringirá la posibilidad de incluir apropiaciones en el Presupuesto del Sistema sin el adecuado registro del respectivo proyecto de inversión en el Banco, conservándose así la planificación sobre la cual

debe operar todo el Sistema. Este Banco, a su vez, operará en forma articulada con el Banco Nacional de Programas y Proyectos a que hace mención la Ley 38 de 1989 y los Bancos de Programas y Proyectos de las entidades territoriales.

El último de los componentes del Sistema Presupuestal corresponde al Presupuesto del Sistema General de Regalías, a través del cual, con carácter bienal, se incorporan los ingresos y los gastos para la vigencia fiscal que este cubre. En tal sentido, dicho presupuesto lo integran: i) un Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías, ii) un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y iii) unas disposiciones generales. El Presupuesto será presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, sujeto a estudio y aprobación por parte del Congreso de la República, según las instancias y términos que esta ley definirá.

La propuesta de articulado sobre el Presupuesto del Sistema General de Regalías busca que se identifiquen, tanto en las rentas como en los gastos, los recursos que integran el Sistema y las destinaciones y usos definidos por la Constitución Política y la ley a que esta hace referencia, de manera que se alcancen los objetivos del mismo.

Como se ve, el constituyente tuvo en cuenta la necesidad de flexibilizar, en lo relacionado con el Sistema General de Regalías, el principio de anualidad previsto para el presupuesto general de la Nación. En dicha evaluación fueron tenidas en cuenta las dificultades que resultan de tener que planear y ejecutar los recursos en marcos temporales tan estrictos. Así quedó consignado en la ***Gaceta del Congreso*** 559 de 2011:

"El Sistema General de Regalías tendrá un presupuesto absolutamente independiente, al Presupuesto General de la Nación, un presupuesto que será presentado por el Gobierno Nacional a consideración del Congreso de la República quien lo aprobará, pero que tendrá también una característica única, presupuesto que será aprobado para bianualidades, no será un presupuesto anual, sino un presupuesto con vigencia de dos años".

Con base en consideraciones de esta naturaleza, que fueron revisadas ampliamente en el trámite legislativo, tanto en el acto legislativo como en la presente ley se ha previsto que el presupuesto del Sistema General de Regalías se expida cada dos años por el Congreso de la República, para vigencias de dicha duración.

TÍTULO VI

SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

El parágrafo 3° del artículo 2° del Acto legislativo número 5 de 2011 crea el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías con el fin de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

La importancia de este seguimiento y, en particular, de que la Nación adelante actividades de monitoreo, seguimiento y control en lo relacionado con regalías se deriva de lo establecido en el artículo 334 de la Constitución. Así, corresponden al ejercicio de poderes de intervención estatal en la economía y a la propiedad estatal sobre los recursos naturales renovables; persigue, además, un fin constitucionalmente legítimo cual es asegurar la correcta utilización de los dineros provenientes de la explotación de los recursos naturales por parte de las entidades territoriales beneficiarias de dichos recursos.

Se trata, por lo tanto, de un control administrativo sobre la utilización de recursos estatales, que goza de sustento constitucional –los referidos artículos 332 y 334 de la Carta, pero también los artículos 189.20, 287 y 361 Constitucionales–.

Este Acto Legislativo precisó la creación, naturaleza y fuente de financiación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías (SMSCE), dejando al legislador y por iniciativa del Gobierno, la definición de su funcionamiento y el procedimiento para la imposición de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias. En este sentido, esta ley busca asegurar el cumplimiento del mandato constitucional, respetando la naturaleza que el constituyente le confirió, la condición de Sistema que le otorgó, el origen de los recursos que lo financiarán y su independencia presupuestal en relación con el Presupuesto General de la Nación.

A partir de lo dicho, resulta pertinente señalar la voluntad del constituyente de otorgarle al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR, carácter constitucional en contraste con la naturaleza de "Estrategia" que él mismo concibió en el Acto legislativo 04 de 2007 para el Sistema General de Participaciones, el cual dejó a discreción del Gobierno.

De otra parte, el hecho de que sea el constituyente el que fije la naturaleza del SMSCE y las funciones que lo integran –monitoreo, seguimiento, control y evaluación–, somete al proceso legislativo el desarrollo de las mismas.

El SMSCE del Sistema General de Regalías, precisamente por tratarse de un Sistema, ha de entenderse como autónomo, eficiente, responsable, preventivo, permanente y selectivo, en el desarrollo de cada una de sus cuatro actividades (monitoreo, seguimiento, control y evaluación), que genera acciones coordinadas y armónicas transversales a través de todo el Sistema General de Regalías (SGR), con el propósito de velar por el uso eficiente de los recursos provenientes de las regalías, fortaleciendo la transparencia, participación ciudadana y buen gobierno, con carácter eminentemente técnico, sin perjuicio de las funciones de los órganos de control y de investigación. En razón de lo anterior, este proyecto de ley está llamado a definir el funcionamiento del SMSCE y establecer sus actores, normas, procedimientos y actividades.

Igualmente, esta ley establece el porcentaje anual de los recursos del Sistema General de Regalías que se destinarán al funcionamiento del mismo, el cual por disposición constitucional se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías, y será independiente del que corresponda para el funcionamiento del SGR.

Sus componentes y alcance se ilustran en el siguiente gráfico.

Ahora bien, el Acto Legislativo número 05 de 2011, dispone que mediante ley de iniciativa del Gobierno también será definido el procedimiento para la imposición de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias por el inadecuado uso de los recursos del Sistema General de Regalías, dejando sentada la posibilidad de aplicar a los Departamentos, Municipios y/o Distritos y demás ejecutores la suspensión de giros, cancelación de proyectos y/o el reintegro de recursos.

El Título VI del proyecto de ley, en sus capítulos 2 y 3 desarrolla lo pertinente a la definición del procedimiento preventivo y al procedimiento correctivo y sancionatorio. Estos capítulos contemplan la normativa aplicable, el objeto de los procedimientos, sus causales, criterios de graduación de las medidas y clases de medidas, con el fin de establecer reglas claras que observen el debido proceso y otorguen garantías que aseguren la trasparencia, imparcialidad y rectitud de las decisiones administrativas.

El proyecto establece y desarrolla las siguientes medidas:

Preventivas	Suspensión preventiva de giros
Correctivas	Suspensión y No aprobación de proyectos
Sancionatorias	Desaprobación de proyectos, Multas y Gestor temporal

Las medidas preventivas buscan evitar la ocurrencia de hechos u omisiones que ocasionen un inadecuado, ineficaz, ineficiente uso de los recursos de regalías o el incumplimiento de requisitos legales.

Por su parte, la medida correctiva o sancionatoria tiene como finalidad corregir o sancionar los hechos u omisiones por un inadecuado, ineficiente, ineficaz e ilegal uso de estos recursos y, además, se constituye en un instrumento ejemplarizante que procura evitar su reincidencia.

En lo relacionado con este asunto es relevante tener en cuenta que los procedimientos correctivos y sancionatorios se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual el presente proyecto de ley asegura la adecuada participación de las entidades territoriales y, en particular, el derecho de contradicción y defensa que les asiste. En todo caso, la decisión final sobre la aplicación de las medidas en estudio deberá ser proferida mediante un acto motivado y congruente.

Adicionalmente, en aras de brindar herramientas expeditas, eficientes y efectivas para proteger los recursos de regalías, el proyecto de ley incluye la medida cautelar de suspensión de giros, la cual procederá en cualquier etapa del procedimiento correctivo y sancionatorio, con el fin de proteger los recursos de regalías, en tanto se surte dicho procedimiento. Vale la pena mencionar que esta medida cautelar, se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual establecerá el término de duración de la misma.

Para efectos ilustrativos, se incluye en los anexos 5 y 6 el esquema propuesto para estos procedimientos.

TÍTULO VII
DE LA LIQUIDACION DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS

En desarrollo del parágrafo primero transitorio del artículo 361 de la Constitución Política el proyecto ordena la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir de la vigencia de la nueva ley, para lo cual deberá seguirse lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Decreto-ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Como disposiciones de carácter transitorio, en primer lugar se establece que las actuales funciones del Departamento Nacional de Planeación, respecto de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, se continuarán ejerciendo por dicho departamento, exclusivamente en relación con las asignaciones realizadas a 31 de diciembre de 2011, y con las regalías y compensaciones causadas en favor de los beneficiarios a la misma fecha. Para el efecto, el DNP dispone de los recursos causados y no comprometidos a 31 de diciembre de 2011, así como los que se requieran del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación.

En igual sentido, se dispone que para la culminación de la labor de control y vigilancia de los recursos de regalías y compensaciones de la vigencia 2011 y de los proyectos de inversión en ejecución financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con los depositados en administración, aprobados o que se aprueben hasta el 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiendo los Proyectos de Cooperación y Asistencia Técnica vigentes.

En la actualidad, los recursos del FNR sin comprometer y que no se han asignado a los destinatarios originales previstos en la ley. E se devolverán

al portafolio del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o a las cuentas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones de las entidades territoriales beneficiarias, según corresponda, por los siguientes conceptos:

1. Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) (art. 13 Ley 781 de 2002).

2. Deuda Eléctrica (Parágrafo 1° del Artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 859 de 2003).

3. Desahorro pago de cartera hospitalaria (art. 45 de la Ley 1151 de 2007).

4. Escalonamiento de carbón e hidrocarburos (art. 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002).

5. Fondos Córdoba y Sucre (art. 29 de la Ley 141 de 1994).

6. Otros compromisos con leyes preexistentes (Leyes de Presupuesto General de la Nación a partir de la vigencia 2007 y hasta la vigencia 2010).

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación llevará a cabo un cierre de labores de control y vigilancia que venía ejerciendo desde el año 2004:

a) Cierre labor de control y vigilancia: regalías directas

En la vigencia 2011, las 798 entidades beneficiarias de regalías directas y/o compensaciones[3] recibirán por este concepto recursos cercanos a los $5.5 billones. De estas, en 223 que concentran el 99% de las regalías proyectadas para la vigencia fiscal 2011, se encuentra focalizada la labor de control y vigilancia a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cierre de esta labor, el DNP debe adelantar la intervención de cerca de 5.000 contratos y realizar aproximadamente 2.400 visitas; así mismo, se debe realizar informes de cierre de la vigencia 2011 para las 223 entidades beneficiarias mayores receptoras e informes de evaluación socioeconómica de las mismas, así como la documentación y reporte de las presuntas irregularidades que puedan presentarse en desarrollo de la misma.

De igual forma, en el marco de la estrategia de Auditorias Visibles es necesario realizar el cierre de 151 proyectos financiados con regalías directas, de los cuales, 15 serán objeto de cierre en lo que resta de la vigencia 2011, 130 en el año 2012 y 6 en la vigencia 2013.

Para dar cumplimiento a la labor de control y vigilancia sobre los recursos de regalías y compensaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2011, en el marco de la normatividad aplicable a los mismos, para el efecto se proyecta que el DNP adelante dicha función hasta junio de 2013.

[3] 790 Entidades territoriales y 8 Corporaciones Autónomas Regionales.

b) Cierre labor de control y vigilancia: regalías Indirectas

El DNP culminará la labor de control y vigilancia a través de la Interventoría Administrativa y Financiera a cerca de 2.406 proyectos hasta la finalización de los mismos[4]. Para el desarrollo de esta labor se estima la realización de cerca de 4900 visitas de seguimiento y de evaluación socioeconómica, así como el trámite de cerca de 2.309 desembolsos a proyectos del FNR.

De dichos proyectos a octubre de 2011, se adelantan labores de Interventoría Administrativa y Financiera sobre 1432[5] financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en este, por valor de $3,6 billones, de estos se encuentran pendiente de giro cerca de $1.9 billones. Así mismo, esta labor se ejecuta sobre 874 proyectos derivados de la asignación de recursos del FNR a diferentes estrategias de ejecución, tales como Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad, Planes Departamentales de Agua, Red Vial Terciaria y Atención de obras de emergencia, entre otros, cuya asignación asciende a cerca de $2.4 billones.

Igualmente, el proyecto de ley contempla las medidas de liquidación unilateral de proyectos y caducidad de las asignaciones efectuadas, con el fin de procurar que los ejecutores de estos asuman con la debida diligencia su ejecución, so pena de perder los recursos autorizados.

c) Continuidad de medidas

El proyecto de ley prevé que las funciones que actualmente le competen al Departamento Nacional de Planeación en relación con los Procedimientos Administrativos Correctivos, se continuarán hasta su culminación respecto de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y de las regalías y compensaciones, única y exclusivamente en relación con las asignaciones realizadas a 31 de diciembre de 2011.

A la misma fecha, los Procedimientos Administrativos Correctivos (PAC) relacionados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, ascenderían a aproximadamente 221 y los relacionados con regalías directas a 245.

De otro lado, el proyecto establece que las decisiones que se tomen de manera preventiva o correctiva, según el caso, únicamente sean remitidas a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación.

Por último, el proyecto de ley consagra que las presuntas irregularidades en el uso de los recursos de regalías ocurridas antes de la vigencia de esta ley y detectadas a partir de su vigencia, se enviarán al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

[4] Incluye 1432 proyectos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías al 7 de octubre de 2011, así como 874 proyectos correspondientes a asignaciones especiales y 100 proyectos que se estima pueda aprobar el Consejo a 31 de diciembre de 2011.

[5] Información actualizada a 7 de octubre de 2011.

d) Otras disposiciones

Para asegurar el pago de obligaciones adquiridas por las entidades beneficiarias de regalías y compensaciones con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, el proyecto de ley contempla que se atiendan con cargo a las asignaciones directas de que trata el inciso 2 del artículo 361 de la Constitución Política. De otra parte, para aquellas entidades en las que dichos recursos fueran insuficientes para cubrir dichas obligaciones, podrán decidir si las obligaciones se asumen con cargo al cupo que les haya sido asignado en el Fondo de Desarrollo Regional y o en el Fondo de Compensación Regional.

De igual forma en el proyecto de ley se contemplan disposiciones para 239 entidades beneficiarias de regalías directas[6], que se encuentran con el giro de recursos suspendido por efectos de medidas preventivas y/o correctivas derivadas de la labor de control y vigilancia a cargo del DNP. En primer lugar, se prevé que a la entrada en vigencia de la ley, los montos retenidos de las entidades beneficiarias que sean inferiores a 600 smmlv, se giren a estas a la cuenta única autorizada. Estos recursos son cerca de $5 mil millones, que corresponden a 199 entidades, las cuales representan el 83% de las entidades suspendidas.

A su turno, las entidades territoriales en las que lo recursos retenidos superen el monto citado, señala la incorporación gradual de estos recursos al respectivo presupuesto, de acuerdo con la autorización emitida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Esta medida aplica para 40 entidades receptoras que concentran el 99% del monto retenido, equivalente a $734 mil millones.

Para la ejecución de estos recursos, regirá la normatividad prevista en este proyecto de ley. De igual forma en el proyecto de ley se considera oportuno fenecer mediante acto motivado, obligaciones de pago a cargo de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, registradas a favor de dicho Fondo, cuando evaluada y establecida la relación costo-beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de cobro que el monto a recuperar.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público descontará a las entidades territoriales beneficiarias, los saldos a favor del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y del Sistema General de Regalías, originados en los actos administrativos que declaren probada una irregularidad en el uso de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, o del Sistema General de Regalías.

PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El Gobierno Nacional comprometido con la protección, el respeto y la garantía del derecho fundamental a la consulta previa, contenido en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, que establece en su artículo 6º, que: *"1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente",* presentó para consulta previa a las comunidades Indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y al pueblo rom o gitano el proyecto de ley, *por el cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías.*

En tal sentido, el Gobierno Nacional tuvo como objetivos de la consulta previa, en concordancia con los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional[7]:

a) *Dar a las comunidades conocimiento pleno sobre el proyecto de ley de regalías;*

b) *Enterarlas e ilustrarlas sobre la manera cómo su ejecución puede conllevar a un impacto en los elementos que constituyen la base de su cohesión social, cultural, económica y política, y*

c) *Dar la oportunidad para que libremente y sin interferencias extrañas mediante la convocación de sus integrantes o representantes, valoraran en espacios autónomos conscientemente las ventajas y desventajas del proyecto sobre la comunidad y sus miembros, para posteriormente ser oídos en relación con las inquietudes y pretensiones, en lo que concierna a la defensa de sus intereses buscando la comunidad participación activa y efectiva en la toma de la decisión.*

Para el logro de los anteriores objetivos, y por medio de la coordinación del proceso por parte del Ministerio del Interior de acuerdo con el Decreto 2893 de 2011, que le asigna a este la competencia de coordinar interinstitucionalmente la realización de los procesos de Consulta Previa, se remitió el proyecto de ley y solicitó el inicio del proceso de consulta previa a los tres (3) grupos étnicos constitucionalmente reconocidos que habitan el territorio colombiano: **i)** comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; **ii)** pueblo rom o gitano y, **iii)** comunidades indígenas.

1. Proceso de consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dentro del proceso de consulta previa con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se presentó el Acto Legislativo el 19 de septiembre de 2011, donde se explicó el por qué de la reforma constitucional, los fondos que fueron creados y sus respectivas distribuciones.

El 31 de agosto de 2011, los miembros de las Subcomisiones de Planeación y Comunicaciones

[6] Con corte agosto de 2011.

[7] Ver: Sentencia SU-039/97, Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell.

hacen presencia en el Ministerio de Hacienda, una vez concertada la reunión, con el fin de darles a conocer el articulado del proyecto de ley por el cual se regula la Organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Se desarrolla la reunión en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se explica los principios de la reforma, el objeto, los fines de la misma, los órganos, las funciones de los mismos, los fondos y los respectivos órganos colegiados de administración y decisión.

Con los miembros de las dos subcomisiones, se llevaron a cabo dos reuniones el 15 y 22 de septiembre de 2011 con el fin de analizar los artículos del proyecto de ley en detalle y de esta manera poder desarrollar y presentar por parte de estas comunidades una propuesta al gobierno para iniciar el proceso de Consulta Previa. En la última sesión, se fijó el cronograma de visitas a los 21 departamentos para desarrollar la consulta con los respectivos consultivos departamentales. Los municipios visitados se relacionan a continuación:

VISITAS DEPARTAMENTALES - CONSULTA PREVIA NEGRITUDES - CRUCES

	SEPTIEMBRE								OCTUBRE								
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D
	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARAUCA	x	x	x	**x**													
ANTIOQUIA Medellín					x	**x**	x	x									
ATLANTICO Barranquilla								x	**x**	x							
BOLIVAR Cartagena												x	**x**	x	x		
BOGOTÁ									**x**	**x**							
CALDAS Manizales												x	**x**	x	x		
CAUCA			x	**x**	x	x											
CHOCO													**x**	x	x	x	x
CORDOBA Montería					x	**x**	x	x									
HUILA Neiva							**x**	**x**	x	x							
LA GUAJIRA Riohacha														x	**x**	x	
MAGDALENA Santa Marta							x	**x**	x								
META Villavicencio											x	**x**	x	x			
NARIÑO Tumaco													x	**x**	x	x	
PUTUMAYO Mocoa													x	**x**	x	x	x
QUINDIO Armenia							x	**x**	x	x							
RISARALDA Pereira									**x**	x	x	x					
SAN ANDRES							**x**	**x**	x	x	x						
SANTANDER Bucaramanga									x	x	**x**	**x**					
SUCRE Sincelejo															**x**		
VALLE Cali						**x**	**x**	**x**									

Las visitas fueron concertadas con los 21 consultivos departamentales; de igual forma, se les presentó a las diferentes comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueros de los departamentos, el contenido del proyecto de ley. Una vez finalizada esta etapa, se concertó la metodología con los miembros de las comunidades, donde se estableció que se conformarían mesas de trabajo para que estas presentaran las propuestas que consideraran pertinentes.

Terminadas las visitas respectivas, se organizó el 12 de octubre de 2011 una reunión con los miembros de las subcomisiones; lo anterior, para analizar las propuestas efectuadas que se presentaron por los miembros de las comunidades y los consultivos.

Finalmente, el Gobierno Nacional y la Alta Consultiva de Alto Nivel, se reunió el 13 y 14 de octubre, con fin de discutir los consensos y disensos frente al contenido del proyecto de ley. Los acuerdos contenidos en el acta son los referentes a los artículos 2°, 6°, 31, 26, 39, 49 55.

Se anexan las actas de las reuniones con los consultivos y el acta de protocolización la Alta Consultiva de Alto Nivel.

2. Proceso de consulta previa con comunidades indígenas

Con el fin de garantizar los derechos de las comunidades indígenas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió el proyecto de ley a la Mesa Nacional de Concertación Indígena como instancia máxima de concertación y diálogo del Gobierno Nacional con los pueblos y organizaciones indígenas, que tiene por objeto concertar entre estos y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos directamente, evaluar la ejecución de la política pública indígena del Estado y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se concerten (Decreto 1397 de 1996 artículo 10).

Previendo la expedición del Acto Legislativo 05 de 2011, que fue conciliado por el Congreso de la República el 14 de junio de 2011, se convocó la Mesa Permanente de Concertación el 30 de junio del 2011, para la presentación de las diferentes iniciativas legislativas que iban a someterse a proceso de consulta previa, incluida la referente al proyecto de ley de Regalías.

El 8 de julio del 2011, el Gobierno Nacional insistió en la disposición para consultar el proyecto de ley de regalías.

El 18 de julio de 2011 inició la discusión sobre el proyecto de ley, donde "El doctor Pedro Posada, Director de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM, del Ministerio del Interior, manifestó que el gobierno Nacional solicita a la Mesa Nacional de Concertación el inicio del proceso de consulta previa". En tal sentido, se explica la reforma y contenido del Acto legislativo por parte del Departamento Nacional de Planeación y presenta las razones por las cuales no se consultó la reforma constitucional de los artículos 360 y 361 de la constitución política. Mencionando que esta reforma no afecta de forma directa a las comunidades indígenas sino, en general, a toda la población colombiana. No obstante, las leyes que reglamenten dicha reforma, es decir el Sistema General de Regalías, en la medida en la que afecta directamente a las comunidades indígenas, sí deberá ser consultada.

El señor Viceministro del Interior –doctor Aurelio Iragorri– manifestó su preocupación, toda vez que se contaba con un término de tres (3) meses para presentar la ley de reglamentación de los artículos 360 y 361, de acuerdo con lo previsto por el Congreso de la República en el Acto Legislativo 05 de 2011.

Posteriormente, los días 28, 29, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2011, se llevó a cabo la asamblea de autoridades y líderes indígenas, en el municipio de Villavicencio, Meta, para recibir una respuesta respecto al inicio de la consulta de la ley Regalías, la cual no fue afirmativa ni orientó al Gobierno Nacional sobre el procedimiento a seguir, pese a que en la reunión se explicó detenidamente el contenido del proyecto de ley.

El 13 y 14 de septiembre de 2011 en reunión de la Mesa Permanente de Concertación, se reiteró la solicitud del gobierno.

Bajo tales supuestos, durante varias Mesas Permanentes de Concertación y una Asamblea de las Autoridades y Líderes Indígenas realizada en Villavicencio, Meta, se solicitó nuevamente el inicio y trámite de la consulta previa del proyecto de Ley de Regalías, eventos que dan cuenta de la disposición del Gobierno Nacional en garantizar, proteger y respetar el derecho fundamental a la consulta previa del proyecto de Ley de Regalías.

Se anexan actas de las reuniones de la Mesa Permanente de Concertación.

3. Proceso de consulta previa con el pueblo gitano o Rom

El 12, 13 y 14 de octubre de 2011 se desarrollaron las reuniones entre el Gobierno Nacional con la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano de Colombia, en el Hotel DANN ubicado en la avenida 19 No 5-72, Bogotá, para realizar la consulta previa del Proyecto de ley *por el cual se regula la organización y funcionamiento del sistema general de regalías*.

De igual forma, durante este espacio se plantea la definición de la metodología a seguir para la consulta del proyecto de ley "por el cual se expide la ley General Agraria y de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones, así como definir si las iniciativas legislativas proyecto de decreto sobre acceso a recursos genéticos productos derivados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivadas de su utilización y proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial título II, VI, VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993), requieren ser consultadas.

En lo que respecta de manera exclusiva al proyecto de ley, *por el cual se regula la organización y funcionamiento del sistema general de regalías*, se inicia con la presentación exhaustiva de la reforma cuyo proyecto de ley había sido entregado con antelación a las comunidades por parte del Ministerio del Interior.

Los Representantes de la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano, manifiestan haber estudiado el texto del proyecto de ley, de manera tal que después de resolver dudas durante la presentación realizada por el Ministerio de Hacienda se inicia el proceso de protocolización y se acuerda incluir en el artículo 2° (Objetivos y fines) del Proyecto de ley un numeral adicional que propicia la inclusión, equidad y desarrollo integral del pueblo Rom o Gitano.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional se compromete a capacitar a los delegados que defina la Comisión Nacional de Diálogo, en la presentación de proyectos a los órganos creados en el Sistema General de Regalías.

Al finalizar el proceso, la Comisión Nacional de Diálogo considera que la reforma a regalías es un verdadero cambio en el manejo de los recursos derivados de la explotación de recursos naturales no renovables y que en el marco de los acuerdos mencionados se sienten incluidos en la iniciativa.

Se anexa el acta de la reunión de protocolización de la consulta previa del proyecto de ley de regalías con la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano de Colombia y también el acta de capacitación de formulación de proyectos en el marco del Sistema General de Regalías.

De los honorables,

Bruce Mac Master Rojas, Viceministro General de Hacienda (encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público); *Mauricio Cárdenas Santa María,* Ministro de Minas y Energía.

ANEXO 1. REGLAS GENERALES PARA INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SGR

	Fondo de Compensación Regional	Fondo de Desarrollo Regional	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación	Asignaciones directas
¿Cuáles son las iniciativas susceptibles de financiar?	Proyectos de impacto regional o local de desarrollo de las entidades territoriales más pobres del país acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.	Proyectos de impacto regional de desarrollo de las entidades territoriales más pobres del país acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.	Proyectos regionales de inversión en investigación y desarrollo tecnológico, innovación incluyendo transferencia de tecnología y fortalecimiento científico y tecnológico, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.	Proyectos de inversión estratégicos.
	Estructuración de proyectos de inversión			
¿Quién presenta a los OCADS?	Entidades territoriales y comunidades negras, afro colombianas, palanqueras y raizales			
¿Quién formula las iniciativas de inversión?	Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo ROM.			
¿Quién realiza la viabilización integral de los proyectos?	Departamento Nacional de Planeación		Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias	Departamentos, Distritos y Municipios.
¿Quién define, prioriza y aprueba los proyectos?	Órgano Colegiado de Administración y decisión integrado por cuatro (4) Ministros o sus delegados, un (1) representante del DNP, los gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes.		Órgano Colegiado de Administración y decisión integrado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del DNP; un (1) representante de Colciencias; un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas.	Órgano Colegiado de Administración y decisión: **Departamentos:** Dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. **Municipios y distritos:** un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.
¿Quién ejerce la secretaría técnica?	Departamentos que forman parte del Órgano Colegiado de Administración y decisión respectivo, o por quien de manera conjunta designen.		Colciencias	Departamentos, Distritos y Municipios.
¿Quién ejecuta los proyectos?	El Órgano Colegiado de Administración y decisión designa la entidad ejecutora.			Departamentos, Distritos y Municipios.
¿Quién ejerce el monitoreo, seguimiento, control y evaluación?	Departamento Nacional de Planeación			

ANEXO 2. CICLO DE PROYECTOS FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

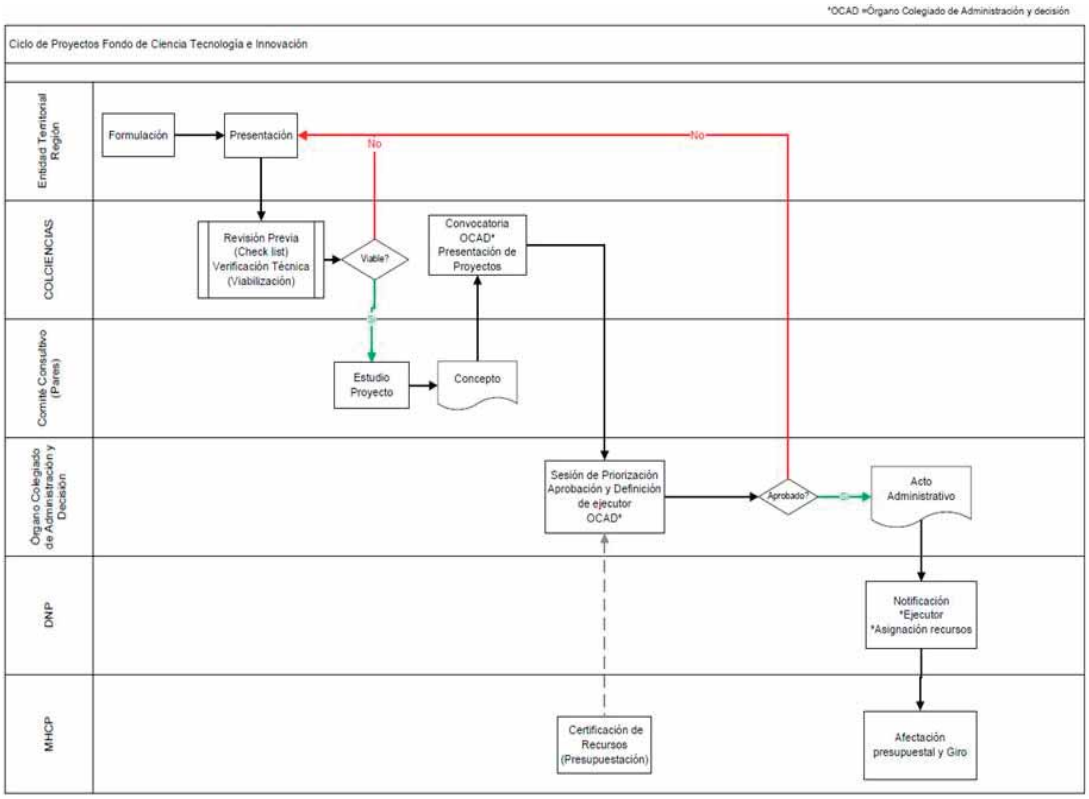

ANEXO 3. CICLO DE PROYECTOS FONDO DE DESARROLLO REGIONAL / FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

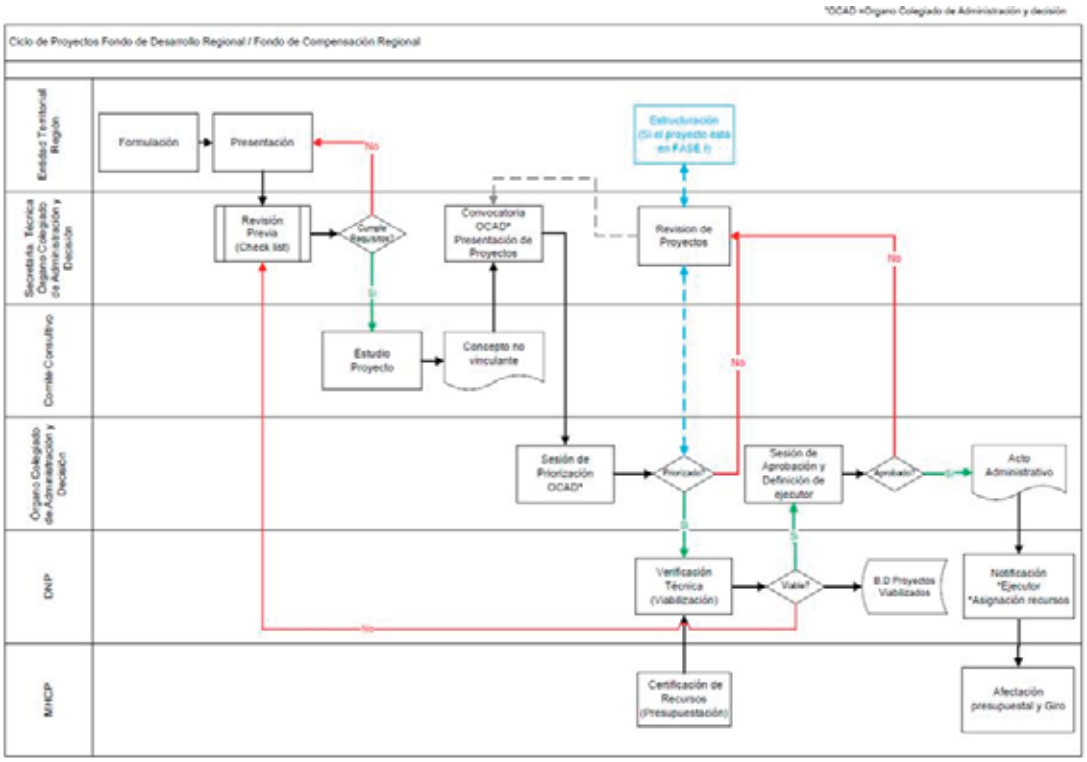

ANEXO 4. CICLO DE PROYECTOS ASIGNACIONES DIRECTAS

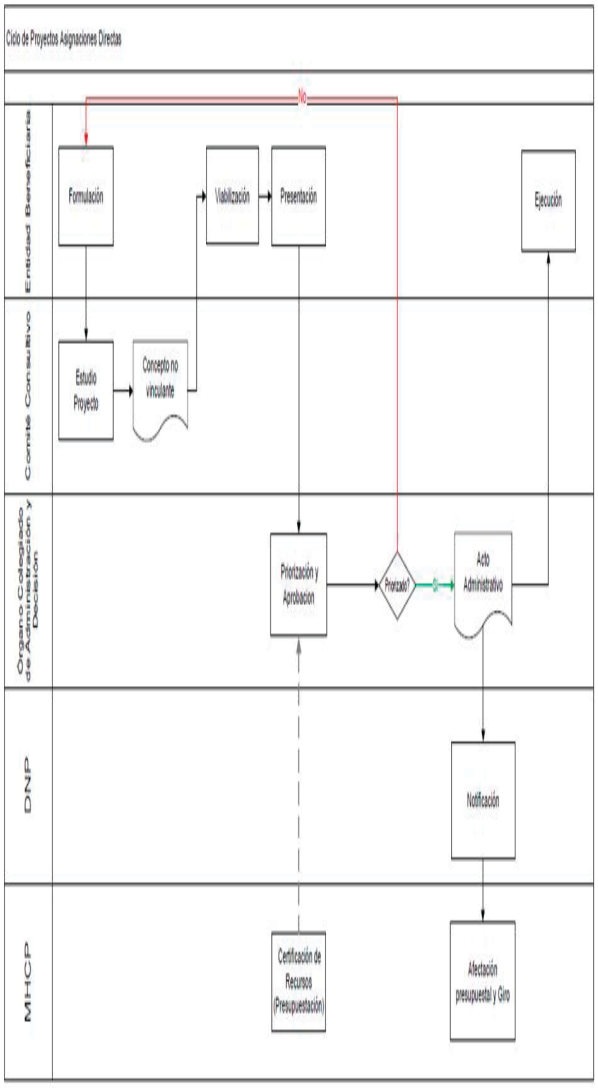

ANEXO 5. ESQUEMA PROPUESTO PARA PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

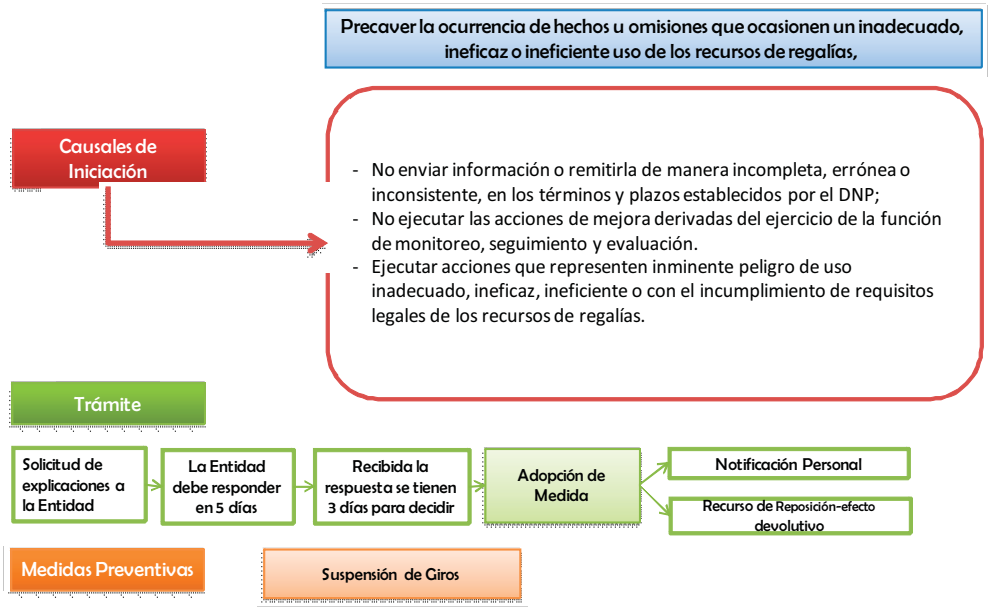

ANEXO 6. ESQUEMA PROPUESTO PARA PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS Y SANCIONATORIOS

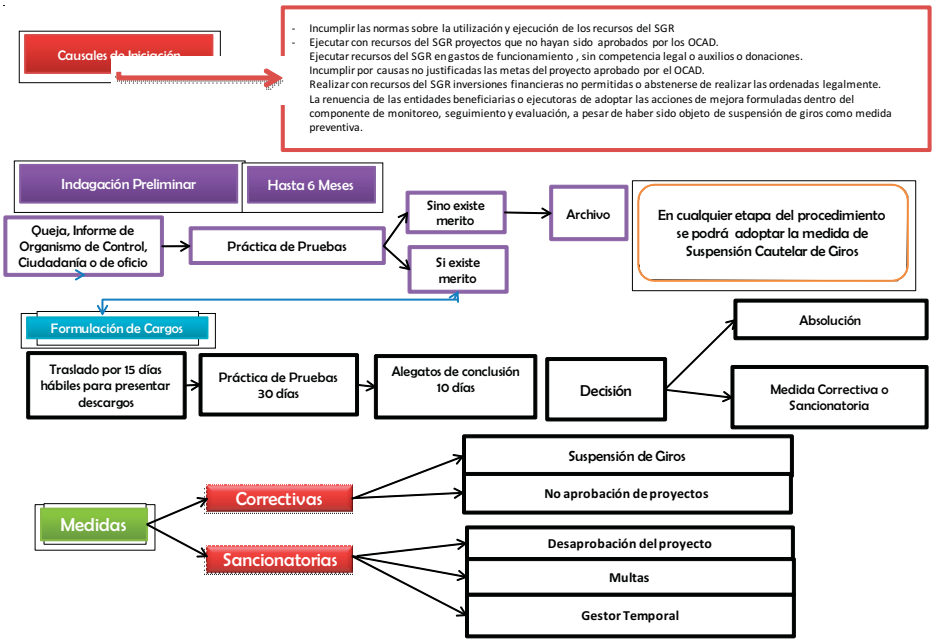

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE LEY DE REGALÍAS

COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

	ACTA Protocolización de la Consulta Previa Proyecto de Ley de Regalías	Código: SI-G-01-F-01 Version: 02 Fecha: 24/05/2010

Bogotá ,D.C, 13 y 14 de octubre de 2011

Lugar: Salón Bolívar, Hotel Dann Colonial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ASISTENTES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	ALEXIS ARCE ARANGO	Consultivo	Huila
2	ALFONSO CASTILLO MUÑOZ	Consultivo	Cauca
3	BERNARDO CORDOBA	Consultivo	Quindio
4	CENEN APONZA CARABALI	Consultivo	Cauca
5	CESAR GUSTAVO RODRIGUEZ CORDOBA	Consultivo	Antioquia
6	DANILO MINDINERO	Consultivo	Nariño
7	DEBANGIO VALENCIA CHARA	Consultivo	Meta
8	DIMAS OREJUELA MICOLTA	Consultivo	Valle del Cauca
9	ELKIN CUESTA MENA	Consultivo	Chocó
10	FLORENCIO PAZ	Consultivo	Nariño
11	FRANCISCO VALERIO MURILLO	Consultivo	Chocó
12	GIOVANIS BEATRIZ MEJIA MENDOZA	Consultiva	Guajira (No Asistió)
13	GLORIA SANCHEZ ANAYA	Consultiva	Bolivar
14	IDALMY MINOTTA TERAN	Consultiva	Chocó
15	JORGE ELIECER HURTADO	Consultivo	Valle del Cauca (No asistió)
16	JOSE EMERI ALVAREZ	Consultivo	Nariño (No asistió)
17	JUAN RAMIREZ DAWKINS	Consultivo	San Andrés
18	LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA	Consultivo	Santander (No Asistió)
19	MANUEL PALACIOS BLANDON	Consultivo	Antioquia
20	MARIA SORANGEL MOSQUERA LLOREDA	Consultiva	Chocó
21	MARTHA CECILIA JORDAN	Consultiva	Valle del Cauca
22	OFELIA LIVINGSTON BARKER	Consultivo	San Andrés (No Asistio)
23	PATRICIA MOSQUERA GAMBOA	Consultiva	Bogotá
24	PAULINO RIASCOS RIACOS	Consultivo	Cauca
25	PEDRO TAPIAS CASTILLO	Consultivo	Nariño
26	PONCIANO ORTIZ PARRA	Consultivo	Caldas
27	RICARDO HURTADO	Consultivo	Bogota
28	ROSA EMILIA SOLIS	Consultiva	Valle de Cauca
29	WILSON RENTERIA	Consultivo	Valle del Cauca
30	ORLANDO VIVEROS GUAZA	Consultivo	Arauca
31	CAMILO MENA SERNA	Consultivo	Antioquia (No asistió)
32	LUZ AIDA IBARRA IBARRA	Consultiva	Putumayo
33	YOMAIRA OLIVO PEREZ	Consultiva	Magdalena
34	FRANKLIN CORDOBA	Consultivo	
35	ARCELIO MOSQUERA	Consultivo	Chocó
36	ARISTIDES PINO	Consultivo	

INSTITUCIONES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Aurelio Iragorri Valencia	Viceministro	Ministerio del Interior
2	Boris Felipe Zapata Romero	Director	Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
3	Jaime Romero	Asesor	Ministerio de Hacienda
4	Juan Pablo Niño	Asesor	Ministerio de Hacienda
5	Guillermo Salah	Asesor	Departamento Nacional de Planeación
6	Amparo García	Directora Regalías	Departamento Nacional de Planeación
7	Lorena Bolívar	Asesora	Ministerio de Minas y Energía
8	Carlos Cante	Asesor	Ministerio de Minas y Energía
9	Martha Aguirre	Asesor	Departamento Nacional de Planeación
10	Julián Villareal	Consultor	Departamento Nacional de Planeación
11	Diana Cardenas	Consultor	Departamento Nacional de Planeación
12	Vanessa Coronado	Asesor	Ministerio de Hacienda
13	Natalia Arias Echeverry	Directora	FONADE
14	José Alirio Salinas	Asesor	Departamento Nacional de Planeación

ORDEN DEL DÍA

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Instalación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel

III

Protocolización de la Consulta Previa del proyecto de ley de Regalías con enfoque diferencial para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

• Varios (revisión del plan de acción DACN).

DESARROLLO

1. Se llamó a lista y se verificó que existe quórum deliberatorio y decisorio.

La Comisión Consultiva aprueba el orden del día.

2. Instalación del espacio

El Espacio es instalado por el doctor Boris Zapata Romero por delegación escrita del señor Viceministro, del jueves 13 de octubre de 2011 en el Hotel Dann Colonial. Continuado el trabajo en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Siendo las 10:45 a. m. del 14 de octubre de 2011 en la Ciudad de Bogotá, el Gobierno Nacional y la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, suscriben la presente protocolización de Consulta Previa como garantía de que se ha adelantado dicho proceso para el proyecto de Ley de Regalías, de acuerdo al plan de trabajo concertado por la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en sesión del 19 de julio de 2011.

La Comisión Consultiva de Alto Nivel, honrando el esfuerzo conjunto del Ministerio del Interior y el acompañamiento de las Comunidades, informa la aprobación de los siguientes acuerdos, dentro del marco de la Consulta Previa del Proyecto de Ley de Regalías.

Los acuerdos logrados en el día de hoy se encuentran inmersos en el presente documento, los cuales hacen parte integral de la presente protocolización.

La Comisión Consultiva Nacional de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las instituciones Gubernamentales del orden Nacional, llegan a los siguientes compromisos:

Acuerdos

Artículo 2°. *Objetivos y fines.* Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.

2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.

3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios, dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

4. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes, promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.

5. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.

Se acuerda acoger la propuesta de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y se incorpora un nuevo numeral, así:

6. Propiciar la inclusión, equidad y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Artículo 31. *Programas y proyectos*. Los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financian con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen y aprueban por el órgano colegiado de administración y decisión a que se refiere el tercer inciso del parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política.

Se anexa lo siguiente:

Parágrafo. La comisión consultiva de alto nivel designará una de las universidades públicas que hará parte del órgano de administración y decisión en el Fondo de Ciencia y Tecnologías.

Artículo 26. *Formulación y Presentación de los proyectos de inversión.* Con las particularidades previstas en el Capítulo 4 de este Título, todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las comunidades étnicas minoritarias, podrán formular proyectos de inversión, en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por la entidades territoriales, al respectivo órgano colegiado de administración y decisión, acompañados de los respectivos estudios y soportes previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 25 y la armonización con los planes de desarrollo territoriales.

Se incorpora el siguiente inciso:

Tratándose de proyectos que tengan enfoque diferencial en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la presentación de los mismos se realizará por los representantes de esas comunidades elegidos únicamente y de manera autónoma por las Organizaciones de Base de Comunidades Negras o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior. Para los efectos previstos en este inciso no podrán participar asociaciones que estén conformadas por entidades estatales.

Artículo 39. *Proyectos de Inversión.* Las entidades territoriales beneficiarias de los fondos de inversión a los que se refiere el presente capítulo, realizarán la evaluación previa y registro de los mismos, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 26 de la presente ley.

Para efectos de ejecutar los proyectos que se pretendan financiar con recursos de las asignaciones directas deberán ser concordantes con el plan de desarrollo territorial, **los planes de etnodesarrollo y los planes de vidas de las minorías étnicas constitucionalmente reconocidas,** y ser formulados conforme a las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de organismo nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Los Departamentos, Municipios o Distritos asumirán la labor de viabilización integral de los proyectos de inversión a que se refiere el presente capítulo. Además, estas entidades adelantarán las funciones de secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión, tendrán a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones que se realicen, así como la de convocar a sus miembros. **Las minorías étnicas constitucionalmente reconocidas tendrán un delegado en la instancia de viabilización departamental, municipal o distrital de los proyectos de inversión a que se refiere este capítulo.**

Se ajustará la redacción del inciso primero del artículo 39, así:

"Artículo 39. Proyectos de Inversión. Las entidades territoriales beneficiarias de los fondos de inversión a los que se refiere el presente capítulo, realizarán la evaluación previa y registro de los mismos, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 26 de la presente ley.

Propuesta GN (articulación con los planes de etnodesarrollo)

Se propone su inclusión en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 25 sobre características de los proyectos del proyecto de ley, que quedaría así:

"5. *Articulación con planes y políticas nacionales, de las entidades territoriales y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. *Los proyectos de inversión regional se deberán constituir en estructurantes de desarrollo territorial por lo cual es necesario que logren complementariedades con los planes y programas pertinentes de otros niveles territoriales.".*

Propuesta GN (sobre viabilización de proyectos)

Inciso 3°. *"Cuando la población beneficiaria de un proyecto sea de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la entidad territorial convocará al representante legalmente elegido o su delegado de acuerdo con la normatividad vidente, para sustentar el proyecto.*

Artículo 28. ***Aprobación y priorización de proyectos de inversión.*** Los órganos colegiados de administración y decisión serán los encargados de aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Impacto territorial, económico, social y ambiental;

2. Cumplimiento de las metas sectoriales o territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales;

3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

4. Contribución a la integración regional y nacional;

5. Desarrollo de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Se ajusta el numeral 3.

Artículo 49. ***Comités Técnicos Consultivos.*** Con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión, podrán conformarse comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes.

Los comités de carácter consultivo podrán estar integrados, entre otros, por representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, de los Consejos Territoriales de Planeación, de agremiaciones económicas y profesionales, **de las organizaciones sociales y étnicas,** de las instituciones de educación superior, de las autoridades ambientales de la jurisdicción, y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad. La integración y funcionamiento de los comités de carácter consultivo será definido por el reglamento.

Se ajusta la disposición, así:

"Los comités de carácter consultivo podrán estar integrados, entre otros, por representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, de los Consejos Territoriales de Planeación, de agremiaciones económicas y profesionales, de las organizaciones sociales, delegados de las comisiones consultivas distrital, departamentales y nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las instituciones de educación superior, de las autoridades ambientales de la jurisdicción, y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad. La integración y funcionamiento de los comités de carácter consultivo será definido par el reglamento.".

Artículo 55. ***Planificación regional.*** Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con los ejercicios de planeación regional, que a su vez buscarán articular el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, **los planes de desarrollo y los de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras.**

Comentario GN

Se acoge la propuesta y se propone la siguiente redacción:

"Artículo 55. Planificación regional. *Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con los ejercicios de planeación regional que a su vez buscarán articular el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y los de etnodesarrollo.*

Artículo 6°. ***Órganos colegiados de administración y decisión:*** Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión que se sometan a su consideración y aprobarlos; así como designar su ejecutor; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

El funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión, así como la forma de seleccionar sus integrantes serán definidos por el reglamento. En todo caso, la participación en estos órganos colegiados será ad honorem. Habrá un representante con voz y sin voto en cada órgano de administración y decisión en aquellos departamentos que tienen representación en la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Artículo 35. ***Fondo de Compensación Regional***

Parágrafo. Del total de los recursos de este Fondo se destinará un 10% para la financiación de proyectos de impacto local. Así mismo, de este 10% se destinará hasta un 8% para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con el último inciso del artículo 26 de la presente ley.

A estos acuerdos modificatorios de articulados del proyecto de Ley de Regalías se anexa la propuesta original, estando de acuerdo con aquellos artículos en los cuales no se realizaron discusiones.

Compromisos adicionales

El Gobierno Nacional se compromete a destinar a través del Ministerio del Interior $500.000.000 para financiar talleres regionales para priorización de proyectos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los cuales se realizarán a partir del primero de diciembre de 2011, de acuerdo con la metodología acordada entre el Gobierno Nacional y la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

El Gobierno Nacional se compromete a destinar recursos del presupuesto 2012 por un monto $1.500.000.000 para la formulación de los proyectos priorizados en los anteriores talleres, con el fin de que estos sean presentados a los órganos colegiados de administración y decisión del SGR.

Planeación Nacional ratifica el compromiso de asignar $3.000.000.000 en el primer trimestre de 2012 para el proceso de fortalecimiento organizativo y proyectos productivos de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, priorizados por la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Se deja constancia que para efectos legales y constitucionales se da lectura al acta, quedando aprobada en todas y cada una de sus partes, surtiendo así el proceso con la protocolización de la Consulta Previa del Proyecto de Ley de Regalías.

Transcriptor: Ana Josefina Cabezas Enríquez.

Firmas de los responsables

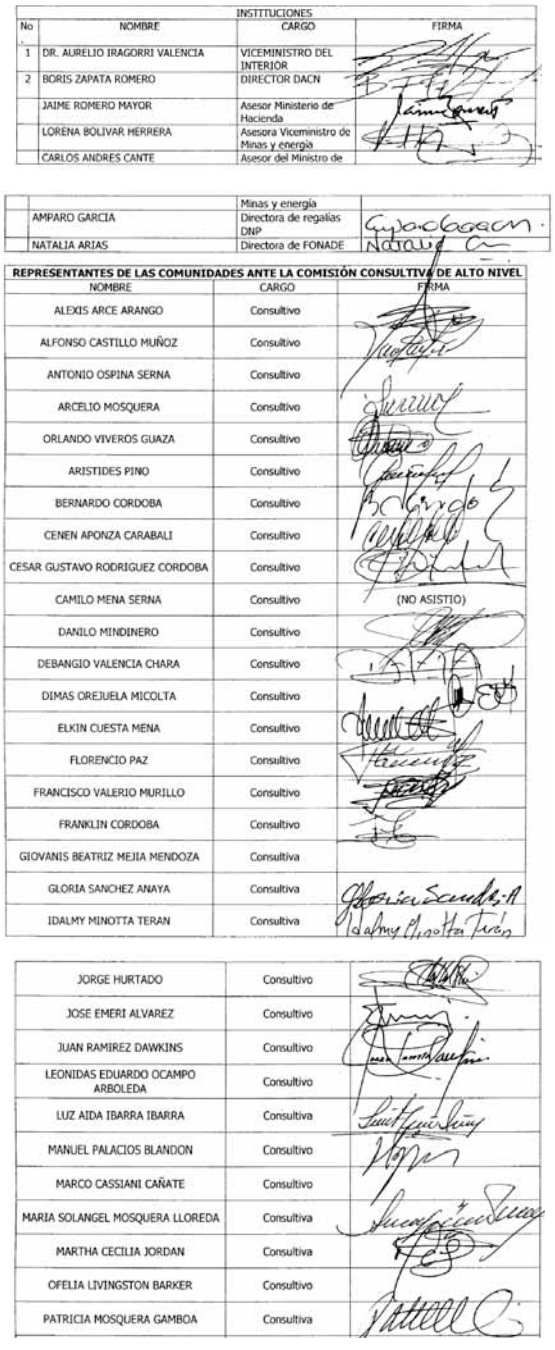

INSTITUCIONES			
No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	DR. AURELIO IRAGORRI VALENCIA	VICEMINISTRO DEL INTERIOR	
2	BORIS ZAPATA ROMERO	DIRECTOR DACN	
	JAIME ROMERO MAYOR	Asesor Ministerio de Hacienda	
	LORENA BOLIVAR HERRERA	Asesora Viceministro de Minas y energía	
	CARLOS ANDRES CANTE	Asesor del Ministro de Minas y energía	
	AMPARO GARCIA	Directora de regalías DNP	
	NATALIA ARIAS	Directora de FONADE	

REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES ANTE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ALEXIS ARCE ARANGO	Consultivo	
ALFONSO CASTILLO MUÑOZ	Consultivo	
ANTONIO OSPINA SERNA	Consultivo	
ARCELIO MOSQUERA	Consultivo	
ORLANDO VIVEROS GUAZA	Consultivo	
ARISTIDES PINO	Consultivo	
BERNARDO CORDOBA	Consultivo	
CENEN APONZA CARABALI	Consultivo	
CESAR GUSTAVO RODRIGUEZ CORDOBA	Consultivo	
CAMILO MENA SERNA	Consultivo	(NO ASISTIO)
DANILO MINDINERO	Consultivo	
DEBANGIO VALENCIA CHARA	Consultivo	
DIMAS OREJUELA MICOLTA	Consultivo	
ELKIN CUESTA MENA	Consultivo	
FLORENCIO PAZ	Consultivo	
FRANCISCO VALERIO MURILLO	Consultivo	
FRANKLIN CORDOBA	Consultivo	
GIOVANIS BEATRIZ MEJIA MENDOZA	Consultiva	
GLORIA SANCHEZ ANAYA	Consultiva	
IDALMY MINOTTA TERAN	Consultiva	
JORGE HURTADO	Consultivo	
JOSE EMERI ALVAREZ	Consultivo	
JUAN RAMIREZ DAWKINS	Consultivo	
LEONIDAS EDUARDO OCAMPO ARBOLEDA	Consultivo	
LUZ AIDA IBARRA IBARRA	Consultiva	
MANUEL PALACIOS BLANDON	Consultivo	
MARCO CASSIANI CAÑATE	Consultivo	
MARIA SOLANGEL MOSQUERA LLOREDA	Consultiva	
MARTHA CECILIA JORDAN	Consultiva	
OFELIA LIVINGSTON BARKER	Consultivo	
PATRICIA MOSQUERA GAMBOA	Consultiva	

PAULINO RIASCOS RIACOS	Consultivo	
PEDRO TAPIAS CASTILLO	Consultivo	
PONCIANO ORTIZ PARRA	Consultivo	
RICARDO HURTADO	Consultivo	
ROSA EMILIA SOLIS	Consultiva	
TERESA CASIANI HERRERA	Consultiva	
URIEL SALGADO CACERES	Consultivo	
VICTOR MANUEL PEREZ MOGUEA	Consultivo	
WILSON RENTERIA	Consultivo	
YOMAIRA OLIVO PÉREZ	Consultiva	

PROYECTO DE LEY ENTREGADO A ESTUDIO DE GRUPOS ÉTNICOS PARA CONSULTA PREVIA

PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO I

OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 1°. *Objeto*. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Artículo 2°. *Objetivos y fines.* Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.

2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.

3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.

4. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes, promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.

5. Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.

TÍTULO II

ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 3°. *Órganos*. Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, el Banco de la República y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 4°. *Comisión Rectora*. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de señalar la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

La Comisión Rectora está integrada por:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien la presidirá.

2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.

3. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado.

4. Dos (2) Gobernadores elegidos por la Federación Nacional de Departamentos.

5. Dos (2) Alcaldes elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.

En relación con los ministros y el director de Departamento Administrativo, la delegación de su participación en las sesiones de la Comisión Rectora solo podrá efectuarse en los viceministros y subdirector, respectivamente.

En el reglamento se podrá señalar la presencia de invitados permanentes, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1°. Las decisiones que adopte la Comisión Rectora se efectuarán por mayoría calificada, según lo determine el reglamento.

Parágrafo 2°. La Comisión Rectora tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.

Artículo 5°. *Funciones*. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

1. Señalar las directrices generales para el funcionamiento del Sistema General de Regalías;

2. Emitir concepto sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República;

3. Autorizar la expedición de vigencias futuras con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, conforme lo establecido en la presente ley;

4. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías;

5. Proponer cambios de política en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema General de Regalías con base en los informes de evaluación general de este Sistema;

6. Organizar y administrar el sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías;

7. Dictar su propio reglamento;

8. Las demás que le señale la ley.

Artículo 6°. *Órganos colegiados de administración y decisión.* Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión que se sometan a su consideración y aprobarlos; así como designar su ejecutor; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley.

El funcionamiento de los órganos colegiados de administración y decisión, así como la forma de seleccionar sus integrantes serán definidos por el reglamento. En todo caso, la participación en estos órganos colegiados será ad honórem.

Artículo 7°. *Funciones del Ministerio de Minas y Energía:*

1. Suministrar las proyecciones de ingresos del sistema general de regalías necesarias para la elaboración del presupuesto.

2. Liquidar, recaudar y transferir las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables conforme a las normas previstas en la presente ley.

3. Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

4. Adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.

5. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

6. Las demás que le señale la ley.

Artículo 8°. *Funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:*

1. Consolidar, distribuir, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo señalado en el artículo 361 de la Constitución Política y la presente le,; y expedir los correspondientes actos administrativos.

2. Formular el anteproyecto bianual de presupuesto del Sistema General de Regalías con base en las proyecciones de ingresos por regalías suministradas por el Ministerio de Minas y Energía para su presentación ante la Comisión Rectora para su concepto, y a través del Ministro presentarlo a consideración del Congreso de la República.

3. Elaborar los estados financieros del Sistema General de Regalías.

4. Diseñar, apoyar e implementar estrategias de financiamiento que puedan complementar recursos adicionales para la financiación de proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la presente ley.

5. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

6. Las demás que le señale la ley.

Artículo 9°. *Funciones del Departamento Nacional de Planeación:*

1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la presente ley.

2. Proponer lineamientos o políticas generales para la administración del Sistema General de Regalías, y someterlos a consideración de la Comisión Rectora.

3. Diseñar e implementar mecanismos orientados a fortalecer la planeación y ejecución de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

4. Viabilizar de manera directa o a través de terceros, integralmente los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

5. Administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

6. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

7. Las demás que le señale la ley.

Artículo 10. *Banco de la República.* El Banco de la República administrará los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías.

Artículo 11. *Funcionamiento del Sistema General de Regalías*. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del parágrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política asígnase hasta el 3 % anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento.

TÍTULO III

CICLO DE LAS REGALÍAS

Artículo 12. *Ciclo de generación de regalías y compensaciones.* Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política, el ciclo de generación de regalías y compensaciones comprende las actividades de liquidación, recaudo, fiscalización, transferencia, distribución y giros a los beneficiarios de las regalías y compensaciones.

Artículo 13. *Liquidación*. Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, determinará y ejecutará los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate.

Parágrafo. Con el fin de incentivar la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarbu-

ros no convencionales, se aplicará una regalía del sesenta por ciento (60%) del porcentaje de participación de regalías equivalentes a la explotación de crudo convencional.

Artículo 14. *Yacimientos en dos o más entidades territoriales.* Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el inciso 2 del artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda o cada beneficiario.

Artículo 15. *Yacimientos en espacios marítimos jurisdiccionales.* Para las explotaciones de recursos naturales no renovables que se encuentren en espacios marítimos jurisdiccionales, las regalías y compensaciones de que trata el inciso 2 del artículo 361 de la Constitución Política, se liquidarán a favor de las entidades territoriales con costas marinas que estén ubicadas hasta cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, en los términos estipulados en la ley, previa delimitación de la Dirección General Marítima, DIMAR.

En los eventos en que el yacimiento localizado en los espacios marítimos jurisdiccionales beneficie a dos o más entidades territoriales, el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, previa delimitación de la Dirección General Marítima, DIMAR, definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción.

Para distancias superiores a las cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, los recursos correspondientes de regalías y compensaciones se girarán proporcionalmente a los Fondos previstos por el Sistema General de Regalías.

Artículo 16. *Precios base de liquidación de regalías y compensaciones.* El Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, señalará, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley.

Para tal efecto, tendrá en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Artículo 17. *Recaudo*. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, o autorice.

El Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, establecerá mediante acto motivado de carácter general, el pago en dinero o en especie de las regalías.

Cuando las regalías se paguen en especie, el Gobierno Nacional reglamentará la metodología, condiciones y términos que garanticen el adecuado flujo de recursos al Sistema General de Regalías y la aplicación de los recursos que se generen entre la determinación de los precios base de liquidación y la comercialización de las regalías.

Artículo 18. *Fiscalización*. Se entiende por fiscalización el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción, y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, en procura del adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, definirá los criterios y procedimientos que permitan desarrollar una labor técnica y económicamente eficiente.

El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe. Este porcentaje se transferirá en los plazos y condiciones que establezca el reglamento establecidos para el giro de los demás recursos que conforman el Sistema General de Regalías.

Artículo 19. *Transferencia*. Se entiende por transferencia el giro total de los recursos recaudados por concepto de regalías y compensaciones en un periodo determinado, por el Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. El Gobierno Nacional determinará los plazos y condiciones para la transferencia de los señalados recursos.

Artículo 20. *Distribución*. Se entiende por distribución la aplicación de los porcentajes señalados en la Constitución Política y en esta ley para cada una de las destinaciones del Sistema General de Regalías. El Gobierno Nacional establecerá los procedimientos para garantizar la distribución conforme a la normatividad aplicable.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las regalías distribuidas al Fondo Nacional de Regalías, derivadas de la explotación de cada uno de los recursos naturales no

renovables a que hacían referencia los artículos 31 al 37 y el 39 de la Ley 141 de 1994, se sumarán a las distribuidas a los respectivos departamentos productores enunciados en cada uno de los artículos referidos.

En el caso de las distribuciones de que trataba el artículo 35 de la Ley 141 de 1994, las asignaciones de las regalías distribuidas al Fondo Nacional de Regalías se repartirán de manera igualitaria entre los departamentos productores beneficiarios.

Parágrafo 2°. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las regalías y compensaciones a que hacían referencia los artículos 38 y 46 de la Ley 141 de 1994, serán distribuidas en un 100% a los municipios o distritos productores.

Parágrafo 3°. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política, las asignaciones de las compensaciones distribuidas a las entidades liquidadas o en proceso de liquidación, a las empresas industriales o comerciales del Estado o quienes hagan sus veces, al Fondo de Fomento al Carbón y al Fondo de Inversión Regional, FIR, derivadas de la explotación de cada uno de los recursos naturales no renovables a que hacían referencia los artículos 16 parágrafo 5, 40 al 45 y 47 al 48 de la Ley 141 de 1994, se sumarán a las distribuidas a los respectivos departamentos productores enunciados en cada uno de los artículos referidos.

En el caso de las distribuciones de que trataba el artículo 43 de la Ley 141 de 1994, las asignaciones de las compensaciones distribuidas al Fondo Nacional de Regalías se repartirán de manera igualitaria entre los departamentos productores beneficiarios.

Artículo 21. *Giro*. Se entiende por giro el desembolso de recursos que hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a cada uno de los beneficiarios de regalías y compensaciones, de acuerdo con la distribución que para tal efecto realice dicho Ministerio de la totalidad de los recursos del Sistema General de Regalías a las cuentas autorizadas y registradas por cada uno de los beneficiarios previa autorización de giro.

Artículo 22. *Conceptos de giro.* Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual, estará conformado por los siguientes fondos, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con los porcentajes definidos por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley:

1. Fondo de Ahorro y Estabilización.

2. Departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos.

3. Ahorro Pensional de las Entidades Territoriales.

4. Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.

5. Fondo de Desarrollo Regional.

6. Fondo de Compensación Regional.

7. Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

8. Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

9. Funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. Previo a la distribución de los recursos entre los Fondos, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con los porcentajes definidos por el artículo 361 de la Constitución Política, se realizarán los descuentos de los porcentajes para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías, así como para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Artículo 23. *Distritos y municipios portuarios.* Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, los, beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías por concepto de transporte de recursos naturales no renovables o productos derivados de los mismos, son los distritos o municipios en cuya jurisdicción se hallen ubicadas instalaciones permanentes, terrestres y marítimas, construidas y operadas para el cargue y descargue ordinario y habitual en embarcaciones, de dichos recursos o sus derivados.

Para efectos de la distribución de la participación que por regalías y compensaciones le corresponda a cada uno de los distritos o municipios portuarios marítimos por el embarque de los recursos naturales no renovables y de sus derivados para exportación, se tomarán como base los volúmenes transportados y la capacidad de almacenamiento utilizada, terrestre y marítima, en cada uno de ellos.

TÍTULO IV
INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
CAPÍTULO I
Reglas generales para los proyectos de inversión

Artículo 24. *Destinación*. Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual.

Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.

Artículo 25. *Características de los proyectos de inversión*. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan

Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la capacidad de los proyectos para financiar su continuidad a partir de los recursos que genera su operación.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales y de las entidades territoriales. Los proyectos de inversión regional se deberán constituir en estructurantes de desarrollo territorial, por lo cual es necesario que logren complementariedades con los planes y programas pertinentes de otros niveles territoriales.

Artículo 26. *Formulación y Presentación de los proyectos de inversión*. Con las particularidades previstas en el Capítulo 4 de este Título, todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las comunidades étnicas minoritarias, podrán formular proyectos de inversión, en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por la entidades territoriales al respectivo órgano colegiado de administración y decisión, acompañados de los respectivos estudios y soportes previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 25 y la armonización con los planes de desarrollo territoriales.

Artículo 27. *Viabilidad de los proyectos de inversión.* El Departamento Nacional de Planeación viabilizará los proyectos de inversión, definidos por los órganos colegiados de administración y decisión con sujeción a las normas previstas en el artículo anterior.

La viabilización de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación estará a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Las instancias viabilizadoras podrán apoyarse en el dictamen de personas jurídicas públicas y privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, respecto a los asuntos pertinentes con los respectivos proyectos; para ese efecto podrá celebrar los correspondientes contratos con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 11 de esta ley.

Surtido lo anterior, serán sometidos los proyectos de inversión a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión.

Parágrafo Transitorio: Durante la vigencia de 2012, los Ministerios competentes continuarán ejerciendo la actividad de viabilización técnica de proyectos de manera integral, hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación, adquiera capacidad para cumplir el mandato de este artículo.

Artículo 28. *Aprobación y priorización de proyectos de inversión*. Los órganos colegiados de administración y decisión serán los encargados de aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Impacto territorial, económico, social y ambiental.

2. Cumplimiento de las metas sectoriales o territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales.

3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades étnicas minoritarias.

4. Contribución a la integración regional y nacional.

5. Desarrollo de capacidades en ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 29. *Ejecución de proyectos de inversión.* Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano colegiado de administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación vigente y aplicable.

Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se someterán a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009.

Para que las comunidades étnicas minoritarias sean ejecutoras de proyectos de inversión, deben acreditar el acto administrativo de reconocimiento expedido por la autoridad competente.

Parágrafo: Los órganos colegiados de administración y decisión podrán decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

CAPÍTULO II

Recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 30. *Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.* El Fondo de Ciencia, Tecnología e

Innovación tendrá como objeto contribuir al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones. Lo anterior, mediante la financiación de proyectos regionales de inversión en investigación y desarrollo tecnológico, innovación incluyendo transferencia de tecnología y fortalecimiento científico y tecnológico, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

Los departamentos participarán de la distribución de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en la misma proporción en que se distribuya la suma de los recursos del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional.

Parágrafo: Para efectos de la distribución de que trata el inciso anterior, el Distrito Capital de Bogotá, tendrá tratamiento de departamento, dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial.

Artículo 31. *Programas y proyectos*. Los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financian con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definen y aprueban por el órgano colegiado de administración y decisión a que se refiere el tercer inciso del parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política.

Artículo 32. *Decisiones del órgano colegiado*. Las decisiones del órgano colegiado de administración y decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo tres (3): uno del gobierno nacional; uno del gobierno departamental; y uno de las universidades. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno y de las universidades para la toma de decisión.

Artículo 33. *Secretaría técnica.* La Secretaría Técnica del órgano colegiado de administración y decisión estará a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, el que se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. La Secretaría Técnica tendrá su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado. Los lineamientos, políticas, procesos, procedimientos, la forma de designación y el período por el que se ejercerá la Secretaría lo determinará el reglamento.

CAPÍTULO III

Recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional

Artículo 34. *Fondo de Desarrollo Regional*. El Fondo de Desarrollo Regional (FDR) tendrá como objeto mejorar la competitividad de la economía, así como promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales en el marco de los esquemas de asociación que se creen.

Los departamentos participarán de la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional, la cual se hará en una proporción del 70% a la proyección de población certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para la vigencia en que se realiza la distribución y el otro 30% en proporción al NBI ponderado por el logaritmo natural de la densidad poblacional.

Parágrafo: para efectos de la distribución de que trata el inciso anterior, el Distrito Capital de Bogotá, tendrá tratamiento de departamento, dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial.

Artículo 35. *Fondo de Compensación Regional*. El Fondo de Compensación Regional (FCR) tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios señalados en el inciso noveno del artículo 361 de la Constitución.

Una vez seleccionados los departamentos beneficiarios del Fondo de Compensación Regional, los recursos del FCR se distribuirán tomando las variables agregadas por departamento, de los municipios y distritos con NBI >35% de la siguiente forma: i) El 40% en proporción a la proyección de población municipal certificada por el DANE para la vigencia en que se realiza la distribución; ii) el 50% en proporción al NBI ponderado por el logaritmo natural de la densidad poblacional, y iii) el 10% restante en proporción al indicador de desempleo departamental calculado por el DANE.

Parágrafo: En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 9 del artículo 361 de la Constitución Política, las zonas costeras, fronterizas y de periferia participarán como mínimo en un 50% de los recursos de este Fondo.

Artículo 36. *Decisiones de los órganos colegiados.* Las decisiones de estos órganos colegiados de administración y decisión, se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número de votos será máximo tres (3), uno por cada nivel de gobierno, así: gobierno nacional un voto; departamental un voto; y municipal y distrital un voto. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno para la toma de decisión.

Artículo 37. *Secretaría técnica*. La secretaría técnica de estos órganos colegiados de administración y decisión se ejercerá directamente por los departamentos que forman parte de dicho órgano o por quien de manera conjunta designen. Esta se

encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. Así mismo, tendrá a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado. Los lineamientos, políticas, procesos, procedimientos, la forma de designación y el período por el que se ejercerá la Secretaría lo determinará el reglamento.

CAPÍTULO IV

Entidades territoriales productoras y portuarias

Artículo 38. *Destinación de los recursos de las asignaciones directas*. Los recursos de las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión estratégicos, consistentes con la naturaleza temporal de los mismos.

Para la destinación de estos recursos, las entidades territoriales se sujetarán a su régimen de competencias vigente, y aplicarán los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con el fin de evitar la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Con los recursos de regalías y compensaciones no se financiarán gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, ni programas de reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero.

Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión.

Artículo 39. *Proyectos de Inversión*. Las entidades territoriales beneficiarias de los proyectos de inversión a las que se refiere el presente capítulo, realizarán la identificación, formulación, evaluación previa y registro de los mismos.

Para efectos de ejecutar los proyectos que se pretendan financiar con recursos de las asignaciones directas deberán ser concordantes con el plan de desarrollo territorial, y ser formulados conforme a las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de organismo nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Los departamentos, municipios o distritos asumirán la labor de viabilización integral de los proyectos de inversión a que se refiere el presente Capítulo. Además, estas entidades adelantarán las funciones de secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión, tendrán a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones que se realicen, así como la de convocar a sus miembros.

Artículo 40. *Órganos colegiados de administración y decisión.* Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión que se sometan a su consideración y aprobarlos.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez (10) por ciento de los alcaldes del departamento, elegidos democráticamente, para períodos anuales por mayoría absoluta y con la participación de todos los alcaldes del departamento correspondiente. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios, el número representativo de sus alcaldes es uno (1).

Los órganos colegiados de administración y decisión de los distritos y municipios estarán integrados por un delegado del Gobierno Nacional, el Gobernador del respectivo departamento o su delegado y el Alcalde.

Las decisiones de estos órganos colegiados de administración y decisión de los departamentos, municipios y distritos de que trata el inciso segundo del artículo 361 de votos será máximo tres (3), uno por cada nivel de gobierno, así: gobierno nacional un la Constitución Política se adoptarán con un mínimo de dos votos favorables. El número voto; departamental un voto; y municipal y distrital un voto. Es necesaria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno para la toma de decisión.

La participación en estos órganos colegiados de administración y decisión es ad honorem. El Gobierno Nacional reglamentará la elección de los miembros que los y el funcionamiento de estos.

En desarrollo del inciso segundo del parágrafo segundo del artículo 361 de la Constitución, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los distritos y municipios, harán presencia en aquellas entidades beneficiarias donde los recursos de regalías y compensaciones representen más del XX% de su presupuesto en cada vigencia. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las funciones del Sistema de MSCE.

Artículo 41. *Ejecución de los proyectos de inversión*. Los proyectos de inversión que se financien con las asignaciones directas, serán ejecutados con estricta sujeción al régimen contratación vigente y aplicable a la respectiva entidad territorial.

Artículo 42. *Presupuestación de los recursos*. Los ingresos percibidos por asignaciones directas, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades beneficiarias y, por consiguiente, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto de la entidad beneficiaria. Se manejarán en una cuenta separada que genere rendimientos, autorizada por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las regalías.

CAPÍTULO V

Recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización

Artículo 43. *Fondo de Ahorro y Estabilización*. Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización se distribuirán entre los departamentos en la misma proporción en que participen en la totalidad de recursos del Sistema General de Regalías. Se llevará contabilidad separada por cada entidad partícipe.

Una vez cubiertas las obligaciones adquiridas de que trata el artículo 128, los saldos disponibles de recursos de las entidades territoriales ahorradoras en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, a que se refiere la Ley 209 de 1995, formarán parte del Fondo de Ahorro y Estabilización.

Los recursos girados al Fondo de Ahorro y Estabilización se manejarán por el Banco de la República a través de un sistema de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, conforme se determine en el contrato suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República. Para su validez y perfeccionamiento este contrato sólo requerirá de las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Gerente General del Banco de la República y su publicación en el ***Diario Oficial.***

Artículo 44. *Distribución de excedentes anuales*. En caso de que los recursos destinados al Fondo de Ahorro y Estabilización excedan del treinta por ciento (30%) de los ingresos anuales del Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los departamentos en la misma proporción en que participen en la suma de los recursos destinados en el año correspondiente al Fondo de Compensación Regional, al Fondo de Desarrollo Regional y a las asignaciones directas. Los recursos se canalizarán a través de los componentes del Sistema General de Regalías anteriormente mencionados, de acuerdo con la participación de cada uno de estos componentes en la suma de los mismos.

Artículo 45. *Desahorro.* Si en un año fiscal se presentase una caída en los ingresos por regalías y compensaciones del SGR que ocasione que dichos ingresos sean inferiores al monto que corresponde a la suma de ahorro pensional, fondo de ciencia tecnología e innovación, fondo de compensación, fondo de desarrollo y de las asignaciones directas a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución, el Fondo de Ahorro y Estabilización desahorrará los recursos para cubrir esta diferencia. El desembolso del Fondo de Ahorro y Estabilización en un año fiscal no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del saldo del mismo al último día del año inmediatamente anterior.

Artículo 46. *Distribución de recursos por desahorro*. A los Departamentos se les distribuirán los recursos del desahorro, en la misma proporción en que participen en el saldo del Fondo de Ahorro y Estabilización en el momento en que dicho desahorro tenga lugar. Los recursos se canalizarán a través del Fondo de Compensación Regional, el Fondo de Desarrollo Regional y las asignaciones directas, conforme con la participación de cada uno de estos componentes en la suma de los mismos en el año correspondiente.

En todo caso, respecto de las entidades territoriales y los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional y de Desarrollo Regional, los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización en períodos de desahorro, se destinarán, en primer lugar, a financiar los compromisos contraídos con cargo a vigencias futuras que aún se hallen pendientes de financiación, pago o cancelación con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 47. *Reducción drástica de los recursos.* En el evento previsto en el inciso 6 del artículo 361 de la Constitución Política, si los ingresos anuales de regalías del Sistema General de Regalías disminuyen en un 50% o más se estimará que la reducción en la suma de los recursos destinados al Fondo de Compensación Regional, al Fondo de Desarrollo Regional y a las asignaciones directas a que se refiere el inciso segundo del citado artículo 361, corresponda a la tercera parte de la tasa de caída de los mencionados ingresos, con el fin de mitigar los efectos de la determinada disminución. El monto adicional girado a los componentes que conforman dicha suma que resulte de la aplicación de este artículo no podrá ser base para el monto a distribuir en el siguiente año fiscal.

CAPÍTULO VI

Recursos destinados para Ahorro Pensional Territorial

Artículo 48. *Distribución*. El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial, será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet. Se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales conforme con los criterios y condiciones definidos para el efecto por la legislación vigente aplicable al Fonpet.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Comunes para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías

Artículo 49. *Comités Técnicos Consultivos*. Con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión, podrán conformarse comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes.

Los comités de carácter consultivo podrán estar integrados, entre otros, por representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, de los Consejos Territoriales de Planeación, de agremiaciones económicas y profesionales, de las organi-

zaciones sociales y étnicas, de las instituciones de educación superior, de las autoridades ambientales de la jurisdicción, y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad. La integración y funcionamiento de los comités de carácter consultivo será definido por el reglamento.

Artículo 50. *Participación ciudadana y control social.* Las entidades territoriales promoverán la participación ciudadana para el control social en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 51. *Convenios Plan.* Los proyectos de inversión que se presenten para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, podrán incluirse en los contratos o convenios plan previstos en el artículo 18 de la Ley 1454 de 2011, los cuales se pactarán como un acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales.

En estos contratos o convenios se pueden incorporar mecanismos de participación público-privada, de acuerdo con las normas contractuales vigentes.

TÍTULO V
RÉGIMEN PRESUPUESTAL
CAPÍTULO I
Del Sistema Presupuestal

Artículo 52. *Sistema Presupuestal*. Las disposiciones del presente título constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 361 de la Constitución Política, acorde con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la Constitución Política.

Artículo 53. *Componentes del Sistema Presupuestal*. Componen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías el Plan de recursos, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 54. *Principios del Sistema Presupuestal*. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia.

Artículo 55. *Planificación regional.* Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deberán guardar concordancia con los ejercicios de planeación regional, que a su vez buscarán articular el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Artículo 56. *Programación integral.* Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos recurrentes.

Artículo 57. *Plurianualidad*. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque el Sistema General de Regalías opere con un horizonte de mediano plazo en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan Presupuesto Bianuales.

Artículo 58. *Coordinación*. La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías. Así, propenderán por la gestión integral de iniciativas de impacto regional, sin que a través del Presupuesto General de la Nación, de las Entidades Descentralizadas por colaboración, servicios o territorialmente se financien las mismas iniciativas, salvo que correspondan a mecanismos de cofinanciación.

Artículo 59. *Continuidad*. A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se garantizará la real ejecución de los proyectos. Las respectivas autoridades de planeación propenderán porque en forma prioritaria dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.

Artículo 60. *Desarrollo armónico de las regiones*. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones, según los criterios definidos por la Constitución Nacional y la presente ley.

Artículo 61. *Concurrencia, complementariedad y subsidiariedad*. A través del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se financiarán iniciativas que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

Artículo 62. *Inembargabilidad*. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema General de Regalías y los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la presente ley, no producirán efecto alguno, y darán lugar a causal de destitución del cargo conforme a las normas legales correspondientes, así como a responsabilidad fiscal.

Artículo 63. *Publicidad y transparencia.* Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.

CAPÍTULO III

Plan de recursos del Sistema General de Regalías

Artículo 64. *Plan de recursos del Sistema General de Regalías.* El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá la proyección de ingresos del sistema, el cual será presentado como anexo al proyecto de ley del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá una proyección a diez años de cada uno de los ingresos del Sistema, discriminado por asignaciones y órganos según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, el cual servirá como insumo para la discusión del presupuesto del Sistema General de Regalías.

CAPÍTULO IV

Banco de Programas y Proyectos de Inversión

Artículo 65. *Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías*. El Sistema General de Regalías sólo podrá financiar proyectos de inversión que estén inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Parágrafo. El funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será definido por el reglamento.

CAPÍTULO V

Presupuesto del Sistema General de Regalías

Artículo 66. *Presupuesto del Sistema General de Regalías*. El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.

Artículo 67. *Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías.* El Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante el periodo como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables para cada vigencia fiscal, comprendida entre el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías guardará consistencia con el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 68. *Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías*. El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante la respectiva vigencia.

Artículo 69. *Composición del Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías.* El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por: el Presupuesto de los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, del funcionamiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y del funcionamiento del Sistema General de Regalías,; el Presupuesto para las asignaciones a los Fondos definidos por el artículo 361 de la Constitución Política; y el Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina.

Artículo 70. *Órganos y presupuesto*. Los órganos a través de los cuales se adelante la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, dispondrán de las apropiaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Cada uno de los órganos que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrá de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que este ejerza en el marco del Sistema, acorde con la asignación adelantada por la Constitución y la presente ley.

También harán parte de este Presupuesto, los ejecutores designados directamente por los órganos colegiados de administración y decisión para la ejecución de un proyecto de inversión, para lo cual, dicha designación servirá de soporte para adelantar los ajustes presupuestales correspondientes sin trámite legislativo alguno.

Parágrafo. Los órganos que integran este presupuesto y que a su vez hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para efectos del monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán de un sistema de registro y contabilización independiente que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley.

Igual procedimiento aplicará a los presupuestos de las entidades territoriales y los órganos que los conforman.

Artículo 71. *Presupuesto para las asignaciones a los Fondos definidos por el artículo 361 de la Constitución Política*. Las asignaciones para cada uno de los Fondos definidos en el artículo 361 de la Constitución Política dispondrán de un capítulo a través del cual se incorporarán, las apropiaciones para dar cumplimiento a las asignaciones de cada uno de ellos.

Dicho presupuesto será presentado según la clasificación que para tales efectos defina el Gobierno Nacional.

Artículo 72. *Presupuesto de las Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones*. Las apropiaciones destinadas a los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos como participación directa en las regalías y compensaciones serán incorporados a través de un capítulo, en la cual se estimarán la participación de cada una de las entidades territoriales.

Artículo 73 *Apropiaciones*. En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

a) Las normas contenidas en la presente ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del Sistema General de Regalías;

b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías;

c) Créditos judicialmente reconocidos.

Artículo 74. *Disposiciones Generales.* A través de las disposiciones generales del Presupuesto del Sistema General de Regalías se definirán las normas tendientes a cumplir con los objetivos y fines del Sistema, estableciéndose reglas particulares para la bianualidad que el presupuesto cobija.

CAPÍTULO VI

De la preparación y presentación del proyecto de presupuesto

Artículo 75. *Preparación*. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público preparar cada dos años el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía y bajo las directrices de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta la proyección de recursos y los principios presupuestales del Sistema Presupuestal previsto en esta ley.

Artículo 76. *Presentación*. Previo a su presentación al Congreso de la República, el Ministro de Hacienda y Crédito Público someterá a consideración de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el proyecto de presupuesto bianual de rentas y gastos del Sistema General de Regalías, la que podrá sugerir la introducción de modificaciones a su composición.

Artículo 77. *Radicación*. El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará cada dos años durante los primeros cinco días del mes de octubre el Proyecto de ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

El respectivo Proyecto de ley se acompañará de una exposición de motivos en la que se resalten los principales aspectos, objetivos y metas que se esperan cumplir con el Presupuesto que se presenta a consideración del Congreso de la República.

CAPÍTULO VII

Del estudio y aprobación del proyecto de presupuesto

Artículo 78. *Trámite proyecto.* Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, las comisiones terceras y cuartas del Senado y Cámara de Representantes, antes del 15 de octubre, podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 20 de octubre con las enmiendas correspondientes.

La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 5 de noviembre y las plenarias iniciarán su discusión el 10 de noviembre del año en que se presente.

Artículo 79. *Sesiones Conjuntas.* Toda deliberación en primer debate se hará en sesión conjunta de las comisiones del Senado y Cámara de Representantes. Las decisiones se tomarán en votación de cada cámara por separado.

Artículo 80. *Plenarias*. Una vez cerrado el primer debate, se designarán los ponentes para su revisión e informe en segundo debate, tanto en la Cámara como en el Senado. El segundo debate podrá hacerse en sesiones plenarias simultáneas e inmediato.

Artículo 81. *Expedición del Presupuesto*. Si el Congreso no aprobara el Presupuesto del Sistema General de Regalías antes de la media noche del 5 de diciembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.

Para lo anterior, el Gobierno Nacional expedirá mediante Decreto el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, operará también cuando la Corte Constitucional declare Inexequible la Ley aprobatoria del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 82. *Comunicación del Gobierno con el Congreso.* El órgano de comunicación del Gobierno con el Congreso en materias presupuestales

es el Ministro de Hacienda y Crédito Público. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar a nombre del Gobierno la modificación al presupuesto de ingresos o de gastos.

El Congreso de la República podrá, formular modificaciones al presupuesto de ingresos o de gastos, las cuales, de ser pertinentes, requerirán autorización por escrito del Ministro de Hacienda y Crédito Público. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público acompañará el trámite del Proyecto de Ley en el Congreso de la República, brindando la información necesaria para su estudio y aprobación.

CAPÍTULO VIII

Ejecución del presupuesto

Artículo 83. *Operaciones presupuestales.* En el evento en que el Ministerio de Minas y Energía evidencie una disminución en el recaudo de recursos del Sistema General de Regalías o una disminución sustantiva en sus proyecciones de ingresos contenida en el Plan de recursos, previo concepto de la Comisión Rectora, el Gobierno Nacional debe efectuar las reducciones y los aplazamientos correspondientes. De igual forma, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá establecer condiciones para el giro, los desembolsos restantes para financiar proyectos prioritarios de inversión u otros conceptos de gasto contemplados en el presupuesto bianual del Sistema General de Regalías.

En el evento en que los ingresos del Sistema General de Regalías en una vigencia fiscal sean superiores a los presupuestados, se podrá realizar el ajuste correspondiente en el presupuesto bianual siguiente. De considerarse necesario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tramitará de manera extraordinaria ante el Congreso de la República la adición correspondiente.

Artículo 84. *Sistema Integrado de Información Financiera*. Los órganos que forman parte del Sistema General de Regalías deberán registrar en línea las transacciones asociadas con todos los gastos y adelantados con cargo a los recursos del Sistema, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Artículo 85. *Vigencias futuras*. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de posteriores bianualidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a cuatro bianualidades, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo, órgano y entidad territorial.

CAPÍTULO IX

Otras Disposiciones

Artículo 86. *Excedentes de liquidez, rendimientos financieros y saldos no ejecutados.* Los excedentes de liquidez generados por los recursos del Sistema General de Regalías solo podrán invertirse por sus administradores, ejecutores y beneficiarios, teniendo en cuenta criterios de solidez, seguridad, bajo riesgo y liquidez, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

De igual forma los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de dichos recursos, desde su recaudo hasta su giro, forman parte del Sistema y se destinarán a las finalidades asignadas en la presente ley.

Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse, una vez liquidados los respectivos proyectos, a las cuentas de los Fondos o de las asignaciones directas de los cuales provienen.

Artículo 87. *Gravámenes*. Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos para dichas entidades y ejecutores del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta.

Artículo 88. *Impuestos específicos y contraprestaciones económicas.* Los impuestos específicos previstos en la legislación minera, para las explotaciones de oro, platino y carbón no continuarán gravando las explotaciones de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, las cuales estarán sujetas únicamente a las regalías establecidas en la ley que reglamente el asunto y a las compensaciones que pacten las empresas industriales y comerciales del Estado o las sometidas a este régimen.

Artículo 89. *Impuesto de Transporte por oleoductos y Gasoductos.* El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales.

Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El Ministerio de Minas y Energía hará la distribución.

Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Parágrafo. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarbu-

ros del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud.

En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos.

Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

Parágrafo Transitorio. Los recursos que se encuentren a título de depósito en el Fondo Nacional de Regalías, a la fecha de expedición de la presente ley, producto de las liquidaciones del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos que atraviesan jurisdicciones únicamente de municipios productores de hidrocarburos, se deberán distribuir según lo expresado en el parágrafo precedente.

Artículo 90. *Exportación de minerales, productos o subproductos.* Quien pretenda realizar una exportación de cualquier mineral, productos o subproductos mineros, deberá acreditar previamente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el pago de la correspondiente regalía ante el ente designado para tal fin.

Artículo 91. *Prohibición a las entidades territoriales.* Salvo las previsiones contenidas en las normas legales vigentes, las entidades territoriales no podrán establecer gravámenes a la explotación de los recursos naturales no renovables.

Artículo 92. *Contrapartida.* Las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones provenientes del Sistema Nacional de Regalías podrán generar los recursos de contrapartida con rentas propias o mediante la obtención de préstamos bajo las reglas ordinarias que regulan la celebración de operaciones de crédito público. Estas operaciones de crédito público podrán cubrirse con los recursos de las asignaciones en los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 93. *Normas orgánicas.* Los artículos 52 a 93 de la presente ley son normas orgánicas de presupuesto.

TÍTULO VI

SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

Responsables y Sujetos del Sistema

Artículo 94. *Definición.* El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de Regalías – SMSCE, es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías. Se desarrollará de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal.

Los principios de buen gobierno, gestión pública orientada a resultados, oportunidad, transparencia, participación y servicio al ciudadano, y lucha contra la corrupción, determinarán el ejercicio de las funciones asignadas a este Sistema.

Artículo 95. *Instancia de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.* La administración del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente ley, el cual coordinará la ejecución del mismo.

El Departamento Nacional de Planeación rendirá bianual un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

Sin perjuicio de las funciones que ejercen los órganos de control, se podrá contratar una auditoría externa para supervisar las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación. Para este efecto se dará aplicación al mandato del inciso segundo del artículo 267 de la Constitución Política.

Artículo 96. *Actores del Sistema.* Serán actores del SMSCE, en sus componentes o en algunos de ellos, según sea el caso, las entidades e instancias administradoras, beneficiarias y ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, sus ordenadores del gasto y representantes legales y el Ministerio de Minas y Energía o la entidad a quien este delegue la Fiscalización.

Artículo 97. *Componentes del Sistema.* Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, el Sistema incluye los siguientes componentes:

1. Monitoreo. Consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la administración de los recursos del Sistema General de Regalías y su ejecución.

Los actores del sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejora que sean pertinentes.

2. Seguimiento. Consiste en la verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y cumplimiento de los requisitos legales.

Para estos efectos se practicarán visitas de inspección y propiciará espacios de participación ciudadana para el control social.

3. Control. Consiste en la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, para prevenir o corregir el uso inadecuado, ineficiente, ineficaz o sin el cumplimiento de los requisitos le-

gales por los beneficiarios y ejecutores de los recursos del Sistema. Se adelantarán las actuaciones administrativas previstas en el procedimiento que para el efecto se establece en la presente ley.

Los resultados de las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control serán divulgados a la opinión pública en forma periódica.

4. Evaluación. Consiste en la valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y el impacto de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación conforme al artículo 343 de la Constitución Política.

El Departamento Nacional de Planeación podrá contratar con universidades públicas o privadas debidamente acreditadas, el apoyo para ejecutar las actividades relacionadas con algunos de los componentes del Sistema, a saber, monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 98. *Financiación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.* Para el ejercicio de las actividades señaladas en este título se podrá disponer el primer año hasta del 2% de los recursos del Sistema General de Regalías, y a partir del segundo año, se dispondrá del 1%. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías.

El Departamento Nacional de Planeación podrá celebrar los contratos requeridos para el correcto funcionamiento de este Sistema, incluidos los proyectos de cooperación y asistencia técnica o utilizar los ya existentes, todos los cuales se ejecutarán de acuerdo con la normatividad que les sirvió de soporte;

Artículo 99. *Instrumentos de apoyo a la gestión.* Para prevenir la ocurrencia de situaciones inadecuadas, ineficientes, ineficaces o sin el cumplimiento de los requisitos legales en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, podrá coordinar la unificación de información, entre otros mecanismos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 100. *Incentivos*. Con el propósito de promover el buen gobierno en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, se podrá establecer un esquema de incentivos, sustentado en la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos, para lo cual se tendrán en cuenta los resultados del monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

CAPÍTULO II

Del procedimiento preventivo, correctivo y sancionatorio

Artículo 101. *Normas aplicables.* Los aspectos del procedimiento administrativo no contemplados en esta ley, se regirán por el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA, y, en su defecto, por el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones aquí señaladas.

Artículo 102. *Criterios de gradualidad.* Las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias se graduarán atendiendo, además de las consideraciones expuestas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la proporcionalidad, razonabilidad y el impacto social, económico o ambiental de la irregularidad.

DEL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO

Artículo 103. *Objeto del procedimiento preventivo.* Se adelantará para evitar la ocurrencia de hechos u omisiones que ocasionen un inadecuado, ineficaz, ineficiente o el incumplimiento de requisitos legales en el uso de los recursos de regalías, de conformidad con lo prescrito en la presente ley y al Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 104. *Causales para adelantar procedimiento preventivo.* Son causales para iniciar el procedimiento preventivo, las siguientes:

a) No enviar información o remitirla de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación;

b) No ejecutar las acciones de mejora derivadas del ejercicio de la función de monitoreo, seguimiento y evaluación.

c) Ejecutar acciones que representen inminente peligro de uso inadecuado, ineficaz, ineficiente o con el incumplimiento de requisitos legales de los recursos de regalías.

Artículo 105. *Procedimiento preventivo*. El procedimiento preventivo, se someterá a las siguientes reglas:

a) La autoridad competente debe solicitar por escrito, en medio físico, facsímil o electrónico, explicaciones a la entidad ejecutora de los recursos del Sistema General de Regalías, por incurrir en las causales previstas en el artículo anterior.

b) La entidad requerida tendrá un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, para rendir las explicaciones por escrito, en medio físico, facsímil o electrónico.

c) Si hubiere lugar a una medida preventiva, se impondrá mediante acto motivado, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término señalado en el literal anterior. Los recursos contra este acto proceden en el efecto devolutivo.

Artículo 106. *Medida Preventiva*. Una vez en firme la medida preventiva impuesta, el Departamento Nacional de Planeación, ordenará a la entidad giradora realizar la suspensión preventiva de giros de los recursos, para la entidad beneficiaria o ejecutora objeto de la medida.

También se podrá ordenar la suspensión del giro cuando medie solicitud motivada de un órgano de control, de la Fiscalía General de la Nación o de otra autoridad competente.

Del Procedimiento Correctivo y Sancionatorio

Artículo 107. *Objeto del procedimiento correctivo y sancionatorio.* Este procedimiento busca la protección de los recursos del Sistema General de Regalías, mediante la imposición de medidas administrativas tendientes a corregir o sancionar los hechos u omisiones que ocasionen un inadecuado, ineficiente, ineficaz e ilegal uso de estos recursos. Este procedimiento se adelantará respetando el debido proceso, con arreglo a lo prescrito en la presente ley.

Artículo 108. *Causales para adelantar el procedimiento correctivo y sancionatorio.* Se consideran causales de inadecuado, ineficiente, ineficaz e ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías, las siguientes:

a) Incumplir las normas sobre la utilización y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

b) Ejecutar con recursos del Sistema General de Regalías proyectos que no hayan sido aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

c) Ejecutar recursos del Sistema General de Regalías en gastos de funcionamiento o en gastos o inversiones sin competencia legal, o que configuren auxilios o donaciones de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

d) Incumplir por causas no justificadas las metas del proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

e) Realizar con recursos del Sistema General de Regalías, inversiones financieras no permitidas o abstenerse de realizar las ordenadas legalmente.

f) Renuencia de las entidades beneficiarias o ejecutoras de adoptar las acciones de mejora formuladas dentro del componente de monitoreo, seguimiento y evaluación a pesar de haber sido objeto de suspensión de giros como medida preventiva.

Artículo 109. *Suspensión Cautelar de Giros.* En cualquier etapa del procedimiento, se podrán suspender los giros de los recursos del Sistema General de Regalías, con el fin de protegerlos.

La suspensión cautelar del giro se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual indicará la causal o causales en la que se incurrió, de conformidad con el artículo anterior, las razones por las cuales amerita la adopción de la correspondiente medida y su término, el cual podrá prorrogarse una sola vez, atendiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

El acto administrativo es de aplicación inmediata y contra este sólo procede el recurso de reposición, el cual se concederá en el efecto devolutivo.

También se podrá ordenar la suspensión cautelar del giro cuando medie solicitud motivada de un órgano de control, de la Fiscalía General de la Nación o de otra autoridad competente.

Artículo 110. *Del procedimiento correctivo y sancionatorio.* Este procedimiento administrativo se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo La Indagación preliminar tendrá una duración de hasta seis (6) meses y culminará con el archivo de las diligencias o la formulación de cargos.

Artículo 111. *Medidas Correctivas.* Son medidas correctivas las siguientes:

a) Suspensión de giros. Cuando el Departamento Nacional de Planeación advierta la ocurrencia de alguna de las causales de este procedimiento, ordenará a la entidad giradora, la suspensión correctiva de giros de los recursos del Sistema General de Regalías para aquellas entidades beneficiarias o ejecutoras.

b) No aprobación de proyectos con cargo a los recursos los Fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación: Cuando la entidad beneficiaria o ejecutora de un proyecto o varios proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías realice un uso inadecuado, ineficaz, ineficiente e ilegal de estos recursos, evidenciado en el curso de este procedimiento, los proyectos de dicha entidad que pretenda le sean financiados por los Fondos de Desarrollo Regional, de Compensación Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación no serán considerados para su definición y aprobación, hasta tanto las causales que dieron origen a la medida sean corregidas.

El Departamento Nacional de Planeación adoptará la medida y la reportará al Órgano Colegiado de Administración y Decisión para su aplicación, en virtud de la cual los proyectos de inversión presentados por la entidad territorial, sujeto de la medida, no se tendrán en cuenta para su definición y aprobación.

Así mismo, remitirá el respectivo informe cuando se subsanen las causales que le dieron origen a su imposición, para que los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de los fondos de Desarrollo Regional, Compensación Regional y Ciencia, Tecnología e Innovación, sean considerados nuevamente para la definición y aprobación de proyectos.

Artículo 112. *Medidas Sancionatorias.* Son medidas sancionatorias la desaprobación del proyecto con su consecuente devolución de recursos, la imposición de multas, la designación de gestor temporal de asignaciones directas y de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional y de Desarrollo Regional.

Artículo 113. *Desaprobación del proyecto con su consecuente devolución de recursos.* Procederá siempre que la ejecución del proyecto se imposibi-

lite por no ser viable técnica, jurídica, financiera o ambientalmente. Una vez adoptada la medida por el Departamento Nacional de Planeación, la comunicará al Órgano Colegiado de Administración y decisión para su aplicación.

En materia de las asignaciones directas, la entidad territorial, debe reorientar los recursos del proyecto objeto de esta medida a otro u otros proyectos que serán sometidos a consideración del Órgano Colegiado e incorporados nuevamente a su presupuesto.

En materia de los proyectos aprobados por los Fondos, en el evento de haberse efectuado algún o algunos giros, se ordenará el reintegro del giro total o parcial de dichos recursos al cupo correspondiente que ese departamento tenga en ellos.

Artículo 114. *Multas.* Se impondrán en contra el representante legal de la entidad beneficiarias o ejecutores del SMSCE, a favor del Sistema General de Regalías. Dichas multas se impondrán hasta por una suma equivalente a 100 smmlv.

Artículo 115. *Gestor Temporal.* El Departamento Nacional de Planeación cuando adopte la presente medida dispondrá que las funciones de programación, administración y ejecución de las asignaciones directas que no hubieren sido comprometidas, sean asumidas por una persona natural o jurídica pública designada como Gestor Temporal, una vez quede ejecutoriado el respectivo acto administrativo.

Así mismo, ordenará la suspensión del giro de los recursos y por tanto la entidad sancionada debe proceder al aplazamiento de las apropiaciones financiadas con sus asignaciones directas provenientes del Sistema General de Regalías, que no hayan sido comprometidas. No obstante, la entidad beneficiaria o ejecutora sujeto de esta medida, para atender los compromisos adquiridos con anterioridad a su ejecutoria, podrá utilizar los recursos necesarios que se encuentren disponibles en la cuenta autorizada y solicitar el desembolso de los mismos.

Para el caso de los proyectos financiados con recursos de los Fondos, el Departamento Nacional de Planeación podrá designar como Gestor Temporal a cualquier persona jurídica de derecho público, quien se encargará de culminar la ejecución de los proyectos que le fueron asignados, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que imponga esta medida.

Tratándose de proyectos regionales presentados por más de una entidad territorial, cuando se designe como Gestor Temporal a una de las otras entidades territoriales que participaron en la presentación del proyecto, que no haya sido sujeto de una medida correctiva o sancionatoria con anterioridad, esta adelantará las acciones presupuestales, administrativas y contractuales a que haya lugar para asegurar su adecuada terminación, por esta designación no se recibirá ningún tipo de remuneración.

El Gestor Temporal desarrollará las siguientes funciones:

• Atender las instrucciones que para el efecto imparta el Departamento Nacional de Planeación;

• Formular y presentar los proyectos o continuar su ejecución, según sea el caso, susceptibles de financiar con estos recursos de acuerdo con los parámetros de la presente ley;

• Supervisar la correcta ejecución de los mismos.

El gestor temporal se financiará con los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y desarrollará las funciones durante el tiempo que se mantenga esta medida. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con su designación y operatividad. El Departamento Nacional de Planeación informará al órgano colegiado de administración y decisión la adopción de la medida.

CAPÍTULO III

Disposiciones comunes a los procedimientos

Artículo 116. *Reserva.* A las actuaciones del Departamento Nacional de Planeación, no se podrá oponer reserva, sin embargo, los documentos que se obtengan seguirán amparados por la reserva que la Constitución y la ley establezcan respecto de ellos, y quienes tengan acceso al expediente respectivo están obligados a guardar la reserva aplicable sobre los documentos que allí reposen.

Las actuaciones que se surtan dentro de los procesos correctivos o sancionatorios que se adelanten, tendrán el carácter de reservadas frente a terceros. Pero las medidas correctivas y sancionatorias no serán objeto de reserva una vez notificadas.

Artículo 117. *De los efectos de la suspensión de giros de asignaciones directas de regalías.* Cuando se suspenda el giro de los recursos del Sistema General de Regalías, el representante legal de la entidad beneficiaria debe proceder a aplazar la ejecución de las apropiaciones financiadas con esta fuente y los saldos en cuenta relacionados con este.

La medida descrita en el inciso anterior, debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la suspensión y se mantendrá hasta que la misma sea levantada. La omisión del aplazamiento de las apropiaciones generará las consecuencias fiscales, disciplinarias, penales y civiles previstas en las normas vigentes.

Artículo 118. *Levantamiento de la medida de suspensión de giros.* La medida de suspensión de giros, se levantará cuando la entidad beneficiaria haya superado la situación de inadecuada, ineficiente, ineficaz o ilegal administración y ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, verificados por el Departamento Nacional de Planeación.

La forma en que se entienden superadas las situaciones de inadecuada, ineficiente, ineficaz o ilegal administración y ejecución de los proyectos

financiados con recursos del Sistema General de regalías, será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Artículo 119. *Condiciones especiales de seguimiento y giro.* Cuando una entidad beneficiaria o ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, sea sujeta de la medida de suspensión preventiva por la causal prevista en el artículo 104 literal c), medidas correctivas o de la sancionatoria de gestor temporal, podrá solicitar al Departamento Nacional de Planeación, la adopción de condiciones especiales de seguimiento y giro, para la ejecución de proyectos de inversión con estos recursos.

Para que procedan estas condiciones, la entidad ejecutora o beneficiaria, debe presentar un plan de acción con las estrategias, mecanismos, y ajustes que permitan subsanar las causales que dieron origen a las medidas previstas en el inciso anterior.

Aprobada la solicitud de condiciones especiales de seguimiento y giro por el Departamento Nacional de Planeación, este autorizará el desplazamiento de apropiaciones para aquellas apropiaciones presupuestales que financien tales proyectos.

Artículo 120. *Cambio de Gobernante.* Al presentarse cambio de gobernante en la entidad territorial que esté sujeta a la medida de suspensión preventiva por la causal prevista en el artículo 104 literal c) medidas correctivas o de la sancionatoria de gestor temporal, se podrá dar aplicación con lo dispuesto por el artículo 115 de la presente ley con el fin de evaluar la continuidad de la medida impuesta.

Parágrafo 1°. Las medidas correctivas y sancionatorias establecidas en la presente ley, se aplicarán sin perjuicio del ejercicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar, en lo referente a temas contractuales y presupuestales.

Parágrafo 2°. Cuando se detecten presuntas irregularidades en desarrollo de la labor de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, relacionadas con la ausencia de procedimientos de selección en la contratación, incumplimiento de procedimientos presupuestales o de contabilidad pública en la utilización de los recursos de regalías o de recursos de los Fondos, estas actuaciones se reportarán a las entidades de control y a la Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

Artículo 121. *Caducidad y Prescripción.* La facultad sancionatoria caduca a los cinco (5) años de la comisión de la presunta irregularidad, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción o la ejecución.

Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.

Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Las multas ordenadas por acto administrativo prescribirán al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la misma, y su cobro coactivo se regirá por las reglas previstas en el título IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Estatuto Tributario y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

Artículo 122. *Trámite de quejas.* Solo se tramitarán las noticias, quejas o denuncias de hechos o situaciones que pudieran llegar a constituir hechos u omisiones de inadecuado, ineficaz, ineficiente, o ilegal uso de los recursos del Sistema General de Regalías provenientes de los órganos de control, de la ciudadanía o de otras fuentes de información, cuando aquellas se refieran a los sujetos de control que hayan sido seleccionados para seguimiento o respecto de los cuales se esté ejecutando una medida de control. En caso contrario, tales noticias, quejas o denuncias, les serán remitidas a los organismos de control correspondientes.

TÍTULO VII

DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS

Artículo 123. *Supresión del Fondo Nacional de Regalías.* En desarrollo del mandato previsto en el parágrafo primero transitorio del artículo 2º del Acto Legislativo 05 de 2011, el Fondo Nacional de Regalías queda suprimido a partir de la promulgación de la presente ley. En consecuencia, este hondo entrara en liquidación con la denominación de "Fondo Nacional de Regalías, en liquidación".

Para estos efectos, la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, se regirá por las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Decreto-ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 124. *Ejercicio de funciones.* Las actuales funciones asignadas al Departamento Nacional de Planeación, en el Decreto 3517 de 2009, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, respecto de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y de las regalías y compensaciones, se continuarán ejerciendo por dicho Departamento, única y exclusivamente en relación con las asignaciones realizadas a 31 de diciembre de 2011, y con las regalías y compensaciones causadas en favor de los beneficiarios a la misma fecha.

Para el desarrollo de la labor a que se refiere el presente artículo, el Departamento Nacional de Planeación dispondrá de los recursos causados y no comprometidos a 31 de diciembre de 2011 a que se refieren el parágrafo 4° del artículo 25 de la

Ley 756 de 2002 y el artículo 23 del Decreto 416 de 2007, así como los que se requieran del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o del Presupuesto General de la Nación.

En la culminación de la labor de control y vigilancia de los recursos de regalías y compensaciones de la vigencia 2011 y de los proyectos de inversión en ejecución financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y con los depositados en administración, aprobados o que se aprueben hasta el 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiendo los Proyectos de Cooperación y Asistencia Técnica, actualmente vigentes, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la normatividad que les sirvió de soporte.

Parágrafo. Las decisiones que se tomen de manera preventiva o correctiva como consecuencia de las labores de control y vigilancia sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si fuere del caso, así como a las demás instancias a que hubiere lugar.

Artículo 125. *Destinación de los recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías por disposición legal.* Los recursos administrados en el Fondo Nacional de Regalías por mandato legal descritos a continuación, tendrán la destinación prevista en el presente artículo, así:

1. Los correspondientes al desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP; para pago de la deuda de las entidades territoriales previsto en el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 781 de 2002.

a) Si a la fecha de expedición de la presente ley no se encuentran comprometidos por no haber sido objeto de asignaciones por el Consejo Asesor de Regalías, con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, perderán la destinación prevista en las normas citadas y acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

b) Los recursos que correspondan a las entidades territoriales ahorradoras en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera – FAEP, por no haber sido objeto de asignaciones por el Consejo Asesor de Regalías serán distribuidos a las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

2. Los correspondientes al desahorro previsto para el pago de deuda eléctrica de las entidades territoriales de que trata la Ley 859 de 2003 a la fecha de expedición de la presente ley, perderán la destinación prevista en dicha ley y acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

3. Los correspondientes al desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera– FAEP, previsto para el pago de cartera hospitalaria de que trataba el artículo 45 de la Ley 1151 de 2007, y a que se refería el artículo 90 de la Ley 1365 de 2009, que no hayan sido comprometidos, acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y las cuentas en el FAEP de las entidades ahorradoras.

4. Los recursos de escalonamiento a que se refieren los artículos 49 a 55 de la Ley 141 de 1994, causados con anterioridad a la fecha de expedición de la presente ley, independientemente de la fecha de su recaudo, pertenecerán a las entidades beneficiarias previstas en las normas mencionadas de conformidad con las normas mencionadas.

Los recursos no afectos a proyectos específicos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías, serán distribuidos de conformidad con las disposiciones que reglamentaban dicha distribución. Una vez distribuidos, dichos recursos serán transferidos a las cuentas únicas de las entidades beneficiarias autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

5. Los recursos de los Fondos de Córdoba y Sucre de que trataba el parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 141 de 1994 que se encuentran distribuidos a las diferentes entidades territoriales de dichos departamentos, serán girados a las cuentas únicas autorizadas para la recepción de regalías y compensaciones.

Los recursos asignados conforme a leyes anteriores a la expedición de la presente ley, distintos de las asignaciones directas que percibían las entidades territoriales y que no estén respaldando proyectos de inversión en ejecución a la entrada en vigencia de la presente ley, acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías en liquidación.

Artículo 126. *Ahorro del Fondo Nacional de Regalías en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.* Los correspondientes al saldo del ahorro del Fondo Nacional de Regalías en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere la Ley 209 de 1995 que quedasen disponibles a la fecha de expedición de la presente ley, acrecentarán el saldo de portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación.

Artículo 127. *Saldos del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías comprometidos, pendientes de giro.* Los recursos del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías a que se refieren los artículos 57, 58 y 65 de la Ley 1365 de 2009, artículos 57, 64, 86, 88, 90 de la Ley 1420 de 2010, debidamente comprometidos y que se encuentren pendientes de giro a la fecha de expedición de la presente ley, serán girados a la cuenta única nacional de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 262 de la Ley 1450 de 2011.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, en su oportunidad, situará

dichos recursos a las entidades ejecutoras de los mismos una vez se cumplan los requisitos previstos en la reglamentación vigente al momento de su aprobación.

Los recursos a que se refiere el presente artículo no comprometidos a la fecha de expedición de esta ley, perderán la destinación originalmente asignada y acrecentarán el saldo del portafolio disponible del Fondo Nacional de Regalías, en liquidación.

Artículo 128. *Pago de obligaciones adquiridas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.* Con las asignaciones directas de que trata el inciso 2º del artículo 361 de la Constitución Política, las entidades beneficiarias financiarán las obligaciones vigentes que hayan sido asumidas a 31 de diciembre de 2011. Si dichos recursos fueran insuficientes para cubrir las obligaciones adquiridas, las entidades territoriales ahorradoras podrán utilizar los saldos disponibles a su favor, en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, hasta por el monto faltante para cubrirlas totalmente. De mantenerse algún faltante, las entidades beneficiarias podrán decidir si las obligaciones se asumen con cargo al cupo que les haya sido asignado en los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional.

Artículo 129. *Destinación de los saldos del Portafolio del Fondo Nacional de Regalías a la fecha de expedición de la presente ley.* El saldo del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, integrado por sus propios recursos y los administrados, disponible después de aplicar las normas precedentes, y una vez descontados los recursos necesarios para atender el giro de las asignaciones a proyectos previamente aprobados, se destinará prioritariamente a la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal del 2010–2011.

Igual destinación tendrán los recursos no ejecutados o los de las recuperaciones efectuadas durante la labor a la que se refiere el artículo 120 de la presente ley.

Artículo 130. *Liquidación unilateral de proyectos de inversión.* Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que a la fecha de supresión del FNR superen el 90% de su ejecución física y financiera, suministrar la información necesaria para proceder a su liquidación.

Si dentro de los seis meses siguientes a la supresión del Fondo Nacional de Regalías, la información necesaria para liquidar esos proyectos no es suministrada, el Departamento Nacional de Planeación, procederá a liquidar unilateralmente los correspondientes proyectos, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar por parte de las entidades ejecutoras.

Si en la liquidación unilateral de estos proyectos se determina la existencia de saldos a favor, serán cobrados por el Departamento Nacional de Planeación y deben reintegrarse a los titulares en sus respectivas cuentas.

Las entidades ejecutoras de los proyectos y Departamento Nacional de Planeación realizarán los ajustes presupuestales y contables necesarios.

Artículo 131. *Caducidad de las asignaciones efectuadas.* Las asignaciones efectuadas a proyectos de inversión con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que no hayan sido giradas a los ejecutores tres (3) meses antes de la fecha prevista para la terminación de la labor de control y vigilancia, caducarán y en consecuencia se extinguirá la obligación de giro y el Departamento Nacional de Planeación procederá a la liquidación unilateral del proyecto. Dichos recursos deben reintegrarse a los titulares en sus respectivas cuentas.

En estos eventos corresponderá a la respectiva entidad beneficiaria:

1. Aportar los recursos necesarios para la culminación del proyecto u obtener de cualquier otra fuente, dichos recursos.

2. En caso de que no sea posible la financiación del proyecto de inversión de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior, y en la medida en que ello sea viable técnicamente, la entidad deberá reformular el proyecto con el fin de recortar su alcance al valor realmente ejecutado.

3. Si ninguna de las anteriores acciones es adelantada por la entidad beneficiaria, esta reintegrará los valores de las asignaciones efectivamente giradas con sus correspondientes rendimientos financieros, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que hubiere lugar.

Parágrafo 1°. De igual manera caducará y como consecuencia se extinguirá la obligación de giro de las asignaciones a favor de los beneficiarios, en proyectos de inversión que a la fecha de entrar en liquidación el Fondo Nacional de Regalías, no registren giros de recursos en los últimos 24 meses.

Parágrafo 2°. La aprobación de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de vigencias anteriores al año 2009 perderá efecto en proyectos de inversión que a la fecha de entrar en liquidación el Fondo Nacional de Regalías, tengan una ejecución física inferior al 40%. La entidad ejecutora o beneficiaria debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros.

Artículo 132. *Recursos acumulados.* Los recursos acumulados en los Fondos de Fomento al Carbón y Metales Preciosos, existentes a la entrada en vigencia de la presente ley, serán destinados preferentemente al desarrollo de proyectos que permitan mejorar la productividad y seguridad minera en la pequeña y mediana minería. El Ministerio de

Minas y Energía o la entidad que este designe, establecerá los parámetros que se tendrán en cuenta para la destinación de estos recursos.

Artículo 133. *Entidades con recursos de regalías retenidos.* Los recursos que las entidades beneficiarias tengan retenidos por concepto de suspensión de giros, inferiores a 600 smmlv, a la expedición de la presente ley, serán girados por los recaudadores a la cuenta única autorizada, y se ejecutarán en los términos señalados en el Capítulo IV del Título V de la presente ley.

Aquellas entidades territoriales en las que los recursos retenidos superen dicha cuantía, podrán ejecutar estos recursos una vez el órgano colegiado de administración y decisión apruebe los respectivos proyectos presentados por la entidad beneficiaria. El giro se tramitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa autorización del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 134. *Continuidad de medidas.* El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición.

Las decisiones que se tomen de manera preventiva o correctiva, según el caso, como consecuencia de las labores de control y vigilancia sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario, así como a las demás instancias a que hubiere lugar.

Las causales que generen presuntas irregularidades en el uso de los recursos de regalías ocurridas antes de la vigencia de la presente ley y detectadas a partir de su vigencia, se enviarán al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, en cuyo caso se adelantarán los procedimientos previstos en esta ley; las demás se reportarán a las autoridades de control.

Artículo 135. *Fenecimiento de derechos.* Para efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley 1450 de 2011, se podrán fenecer mediante acto motivado, las obligaciones de pago a cargo de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, registradas a favor de dicho Fondo, durante la etapa de liquidación del mismo, cuando evaluada y establecida la relación costo-beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de cobro que el monto a recuperar.

Artículo 136. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley empieza a regir a partir de la fecha de su Promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONSULTA PREVIA
LEY DE REGALÍAS
PUEBLO GITANO

ANEXO N° 7

Unidad y Orden Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia	**ACTA REUNION PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LAS INCITIVAS LEGISLATIVAS CON LA COMISION NACIONAL DE DIALOGO PARA EL GRUPO ETNICO ROM O GITANO**	**Código: SI-AS-P-01-F01**
		Versión: 01
		Fecha: 22/11/2008

Bogotá, D.C, 12, 13 Y 14 de octubre de 2011
Lugar: Bogotá D.C. Hotel DANN Avenida 19 No 5-72

ASISTENTES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Lorena Bolivar Herrera	Asesora	Ministerio de Minas y Energia
2	Sandro Cristo	Representante	Pro Rom
3	Juan Pablo Ramírez	Representante	Kumpania Tolima
4	Sandro Mendoza	Representante	Kumpania San Pelayo
5	Sofia Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania San Pelayo
6	Yeiner Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania San Pelayo
7	Dairon Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Girón
8	Lucero Lombana	Consejera	Pro Rom
9	Flavio Leonardo Ramirez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Tolima
10	Patricia Aguad Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Sabanalarga
11	Guillermo Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Bucaramanga
12	José Alberto Gómez	Representante	Kumpania Cúcuta
13	Elkin Mendoza	Representante	Kumpania Sahagún
14	Luis Alejandro Mendoza	Representante	Kumpania Sampues
15	Juan Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Cúcuta
16	William Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Sahagún
17	Jaime Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Envigado
18	Hernando Cristo Gómez	Grupo Étnico Rrom	Pro Rom
19	Yesenia Cristo Vera	Contratista	DAIRM MI
20	Ellis Gómez Mendoza	Contratista	DAIRM MI
21	Dalila Gómez Baos	Contratista	DAIMR
22	Diego de Pablo C.	Contratista	Ministerio de Hacienda
23	Juan Pablo Niño Niño	Asesor	Ministerio de Hacienda
24	Cesar Fandiño	Coordinador	DAIRM MI
25	Exel Enrique Brito	Contratista	Ministerio de Ambiente
26	Omar A. Guevara M	Asesor	Ministerio de Ambiente
27	Larry Gómez Velásquez	Consejero	Kumpania de Envigado
28	María del Carmen Cristo	Consejera	Union Romani
29	Lupe Gómez	Autoridad Mayor	Union Romani
30	Francisco Gómez	Presidente	Union Romani
31	Eduardo Gómez	Representante	Kumpania Tolima
32	Paola Bravo Zumaque	Asesora	DAIRM MI
33	Sharon Aguad Gómez	Representante	Kumpania de Sabanalarga
34	Martin Franco	Contratista	INCODER
35	Jairo Cabrera	Asesor	MADR
36	Giovanna Fernández	Contratista	Ministerio de Ambiente
37	Javier Correal	Contratista	Ministerio de Ambiente
38	Jairo Cabrera	Asesor	Ministerio de Agricultura
39	Martin Franco	Contratista	INCODER
40	Paola Bravo	Contratista	Ministerio del Interior
41	Julián Andrés Villareal	Consultor	DNP Regalias
42	Sagrario Forero	Consultor	DNP Regalias

ORDEN DEL DÍA

I

Instalación a cargo del director de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, doctor Pedro Santiago Posada Arango

II

Presentación del "Proyecto de Decreto sobre acceso a recursos genéticos productos derivados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivadas de su utilización" y decisión de su consulta previa

III

Consulta Previa del Proyecto de ley *por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías* y protocolización de dicha consulta

IV

Presentación del Proyecto de ley *por la cual se expide la Ley General Agraria y de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones* y definición de su consulta previa

V

Presentación del Proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial Títulos II, VI VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993) y decisión de su consulta previa.

DESARROLLO

12 de octubre de 2011

Procede a dar un saludo la doctora Ellis Gómez Mendoza quien manifiesta que la finalidad de esta reunión es que la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano de Colombia, protocolice el proceso de consulta previa de las iniciativas legislativas a saber: Proyecto de ley *por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías*, definir la metodología del Proyecto de ley *por la cual se expide la ley General Agraria y de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones.* De igual manera se decida en este espacio si las iniciativas legislativas: Proyecto de Decreto sobre acceso a recursos genéticos productos derivados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivadas de su utilización" y Proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial títulos II, VI, VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993, requieren ser consultadas. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a dar lectura de la agenda y se manifiesta que se le da el uso de la palabra al:

• MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Hicieron su presentación la doctora Giovana Fernández y Enrique Brito, en representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, proceden a explicar detalladamente el "Proyecto de Decreto sobre acceso a recursos genéticos productos derivados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivadas de su utilización" y señalan que teniendo en cuenta que esta iniciativa legislativa fue entregada a la Comisión Nacional de Diálogo para el Pueblo Rom, se busca que en este espacio se defina sobre su consulta y si esta iniciativa los afecta. Proceden a definir la diversidad bilógica haciendo énfasis en el Convenio-ley 165 de 1994, la diversidad genética y su marco normativo, el acceso a los recursos genéticos y las líneas de trabajo para el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Indican que el objeto del presente decreto se encuentra reglamentado en la decisión andina 391 de 1996 y la 165 de 1994, en materia de accesos a recursos genéticos, productos derivados, conocimientos tradicionales, asociados y distribución justa y equitativa.

Pregunta la doctora Dalila Gómez Baos, que si este decreto atiende al conocimiento tradicional que tienen los Rom frente a las artesanías y prácticas identitarias. En respuesta a la anterior inquietud el señor Enrique Brito manifiesta que lo que se está regulando en este decreto no es el conocimiento tradicional mencionado, sino que lo que se pretende es regular el conocimiento tradicional que se tiene frente a la biodiversidad y el acceso a recurso genético.

Continúa el Ministerio de Ambiente explicando la estructura del decreto y hace énfasis en el ámbito el cual pretende reglamentar el acceso a los recursos genéticos y productos derivados de los cuales Colombia es país de origen o de aquellas especies migratorias que se encuentran dentro del territorio colombiano para la investigación científica y/o fines comerciales.

Los representantes de la Comisión Nacional de Diálogo del Grupo Étnico Rom o Gitano manifiestan que el proyecto de Decreto sobre acceso a recursos genéticos productos derivados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización no es objeto de consulta con el Pueblo Rom. Señalan que una vez estudiada dicha iniciativa legislativa, esta no afecta al Grupo Étnico que representan, teniendo en cuenta que su conocimiento tradicional se ve enmarcado dentro de la política pública, afirman que el conocimiento tradicional que regula este proyecto de Decreto se refiere únicamente al conocimiento asociado con la biodiversidad y el acceso a recurso genético. Finalmente la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano, aprueba por unanimidad la decisión que no requieren consulta previa del "Proyecto de Decreto sobre acceso a recursos genéticos productos derivados y la distribución justa y equitativa de beneficios derivadas de su utilización".

El Ministerio de Ambiente hace entrega de la presentación, la cual hace parte integral del acta.

• MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Realiza su intervención el doctor Juan Pablo Niño, quien manifiesta que se va a realizar la presentación del Proyecto de ley *por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías*, con la finalidad de tener una mejor compresión de esta iniciativa, toda vez que el texto fue entregado. De igual manera expresa que la finalidad es protocolizar el proceso de Consulta previa en este espacio.

Explica que a través de la propuesta de proyecto de ley que desarrolla el Acto Legislativo 05 de 2011, *por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, sobre el régimen de regalías*. Manifiesta que como pudieron observar en el texto que fue entregado dicha iniciativa legislativa tiene 8 títulos y 138 artículos y la finalidad es que las regalías sean para todos y que exista un desarrollo regional, de esa manera determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. De igual manera señala que dentro de la propuesta de ley está consagrado el triángulo de buen gobierno órganos colegiados, y la creación de fondos que tienen una asignación departamental específica con cargo a esos recursos. Indica que este es el momento de crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables y propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos microenergéticos que prioricen su distribución hacia la población más

pobre y contribuya a la equidad social, promover el desarrollo y competitividad regional, fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energético. Manifiesta que los órganos colegiados de administración y decisión, son los responsables de evaluar, priorizar, definir la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión.

Los representantes de la Comisión Nacional de Diálogo con el Grupo Étnico Rom o Gitano, señalan que han revisado y estudiado el texto del Proyecto de ley *por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías*. Por lo anterior le preguntan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cómo podrían incidir los Gitanos en dicha iniciativa.

Se abre la discusión entre el Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Diálogo frente al texto de la iniciativa legislativa respectiva.

Finalmente se acuerda entre el Gobierno Nacional y la Comisión Nacional de Diálogo:

1. Incluir en el artículo 2° del Proyecto de ley *por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías* que contiene los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, el siguiente numeral adicional:

- Propiciar la inclusión, equidad y desarrollo integral del pueblo Rom o Gitano de Colombia

2. El Gobierno Nacional capacitará a los delegados que defina la Comisión Nacional de Diálogo, en la presentación de proyectos a los órganos creados en el Sistema General de Regalías, para que de esta manera estos repliquen la información a cada una de las Kumpañy. Se acuerda que los costos que genere este compromiso serán asumidos por el Gobierno Nacional.

Finalmente por unanimidad los delegados de la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano, aprueban el contenido del texto del Proyecto de ley *por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías*.

Afirman que el articulado que se está presentando contiene un cambio de fondo en el sistema de regalías en el país que les permite presentar proyectos para acceder a los recursos de inversión del Sistema General de Regalías. Además señalan que teniendo en cuenta los acuerdos consagrados en la presente acta, el pueblo Rom está incluido en dicha iniciativa y que existe la voluntad política por parte del Gobierno Nacional en capacitarlo con el fin de acceder a los recursos antes mencionados.

Señala el doctor César Fandiño que hay que empezar a incidir en los planes de desarrollo municipal y departamental y de esa manera fortalecer las diferentes Kumpañy. Ante esta intervención, la doctora Ellis Gómez Mendoza manifiesta que existe una circular la CIR54-DAI0220, la cual consagra una solicitud a las entidades territoriales para que incluyan a los Rom en dichos planes. Además señala que los compromisos que puede asumir el Ministerio del Interior es que a partir del 1° de enero de 2012 socializaremos con los alcaldes y gobernadores elegidos la circular mencionada, con la finalidad de que estos la conozcan y puedan darle cumplimiento, claro está respetando la autonomía de la cual gozan estos entes territoriales, consagrada en la Constitución. Afirma que además se realizará una reunión con el Presidente de la Federación Colombiana de Municipios para incidir en el componente étnico, especialmente en la búsqueda de acciones afirmativas a favor de los Rom y la inclusión de este tema en la política de los alcaldes electos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace entrega de la presentación, la cual hace parte integral del acta.

• MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Manifiesta la doctora Ellis Gómez Mendoza que es importante analizar la presentación del Proyecto de ley *por la cual se expide la Ley General Agraria y de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones,* señala que lo importante es que se realice la presentación y propone que en el día de hoy se recojan los aportes y solicitudes del pueblo Rom frente a esta iniciativa legislativa, las cuales deberán ser analizadas y revisadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que estos las analicen y presenten una propuesta en la próxima reunión y sea aprobada y protocolizada por la Comisión Nacional de Diálogo. La Comisión Nacional de Diálogo acoge esta propuesta.

El doctor Jairo Cabrera del Ministerio de Agricultura y Martín Franco del Incoder proceden a realizar su presentación y manifiestan que el Proyecto de ley *por la cual se expide la Ley General Agraria y de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones,* señala que lo que se busca es expedir una nueva ley de desarrollo rural, toda vez que hay una inseguridad jurídica y se debe articular una sola ley, evitando la dispersión de normas. Concluye que las normas sobre Tierras y Desarrollo Rural están dispersas en muchas leyes y decretos, sin articulación y sin capacidad de ordenar la acción del Estado, las normas sobre Tierras y Desarrollo Rural están desactualizadas, y no sirven para enfrentar la realidad actual y la política de Tierras y Desarrollo Rural ha sido casi inexistente y es notorio el debilitamiento de la estructura institucional que se requiere para este objetivo. Manifiesta que la Ley de Desarrollo Rural es una política de reconciliación, de prosperidad, es una fase posterior al conflicto de tierras, tiene un enfoque incluyente, donde cabemos todos. Enfatiza que la ley de desarrollo rural tiene como objetivo luchar contra la pobreza y el atraso económico de las zonas rurales.

Da a conocer la iniciativa en todo su contexto y procede a darles el uso de la palabra a los miem-

bros del Grupo Étnico Rom o Gitano para que estos manifiesten sus propuestas frente a la iniciativa presentada.

Los delegados de la Comisión Nacional de Diálogo presentan las siguientes propuestas:

• Que se consagre en las convocatorias la entrega de subsidios con un enfoque diferencial específicamente al pueblo Rom o Gitano de Colombia

• Que al momento de presentar la convocatoria, no se les mida por el Sisbén si no por el listado censal, teniendo en cuenta que son un Grupo Étnico y están regulados por el Acuerdo 02 de 2004.

• Que cada Kumpañy tenga la posibilidad de acceder a tierras de manera directa y forma colectiva o familiar.

• Señala la doctora Dalila Gómez que es necesario un rubro exclusivo para Gitanos con asistencia técnica integral y acceso a la tierra sin ningún tipo de trámites ni papeleos que estorben su entrega.

Se acuerda que en el mes de noviembre de 2011, se convocará a la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano y en dicha reunión se realizará la presentación de la propuesta, se analizará y revisará por los representantes de la Comisión y se protocolizará el Proceso de Consulta Previa de esta iniciativa legislativa.

Finalmente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hace entrega de la presentación, la cual hace parte integral del acta.

• MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Realiza su intervención el doctor Ómar Guevara en representación del Ministerio de Ambiente para presentar el Proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial títulos II, VI VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993).

Una vez conocida la iniciativa legislativa de Proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial títulos II, VI VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993), la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano, manifiesta que teniendo en cuenta que los Gitanos no tienen territorios colectivos, es decir no tienen un título colectivo y hacen parte del ordenamiento municipal, la mencionada iniciativa no los afecta, señalan que este Grupo Étnico no tienen representación en estas instituciones, como sí la tienen las otras minorías y las opciones que se plantean de mejora a la norma no los afecta. Finalmente la Comisión Nacional de Diálogo para el Grupo Étnico Rom o Gitano, aprueban por unanimidad la decisión que no requieren consulta previa frente al Proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial títulos II, VI VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993).

El Ministerio de Ambiente hace entrega de la presentación, la cual hace parte integral del acta.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO**
MI y MADR	Convocar a la Comisión Nacional de Diálogo para presentar el Proyecto de ley *por la cual se expide la Ley General Agraria y de Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones,* ajustado con los aportes realizados por la Comisión en el marco de la presente reunión.	noviembre de 2011
MI- DAIMR	Socializar en el año 2012, la CIR1154-DAI 0220, con las entidades territoriales donde se encuentran asentadas las Kumpañy y de esa manera incidir en los planes de desarrollo de los alcaldes y gobernadores electos.	enero de 2012-diciembre de 2012

Anexos. Listado de asistencia (5) folios

Por el Gobierno Nacional.

Firma de los integrantes de la Mesa

POR EL GOBIERNO NACIONAL

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director Asuntos Indígenas Minorias y ROM
Ministério del Interior

LORENA BOLÍVAR HERRERA
Ministério de Minas y Energia

ANEXO Nro. 7

JUAN PABLO NIÑO NIÑO
Ministério de Hacienda y Crédito Público

OMAR GUEVARA
Ministério de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ENRIQUE BRITO CAMARGO
Ministério de Ambiente y Desarrollo Sostenible

GIOVANNA FERNANDEZ
Ministério de Ambiente y Desarrollo Sostenible

JAIRO CABRERA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

POR LOS REPRESENTANTES DE LAS KUMPAÑY INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DIÁLOGO

SANDRO CRISTO GONZÁLEZ
Representante del Proceso Organizativo PROROM

LUIS ALEJANDRO MENDOZA
Representantes de la Kumpania de Sampues

ELKIN MENDOZA DIEZ
Representante de la Kumpania de Sahagún

ANEXO Nro. 7

SANDRO MENDOZA
Representantes de la Kumpania San Pelayo

JOSÉ ALBERTO GÓMEZ
Representante de la Kumpania de Cúcuta

JUAN PABLO RAMÍREZ
Representante de la Kumpania del Tolima

JAROL AGUAD GÓMEZ
Representante de la Kumpania Sabanalaraga

JAIME GÓMEZ SANTOS
Representantes de Envigado

DAIRON GÓMEZ
Sere Romenge de Girón

GUILLERMO MENDOZA
Sere Romenge de Bucaramanga

LISTA DE ASISTENTES - ANEXO 2

Código: SI-P-01 F-02
Versión: 02
Fecha: 30/04/2010

TEMA O NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN O DE LA REUNIÓN	Consulta Previa (Grupo Rrom Reunión Agenda Legislativa	EVENTO ORGANIZADO O CITADO POR	DAIRM MI
CIUDAD	Bogotá.	AUDITORIO O LUGAR	Hotel DANN
FECHA	12 octubre 2011	HORA	9:30.

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO(S)	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
23	FRANCISCO CRISTO	UNION ROMANI	PRESIDENTE	4470409	[illegible]@HOTMAIL.COM	[illegible]
24	Lupe Gomez	Union Romani	Autoridad Mayor.	4470409		Lupe gomez
25	Maria del carmen cristo		consejera.			Maria del carmen c.
26	Jairy Gomez Velasquez	PRORROM.	Consejero	2409435	dairy623@hotmail.com.	[illegible]
	[illegible]			3130292?		[illegible]
27	Omar A. Guevara M.	Minambiente	Asesor	3323400 Ext 1204	oguevara@minambiente.gov.co	[illegible]
28	[illegible]	M. Ambiente	Contratista	3138704317	[illegible]	[illegible]
29	Cesar [illegible]	DAIRM-MIJ	coordinador	[illegible]	cesar.[illegible]	[illegible]
30	Diego De Pablos C.	M. Hacienda	Contratista	3811700	ddepablo@minhacienda.gov.co	Diego DeP.
31	Lorena Bolivar Herr	Min. Minas y Ener	Asesora.	2200300 - 2656	lbolivar@minminas.gov.co	[illegible]
32	Juan Pablo [illegible]	Min hacienda	Asesor	3811700	jnino@minhacienda.gov.co	[illegible]
33	Paola Bravo Zumaqué	Mininterior	Asesora	3112000907	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
34	Ellis Gomez.	DAIRM MI	Contratista	3013712493	ellisgomezabogado@hotmail.	

LISTA DE ASISTENTES - ANEXO 2

Código: SI-P-01 F-02
Versión: 02
Fecha: 30/04/2010

TEMA O NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN O DE LA REUNIÓN	Consulta Previa. Reunión Agenda Legislativa. Grupo etnico Rrom.	EVENTO ORGANIZADO O CITADO POR	DAIRM - Ministerio del Interior
CIUDAD Bogotá	Bogotá D.C.	AUDITORIO O LUGAR	Hotel DANN AV. 19
FECHA 12-octubre-11	12 de octubre de 2011.	HORA	9:00 AM

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO(S)	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	William Mendoza	prorrom	Representante	3135902577		William Mendoza
2	Guillermo Mendoza S.	pro rrom	Representante	3108094867	guillermomendoza[illegible]@[illegible]	[illegible]
3	Eduardo Gomez	pro Rrom	Representante	3155023222	[illegible]@[illegible]	[illegible]
4	Juan Pablo Ramirez Gomez	Pro Rrom	Representante Tolima	3132233266	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
5	Dayron Gomez	prorrom	Representante.	3127782563	dayron.gomez.@hotmail.com	[illegible]
6	Flabio Ignacio Ramirez Gomez	Prorrom.	Representante.	3123826580		[illegible]
7	Alberto Gomez	pro-rrom	Representante	3153759282		[illegible]
8	Jarol Carlos Gomez	Pro rrom	Representante	3745000209		[illegible]
9	Jaime Gomez	PRORROM.	Representante	3222561108	dairy623@hotmail.com	[illegible]
10	[illegible] Mendoza G	Kumpania [illegible]	Representante	300.822.8725	[illegible]@hotmail	[illegible]
11	Dalia Gomez Baez	MI / DAIRM	Contratista.	3158547383	[illegible]@yahoo.com	[illegible]
12	Sandro Cristo G	PRO RROM.	Representante	3003044857	Cristosandro@gmail.com	[illegible]
13	Elkin Mendoza	Pro Rrom	Representante	3165890190		[illegible]
14	Sandro Mendoza	prorrom	Representante.	3106942185	[illegible]sandromendoza@hotmail.com	[illegible]
15	Sofia Mendoza	prorrom	miembro	3124252552	sofiagitana2010@hotmail.com	[illegible]
16	Luis Alejandro Mendoza	[illegible] Kumpania Sampues	Representante	3156245244	[illegible]1972@[illegible]	[illegible]
17	[illegible] Aguad Gomez	PRO ROM	REPRESENTANTE	3012351615	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
18	Ellis Aguad G	PRO ROM	Asist Represen	3017344521	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
19	Lucero Gamboa	Prorrom.	Concejera Dist.	3125223634	[illegible]@gmail.c	[illegible]
20	[illegible]	DAIRM MI	Contratista	[illegible]	[illegible]@hotmail.com	[illegible]
21	Martin Franco	INCODER	contratista	5830444	[illegible]@yahoo.com	[illegible]
22	Jairo Cabrera	MADR	Asesor	3007910756	jairo.cabrera.@gmail.com	[illegible]

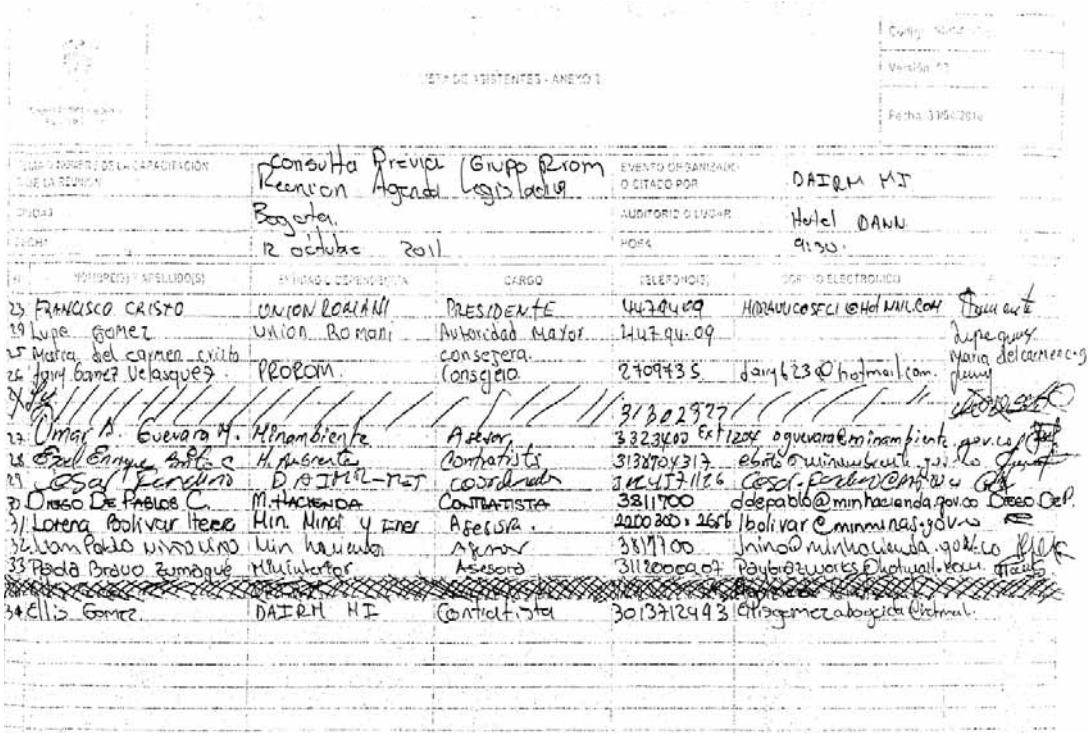

	ACTA REUNIÓN CAPACITACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DIALOGO PARA EL GRUPO ETNICO ROM O GITANO Y AUTORIDADES REPRESENTATIVAS	Código: SI-AS-P-01-F01
		Versión: 01
		Fecha: 22/11/2008

Bogotá, D.C, 14 de octubre de 2011
Lugar: Bogotá D.C. Hotel DANN Avenida 19 No 5-72

ASISTENTES			
No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Sandro Cristo	Representante	Pro Rom
2	Juan Pablo Ramírez	Representante	Kumpania Tolima
3	Sandro Mendoza	Representante	Kumpania San Pelayo
4	Sofia Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania San Pelayo
5	Yeiner Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania San Pelayo
6	Dairon Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Girón
7	Lucero Lombana	Consejera	Pro Rom
8	Flavio Leonardo Ramírez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Tolima
9	Patricia Aguad Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Sabanalarga
10	Guillermo Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Bucaramanga
11	José Alberto Gómez	Representante	Kumpania Cúcuta
12	Elkin Mendoza	Representante	Kumpania Sahagún
13	Luis Alejandro Mendoza	Representante	Kumpania Sampues
14	Juan Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Cúcuta
15	William Mendoza	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Sahagún
16	Jaime Gómez	Grupo Étnico Rrom	Kumpania Envigado
17	Hernando Cristo Gómez	Grupo Étnico Rrom	Pro Rom
18	Yesenia Cristo Vera	Contratista	DAIRM MI
19	Ellis Gómez Mendoza	Contratista	DAIRM MI
20	Dalila Gómez Baos	Contratista	DAIMR
21	Cesar Fandiño	Coordinador	DAIRM MI
22	Larry Gómez Velásquez	Consejero	Kumpania de Envigado
23	Maria del Carmen Cristo	Consejera	Unión Romani
24	Eduardo Gómez	Representante	Kumpania Tolima
25	Paola Bravo Zumaque	Asesora	DAIRM MI
26	Sharon Aguad Gómez	Representante	Kumpania de Sabanalarga
27	Martin Franco	Contratista	INCODER
28	Jairo Cabrera	Asesor	MADR
29	Alfonso Gomez	Autoridad	Union Romani
30	Sagrario Forero	Profesional Especializado de la Subdirección de Proyecto e información para la inversión pública	DNP

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías a cargo de Yesenia Cristo.

2. Capacitación a la Capacitación de los delegados de la Comisión Nacional de Diálogo y sus autoridades representativas, en la presentación de proyectos en el Sistema General de Regalías, en cumplimiento al compromiso asumido el día 12 de octubre de 2011, en el marco de la reunión de consulta previa de las iniciativas legislativas.

DESARROLLO

14 de octubre de 2011

• Se instala la reunión por la doctora Yesenia Cristo, de la Dirección de Asuntos Indígenas Minorías y Minorías, quien manifiesta que esta reunión tiene por finalidad iniciar con el cumplimiento del compromiso que asumió el Gobierno Nacional en torno a la capacitación de los Proyectos en el sistema de las Regalías.

• DNP- REGALÍAS

Realiza su intervención la doctora Sagrario Forero, quien manifiesta que se va a realizar la capacitación en presentación de proyectos en el Sistema General de Regalías. **La doctora S. Forero del DNP hace la presentación acerca del papel de proyecto en el ciclo de las inversiones públicas. Afirma que** el contenido de la exposición se relaciona con los temas del marco de la planeación, los instrumentos de planeación en Colombia, el pro-

yecto en la planeación del desarrollo, Sistema Unificado de Inversiones Públicas, Banco de programas y proyectos, Metodología para la formulación y evaluación de proyectos, Procedimientos para el registro de proyectos, Capacitación y asistencia técnica, Sistemas de información. En la exposición hizo, énfasis en el marco conceptual del proyecto, los procedimientos para acceder a recursos del Sistema General de Regalías y la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, así como la definición de la ficha EBI. **Indica que** los instrumentos expuestos son la base para la obtención de recursos de los Presupuestos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal. Hizo hincapié en que los proyectos se formulan de acuerdo a los requerimientos existentes en el DNP y para obtener recursos del Presupuesto General de la Nación se deben remitir a las entidades responsables del sector al cual pertenezca el proyecto, para que a través del sistema correspondiente se remitan los respectivos conceptos.

El señor Venecer Gómez pregunta cómo se tendrá en cuenta el enfoque diferencial para que estos proyectos sean tenidos en cuenta en el Banco de Proyectos y se puedan desarrollar.

La doctora Forero responde que el enfoque diferencia se da desde cada ministerio que son los encargados de garantizar el enfoque diferencial y además pasaría ya con el aval de los respectivos ministerios al DNP. Por otra parte, enfatizó que los proyectos de inversión tienen unas actividades que se deben realizar para llegar al objetivo del proyecto. De igual manera que los proyectos de inversión deben tener un comienzo y un fin y que deben ser de impacto para mejorar condiciones de vida de las poblaciones y recomienda que se debe hacer más capacitaciones al respecto con el ánimo de profundizar en estos temas.

La doctora Sagrario Forero hace entrega de la presentación, la cual hace parte integral del acta.

COMPROMISOS		
Responsable	**Acciones**	**Fecha Límite Cumplimiento**
DNP – MI – Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Continuar con las capacitaciones para la formulación y evaluación de proyectos del sistema general de Regalías.	

Anexos. Listado de asistencia (1) folio

Por el Gobierno Nacional

Firma de los integrantes de la Mesa

POR EL GOBIERNO NACIONAL

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director Asuntos Indígenas Minorías y ROM
Ministério del Interior

SAGRARIO FORERO
Departamento Nacional de Planeacion

POR LOS REPRESENTANTES DE LAS KUMPAÑY INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DIÁLOGO

SANDRO CRISTO GONZÁLEZ
Representante del Proceso Organizativo PROROM

LUIS ALEJANDRO MENDOZA
Representantes de la Kumpania de Sampues

ELKIN MENDOZA DIEZ
Representante de la Kumpania de Sahagún

SANDRO MENDOZA
Representantes de la Kumpania San Pelayo

JOSÉ ALBERTO GÓMEZ
Representante de la Kumpania de Cúcuta

JAROL AGUAD GÓMEZ
Representante de la Kumpania Sabanalaraga

JAIME GÓMEZ SANTOS
Representantes de Envigado

DAIRON GÓMEZ
Sere Romenge de Girón**GUILLERMO MENDOZA**
Sere Romenge de Bucaramanga

ANEXO Nro. 7

JUAN PABLO RAMÍREZ
Representante de la Kumpania del Tolima

Representante dela Kumpaña de Girón

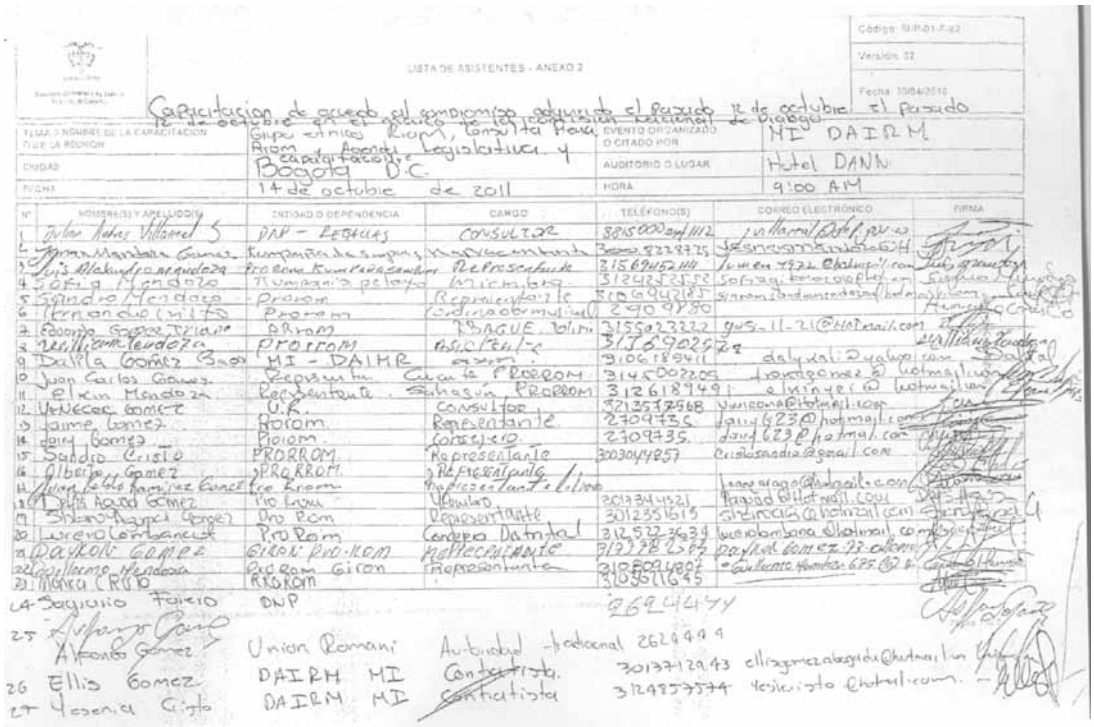

CONSULTA PREVIA
LEY DE REGALÍAS
COMUNIDADES INDÍGENAS

ANEXO Nro. 7

Libertad y Orden	**ACTA** **MESA PERMANENTE DE CONCERTACION** **DECRETO 1397 DE 1996**	**Código: SI-AS-P-01-F01**	**ACTA 12,13 y 14**
		Versión: 01	
		Fecha: 22/11/2008	

Bogotá, D.C 12,13 y 14 de Septiembre de 2011
Lugar: Hotel Dann Av. 19 No 5-72

INTEGRANTES DE LA MESA			
Nº	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	Aurelio Iragorri Valencia	Viceministro de Relaciones Politicas	Ministerio del Interior
2	Juan Fernando Londoño	Viceministro de la Participación e Igualdad de Derechos	Ministerio del Interior
3	Pedro Santiago Posada Arango	Director Asuntos Indígenas Rom y otras Minorias	Ministerio del Interior
4	Miguel Samper	Director Justicia Transicional	Ministerio de Justicia y del Derecho.
5	Ricardo Sabogal	Gerente PPTP	Ministerio de Agricultura Y Desarrollo Rural
6	Claudia Helena Mejia	Asesora PPTP	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7	Maria Del Pilar Valencia	Asesora PPTP	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
8	Carlos Duran	Asesor	Acción Social
9	Eva Maria Rodriguez	Asesora	Acción Social
10	Juliana Pavia	Asesora de la Dirección Justicia Transicional	Ministerio de Justicia y del Derecho.
11	Jaime Romero Mayor	Asesor Dirección de Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
12	Claudia Cáceres	Asesora	Programa presidencial para Pueblos Indigenas
13	Luz Enith Castro Otálora	Profesional especializado	Ministerio de Educación
14	Adriana Arias	Contratista	Ministerio de Educación
15	Martin Franco	Asesor	INCODER
16	Henry Cabria	Presidente OPIAC	OPIAC
17	Jeremias Torres	Delegado Rogelio Mejia	CIT
18	Luis Evelis Andrade	Consejero Mayor	ONIC
19	Carlos Sánchez	Delegado Aida Quilcue Macro Occidente	Mesa Permanente de Concertación
20	Javier Guava Forero	Delegado Macro Centro Oriente	Mesa Permanente de Concertación
21	Celedonio Padilla	Delegado Macro norte	Mesa Permanente de Concertación
22	Orlando Rayo Acosta	Delegado Macro Amazonia	Mesa Permanente de Concertación
23	Teófilo Joropa	Delegado Macro Orinoquia -	Mesa Permanente de Concertación
24	Manuel Jesús Cuaspa	Delegado	Senador German Carlosama
25	Miguel Galvis	Delegado Senador Marco Avirama	Senador Marco Avirama
26	Ellis Gomez	Contratista DAIRM	MI
27	Mónica Gomez Silva	Contratista DAIRM	MI
28	Esteban Gomez	Contratista DAIRM	MI

SECRETARIA OPERATIVA MPC			
1	Luz Elena Izquierdo Torres	Delegada MI Secretaria. Operativa	MI
2	Javier Sánchez	Delegado Indigena Secretaria Operativa MPC	Pueblos Indigenas
INVITADOS			
1	Horacio Guerrero	Defensoria delegada para Asuntos Étnicos	Defensoria del Pueblo

2	Belkis Izquierdo Torres	Comisión de apoyo de la MPC	CIT
3	Julio Cesar Estrada	Comisión de apoyo de la MPC	OPIAC
4	Wilmer Trujillo	Comisión de apoyo de la MPC	Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia
5	Luis Fernando Arias	Comisión de apoyo de la MPC	ONIC
6	Saskia Lockhard	Oficial	ACNUR
7	Danilo Valbuena	Coordinador para Asuntos Étnicos	Procuraduría General de la Nación
8	Tomas Román	Asesor	OPIAC

AUSENTES		JUSTIFICADO SÍ NO
1 Francisco Rojas Birry	Ex Constituyente	
2 Lorenzo Muelas Hurtado	Ex Constituyente	

AGENDA
MESA PERMANENTE DE CONCERTACION
Fecha: Septiembre 12, 13 y 14 de 2011
Lugar: Hotel Dann Av. 19 No 5-72
Bogotá D.C

SEPTIEMBRE 12 DE 2011

ESPACIO AUTONOMO

SEPTIEMBRE 13 DE 2011

3:00pm - 3:15pm	Instalación oficial Viceministro de la Participación e Igualdad de Derechos, Juan Fernando Londoño Valencia/ Director de Asuntos Indígenas Minorias y Rom Dr. Pedro Santiago Posada Arango.
3:15pm - 3:30pm	Verificación del Quórum y Lectura del Acta Anterior
3:30pm - 3:40pm	Presentación de las conclusiones de la Asamblea de los 70 Autoridades y líderes indígenas.
3:40pm - 8:30pm	Socialización del documento conciliado sobre el Decreto ley de de víctimas y Restitución de Tierras para pueblos indígenas. A cargo del Gobierno Nacional y delegados indígenas.

SEPTIEMBRE 14 DE SEPTIEMEBRE

10:30am - 1:30pm	Ajustes al documento conciliado sobre el Decreto ley de víctimas y Restitución de Tierras para pueblos indígenas
1:30pm - 2:30pm	Almuerzo
3:00pm - 8:00pm	Ajustes al documento conciliado sobre el Decreto ley de víctimas y Restitución de Tierras para pueblos indígenas
8:00- 9:30pm	Acuerdos, Conclusiones.

DESARROLLO

Espacio Autónomo

12 de septiembre de 2011

Espacio Autónomo

13 de septiembre hasta las 3 p. m.

• Se inicia la sesión de la Mesa Permanente de Concertación con el Delegado de los Pueblos Indígenas ante la Secretaria Operativa de la MPC, señor Javier Sánchez quien da un cordial saludo a todos los asistentes y procede a verificar el Quórum. Se deja constancia del mismo, están presentes once de los trece delegados de la MPC. De igual manera están presentes, miembros del Gobierno Nacional y observadores permanentes, órganos de control Doctores Danilo Valbuena de la Procuraduría y Horacio Guerrero de la Defensoría del Pueblo. Se procede a leer la agenda, la cual es aprobada y se manifiesta que en el día de hoy se busca revisar el Proyecto de Decreto-ley de Víctima y Restitución de Tierras.

• El doctor Juan Fernando Londoño, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, manifiesta que espera tener una relación fructífera con los pueblos indígenas y señala que la creación de este Viceministerio es un reconocimiento que el Gobierno Nacional hace a los temas de Derechos Humanos y Grupos étnicos. Igualmente que es un Viceministerio que nace de la importancia de estos temas y es un paso que busca atender las demandas, necesidades e inquietudes que surgen en nuestro país. Manifiesta que es un orgullo y honor trabajar con los pueblos indígenas y que se tienen una agenda bastante extensa y espera tener un trabajo fructífero.

• El doctor Pedro Santiago Posada dio un cordial saludo a todos los presentes y propone que además de atender la agenda de hoy el tema de Decreto de Víctima y Restitución de Tierras se abra un espacio para tratar los temas de Consulta previa de la Agenda legislativa: Conocimiento Tradicional, CAR, Regalías, Desarrollo Rural y ETIS tal como se encuentra en la agenda de la presente sesión, señala además que la conclusión que hubo en el evento de las setenta Autoridades y Líderes Indígenas, realizado en Villavicencio los días 20, 30 y 31 de agosto de 2011, frente a este espacio realizado como compromiso de la Mesa Permanente de Concertación para que las autoridades y líderes indígenas analizaran y tomaran la decisión de llevar a cabo la consulta previa de la Ley de Regalías y ETI, ante esto se comunicó que se iba a demandar el Acto legislativo 05 de 2011 en el tema de regalías, por lo que solicita la posibilidad de dialogar con el doctor Jaime Romero, funcionario del Ministerio de Hacienda quien se encuentra presente y ha manifestado que el Viceministro y el Ministro de Hacienda tienen la voluntad de dialogar directamente con los delegados indígenas. Resalta que el Ministerio del Interior cuenta con los recursos que fueron girados por el Ministerio de Hacienda y que estamos en la disposición de realizar las contrataciones e iniciar los procesos de consulta. Además señala que se requiere el nombre de los delegados de Desarrollo Rural, para el tema pertinente. Manifiestan que frente a la solicitud del fortalecimiento de la MPC necesitan una propuesta clara al respecto, que permita dar cumplimiento a este compromiso. Finalmente reitera la solicitud de darle la oportunidad al Ministerio de Hacienda para que intervenga en este espacio.

• Manifiesta el señor Javier Sánchez que en la tarde de hoy se programó tratar los temas del Decreto de Víctima y Restitución de Tierras y teniendo en cuenta que existen unos puntos en los que no ha habido acuerdo en la comisión de trabajo técnico, conformado por los delegados indígenas y delegados de las entidades competentes para este tema, es necesario tratar estos temas en este espacio de la Mesa Permanente de Concertación.

• El señor Luis Evelis Andrade hace la solicitud al señor Javier Sánchez que se expongan las conclusiones del evento de los 70 delegados, realizado en la ciudad de Villavicencio Meta. Por lo que el señor Javier Sánchez procede a dar lectura de las conclusiones. (Se adjunta al acta).

• El doctor Pedro Posada Arango deja constancia de que existe la voluntad política para realizar

la consulta previa de la Ley de Regalías y demás leyes y decretos de la Agenda legislativa propuesta y que contamos con los recursos para su realización. Además señala que hay la disposición para trabajar el tema de Ley de Regalías y conocer la contrapropuesta de los indígenas frente a ella.

• El señor Luis Fernando Arias deja constancia en el acta de que no se entienda que los delegados y los pueblos indígenas están renunciando al derecho fundamental a la consulta previa, solo que han tomado unas decisiones frente a unas iniciativas legislativas que no fueron objetos de consulta previa.

• El doctor Jaime Romero, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que ellos esperaban una reciprocidad es decir una contrapropuesta y solicitan flexibilidad, que si bien están en el derecho de demandar el acto legislativo, recomienda no perder la oportunidad de entrar en el debate y se corre el riesgo de ir a la Corte Constitucional en donde no sabemos el resultado de este fallo. Solicita que frente a la propuesta del Ministerio de Hacienda se dé una contrapropuesta por parte de los delegados Indígenas y de esa manera intentar la posibilidad de salvar la Ley de Regalías. Finalmente señala que el Ministerio de Hacienda tiene toda la voluntad política de llevar a cabo la consulta previa.

El señor Henry Cabria celebra la creación de este Viceministerio para poder incidir y plantear sus pensamientos e ideologías, ya que como pueblos indígenas son colombianos. Plantea dos inquietudes una de ellas es que el 2 de septiembre se entregó el programa de garantías capítulo amazonia y solicita que estos documentos no queden guardados en las gavetas de los Ministerios y requieren respuestas. Resalta su preocupación frente a la inexistencia de articulación de las iniciativas legislativa entre los Ministerios encargados de los temas. Manifiesta que por parte de la OPIAC el equipo está preparado a iniciar la consulta ley de víctimas. Los otros temas pendientes se van a discutir de manera interna y resalta que la propuesta no es negarse al proceso de consulta previa. Sugiere al señor Viceministro que podamos trabajar mañana 14 de septiembre, y así ir avanzado por temas.

• El señor Jesús Manuel Quaspa, delegado del Senador Germán Bernardo Carlosama, manifiesta que el pasado 31 de agosto se entregó un documento al Gobierno Nacional el cual consagra la preocupación frente al proyecto de ley del presupuesto nacional para el año 2012, en el cual no se tiene una asignación presupuestal específica la cual estaba aprobada en el PND 2010-2014 y que frente a este oficio no se ha dado respuesta. Por lo que se espera una respuesta real y concreta por parte del Gobierno Nacional.

• El doctor Luis Evelis Andrade manifiesta que si bien ha habido avances, hace un llamado a los delegados indígenas en tener un nivel de coherencia, toda vez que sin recursos y presupuesto para los compromisos adquiridos no pueden avanzar. Reitera su preocupación frente al presupuesto para los pueblos indígenas y si se fijaron unos presupuestos en el Plan Nacional de Desarrollo, no entiende donde están esos recursos. Señala que es imposible avanzar y continuar legitimando procesos sin recursos.

• El doctor Jaime Romero manifiesta que hay un principio y es el de autonomía presupuestal consistente en que cada entidad de derechos públicos que haga un compromiso previamente presupuestado puede cumplirlo. Anota que el debate en el fondo versa sobre recursos, no obstante por primera vez hay un sistema general de Regalías que vale la pena revisar y el Ministerio de Hacienda presentó una propuesta de buena fe y que hubo silencio por parte de los pueblos indígenas frente a ella. Lamenta que se hundan propuestas importantes para los pueblos indígenas e invita a una actitud productiva frente a la Ley de Regalías.

• Aclara el señor Javier Sánchez que realmente no ha habido propuesta en el tema de regalías a favor de los indígenas y deciden no entrar al debate toda vez que ya se tomó una decisión al respecto y procede el doctor Luis Fernando Arias a presentar lo referente al Decreto de Víctimas y Restitución de Tierras para los Pueblos Indígenas.

Manifiesta el doctor Arias que respecto al Decreto de Víctimas y Restitución de Tierras se ha avanzado pero que no ha existido acuerdo frente a los siguientes temas:

1. Consentimiento previo libre e informado

2. Indemnizaciones administrativas de carácter individual y colectivo

3. Mecanismo extrajudicial de esclarecimiento sobre las violaciones de derechos humanos de los pueblos indígenas

4. Institucionalidad

5. Conpes

6. Tierras frente a la fecha de restitución

7. Restitución como mediada exclusiva especial

8. Concentración de poder de la Unidad de Restitución de Tierras

9. Conflictos lnterétnicos

10. Marco temporal del decreto.

• El señor Luis Fernando Arias señala que se ha avanzado en puntos fundamentales y que este es un tema revolucionario pero hace falta la estocada final para empezar el Proceso de Consulta previa.

• El doctor Samper, Director de Justicia Transicional de Ministerio de Justicia, da un saludo muy especial a los asistentes y manifiesta que debe iniciar resaltando el buen trabajo la buena marcha y fluidez de las discusiones sostenidas, toda vez que para los funcionarios y delegados fue un ejercicio enriquecedor, fue un debate cargado de contenido, profundo, fructífero y que los puntos que se señalan donde no hubo acuerdo, no representan ni el, en términos porcentuales el 10 % del trabajo álgido de las cuatro semanas. Resalta que este fue un ejercicio histórico, un proceso concertado y tan

garantista con los derechos de una población vulnerable y hace un llamado a la buena voluntad que hizo la gente al trabajar este proceso y resaltar porque de este proceso depende el reconocimiento de las víctimas Indígenas. Aclara que nos movemos bajo limitaciones, las cuales no se pueden pasar por alto y debido a ello hay que mirar con lupa lo consagrado en este marco garantista para los pueblos indígenas. Igualmente indica que hay que crear un marco específico y garantista ese fue el objetivo de reconocer estos derechos.

• Manifiesta el señor Luis Fernando Arias que propone discutir los temas del Ministerio de Justicia los cuales están a cargo del doctor Samper y son: Indemnización, Institucionalidad Conpes, Marco temporal, Subprograma de Indemnización Administrativa Individual y colectiva. Se procede a conciliar los artículos mencionados.

• **Artículo Subprograma de indemnización a las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas por vía administrativa**. Se da lectura de dicho artículo y manifiesta el doctor Samper que el primer artículo lo que hace es confundir ya que la indemnización administrativa es uno de los cinco componentes de la reparación integral: Restitución de Tierras, Indemnización administrativa, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de no repetición, la indemnización es la entrega de una compensación económica, criterios diferenciales que deben consignarse y regular cuál es el monto respectivo, por lo tanto considera que con este artículo se está partiendo de una base equivocada, se le está dando unos alcances mas allá como si fuera toda la reparación.

• El doctor Luis Fernando Arias manifiesta que el Gobierno Nacional establece un término de seis meses para expedir un decreto, reglamente criterios, objetivos, las tablas de valorización y los montos para la indemnización administrativa y han propuesto unos elementos para que sean tenidos en cuenta al momento de expedir el decreto, si no los incorpora el gobierno tendría que llevar a consulta el decreto.

• El doctor Samper aclara que hay dos tipos de indemnización: individual y colectiva a las cuales se les entregará la indemnización. Cuando la víctima tiene efectos colectivos el monto de la indemnización se definirá con cada comunidad en la consulta de formulación de los PIR con la Unidad Administrativa y la victima individual se regirá por la Ley 1448 de 2011.

• Propone el doctor Horacio Guerrero que se instale una mesa paralela que trabaje la redacción del articulado y posteriormente se traiga a plenaria. **Finalmente hay acuerdo en el espíritu del artículo Subprograma de indemnización a las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas por vía administrativa y se hará la redacción del mismo por parte de la mesa paralela. Por lo que posteriormente se revisará dicha redacción por los delegados de la MPC y el Gobierno Nacional.**

• El doctor Samper aclara que existen específicamente tres escenarios:

1. ***Víctima individual sin efectos colectivos monto indemnización***

2. ***Víctimas individuales con efectos colectivos Grado Vulnerabilidad y Criterio Diferencial***

3. ***Víctimas Colectivas.***

• Manifiesta Luis Fernando Arias que se debe pensar en aquellos casos de víctimas que no han sido contactadas, este decreto plantea una figura para estos casos. El doctor Horacio Guerrero propone frente al anterior tema la creación de un comité *ad hoc* en compañía del Ministerio público y que desde este comité se definan unos criterios técnicos. El señor Julio César Estrada propone que sea la MPC la que se encargue de este tema. Por lo que nel doctor Horacio Guerrero señala que sea la MPC la que cree el tribunal *ad hoc*.

• Intervine el señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri quien da un cordial saludo a todas las autoridades, delegados de la MPC y funcionarios y manifiesta que el señor Ministro del Interior le envió una carta al señor Presidente de la República que tiene por finalidad buscar el cumplimiento de los compromisos consagrados en el PND 2010-2014 y en ella se adjuntan las actas de protocolización del proceso de consulta de dicho plan con los Grupos Étnicos, a su vez se solicita que en el presupuesto se vean reflejados esos compromisos asumidos y que en el Consejo de Ministros se revise los compromisos asumidos por cada una de las Entidades para su efectivo cumplimiento.

• **Se procede a conciliar el Artículo Mecanismo Extrajudicial de esclarecimiento histórico sobre las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas** Manifiesta el señor Luis Fernando Arias que este es un mecanismo extrajudicial de esclarecimiento histórico, el cual no se enmarca en el centro de memoria histórica como tampoco en una comisión de verdad. El doctor Samper señala su deber de contextualizar este tema en el sentido de que la Justicia Transicional busca hacer tránsito a la reconciliación. Cuando se expidió la Ley 1424, ley que hace parte del modelo transicional se tuvo esta discusión y se resaltó que se necesitaba crear una comisión de la verdad. Pasaron por un mecanismo parecido a esta propuesta y se opusieron diferentes organizaciones en crear este mecanismo, toda vez que quemaríamos un cartucho valioso, porque la Guerrilla no se ha desmovilizado. Resalta que se creó a través de la Ley 1424 un medio, pero no como comisión de la verdad, con el fin de que más adelante se cree esta comisión que cobije a la Guerrilla, toda vez que los paramilitares ya se desmovilizaron. La recomendación es no utilizar este mecanismo y valernos de la Ley 1424 que es la de desmovilizado y este mecanismo llama a rendir testimonios a los paramilitares. El centro de Memoria Histórica también tendrá una dependencia especializada a recibir testimonios de las AUC y que allí este la particularidad indígena. Manifiesta el señor Arias que la re-

paración estaría coja, no hay reparación si no hay verdad y que se está proponiendo un mecanismo que ya creó la ley, el cual cobija a los paramilitares rasos y que la Ley 1424 se suscribe a algunos delitos como el Concierto para delinquir y que le preocupa que el Gobierno Nacional le tenga miedo a la verdad. El doctor Miguel Samper manifiesta que el concierto para delinquir es un delito base para los mandos medios y crear una comisión de la verdad sería quemar ese cartucho impidiendo tener la verdad completa. El doctor Horacio Guerrero propone un mecanismo pero que no sea necesariamente una Comisión y señalar quiénes la integran y sus funciones. El señor Luis Evelis Adrade manifiesta que ningunos de los mecanismos resuelve la búsqueda de la verdad integral y se requiere de la búsqueda de ellos. El doctor Miguel Samper responde que realmente sí se necesita un mecanismo alterno para esclarecer la verdad, tan es así que ya fue creado el año pasado y de crear esta comisión por los delegados indígenas, se tendrían dos mecanismos de esclarecimiento de la verdad operando y el fin es buscar coherencia armónica de justicia transicional y ya se tiene uno por lo que hace un llamado a enmarcanos en el artículo 1° del Decreto 2244 de 2011. Señala el doctor Horacio Guerrero, delegado de Asuntos Étnicos de la Defensoría del Pueblo, que hay que tener en cuenta que para construir la verdad se debe contar con la participación de los pueblos y comunidades indígenas. El doctor Miguel Samper manifiesta que está en la misma línea pero el interrogante sería, el cómo garantizar la participación de los pueblos indígenas dentro del marco del Decreto 2244. Manifiesta el doctor Guerrero que propone una subcomisión de la MPC y frente a ello el señor Wilmer Trujillo manifiesta que esta propuesta pondría en alto riesgo a los delegados MPC y hay que tener cuidado en las funciones que se le han ido cargando a dicha Mesa. Frente a ello el Defensor manifiesta que es claro que existe acuerdo en este punto entre el Gobierno Nacional y la MPC y son:

1. Que es necesario un mecanismo extrajudicial

2. Que tengan participación los indígenas en dicho mecanismo

3. Que hay que buscar el espacio en la legislación existente.

• Manifiesta Luis Fernando Arias que el mecanismo no puede ser el existente si no uno que cree este decreto. Reitera el doctor Samper que ya existe un mecanismo creado y propone redactar un artículo en dicho marco.

• **Finalmente se acuerda que se redactará una propuesta dentro del mecanismo del Decreto 2244 de 2011 que consagre que las víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas, sus autoridades y demás Grupos Étnicos, participarán en la producción de los informes periódicos que hará el Centro de Memoria Histórica, en virtud del artículo 1° del Decreto 2244 de 2011 y que los pueblos indígenas y sus autoridades podrán participar en su producción.**

• **Capítulo Institucionalidad manifiesta** el doctor Arias, que existen dos propuestas las cuales fueron discutidas, la propuesta de los delegados indígenas consiste en la creación de **un Subcomité técnico de reparación y atención para pueblos y comunidades indígenas;** por lo que se procede a explicar cómo operaría este subcomité en la institucionalidad. El doctor Samper manifiesta que los subcomités reglamentados están diseñados por medidas a saber: indemnización, atención, reparación colectiva, participación y de información, no obstante propone crear un subcomité técnico de criterio diferencial, el cual estará dirigido a todas las poblaciones vulnerables, entre ellas los pueblos y comunidades indígenas y de esa manera se garantizará la inclusión de la población vulnerable con especial énfasis en los pueblos y comunidades indígenas. Señala el señor Luis Fernando Arias que el comité de criterio diferencial abordaría los temas de los Rom Afro e Indígenas y aclara el doctor Miguel Samper que dicho comité igualmente atendería a Mujeres, Niños entre otros. El señor Arias manifiesta que no ven inconvenientes frente a esta propuesta, ya que lo importante es que se haya planteado que sea de carácter diferencial, lo cual sería la instancia de carácter técnico. **Finalmente existe un acuerdo en que se cree un subcomité técnico de criterio diferencial, el cual estará dirigido a todas las poblaciones vulnerables.**

• El doctor Ricardo Sabogal, Gerente del PPTP del Ministerio de Agricultura, manifiesta que dentro de la Unidad de restitución hay un órgano que atendería el tema étnico. Hace claridad que la Unidad de restitución atendería exclusivamente el tema de restitución de tierras y no el saneamiento, ampliación entre otro.

• Manifiesta el doctor Samper que la propuesta es que sea el Ministerio del Interior quien asuma el tema de consulta previa consagrada en este decreto y que no esté en cabeza de la Unidad. Manifiesta el señor Luis Fernando Arias que los delegados han analizado este tema y consideran que la Consulta debe estar en cabeza de la Unidad y que el Ministerio del Interior sea coordinador y acompañante de la consulta.

• El doctor Horacio Guerrero manifiesta que las Unidades son las que deben responder por la garantía y los recursos de la Consulta y el Ministerio del Interior coordinaría el proceso.

• El doctor Pedro Posada manifiesta que el Ministerio del Interior debe ir con la Unidad al proceso de consulta consagrado en este decreto en calidad de acompañante, pero considera que debe ser la Unidad la que realice este proceso y que la responsabilidad esté en cabeza de la misma. El doctor Samper manifiesta que los planes integrales los asume la Unidad, pero se había considerado que la consulta estaría a cargo de la institucionalidad ya creada, es decir del Ministerio del Interior. El doctor Pedro Posada resalta que él no ve inconveniente en que el Ministerio del Interior asuma

esta consulta desde que se cree los medios para su desarrollo y se transfieran los recursos para su realización. El Defensor manifiesta que la consulta debe guardar unidad frente al plan de reparación, no se puede separar este proceso ya que los mismos que consultaron son los que deben realizar el proceso de reparación y que el Ministerio del Interior realizaría solo el acompañamiento.

• El doctor Luis Evelis Andrade manifiesta que finalmente lo importante no es la institución que asuma el proceso de consulta, toda vez que lo relevante es que este asegurado el recurso para dicha consulta y que quede claro quién es el responsable del tema.

• El doctor Pedro Posada manifiesta que el Ministerio del Interior ha cumplido en los procesos de consulta lo cual ha permitido avanzar y que la Propuesta del doctor Miguel Samper es buscar la sugerencia del Ministerio de Hacienda para dar una respuesta definitiva frente a este tema.

• El señor Luis Evelis Andrade manifiesta que está de acuerdo en que existe la voluntad política, lo cual se muestra con la carta del Ministro al señor Presidente de la República, resalta que en el Consejo de Ministros se debe atender el tema de los recursos para la realización de las consultas previas, ya que siempre se escucha el discurso que este tema es solo función del Ministerio del Interior, lo cual es errado por lo que cada entidad debe destinar un presupuesto para el tema y de esa manera se termina la discusión de si hay o no recursos.

• Manifiesta Luis Fernando Arias que le preocupa que la Unidad de restitución de tierras va a tener una consultoría que va a establecer cuál sería la dependencia. Por lo que el doctor Ricardo Sabogal afirma que este es un tema técnico de funciones y cargas laborales y dentro del diseño de la unidad hay una dependencia de alto nivel para el tema étnico, la cual tendrá dependencia en las regiones, por lo que acordaría realizar una reunión con el consultor para que dialoguen sobre el tema.

• Manifiesta el doctor Aurelio Iragorri, Viceministro de Relaciones Políticas del MI, que en el tema de consulta previa debe ser asumido por la Unidad y que el Ministerio del Interior acompañe el proceso. Resalta que de esa manera no nos complicaríamos y afirma que por practicidad debe estar en la Unidad.

• **Finalmente se acuerda que el Gobierno Nacional se reunirá y definirá el tema de consulta de cara con la institucionalidad.**

Artículo Inclusión Especial en Conpes se acuerda la redacción de este artículo el cual se consagraría así: **Artículo. Inclusión especial en Conpes.** *Para efectos del presente decreto, el Gobierno Nacional incluirá en el documento Conpes de que trata el artículo 175 de la Ley 1448 de 2011, un título especial para Pueblos Indígenas que contendrá el plan de ejecución de metas, presupuesto suficiente con continuidad y oportunamente disponible, y el mecanismo de seguimiento e instrumentos de corrección, así como determinará anualmente la destinación, los mecanismos de transferencia y ejecución, el monto de los recursos y las entidades responsables de conformidad con lo establecido en el presente decreto, para efectos de materializar las medidas de atención, asistencia y reparación integral contempladas en el presente decreto.* **Finalmente queda aprobado este artículo.**

• Manifiesta el Delegado Alfonso Peña que no puede asistir el día de mañana a la Mesa Permanente de Concertación, por lo que autoriza que los delegados indígenas de la Comisión de Apoyo realicen los ajustes necesarios y se los presente a la MPC para que continúen con la concertación del articulado.

Segunda sesión.

Miércoles 14 de septiembre de 2011 a las 10:30 a. m.

• Se da inicio a la discusión con la intervención del señor Julio César Estrada, quien elevó una solicitud y es tratar el tema de seguridad para los pueblos indígenas, lo cual es preocupante toda vez que ya existen brotes de violencia para las personas que están solicitando restitución de tierras y reparación por Ley 1448.

• La doctora Diana Carrillo, hace una lectura de los temas sobre los cuales no ha habido acuerdo e hizo una recapitulación de los avances del día de ayer. Se procede a discutir los artículos en los que no hay acuerdos en el tema de Restitución de Tierras.

• Se entra a revisar el capítulo **Restitución de Derechos Territoriales**

• **Artículo Restitución de Derechos Territoriales**, en lo referente a la temporalidad en materia de restitución, manifiesta el señor Julio César Estrada que la solicitud de los pueblos indígenas es que se tenga como fecha el año de 1971 y que la propuesta de Gobierno es 1991 y se pregunta por qué no se acoge la propuesta indígena. El doctor Ricardo Sabogal hace su intervención y da un saludo a los presentes y celebra el trabajo realizado. Señala frente al tema de la temporalidad que el Ministerio de Agricultura en el Congreso de la República defendió la fecha de 1991, toda vez que es una fecha simbólica y la sociedad se fijó reglas de juego con la Constitución Política de Colombia. Señala que cambiar la fecha de 1991 por 1971 es inviable operativamente y que el día de ayer realizó las consultas al respecto y le aseguraron que es imposible dicho cambio. El señor Luis Evelis Andrade manifiesta que no hay acuerdo y que el Ministerio de Agricultura tiene una posición estricta, por lo que propone bajar a consulta y se deje constancia en ese proceso que esta fue la propuesta de los pueblos indígenas. Resalta que el Gobierno Nacional ha manifestado la imposibilidad de acordar la fecha. El señor Julio César Estrada manifiesta que se debe dejar constancia de que no hubo acuerdo frente a este tema y le preocupa que, si bien no es oficial, se ha manifestado que en el tema

de reparación la fecha ya no sería 1971 como se había dialogado con el Viceministro doctor Iragorri, sino la consagrada en la Ley 1448 de 2011, es decir 1985.

• Manifiesta el doctor Ricardo Sabogal que quiere hacer una reflexión y es que todas las sociedades que han tenido graves problemas como el de nuestro país y han entrado en estos procesos han colocado fecha y el tema fiscal entre otros es preocupante. Resalta que en el PPTP ha tenido problemas ya que les está llegando solicitudes de restitución desde tatarabuelos, aclara además, que el Incoder sigue con sus facultades y funciones plenas y que en el marco de este decreto solo es para la restitución en el marco del conflicto armado y factores subyacentes.

• Manifiesta el doctor Julio César Estrada que estamos en el Gobierno del doctor Santos, el cual tiene la voluntad política pero cuando se termine este Gobierno le preocupa la inexistencia de la seguridad jurídica y que cambie dicha voluntad.

• El señor Javier Guava manifiesta que cuando analizaron el tema de la inexistencia de la consulta previa de la Ley de Víctimas y llegaron al acuerdo consagrado en el artículo 205 se manifestó que no dependíamos de la Ley 1448 de 2011. Manifiesta que las comunidades han señalado que la reparación es desde 1500 y que no están de acuerdo con las limitaciones en las fechas.

• El doctor Luis Evelis Andrade señala que frente a las medidas ordinarias se debe redefinir en la Comisión Nacional de Territorio y que la excusa no podrá ser que estos temas están definidos en la Ley 1448 de 2011 y que no hay recursos para las medidas ordinarias. Resalta que hay que definir el tema de cómo se va a garantizar la restitución de los territorios entre 1971 y 1991, toda vez que si no hay solución frente a estas comunidades indígenas podrían desaparecer. Anota que si al final no hay acuerdo frente a la temporalidad se deberán ocupar de garantizarles sus derechos a las víctimas que no quedaron cobijadas en este decreto, ya que no se puede cohibir las restituciones por vía ordinaria, con el escudo de ley de víctimas. **No hubo acuerdo frente a este artículo Restitución de Derechos Territoriales en lo referente a la fecha.**

• Artículo Alcance de Restitución. Se ilustra a los asistentes en el sentido que frente a este artículo no había acuerdo en la palabra **exclusiva**. Este término es utilizado como la única medida de restitución. Señala el señor Julio César Estrada que esto evitaría que el Gobierno saliera con excusas de que no hay restitución y debido a ello se les ofrezca sumas de dinero a la víctima. El doctor Sabogal propone cambiar la expresión exclusiva por principal, Carlos Sánchez propone la palabra preferente, la cual es aceptada.

• El señor Luis Evelis Andrade solicita que el Incoder se comprometa con los pueblos indígenas a elaborar un diagnóstico de cuáles fueron las tierras que perdieron los indígenas entre 1971 y 1991, con la finalidad de que sean devueltas y que esto es independiente de este decreto. Deja constancia de que este problema hay que buscarle una solución y que llegar a un acuerdo frente a este decreto no nos imposibilita buscar una salida jurídica para estas personas y se puede discutir en el marco de la Comisión de territorio. Reitera que independientemente de acuerdo o desacuerdo en la fecha, el estado no se puede negar a responder por lo problemas territoriales y a restituir a los indígenas sus tierras, sea o no el marco de este conflicto, sin importar la fecha. El señor Julio César Estrada apoya la propuesta del señor Luis Evelis Andrade y manifiesta que esta discusión no se cierra.

• El doctor Ricardo Sabogal manifiesta que este tema ordinario le compete al Incoder y frente al artículo que se está conciliando hay una respuesta consagrada en la Constitución Política y el convenio de la OIT, los cuales rezan que cuando sea imposible restituir se debe buscar otro territorio de igual o mejores condiciones. Hace un llamado a buscar el significado de exclusivo, el cual arroja que excluye otro, único, solo. Anota el doctor Sabogal que esto podría generar demandas de inconstitucionalidad. Posteriormente resalta que si la preocupación es que se le dé dinero en vez de territorios, esto se soluciona redactando un parágrafo y lo propone de la siguiente forma: En ningún caso podrán compensarse monetariamente la restitución de los derechos territoriales. **Finalmente se acuerda que el término que se utilizará en este artículo es "Preferente" postulada por los delegados indígenas y no exclusivos por lo que leerá: la restitución es la medida preferente de reparación de los derechos territoriales y se incluye el parágrafo mencionado.**

• Restitución de Derechos Territoriales Parágrafo 2°. Manifiesta el doctor Sabogal que la estructura del proceso es una simbiosis entre trámite administrativo y judicial y que existe una unidad que caracteriza el despojo y después se va donde el Juez con el fin que dé la orden de restitución. Manifiesta que está es una labor de Estado medida por el Juez y por eso se acordó que la solicitud de restitución va al Juez. Explica la doctora Diana Carrillo, que cuando un indígena individual reclame sus derechos territoriales que hagan parte de un territorio colectivo, que se hallen en proceso de ampliación y constitución de resguardo, prevalecen los derechos colectivos sin desmedro de las medidas de reparación individual a que haya lugar. Manifiesta el doctor Sabogal que tratándose de víctimas individuales se iría por vía Ley 1448 de 2011 y que si ese predio individual está dentro de un territorio colectivo, esta es una función que le compete al Incoder y la Unidad no podría resolver este problema. Resalta que no se le puede desconocer los derechos individuales de los indígenas y que aquí se va a restituir, pero no desconocer derechos. El señor Wilmer Trujillo solicita que se salvaguarde el territorio y la comunidad en su concepción colectiva y no se puede agenciar la individualidad como mediada preferente. Sugiere a la Mesa que la redacción busque clarificar este tema,

aclarando la atención preferencial con el tema colectivo. El doctor Sabogal manifiesta que hay que buscar una redacción en la que quede claro:

1. Que no se derogan los procesos de saneamiento, ampliación.

2. Se respetan los derechos adquiridos.

3. No hay doble reparación.

Finalmente hay acuerdo en redactar un nuevo texto del Artículo Restitución de Derechos Territoriales Parágrafo 2° en el que se incluya lo solicitado anteriormente por el doctor Sabogal.

• **Artículo Trámite de la Solicitud** se da una explicación del trámite y se resalta que la discusión se genera por el estudio preliminar que va a realizar la Unidad. Manifiesta el señor Julio César Estrada que les preocupa el tema de la corrupción y que el Incoder está dando concepto de décadas atrás y estas fuentes no generan confianza para el movimiento indígena. El señor Wilmer Trujillo resalta que la Unidad de restitución basaría su actuación en lo que le suministre el Incoder y esas oficinas tienen una información desactualizada del país. Hace un llamado a que no habrían garantías reales. El doctor Sabogal manifiesta que lo preliminar busca procesar la información de una persona y que la información es necesaria, toda vez que se deben adelantar las averiguaciones pertinentes. El señor Luis Fernando Arias manifiesta que a los delegados indígenas les genera una gran preocupación y es que la Unidad de Gestión de tierras herede los vicios de las otras entidades y señala que si se va a hacer un estudio preliminar se fije un plazo al mismo. El doctor Ricardo Sabogal manifiesta que está de acuerdo en que haya un plazo razonable. Asegura que se debe consultar la información y manifiesta que recoge la intervención del señor Luis Evelis Andrade en incluir el tema comunitario y del señor Luis Fernando Arias de incluir un término para el trámite preliminar, por lo que sugiere una redacción "la Unidad deberá consultar a la comunidades y sus autoridades sobre la información que reciba de las instituciones para confrontarla y complementarla con base en la información que allegue las autoridades".

• Almuerzo

3:00 p. m.

• **Artículo Ruta de Protección de Derechos Territoriales Étnicos** Manifiesta el doctor Sabogal que cuando se realizó la Ley 1152 se propuso la protección de los derechos territoriales étnicos y al caerse la ley se pensó que esta era la oportunidad para realizar una ruta de protección de derechos territoriales étnicos y que lo que se busca es colocar el contenido esencial del derecho, en el que se consagre que se entiende por protección, como se protege y la ruta de la misma. Señala que el tema no es el auto 04, por lo que propone eliminar la palabra Ruta y se llame Protección de derechos Territoriales y le preocupan que si bien estamos legislando y esta es una ley. **Finalmente se aprueba el artículo con la redacción inicial es decir se continúa con el término Ruta.**

• **Artículo Conflicto lntraétnicos e Interculturales.** El señor Carlos Sánchez manifiesta su preocupación frente a las situaciones que se han venido presentando con los afros y campesinos y hace un llamado por que hoy se están buscando indemnizaciones pero le preocupa que se agudice la situación y que haya más muertes generadas de estos procesos.

• El señor Wilmer Trujillo manifiesta que en el Cauca en los últimos días se ha incrementado la confrontación y el odio entre campesinos, indígenas, afros y propietarios, luego de la presentación por parte de Incoder del Plan Cauca; asimismo, hace un llamado al Gobierno Nacional por lo manifestado por el Ministro de Defensa quien sin tener mayor reparo manifestó que los indígenas estaban aliados con la guerrilla y que de esta manera no había condiciones ni garantías para el desarrollo de la consulta previa. Es contradictorio que se hable de reparación de tierras si la política de Gobierno está generando estas adversidades para seguir avanzando. Expresa que el Ministro de Defensa debe aclarar cuál es la relación de la guerrilla y los indígenas, porque debido a su pronunciamiento se han generado condiciones adversas para las víctimas. Se necesita claridad del Gobierno Nacional frente a la posición de los hechos relatados, ya que en esas condiciones es muy difícil avanzar y luego no se podría expresar que ha sido por los indígenas.

• Manifiesta el doctor Posada que desconoce los hechos del plan cauca y que considera que el Incoder realizó la socialización de buena fe; por lo tanto solícita al doctor Ricardo Sabogal que se le informe al Incoder para que convoque a la Comisión Nacional de Territorio y que en ese espacio se dé claridad sobre estos hechos. Finalmente señala que está seguro que no existió una intención dolosa por parte del Ministro de Defensa en las declaraciones rendidas.

• Manifiesta el señor Wilmer Trujillo que no es suficiente lo manifestado por el doctor Posada en la Mesa, es necesario que se realicen ante la opinión pública y que el Gobierno Nacional debe expresar en qué marco estamos avanzando en este diálogo entre los pueblos indígenas y Gobierno, ya que en el Cauca se está generando un estado de alto riesgo. Reiteran la solicitud a la Mesa y al Gobierno para que estos temas se aclaren.

• Solicita el señor Julio César Estrada que es necesario atender los temas de Restitución, terminar con ellos y posteriormente atender el tema expuesto por el señor Trujillo en el tema de Seguridad. El señor Luis Fernando Arias resalta que es necesario atender el tema de seguridad para los pueblos indígenas, ya que últimamente la violencia se ha recrudecido frente a nuestros pueblos.

• Señala el doctor Ricardo Sabogal que retomando la discusión **Artículo Conflicto Intraétnicos e Interculturales** le pregunta a la Mesa cuál

es la forma de resolver este tema, si es ante el Juez o si es ante las autoridades designadas. Expresa su preocupación cuando la situación se presenta frente a otras comunidades indígenas o con otros Grupos Étnicos. Es preocupante esta situación, porque hay que fijar parámetros. Propone que si hay una propuesta frente a este artículo se exponga y de esa manera el Equipo Técnico redactaría un artículo en ese sentido e igualmente pregunta si la salida más viable es eliminar este artículo. El señor Luis Fernando Arias manifiesta que 1. Si la discusión es entre víctimas de la misma comunidad se puede resolver por sus autoridades propias y el derecho propio y que la Corte se ha pronunciado frente a este tema. 2. Cuando la pretensión es de víctimas de diferentes comunidades se resolverán a través de los usos y costumbres de esas comunidades y la autoridad 3. Si es entre dos Grupos Étnicos se presenta el Conflicto Interétnico, por lo que proponen un Tribunal *ad hoc*. Se manifiesta que existe un 4° hecho y es cuando el conflicto es entre los indígenas y campesinos. El doctor Sabogal recomienda realizar un incidente que es un proceso pequeño, para este tercer caso. **Finalmente hay acuerdo frente a este artículo por lo que la doctora María del Pilar Valencia lo redactará incluyendo su composición en la que se resuelva los cuatro eventos. Se culmina Conciliación del capítulo de derechos Territoriales.**

• **Consentimiento libre Previo e Informado.** Se da lectura del artículo Consentimiento Previo Libre e Informado y señala el señor Luis Fernando Arias que en ese artículo se consagra la solicitud de los delegados indígenas. Resalta que la finalidad de esta redacción es contar con una medida que contrarreste el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas. Señala que el consentimiento es una garantía de no repetición porque ha habido consultas indebidas y lo que se busca es que la consulta sea lo más garantista posible. Se fundamenta en la Sentencia T-129 de 2011 y da una explicación frente a ella. La defensoría coadyuva la propuesta de los pueblos indígenas en el sentido que el Convenio es muy claro que cuando un pueblo es reubicado se requiere el consentimiento previo libre e informado. El señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri manifiesta que la opción es redactar lo explicado y al momento de definir el consentimiento, resaltar que ese consentimiento libre, previo e informado no se puede entender como veto y además señalar en qué parámetros se aplicaría. Manifiesta que tiene tres propuestas:

1. La primera es retomar el concepto general de consulta teniendo en cuenta la Jurisprudencia y los parámetros internacionales. Consagrando que no es VETO: Da lectura del concepto consagrado en el acta 21 y 22 de noviembre de 2010 página 4 *b) en la elaboración de la norma con fuerza de ley que desarrolla la elaboración de la norma con fuerza de ley que desarrolle la política pública diferencial para las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas, será concertada entre el gobierno nacional y los pueblos indígenas a través de las autoridades y organizaciones representativas de conformidad con el Convenio 169 de la OIT.*

2. Plasmar la exposición de Luis Fernando Arias, extrayendo el sentido y espíritu de la presentación realizada por dicho delegado y consagra consentimiento, resaltar que ese consentimiento libre, previo e informado no se puede entender como veto.

3. Definir los conceptos de, consentimiento, de libre y los parámetros.

• Manifiesta el doctor Luis Fernando Arias que acogen la primera propuesta.

• El señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri manifiesta que frente a la fecha de reparación se va a emitir un concepto del Ministerio de Hacienda que no se pueden modificar las fechas consagradas en la Ley 1448 de 2011.

• Se le da el uso de la palabra al Senador Germán Bernardo Carlosama quien manifiesta que se debe hacer un esfuerzo para que se mantenga la redacción inicial propuesta por los delegados indígenas, por que ha tenido conocimiento de graves problemas que se han venido presentado en este tema y que el Gobierno Nacional ha abierto la puerta para que se desdibuje el concepto de consulta previa y que este consentimiento previo obligaría a que las comunidades den su aval.

• El señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri manifiesta su preocupación, toda vez que tanta consulta puede generar la imposibilidad de reparar a las víctimas indígenas y que los mecanismos que no son expeditos terminan obstaculizando el proceso.

• Se procede a proyectar la redacción del artículo del consentimiento, libre, previo e informado, acogiendo la solicitud del señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri quien al dar lectura de la propuesta de los delegados indígenas propone a consideración de la mesa tener en cuenta el marco acordado del proceso de consulta el cual fue establecido en el acta del 22 de Noviembre de 2011, por lo que se procede a dar lectura, lo consagrado en dicha acta:

• *"Generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y restitución de tierras de las víctimas pertenecientes a pueblos indígenas de conformidad con la Constitución Política Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, entre ellos, las leyes, la jurisprudencia y especialmente los autos de seguimiento 04, 05 y 08 de 2009 de la sentencia T-025 de 2004; el Convenio 169 de la OIT, los instrumentos jurídicos internacionales de protección de derechos humanos, los principios y estándares internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición".*

• De igual manera propone que se abra el espacio para que una comisión mejore la redacción de dicho artículo. Además resalta que la reparación

individual no requiere consulta previa para no obstaculizar la reparación de la víctima individual.

• Manifiesta la señora Belkis Izquierdo que se mantenga el consentimiento previo libre e informado sin hacer mayores modificaciones, en ese sentido hace un llamado a los delegados de la mesa para llevar esta discusión a terreno ya que considera que este es el núcleo central de la discusión que garantiza la supervivencia e integridad cultural de los pueblos indígenas.

• Manifiesta el doctor Pedro Posada que la preocupación del Gobierno se funda en que el consentimiento está generando una camisa de fuerza que nos amarra y está impidiendo avanzar con agendas legislativas y da como referente el rumbo que está tomando la Ley de Regalías. El señor Luis Evelis Andrade señala su preocupación frente a este tema de consulta y que el consentimiento se debe garantizar en búsqueda de evitar que diferentes medidas terminen afectando a los pueblos indígenas más adelante. Desde su perspectiva radical los pueblos indígenas tienen el derecho de decir no y que tengan el argumento a ese no.

• El señor Viceministro doctor Aurelio lragorri señala redactar dos artículos, uno con la posición de Gobierno y el otro de los delegados indígenas y bajar a la zona con las dos propuestas y la otra es que se quede una comisión en Bogotá que trabaje un solo artículo y si hay acuerdo que dicha redacción se envíen al Grupo que está efectuando la consulta.

• Se procede a redactar esta propuesta por parte de la delegación indígena "*en el marco del derecho fundamental a la consulta previa se procurará el consentimiento previo, libre e informado, y de buena fe entendido como una garantía de no repetición y un principio dirigido a evitar el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas y tendrá como finalidad romper la continuidad histórica de la violación a los derechos de los pueblos indígenas relacionadas con las violaciones e infracciones del que trata el artículo XX (víctima) El consentimiento libre, previo e informado tendrá el alcance y se regirá exclusivamente por los estándares nacionales e internacionales sobre la materia que hacen parte del bloque de constitucionalidad".*

• El señor Luis Evelis Andrade solicita que el marco del presente decreto, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado se entienda como una garantía de ***no repetición y un principio dirigido a evitar el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas.***

• El señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri reitera su propuesta y es construir dos textos, uno por parte de los delegados indígenas y otro por parte del Gobierno Nacional. No obstante, se propone por parte de los delegados indígenas nuevamente otra propuesta que quedaría de la siguiente forma: **"En el marco del derecho fundamental a la consulta previa se procurará el consentimiento previo, libre e informado, y de buena fe entendido como una garantía de no repetición y un principio dirigido a evitar el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas y tendrá como finalidad romper la continuidad histórica de la violación a los derechos de los pueblos indígenas relacionadas con las violaciones e infracciones del que trata el artículo XX (víctimas).**

El consentimiento libre, previo e informado tendrá el alcance y se regirá exclusivamente por los estándares nacionales e internacionales sobre la materia que hacen parte del bloque de constitucionalidad".

La doctora María Alejandra Cortés propone aplicar lo que dice en el Convenio 169 de la OIT en su artículo 6°. Y procede a dar lectura de dicho artículo ***"Las consultas llevadas a cabo, la aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".***

• Manifiesta la señora Natalia Orduz que consagrar este artículo en la redacción que se pretende elaborar sería irrelevante. No obstante, el doctor Luis Evelis propone una redacción del artículo en discusión por lo que se da lectura. ***"La consulta y el consentimiento previo, libre informado y de buena fe se entenderán como una medida de no repetición y un principio dirigido a evitar el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas".***

• Procede el señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri a presentar la siguiente propuesta de redacción, se da lectura de la misma: ***"En el marco del presente decreto, el derecho fundamental a la consulta previa se desarrollará de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado, como una medida de no repetición y un principio dirigido a evitar el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas"***.

• El doctor Luis Fernando Arias manifiesta que la decisión que se adopte debe tener un acuerdo o lograr un consentimiento. Sin embargo el doctor Luis Evelis manifiesta que es pertinente añadir el párrafo con relación al convenio OIT.

• El señor Wilmer Trujillo manifiesta su preocupación en que la consulta quede consagrada como un consentimiento libre, previo e informado y se constituya esta misma como un elemento para no reparar. La señora María Alejandra Cortés apoya la decisión de Wilmer Trujillo, puesto que si no se logra el consentimiento puede que no se repare a las víctimas. El señor César Rodríguez manifiesta que considera que el artículo de consentimiento libre, previo e informado debe quedar de la siguiente manera: ***En el marco del presente decreto, el derecho fundamental a la consulta previa se desarrollará de buena fe a fin de lograr el consentimiento libre, previo e informado o lograr un acuerdo.*** El señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri reitera que esta afirmación del señor Wilmer Trujillo ya él la había expresado al comenzar esta

discusión. Señala que es motivo de preocupación que la consulta no sea expedita y se hace varios interrogantes entre ellos cómo se va a realizar dicha consulta, cuántos años vamos a demorar para reparar a las víctimas, cuál sería la fecha. Expresa que este es el punto central de la discusión; de igual manera considera que este trámite seguramente se puede volver inoperante durante el tiempo. Considera que existe un punto trascendental y es saber qué pasa si no hay consentimiento. El senador Germán Carlosama propone que las personas que conforman la Comisión y que han venido trabajando en la redacción realicen los ajustes del artículo que está en discusión. La señora María Alejandra señala que la redacción debe ser lo más clara posible. Hace un llamado a los delegados y al Gobierno de lograr un acuerdo en la redacción para que esta pueda bajar a la comunidad de manera expedita. Finalmente, el señor Luis Fernando Arias manifiesta que la Mesa Permanente de Concertación acoge el artículo elaborado por el señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri Valencia, por lo que da lectura de la misma:

• "En el marco del presente decreto, el derecho fundamental a la consulta previa se desarrollará de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado, como una medida de no repetición y como un principio dirigido a evitar el exterminio físico y cultural de los pueblos indígenas".

• **Se acuerda** el título para este artículo y quedaría de la siguiente manera **Derecho Fundamental a la Consulta Previa.**

• Finalmente, Luis Fernando Arias manifiesta ante la MPC, que se aprueba este artículo, reiterando que quedaría pendiente resolver el tema de la fecha para la reparación.

• El señor Julio César Estrada manifiesta que quedan pendientes los temas de seguridad y el tema de la fecha. Por lo que el señor Viceministro doctor Aurelio Iragorri manifiesta que acordar la fecha consagrada en la Ley 1448 de 2011, no fue fácil en los diferentes debates realizados en el Congreso de la República. Señala que este tema fue ampliamente discutido y se inició con la fecha de 1992. Posteriormente fue aprobado, la fecha de 1991, por tal razón no se puede acordar una fecha diferente por lo tanto no hay acuerdo al respecto. De todas formas le manifiesta a los delegados de la Mesa que pueden enviar un comunicado al Ministerio de Hacienda con la finalidad de que esta entidad revise la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre el tema.

Se aclara que por parte del doctor César Fandiño que se están elaborando los estudios previos para la adición a la fiducia y que el presupuesto estará definido el día 23 de septiembre. El doctor Iragorri manifiesta que se inicie a consulta previa en territorio desde ya, porque el compromiso con el señor Ministro del Interior y el Presidente de la República para la firma del decreto es el día 15 de octubre de 2011, no obstante Luis Evelis manifiesta que este procedimiento debe ser de una manera concreta y clara.

• El señor Viceministro Aurelio Iragorri da lectura de la invitación enviada por las autoridades indígenas Wayuú pidiendo concepto a los delegados indígenas sobre este, la participación del Ministerio del Interior en este espacio, el delegado indígena Carlos Sánchez niega argumentando que este hecho propicia la desunión de las organizaciones indígenas y sobre todo los delegados indígenas.

• El delegado indígena de la región Macro norte, Celedonio Padilla resalta que el reconocimiento que del Ministerio del Interior a los compañeros Wayuú por fuera del espacio de la MPC, crea un problema y un caos para las organizaciones indígenas y en ese sentido solicita la seguridad de este espacio para los Pueblos Indígenas.

• Luis Evelis Andrade Consejero Mayor de la ONIC, se pronuncia en el punto de la Mesa Wayuú y dice que ejerciendo Gobierno, autonomía, gestionando soluciones, diplomacia concertando con el gobierno las políticas que deben desarrollar la vida de cada pueblo, para señalar que una cosa es el derecho legítimo y otra cosa es querer desconocer espacios ya propuesto y acogidos, que cobijan a todos los pueblos indígenas, como es el espacio de la Mesa Permanente de Concertación. Todas las propuestas deben estar en el marco de la MPC, para asegurar la integridad de todos los Pueblos Indígenas.

El doctor Pedro Posada Director de DAIRM señala que el gobierno no ha pensado en hacer nuevas mesas o generar divisiones, el origen de la Mesa realizada en La Guajira fue que el señor Ministro del Interior, doctor Germán Vargas Lleras, quiso socializar el capítulo indígena del PND 2010-2014, en el departamento de La Guajira, donde además las personas delegadas de la ONIC no presentaron bien el proceso de consulta previa adelantado. De igual forma, manifiesta que el punto del gobierno ha sido claro, los temas de la MPC no tienen nada que ver con los temas específicos regionales.

• Los delegados indígenas y la DAIRM tendrán lista la propuesta del fortalecimiento de la Mesa Permanente de Concertación para el día 23 de septiembre.

• Se acuerda que la consulta previa de las CARS estará finalizada para el 20 de octubre ya que hay una urgencia en realizarla debido a la ola invernal.

• Está programada para los días 28, 29 y 30 de septiembre la Comisión Nacional del territorio, pero el Ministerio del Interior solicita que se adelante para la semana del 19 al 23 de septiembre depende la decisión de las autoridades, consejo directivo por fuera de Bogotá.

• También se enviará el listado de las personas y asesores los días 15 y 16 de septiembre para asistir a la Comisión Nacional de Territorios donde se va a instalar la consulta previa de la ley de Desa-

rrollo Rural paralelamente se va a trabajar la consulta inter sobre resguardos coloniales en Bogotá. Resguardo origen, colonial y republicano, levantamientos, mapificaciones, se quieren entregar a todas a las autoridades indígenas.

• El doctor Jaime Romero delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifiesta la voluntad que tiene el Ministro para la realización de la consulta previa de la Ley de Regalías y a la vez reitera que el Acto Legislativo número 005 de 2011, cambió los beneficios de las regalías que eran para ciertos municipios productores, a que los beneficios fueran en esta oportunidad para todos los municipios por dicha razón se consideró que no se necesitaba consulta previa, lo que se requería consultar es la Ley de Regalías, que es la que reglamenta y distribuye los recursos y que afecta directamente a los pueblos indígenas. De igual forma propone que se puede incluir el artículo 11 de la Ley 756 de 2002 que establece *"cuando en un resguardo indígena o en un punto indicado a no más de* 5 *KM de la zona del resguardo indígena se exploten recursos naturales no renovables, el 5% del valor de las Regalías correspondientes al departamento por esa explotación y el 20% de los correspondiente al municipio, se asignarán a inversión en las zonas donde estén asentadas las comunidades indígenas…"* y la posibilidad de presentar proyectos de inversión ficha BEPIN. También expresa que ha habido un mal manejo de las regalías, pero en el nuevo plan de Gobierno se cuenta con los recursos de las regalías como política de la lucha contra la pobreza.

• Toma la palabra el Senador Germán Bernardo Carlosama manifiesta que lamentablemente no es así, porque se había explicado y expuesto los fundamentos sobre la necesidad de agotar la consulta previa, del Acto Legislativo 005 de 2011 teniendo en cuenta el Convenio 169 de la OIT, además se manifestó que esta ley afectaba a 37 resguardos indígenas de manera directa, por tanto el acto legislativo tuvo que haberse consultado, la bancada parlamentaria indígena dejó constancia sobre estos hechos. Además indica, que no conoce el primer resguardo que haya tenido beneficio por medio de esta Ley de Regalías, nunca ha llegado a ningún resguardo que haya podido adquirir recurso por el Fondo Nacional de Regalías. El señor Senador considera que no se puede decir que es una concesión y que se va a mantener el porcentaje del 5%.

• El señor Viceministro Juan Fernando Londoño, da un cordial saludo y manifiesta que todas estas dificultades se pueden solucionar en la nueva ley, es decir, que las cosas que no se han concertado anteriormente, se trabajen en la nueva ley, además hace una propuesta clara, que la ley contemple un porcentaje de recurso directos para los resguardos. De igual forma indica que esta ley debe tener una metodología, que provenga de los indígenas y en segundo lugar establecer unas garantías para que los recursos lleguen, es decir que haya unas transferencias directas, y que tenga un enfoque diferencial por tal razón esa es la posibilidad de lo que se puede realizar; afirmó que se gana más en un proceso de concertación.

• El señor Viceministro Aurelio Iragorri hace un pequeño paréntesis y manifiesta que le acaba de llegar un correo electrónico del Ministro de Defensa, como respuesta a la información transmitida sobre los hechos ocurridos en el departamento del Cauca y manifestados por los delegados indígenas en este espacio de la MPC, en dicho comunicado expresa que el Ministerio de Defensa apoya la seguridad de los pueblos indígenas, esta comunicación será entregada a la Secretaria Operativa de la MPC para que haga parte integral de la presente acta. (Se adjunta).

• De la misma forma resalta que si no se realiza la consulta previa de la Ley de Regalías, respeta que es una decisión autónoma, no obstante reitera que cuando autorizó la Asamblea de las 70 Autoridades y líderes fue precisamente para que allí se tomara una decisión sobre la consulta previa de esta ley, considera que el acta que se le entregó no refleja tal decisión y es necesario que se formalice con los argumentos correspondiente si se va a la consulta o no, esto es importante tanto para el Gobierno como para los pueblos indígenas ya que esto tiene implicaciones jurídicas, sin embargo reitera que los pueblos indígenas deben pensarlo seriamente, y también considera que se pierde más no realizando la consulta. Consultar esa ley es importante para las comunidades, representadas por los delegados indígenas ante la MPC, o esperar la sentencia de la Corte donde es posible o no que se caiga toda la ley, esta es la ley de la lucha contra la desigualdad en Colombia, también es una oportunidad para adelantar el tema de las transferencias, tema fuerte que podemos consolidar.

• El delegado indígena, Carlos Sánchez, reitera que hay que tener en cuenta la dificultad de llamar a consulta previa cuando ya se ha tomado la determinación, después de haberse hecho la ley (refiriéndose al Acto Legislativo 005 de 2011). Menciona la reunión donde estuvieron más de 70 autoridades y líderes indígenas que decidieron negar la posibilidad a la consulta previa de la Ley de Regalías. Igualmente expresa que no hay un cambio relevante en la propuesta de la nueva Ley de Regalías. Con relación a la ley si estos recursos llegan a los municipios no es nada novedoso, hay que ver si la transferencia de estos recursos llega directamente a los resguardos en ese caso sí cambiarían las cosas.

• El señor Wílmer Trujillo manifiesta que hay que tener cuidado en cómo se dicen las cosas. Ya que tiempo atrás aproximadamente hace 1 año, la tesis del Gobierno fue que no se necesitaba consulta previa para el Acto Legislativo. Deja constancia que los pueblos indígenas no están obstaculizando la lucha contra la pobreza. El doctor Posada manifiesta que si se expresó mal en ningún momento quiso decir que los pueblos indígenas están oponiéndose a la lucha contra la pobreza, resalta que

es una de las herramientas para trabajar el desarrollo de la comunidad, es un elemento de consideración no es un elemento de responsabilidad, con el mayor de los gustos retira las palabras. Es pertinente participar sobre esa consulta para determinar la distribución de los recursos.

• El señor Luis Evelis Andrade manifiesta que hace dos días se planteó frente al Ministro de Defensa para mirar el tema de derechos humanos en los territorios indígenas, hay que trabajarlo y ojalá que a futuro hayan ciertas decisiones. En relación al tema de regalías no es fácil, lo que se propuso es hacer una instrucción más amplia ya que la demanda es una responsabilidad política. Esto es conexo y por tal no se puede consultar no se sabe si hay un mecanismo para mantener esta discusión. En calidad de representante, no se puede reversar esta decisión, aunque le gustaría decir lo que el Gobierno ha planteado en el día de hoy para proceder a revisarlo. Es un tema bien complejo hace parte de la columna vertebral dentro de Plan de Desarrollo del país. Hay que hacer las precisiones y hay que proponer nuevamente una socialización. Pero la gente no quiere una excepcionalidad, si lo hubiéramos desligado de la ley, hay que mirar lo que se propone el Gobierno, es mejor que de parte nuestra o sea de los delegados indígenas se haga una nueva propuesta, sin embrago se podría socializar.

• Julio César Estrada manifiesta que quede claro el tema de la consulta, no se está renunciando el derecho a la consulta. En la propuesta realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no aparecen los territorios indígenas, por ningún lado se menciona la entrega de los recursos a los indígenas, desde este punto no hay una voluntad clara. La MPC es la potestativa para decidir sobre estos temas.

• El señor Viceministro de Relaciones Políticas del MI, doctor Aurelio Iragorri le manifiesta a los delegados indígenas de la MPC que pensando en los pueblos indígenas se puede tomar los días para consultar la situación, se propone que a través de los delegados de la MPC se consulta la posibilidad de realizar una reunión con el señor Ministro de Hacienda. Para plantearle las inquietudes, deja constancia que cuando llegó al Gobierno en septiembre de 2010, citó a todos los viceministros de las diferentes entidades, en nombre del MHCP asistió Ana Lucía Villa, de cada Ministerio hubo dos, se mostró la agenda legislativa, se dijo que el grupo de consulta previa era un grupo para hacer un trabajo de campo, y que se estaba prestos para adelantar la agenda legislativa. Como la Ley de Desarrollo Rural ya que la ley no se consultó, se deja la posibilidad para reunirse con el Viceministerio de Hacienda.

• Arias manifiesta que si la mesa acepta reunirse con el ministro que no solo sea con los de la mesa, sería con una cantidad igual o mayor que la asamblea realizada en Villavicencio. Lo más conveniente es reunirse para poder discutir este punto.

• Javier Sánchez manifiesta que en ese escenario los delegados indígenas ante la MPC asumirían la responsabilidad de consultar con las organizaciones de cada macro y de acuerdo a lo que decidan, ellos vendrían con toda la potestad para realizar acuerdos, se comprometen a dar a conocer tal decisión para el día 23 de septiembre para definir si abren la posibilidad de reunirse con el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y así llegar a unos acuerdos respecto a la consulta previa de la Ley de Regalías.

• El señor Celedonio Padilla manifiesta que tiene la voluntad de seguir el diálogo, pero con relación a la presentación realizada por el Gobierno con relación a Entidades Territoriales indígenas, reflejando la participación de las autoridades indígenas.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO**
DAIRM-INCODER	Solicitar al INCODER que haga las aclaraciones pertinentes por los problemas generados en el Cauca, debido a la forma cómo se presentó el plan cauca.	INMEDIATO
DNP Delegados indígenas	Se acuerda que la consulta previa de las CARS estará finalizada para el 20 de Octubre de 2011	20 de octubre del 2011
Delegados indígenas	Los delegados indígenas y la DAIRM tendrán lista la propuesta del fortalecimiento de la Mesa Permanente de Concertación para el día 23 de septiembre	23 de septiembre de 2011
DAIM R	La DAIMR está elaborando los estudios previos para la adición a la fiducia y que el presupuesto estará definido el día 23 de septiembre.	23 de septiembre de 2011
MJ- DJT MADR, ACCION SOCIAL, MI Y ORGANIZACIONES INDIGENAS	Compromiso con el Presidente de la República y el Sr Ministro del interior, para la firma del decreto el día 15 de octubre de 2011.	15 de octubre de 2011
Delegados indígenas de la MPC	Los delegados indígenas ante la MPC consultarán con las organizaciones de su respectiva macro la decisión sobre la consulta previa de la ley de Regalías para definir si abren la posibilidad de reunirse con el Sr Ministro de Hacienda y Crédito Público e informaran al Gobierno el día 23 de septiembre de 2011	23 de Septiembre de 2011
Secretaría operativa	Agendar para la próxima MPC los acuerdos PND 2010-2014, tema de la subcomisión salud, comunicación y de la CONTCEPI	

Anexos. Listado de asistencia (6 folios)
Oficio del Ministro de Defensa

EL ACTA FIRMADA SE HARÁ PRÓXIMA

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA

POR EL GOBIERNO NACIONAL

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Viceministro de Relaciones Politicas
Ministerio del Interior

JUAN FERNANDO LONDOÑO
Viceministro de la participación e Igualada de
Ministerio del Interior

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director Asuntos Indígenas Minorías y ROM
Ministerio del Interior

MIGUEL SAMPER STROUSS
Director Justicia Transicional
Ministerio de Justicia.

RICARDO SABOGAL
Gerente PPTP
Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural

JAIME ROMERO MAYOR
Asesor
Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

CARLOS DURAN
Asesor
Acción Social

POR LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
Consejero Mayor ONIC

HENRY CABRIA MEDINA
Presidente OPIAC

JEREMIAS TORRES
Delegado CIT

JAVIER GUAVA FORERO
Delegado Macro Centro Oriente

CELEDONIO PADILLA
Delegado Macro Norte

CARLOS SANCHEZ
Delegada Macro Occidente

ORLANDO RAYO ACOSTA
Delegado Macro Amazonia

TEOFILO JOROPA
Delegado Macro Orinoquia

EXCONSTITUYENTES

ALFONSO PEÑA CHEPE

SENADORES INDÍGENAS

MANUEL JESÚS CUASPA
Delegado H. Senador Carlosama

MIGUEL GALVIS
Delegado H. Senador Marco Avirama

FIRMA SECRETARIA OPERATIVA

LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES
Delegada MIJ Secretaria Operativa

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ
Delegado Indígena Secretaria Operativa

OBSERVADORES PERMANENTES E INVITADOS

HORACIO GUERRERO
Delegado Asuntos Étnicos Defensoría Pueblo

GUILLERMO SALAZAR
Autoridades Tradicionales de Colombia

SASKIA LOOCHKARTT
ACNUR

DANILO VALBUENA
Delegado Asuntos Étnicos
Procuraduría General de La Nación

COMISION DE APOYO DE LA MPC

LUIS FERNANDO ARIAS
Comisión de Apoyo MPC

WILMER TRUJILLO
Asesor Comisión de Apoyo MPC

BELKIS IZQUIERO
Comisión de Apoyo CIT

Unidad / Orden	**ASAMBLEA DE AUTORIDADES Y LIDERES INDIGENAS COMPROMISO MPC**	**Código: SI-AS-P-01-F01**	ASAM AUTOR
		Versión: 01	
		Fecha: 25/11/2008	

Bogotá, D.C, 29,30 Y 31 de agosto de 2011
Lugar: Villavicencio – Meta Hotel Campestre hacienda San José

INTEGRANTES DE LA MESA

N°	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Marcos Lucas Estrada	Consejero de Educación	ONIC
2	Luis Fernando Arias	Comisión de Apoyo	ONIC
3	Luis Evelis Andrade	Consejero Mayor ONIC	Mesa Permanente de Concertacion
4	Hernando Barsira Tovar	Delegado	Zenu
5	Maber Molano	Comunicaciones	Mayomanglona
6	Alfonso Peña	Ex constituyente	Delegado Mesa Permanente de Concertación
7	Martin Tengana	Delegado Indígena	CNP
8	Andrés Mauricio Celis	Contratista	DNP
9	Leandro González Tovar	Contratista	MI- DAIMR
10	Alberto Guacirama	Coordinador Educación	Orivac
11	Flaminio Onogama	Consejero de Derechos Humanos	ONIC
12	Ramiro Niaza	Consejero Mayor	ORIQUIN
13	Luis Angel Domico	Consejero Tradicional	CAMAEMKA
14	Barlacin Diaz	Consejero	CRIR
15	Celedonio Padilla	Capitán Mayor	Cabildo Mayor Zenu
16	Enestorgio Iyazi	Consejero Tierras	CRIHH
17	Isaac Gutiérrez	Autoriadad Pueblo kankuamo	ONIC
18	Victoriano Joropa	Consejero	ORIC
19	Miguel Chindoy		AICO
20	José Javier Guava	Segundo Gobernador	Mesa Permanente de Concertación
21	Orlando Rayo	Tesorero	Mesa Permanente de Concertación
22	Claudia M Fuentes	Tecnico Auto 004	OPIAC
23	María del pilar Vega	Asesora	OPIAC
24	Diana Yauriporma	Asistente	OPIAC
25	Diana A Mendoza	Asesor	CIT
26	Javier Sánchez	Consejero	ONIC
27	Diana Camilo González	Asesora	ONIC
28	Gilver HUmege	Consejero Comunicaciones	ONIC
29	Javier A. Lucitante	Secretario General	Fundación ZIO A´I
30	Victor Quenama	Director Ejecutivo	Fundación ZIO A´I
31	William Carupia	Consejero R/ legal	OIA
32	Asdrúbal Plaza	Autoridades Tradicionales Indígenas	
33	Agustin Tombi	Gobernador Indígena	Autoridades Indígenas tradicionales
34	Albenys Tipu	Autoriadad Tradicional	AICO
35	Marco Lucas E	Consejero Educación	ONIC
36	Hernando R, Barbosa	Asesor Delegado	Juma – Zenu
37	Maber Bolanco	Delegado de Comunicaciones	Organización Mayabungloma
38	Ferney Hernandez	Cacique Municipal	Zenu
39	Teófilo Joropa	Delegado Macro Orinoquia	Mesa Permanente de Concertación
40	Rosa María Prado	Gobernador	AICO
41	Absalon Culpa	Gobernador	AICO
42	Julio Cesar Estrada	Comisión de apoyo	OPIAC
43	Anibal Juancha	Gobernador	AICO
44	Asdrúbal Plaza	Mesa de Educación	CONTCEPI
45	Daberlein Yagari	Secretario	Mesa Indigena META
46	Santiago Ramirez	Presidente	UNUMA
47	Santiago Kwetgaja	Gobernador	Comunidad Witoto
48	Janeth Leonor Muñoz Londoño	Lider	Comunidad Witoto
49	Irene Xira		BARI
50	Juan Titira Aserndora	Consejera Planes de Vida	ONIC
51	Santiago Tobon	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
52	Jaime Romero Mayor	Asesor	MH
53	Sandra Devia	Directora	DGT- MI
54	Henry Cabria	Coordinador OPIAC	Mesa Permanente de Concertación
55	Manuel de Jesus Cuaspa	Delegado del Senador German CARLOS SAMA	Mesa Permanente de Concertación
56	Celedonio Padilla	Delegado Macro norte	Mesa Permanente de Concertación
57	Aida Quilcue	Delegado Macroocidente	Mesa Permanente de Concertación
58	Miguel Galvis	Delegado Senador Marcos Avirama	Mesa Permanente de Concertacion
59	Michael Cruz Rodriguez	Asesor	ONIC
60	Jose Luis Quiroga	Asesor	ONIC
61	Fernando Fierro	Asesor	ONIC
62	Jose Benedicto Jacabijoy	Delegado Putumayo	OPIAC
63	Luis Alberto Yace	Delegado del Cric	CRIC
64	Daniel Piedrahita	Gerente	ARCIA
65	Cesar Abitubayeya	Representante Legal	ASOPBARI
66	Mary Stella Pome*	AICO	AICO
67	Luis Alberto Cuaces	Representante Legal	AICO
68	Hector Solgeraji*	Asesor	Crigcia II*
69	Rider Jami Peratary	Presidente	Crigcia II*
70	Gabriel Paiver Vieira *	Pesidente	OZCIMI-OPIAC
71	Tomas Roman	Delegado	OPIAC
72	Santiago Tobón	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
73	Miguel Vásquez	Director Técnico de asuntos Etnicos	INCODER

SECRETARIA OPERATIVA MPC

1	Luz Elena Izquierdo Torres	Delegada MIJ Secretaria. Operativa	MIJ

2	Javier Sánchez	Delegado Indígena Secretaria Operativa MPC	Pueblos Indígenas

AGENDA

ASAMBLEA DE AUTORIDADES Y LÍDERES INDÍGENAS

COMPROMISO MPC

Fecha: 29, 30,31 de agosto de 2011

Lugar: Hotel Campestre Hacienda San José Villavicencio-Meta

DOMINGO 28 DE AGOSTO DE 2011

Salida: Bogotá-Villavicencio

Lunes 29 de agosto de 2011

Socialización de la Agenda Legislativa:

10:00 a. m. - 11:30 a. m.	Proyecto Decreto "Por el cual se reglamenta el acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados, el conocimiento tradicional asociado, la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización". Por: Andrés Mauricio Celis *Dirección de Desarrollo Empresarial - DNP*
11:30 a. m. - 12:30 a. m.	Proyecto de ley "Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías". Por: Jaime Romero Mayor *Asesor Dirección de Presupuesto Público - Ministerio de Hacienda.*
1:00 p. m. - 2:30 p. m.	Almuerzo
2:30 p. m. - 4:00 p. m.	Proyecto de ley de las CARS (Proyecto de ley modificación parcial Título II, VI, VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993). Por: Rosario Adelaida Palacio *Asesora Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible del Departamento Nacional de Planeación.*
4:00 p. m. - 5:00 p. m.	Espacio Autónomo Informe proceso Decreto-ley de Víctimas.
5:00 p. m. - 7:00 p. m.	Espacio Autónomo

Martes 30 de agosto de 2011

8:30 p. m. - 10:30 p. m.	Proyecto de ley "Por el cual se expide la Ley General Agraria y de Desarrollo Rural, y se dictan otras disposiciones". Por: *Santiago Tovar* *Asesor Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
10:30 p. m. - 11:30 p. m.	Proyecto de ley de las Entidades Territoriales Indígenas, ETIS. Por: *Sandra Devia* *Directora de Gobernabilidad Territorial - MI*

Miércoles 31 de agosto de 2011

11:30 a. m. - 12:30 p. m.	Espacio Autónomo
2:00 p. m. - 5:00 p. m.	Definición de la Consulta Previa de los Proyectos de Ley de Regalías y Entidades Territoriales Indígenas.

DESARROLLO

29 de agosto de 2011

• Instala está sesión el señor Javier Sánchez dando un cordial saludo y manifiesta que este espacio es uno de los compromisos asumimos en la MPC y da la bienvenida a todos los asistentes esperando que el resultado al final de la jornada sea productivo.

• El doctor Luis Evelis Andrade, Consejero Mayor de la ONIC da un saludo a todos los indígenas y miembros de Gobierno manifiesta que el objetivo principal es observar las presentaciones de la Agenda Legislativa, en especial ETIS y Regalías y tomar la decisión sobre consulta de las mismas. Resalta que es necesario definir metodología, responsabilidades, por lo que hace un llamado a centrarnos en esa discusión y si hay espacio para discutir otros temas se abrirá el mismo, pero apuntando a lo principal que es definir esos dos puntos ya que estamos en el camino y hay que tomar decisiones definitivas. Expresa la necesidad de mirar posiciones y al final del evento tener una postura frente al Gobierno Nacional, teniendo en cuenta el cambio político e institucional que se está dando, el cual le preocupa. Finalmente resalta que hay un nuevo Ministerio de Justicia y se debe ir pensando el tema de justicia indígena y si el nuevo Ministro tiene sensibilidad frente al tema étnico, ya que no podemos retroceder en los derechos que el movimiento indígena ha logrado, por lo que hay que exigirle a la institucionalidad que nombren personas que tenga la voluntad de diálogo con nuestros pueblos y de esa manera impedir nuestro retroceso.

• En uso de la palabra el señor Javier Sánchez manifiesta que inicialmente en la MPC del mes de julio, se acordó que las iniciativas legislativas que no se presentaran formalmente a la mesa no se consultarían y en esa fecha se presentó Car, Desarrollo Rural y Conocimiento Tradicional, por lo que se dio un debate interno sobre ellas, pero el Gobierno le propuso a los delegados de la MPC mirar las otras dos iniciativas que no fueron presentadas, es decir, ETIS y Regalías y analizar la viabilidad de su consulta, el cual es el objetivo de esta reunión. Señala que para tener un panorama más claro se convocó al Gobierno con la finalidad de que en este espacio socializaran todas las iniciativas legislativas. Procede a leer la agenda y el orden en que se presentarían las iniciativas. Finalmente le pregunta a los asistentes si hay alguna consideración al respecto, por lo que procede a dar e uso de la palabra:

• El señor Henry Cabria manifiesta que se debe respetar el uso de la palabra en este espacio y que como integrante de la OPIAC, solicita que no se hagan discursos políticos en el mismo, por lo que hace un llamado a ser más propositivos en cada una de las intervenciones.

• La señora Aida Quilcue da un saludo y manifiesta que en la mesa anterior solo se acordó tocar dos temas ETIS y Regalías, pero entiende que se

van a socializar las demás. Resalta su preocupación por el tiempo que ha transcurrido, ya que nos encontramos prácticamente en el mes de septiembre y no se ha empezado a consultar lo acordado, lo cual fue un compromiso.

• Manifiesta el señor Javier Sánchez que se va abrir un espacio dentro del Espacio autónomo para tratar el tema de ley de víctimas y restitución de tierras y los avances que se han tenido frente a este proyecto de ley.

Presentación y socialización del Proyecto Decreto "Por lo cual se reglamenta el acceso a los recursos genéticos sus productos derivados, el conocimiento tradicional asociado, la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización"

• Esta presentación estuvo a cargo del doctor Andrés Mauricio Celis de la Dirección de Desarrollo Empresarial del DNP, quien da un cordial saludo y resalta la importancia de este proyecto de decreto.

• El señor Luis Fernando Arias manifiesta que la preocupación de los pueblos indígenas es la legitimidad al acceso y que este tema es complejo, ya que a pesar de que el articulado no está redactado, el objeto está mal planteado y la discusión es el enfoque que se le quiere dar al decreto, el cual iría en desmedro de los intereses de los pueblos indígenas.

• El señor Andrade manifiesta su preocupación frente al tema expuesto, toda vez que debe existir el consentimiento de la comunidad indígena, porque no se puede entregar la potestad sin la autorización de nuestros pueblos, quienes finalmente son los que deben determinar las condiciones.

• El señor Alfonso Peña manifiesta que en una reunión con la Ministra de Comercio Exterior trato este tema y se recalcó que era prioritario que el sistema de salud reconozca la medicina tradicional de los Indígenas. Señala que es difícil hablar de recursos genéticos y al mismo tiempo la DIAN le decomisa a nuestros Taitas su medicina tradicional.

• Ante estas intervenciones de los delegados indígenas, el DNP señala que existen empresas que hacen un uso ilegal de los recursos genéticos y lo que se busca es que estos estén reglamentados y que haya un instrumento legal que impida esta situación.

• El señor Luis Fernando Arias manifiesta que los derechos sobre los recursos genéticos son de los pueblos indígenas y no del Estado. Igualmente añade que existe el deber de reconocer la competencia de las autoridades indígenas y tiene una sensación de que en esta propuesta de decreto no están incluidas dichas autoridades, por lo que exige al DNP su inclusión.

• El DNP indica que el articulado no está formulado y que lo que se busca en este espacio es que los indígenas expongan sus preocupaciones y su posición para trabajar conjuntamente.

• Finalmente se hace entrega a la Secretaria Técnica de la presentación en medio magnética, la cual hace parte integral de la ayuda memoria.

Presentación y socialización del Proyecto de ley "Por el cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías".

• Esta presentación estuvo a cargo del doctor Jaime Romero Mayor Asesor de la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien extendió un saludo respetuoso a los asistentes en especial a los delegados indígenas. Antes de iniciar su presentación resalta que este tema es neurálgico y va incidir en el concepto de regalías a nivel nacional. Procede a realizar la presentación.

• El señor Luis Femando Arias frente a esta presentación le pregunta al expositor ¿cuál es la propuesta de Gobierno para los pueblos indígenas, en el tema de regalías? Igualmente manifiesta que los pueblos indígenas han exigido desde hace muchos años el reconocimiento de sus autoridades y que están cansados del mismo discurso, que los indígenas no pueden administrar por que no están constituidos en entidades territoriales. Por lo cual solicita que el Gobierno Nacional busque otras formas diferentes a la ETIS para que los indígenas comiencen a manejar sus recursos y así se solucionaría el tema del manejo de los recursos de Resguardos que son de las autoridades indígenas.

• El Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifiesta ante la intervención anterior que el resguardo solo puede ser receptor si se convierte en entidad territorial y que existe una gran preocupación por que la manera prevista para que puedan recibir los recursos de las regalías es a través de las entidades territoriales, las cuales aún no están constituidas y tampoco se ha expedido la ley que las crea.

• Finalmente se hace entrega a la Secretaría Técnica de la presentación en medio magnético, la cual hace parte integral del acta.

Presentación y socialización del proyecto de ley de las CAR (Proyecto de ley modificación parcial Títulos II, VI, VII, XI y XVI de la Ley 99 de 1993)

• Esta presentación está a cargo de la doctora Adelaida Palacio, Asesora del DNP, quien da un saludo a los delegados y funcionarios de Gobierno y señala que su objetivo es dar a conocer este proyecto de ley, objetivos y fines primordiales que el mismo persigue. Por lo que procede a explicarlo detalladamente.

• Los delegados indígenas resaltan su preocupación por las diferentes agendas legislativas que en el transcurso de esta reunión le han socializado, toda vez que les surgen unas inquietudes frente al objetivo de la consulta, siendo que no se encuentran incluidos en cada uno de los proyectos de ley

y de decreto socializados. Por lo cual hacen un llamado al Gobierno Nacional a la inclusión étnica en cada propuesta.

• Finalmente se hace entrega a la Secretaría Técnica de la presentación en medio magnético, la cual hace parte integral de la ayuda memoria.

• El señor Javier Sánchez manifiesta que teniendo en cuenta que no han llegado los funcionarios encargados del tema de la ley de Desarrollo Rural, se le dará el uso de la palabra al señor Luis Fernando Arias, con la finalidad que les informe sobre los avances del proceso de concertación del **proyecto de Decreto-ley de Víctimas y Restitución de Tierras para los Pueblos indígenas.**

• En uso de la palabra el señor Arias les informa a los delegados indígenas la metodología que se ha utilizado para concertar el proyecto de ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como el grado de avance frente al articulado. De igual manera les expresa que se han propuesto que el próximo sábado se culmine el proceso de concertación y así dar paso a la consulta de dicho proyecto de decreto con fuerza de ley en la forma acordada.

5:00 p. m., Espacio Autónomo

Martes 30 de agosto de 2011

8:30 a. m.

• Instala está sesión el señor Javier Sánchez dando un saludo a los delegados y al Gobierno Nacional y manifiesta que teniendo en cuenta los imprevistos que han surgido se aprobó la presentación de las dos iniciativas que hacen falta por socializar. Por lo cual da paso al Ministerio de Agricultura para lo pertinente.

Presentación y socialización del… *por la cual se expide la Ley General Agraria y de Desarrollo Rural, y se dictan otras disposiciones.*

• Esta Presentación estuvo a cargo del doctor Santiago Tobón, Asesor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resaltó la importancia de esta reunión y del tema que a continuación socializara. Por lo cual procede a explicar los temas trascendentales que trae este proyecto de ley.

• El señor Luis Evelis Andrade, Consejero Mayor de la ONIC, manifiesta que en la exposición realizada por el Ministerio de Agricultura observó uno criterios generales y le surge la inquietud si dichos criterios tendrían un componente étnico. Resalta que si bien se habla Prosperidad para Todos, no se puede garantizar paz duradera si los apoyos estatales están en las instituciones y no se bajan a los pueblos indígenas. La ley debe tener una gran cantidad de temas incorporados desde el punto de vista étnico y no han sido incluidos.

• Ante esta intervención el doctor Tobón manifiesta que se deberá volver a analizar dichos aspectos y que invita a los delegados indígenas a la construcción conjunta de esta propuesta.

• Se hace entrega a la Secretaría Técnica de la presentación en medio magnético, la cual hace parte integral del acta.

Presentación y socialización del Proyecto de ley Entidades Territoriales Indígenas.

• La presentación está a cargo de la doctora Sandra Devia, Directora de la Dirección de Gobernabilidad Territorial del Ministerio del Interior, quien se excusa por no haber realizado la presentación el día de ayer 29 de agosto, pero debido al imprevisto que surgió, fue imposible cumplir lo acordado. Manifiesta que la ley de Entidades Territoriales Indígenas deberá ser construida con apoyo de esta población ya que serían sus entidades territoriales, una oportunidad histórica para el movimiento indígena. Por lo que hace un llamado a trabajar de manera mancomunada y que este trabajo se vea reflejado en la ley. Señala que lo importante es realizar el proceso de la consulta previa para verificar la opinión del pueblo indígena y que este es un borrador para aproximarnos a la discusión. Finalmente manifiesta que la ley que crearía estas entidades tendrá una categoría de ley orgánica con fundamento en el Artículo 151 de la CP, el cual consagra la creación de estos entes y los invita a aprovechar este plazo corto para la expedición de esta ley.

• El señor Manuel de Jesús solicita que se tenga en cuenta en el debate interno el tema de los cabildos y el papel que estos jugarían frente a la creación de las ETIS.

• El señor Luis Evelis Andrade señala que los resguardos indígenas no se deben cambiar por ETIS y que el llamado sería que las ETIS estén conformadas por los resguardos y de esa manera avanzaríamos en diferentes aspectos entre ellos incidiríamos en el presupuesto.

• El señor Danilo manifiesta que no está de acuerdo en algunas propuestas de convertir los resguardos en ETIS, lo cual sería una limitación. Hace un llamado a analizar muy bien la toma esta decisión, ya que no existen las condiciones para desarrollar esta iniciativa. Finalmente señala el deber de revisar quienes desean conformar estas ETIS.

• Se hace entrega a la Secretaría Técnica de la presentación en medio magnético, la cual hace parte integral del acta.

11:00 a. m. Se inicia Espacio Autónomo

Miércoles 31 de agosto de 2011 Espacio autónomo por comisiones temáticas para dar las conclusiones al Gobierno Nacional sobre las decisiones tomadas de someter a consulta previa o no el Proyecto de ley de Regalías y ETIS, este documento solo se hizo oficial el día 5 de septiembre de 2011 que se envió al Viceministro doctor Aurelio Iragorri, aunque se aclara que este documento sin firma había sido enviado por correo electrónico a la delegada del Infante la Secretaría Operativa de la MPC el día 2 de septiembre.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO

Transcripción. Luz Elena Izquierdo, Ellys Gómez, Mónica Gómez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C.

ACTA NÚMERO 01

ENCUENTRO DE 70 DIRIGENTES INDÍGENAS PARA DEFINICIÓN DE LA AGENDA POLÍTICO-LEGISLATIVA

Lugar: Villavicencio, Meta, Hotel Hacienda San José

Fecha: 29, 30 y 31 de agosto de 2011.

MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS SECRETARÍA OPERATIVA DELEGADA POR LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Objetivos:

- Determinar la viabilidad política y jurídica para los pueblos indígenas de iniciar la consulta previa de los proyectos de ley *por la cual se Crean y Regulan las Entidades Territoriales Indígenas y se modifican otras disposiciones,* y *por la cual se Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías.*

- Trazar los lineamientos y criterios que guiarán la consulta previa de los diferentes proyectos de ley.

Día 1. Martes, agosto 30 de 2011

8 a.m. – 12 m. Reflexiones en torno a la agenda legislativa

Área Jurídica ONIC

Moderador: Javier Sánchez Reyes

12 m. – 2 p. m. Almuerzo

2 p. m. – 4 p. m. Reflexiones agenda legislativa en mesas temáticas

Mesa uno: Ordenamiento Territorial

Mesa dos: Sistema Nacional Ambiental

Mesa tres: Protección al conocimiento tradicional

Mesa cuatro: Sistema General de Regalías

Mesa cinco: Desarrollo Rural

Coda meso deberá nombrar un coordinador y un relator.

4 p. m. – 6 p. m. Conclusiones de las mesas temáticas

Día 2. Miércoles, agosto 31 de 2011

8 a. m. – 12 m. Conclusiones frente a la agenda legislativa.

Moderador: Javier Sánchez Reyes

En el marco del Encuentro se llegó a los siguientes acuerdos:

		OPERATIVIDAD	
TEMA	ACUERDO/POSICIÓN	ACCIONES	RESPONSABLES
Congreso de las Autoridades Tradicionales de los Pueblos Indígenas de Colombia.	Realizar un Encuentro de autoridades indígenas con el objetivo de analizar el relacionamiento de los Pueblos Indígenas y el gobierno nacional para manifestar las preocupaciones al Presidente el 12 de octubre.	Fijar la fecha antes de las Consultas. Centro del país. Primer día espacio autónomo, segundo día con el gobierno y tercer día para fijar acuerdos. Acompañado de una estrategia de medios de comunicación.	Las Organizaciones se encargan de hacer la preparatoria con la autoridades indígenas tradicionales.
Pronunciamientos	1.Se realizará una carta dirigirida al Gobierno Nacional en el que se exija un rubro presupuestal para que existan recursos frente a los procesos consultivos y a los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo. 2. Se propone un Comunidado de prensa en el que se manifiesta el posicionamiento de los Pueblos Indígenas frente a la agenda legislativa.	Dirigida a Ministerios de Hacienda, Interior y al Presidente de la República.	ORG.
MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN	Realizar una Mesa Permanente de Concertación: con el objetivo de entregar el decreto ley de victimas y definir las garantías para la implementación de la ruta metodológica de las iniciativas sobre las que se aprobó realizar consulta previa, libre, informada y de buena fe..	La Mesa Permanente de Concertación se convocará para la Próxima Semana (primera semana de septiembre). La fecha la precisarán delegados y secretaría técnica de la MPC.	MPC
LOOT	Demanda de inconstitucionalidad frente a la ley 1454.	Demanda por Inconstitucionalidad respaldada por acto simbólico de radicación. No se acepta excepcionalidad para consultar las medidas	ORG.
REGALÍAS	Demanda de inconstitucionalidad contra el Acto Legislativo 05 de 2011.	Demanda por Inconstitucionalidad respaldada por acto simbólico de radicación. No se acepta excepcionalidad para consultar las medidas	ORG.
ETIS	La propuesta debe ser elaborada por los propios Pueblos Indígenas con garantías del gobierno y debe tener independencia de la Ley 1454 (LOOT).	Hasta tanto no haya claridad en cómo van a realizarse los acuerdos no se avanza. Se requiere seriedad, cumplimiento y coherencia de parte del gobierno.	ORG.
RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTO TRADICIONAL	Consulta Previa con todas las garantías.	Hasta tanto no haya claridad en cómo van a realizarse los acuerdos no se avanza. Se requiere seriedad, cumplimiento y coherencia de parte del gobierno.	ORG.
ESTATUTO DE DESARROLLO RURAL	Consulta Previa con todas las garantías.	Hasta tanto no haya claridad en cómo van a realizarse los acuerdos no se avanza. Se requiere seriedad, cumplimiento y coherencia de parte del gobierno.	ORG.
REFORMA A LAS CAR	Consulta Previa con todas las garantías.	Hasta tanto no haya claridad en cómo van a realizarse los acuerdos no se avanza. Se requiere seriedad, cumplimiento y coherencia de parte del gobierno.	ORG.

	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION	Código: SI-AS-P-01-F01
		Versión: 01
		Fecha: 25/11/2008

ACTA 17 y 18

Bogotá, D.C, 17 y 18 de julio 2011
Lugar: Hotel Dann Av Calle 19 No 5-72

INTEGRANTES DE LA MESA				
N°	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Aurelio Iragorri Valencia	Viceministro del Interior	MIJ
2	Pedro Santiago Posada Arango	Director Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
4	Adelaida Cano	Asesora Dirección Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
5	Ellis Gómez	Contratista Dirección Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
6	Martela Fierro	Profesional Especializado. Dirección de Desarrollo Rural	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7	Andrés Bernal	Asesora PPTP	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
8	Santiago Tobón	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
9	Gonzalo Araujo	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
10	Hugo Chacón Moreno	Jefe Oficina Educación y Participación	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
11	Manuela Palacios	Dirección Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
12	Adriana Camelo	Consultora	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
13	Gabriel Muyuy	Director	Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de los
14	Lorena Bolívar	Asesora Despacho Ministro	Ministerio de Minas y Energía
15	Luz Marina Preciado	Profesional Especializado	Ministerio de Minas y Energía
16	Diana Cárdenas	Consultor	DNP
17	Adolfo Ramos	Profesional Especializado	Ministerio de la Protección social
18	Alvaro Rojas Fuentes	Consultor	DNP
19	Axian Villareal	Consultor	DNP
20	Marxia Motta Chavarro	Contratista	UPNN
21	Alfredo Dussan	Asesor	Ministerio de Cultura
22	Jair Montaña Carrión	Asesor Dirección de Poblaciones	Ministerio de Cultura
23	Edgar Bueno Sánchez	Etnoeducación	Ministerio de Educación
24	Miguel Vásquez	Director Técnico de Etnias	INCODER
25	Sally Andrea Mahecha	Programa DH y DIH	Vicepresidencia
26	Jaime Romero Mayor	Asesor Dirección de Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
27	Henry Cabria	Presidente OPIAC	OPIAC
28	Jeremías Torres	Delegado	CIT
29	Luis Evelis Andrade	Consejero Mayor	ONIC
30	Aida Marina Quilcue Vivas	Delegado Macro Occidente	Mesa Permanente de Concertación
31	Javier Guava Forero	Delegado Macro Centro Oriente	Mesa Permanente de Concertación
32	Celedonio Padilla	Delegado Macro norte	Mesa Permanente de Concertación
34	Orlando Rayo Acosta	Delegado Macro Amazonia	Mesa Permanente de Concertación
35	Teofilo Joropa	Delegado Macro Orinoquia	Mesa Permanente de Concertación
36	Manuel Jesús Cuaspa	Delegado	Senador German Carlosama
37	Miguel Galvis	Delegado	Senador Marco Avirama
38	Claudia Cáceres	Asesora	Programa presidencial para Pueblos Indígenas
39	Edgar Bueno	Profesional Especializado	Ministerio de Educación
40	Juan Arbeláez	Contratista	INCODER

SECRETARIA OPERATIVA MPC			
1	Luz Elena Izquierdo Torres	Delegada MIJ Secretaria. Operativa	MIJ
2	Javier Sánchez	Delegado Indígena Secretaria Operativa MPC	Pueblos Indígenas
INVITADOS			
1	Edmon Ramirez Copete	Defensoria del Pueblo	Defensoría delegada para Asuntos Étnicos
2	Ricardo Torres	Asesor Ministro	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
3	Belkis Izquierdo Torres	Comisión de apoyo de la MPC	CIT
4	Julio Cesar Estrada	Comisión de apoyo de la MPC	OPIAC
5	Wilmer Trujillo	Comisión de apoyo de la MPC	Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia
6	Daisy George		ACNUR
7	Gloria Amparo Rodriguez	Consultora	Organizaciones Indígenas

AUSENTES			JUSTIFICADO SÍ__NO__
1	Francisco Rojas Birry	Ex Constituyente	No
2	Lorenzo Muelas Hurtado	Ex Constituyente	No

AGENDA
MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN

Fecha: Julio 17 y 18 de 2011

Lugar: Hotel Dann Av. 19 No. 5-72

Bogotá D. C.

JULIO 17 DE 2011

ESPACIO AUTONOMO

JULIO 18 DE 2011

10:00 – 10:15	Instalación oficial Viceministro del Interior, doctor Aurelio Iragorri Valencia, Director de Asuntos Indígenas Minorías y Rom, doctor Pedro Santiago Posada Arango.
10:15 – 10:30	Verificación del Quórum y Lectura del Acta Anterior.
10:30 –11:30	Presentación de las propuestas sobre la consulta previa de la agenda legislativa y de fortalecimiento de la Mesa permanente de Concertación. Por parte de los Indígenas.
9:30 – 12: 30	Respuesta del Gobierno Nacional a las propuestas Presentadas por los delegados indígenas de la consulta previa de la agenda legislativa y de fortalecimiento de la Mesa permanente de Concertación.
12:30 – 2:00	Almuerzo.
2:00 – 4:00	Continuación Respuesta del Gobierno Nacional a las propuestas presentadas por los delegados indígenas de la consulta previa de la agenda legislativa y de fortalecimiento de la Mesa permanente de Concertación.
4:00– 5:00	Acuerdos, Conclusiones y firma del acta.

DESARROLLO

Julio 17 de 2011

ESPACIO AUTÓNOMO

Julio 18 de 2011 – Mañana

Se inicia la sesión con la verificación del quórum y se da lectura de la agenda, la cual queda ajustada de acuerdo a la solicitud del señor Viceministro del Interior.

Se procedió a la instalación de la Mesa por parte del doctor Aurelio Iragorri, Viceministro del Interior, saludando a las Autoridades Indígenas, miembros del Gobierno y solicita una explicación de las dos propuestas que hay sobre la mesa, las cuales son materia de discusión, para así tener claro su contenido y llegar más fácil a unos acuerdos.

Se le da lectura al acta de fecha 7 y 8 de julio de 2011 y los compromisos contenidos en la misma.

• **Luis Fernando Arias** expone la propuesta y manifiestan que han consultado con sus Autoridades y Organizaciones, y resalta que la propuesta

presentada el pasado 7 y 8 de julio es lo mínimo que se puede adoptar para la consulta de la agenda legislativa. Por lo que la metodología de consulta para las propuestas sería la misma que se adopté para consulta del Decreto-ley de víctimas y restitución de tierras, pero se propuso que se podían consultar temas afines.

• **El Viceministro del Interior y de Justicia, doctor Aurelio Irragorri,** manifiesta que se debe abordar primeramente la necesidad de fortalecer la mesa, definir las condiciones de su fortalecimiento y así avanzar en este semestre de 2011.

• **El doctor Pedro Posada** manifiesta que hay unos requerimientos de la Mesa frente a su fortalecimiento entre los cuales se encuentra:

– La necesidad de que la Mesa cuente con unos Expertos.

– Apoyo económico para los delegados de la Mesa.

– Necesidad de reuniones periódicas.

Resalta que es claro para el Gobierno Nacional la necesidad de fortalecer la mesa y que sus miembros tengan la oportunidad de mantener el diálogo político y puedan desarrollar proyectos de fortalecimiento con las comunidades indígenas.

• **Luis Evelis Andrade** manifiesta que frente al fortalecimiento de la Mesa se requiere:

1. Que la Mesa sea permanente y sostenible, por lo que se plantea que se organicen agendas para que los delegados traigan las inquietudes de las regionales para que la negociación sea clara y efectiva. Es necesario garantizar que los comisionados puedan asistir a los departamentos para que los indígenas estén enterados de los procesos y la información llegue a las comunidades. Es necesario que la gente participe y se apropie de los temas.

2. Se requiere de un equipo permanente que esté en función de lo que implica la concertación para que ayuden a construir propuestas e iniciativas. También es necesaria la asesoría especializada permanente, toda vez que existen asuntos que por su complejidad se requiere de un experto frente a temas específicos.

3. El fortalecimiento debe ir de la mano con el presupuesto económico, toda vez que la mesa está conformada por unos integrantes, los cuales necesitan recursos para desarrollar su actividad, esto con la finalidad de que socialicen los temas. Así los procesos de concertación serían más agiles y productivos, pero enfatiza que se debe buscar el soporte jurídico para que estas personas cumplan su labor como delegados de la mesa y que estos rindan un informe de gestión.

• **El doctor Pedro Posada** manifiesta que el Gobierno Nacional está de acuerdo con el planteamiento, pero sí es necesario reunirse para organizar las reglas.

• **Luis Evelis Andrade** plantea que se debe retomar la política pública de Estado para los pueblos indígenas, ya que hay un marco de política que debe incorporar los derechos de los indígenas y a ONIC ofrece escenarios para trabajar y contribuir en ellos. Se puede operar el fortalecimiento de la mesa y la política, toda vez que existe el apoyo de cooperación y se requiere sacar tiempo. Finalmente, manifiesta que el fortalecimiento de la mesa no se puede convertir en un desorden. Se colocará una agenda y mecanismos de monitoreo para determinar si los delegados están cumpliendo con las funciones.

• **El señor Viceministro del Interior** manifiesta que el Gobierno Nacional asume el compromiso del fortalecimiento de la Mesa, para ello se debe elaborar un proyecto de fortalecimiento, el cual se acordará entre los miembros de la Mesa y a Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, en el cual se deben definir los parámetros a seguir por los seis meses siguientes.

• **El doctor Pedro Posada** da una explicación frente al tema de la Ley de regalías y manifiesta que el gobierno Nacional puede dar una explicación que orienta a la Mesa de manera amplia, ya que esta ley beneficiaría a los indígenas más necesitados, es una relación directa con los pueblos indígenas y mide por necesidades básicas insatisfechas, es un proyecto ventajoso para los pueblos y solicita que se dé una reflexión al respecto.

• **Luis Evelis Andrade** manifiesta que frente al tema de las ETIS y ley de regalías no aparecen las Entidades territoriales indígenas. Por lo que señala que no es sujeto de consulta y se podrían hacer miles de consultas, pero si esta no está ligada a derechos como la vida, autonomía, las consultas son vacías y se terminaría legitimando un proceso que atenta contra su integridad cultural, desconociéndose temas que son importantes desde nuestra perspectiva. Toda vez que si se va a consulta puede que se apruebe y que terminen aprobando algo contrario a la constitución. Si bien las ETIS es un mandato, es un tema complejo y relevante, acoge la propuesta del Gobierno de apoyarnos con una reunión interna y darle una lectura detenida con el Gobierno y el Congreso y así avanzar en este tema, definiéndose los puntos que se deben discutir y cómo se afecta la autonomía frente al tema de ETIS y Ley de Regalías.

• **OPIAC** está de acuerdo que se aborde el tema de Entidades Territoriales Indígenas y expresan que este es un mandato de los pueblos indígenas en la Amazonia toda vez que esto permitiría la reorganización.

• **Aida Quilcue** manifiesta que la Mesa en Espacio Autónomo acordó que frente a la ley de regalías se esperará la decisión de la Corte y que ella surta aspectos negativos o positivos. Frente al tema de ETIS es necesario que las autoridades regionales y delegados se sienten a analizar el tema, y no en el marco de la Mesa si no en el marco de la autonomía de los pueblos indígenas.

• **Wilmer Trujillo** manifiesta que frente al tema de ley de Regalías, no fue la MPC la que interpuso la demanda por la falta de la consulta y que la mesa no se opone al tema de mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas, en la lucha

contra la pobreza y la desigualdad. Aclara que esta Mesa no se opuso y que es cierto que le expusieron al gobierno su preocupación por la inexistencia de la consulta, y se manifestó que se podría generar este tipo de consecuencias. En cuanto al tema de ETIS está de acuerdo en que se busque un espacio que permita solucionar esta discusión.

• **Javier Sánchez** ratificó la propuesta de Luis Fernando Arias, reafirmando que la propuesta de los delegados indígenas es que solo se consultarán las iniciativas que fueron radicadas en la Mesa, con la ruta propuesta de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras:

1. CAR
2. Desarrollo Rural
3. Protección al Conocimiento Tradicional.

• Doctora **Adriana Camelo del MAVDT** Informa sobre la consulta previa del decreto 622. En este sentido, PNN tiene la intención de reunirse lo más pronto posible con las organizaciones indígenas para revisar este tema. Por otro lado mencionó la intensión del MAVDT de consultar las iniciativas y la intención de conformar una subcomisión de ambiente de la MPC para revisar la ruta de consulta de dichas iniciativas.

• EL Viceministro del Interior manifiesta que las ETIS son un tema espinoso para las entidades territoriales actuales y hay tiempo para discutirlo pero es un tema transcendental. Hace claridad sobre las razones por las cuales no se consultó el acto legislativo reforma de regalías, lo cual es distinto al proyecto de ley de regalías en el territorio. Tema de ordenamiento territorial no afecta a los territorios indígenas y en 10 meses se debe presentar un proyecto especial que trate el tema de los territorios indígenas.

Se decide que el gobierno requiere un espacio autónomo para revisar la posición de los indígenas frente a las rutas de consulta planteadas por los delegados indígenas a la MPC.

En horas de la tarde, el doctor Guillermo Sala Zuleta, asesor externo del Departamento Nacional de Planeación, presenta las razones por las cuales no se consultó la reforma constitucional de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. Menciona que esta reforma no afecta de forma directa a las comunidades indígenas, sino en general a toda la población colombiana. No obstante, las Leyes que reglamenten dicha reforma, es decir el Sistema General de Regalías, en la medida en la que afecta directamente a las comunidades indígenas, sí deberá ser consultadas.

A partir de la presentación, Luis Femando Arias se refiere a los argumentos expuestos sobre el porqué no se consultó a los pueblos indígenas en esta reforma constitucional. Y su inconformidad con dichos argumentos.

Para Luis Evelis Andrade, la interpretación es igualmente confusa. Menciona que el Gobierno siempre tiene una interpretación legal hacia la Consulta que está en contravía con los derechos de los pueblos indígenas. En especial, critica fuertemente el argumento de que dicha reforma no se haya consultado, puesto que no se han constituido las entidades territoriales indígenas. En este sentido, menciona que la propuesta se revisará, pero que si consultar la Ley de Regalías es un condicionante para consultar el resto de iniciativas, los indígenas no consultarán ninguna.

Luis Evelis Andrade menciona que es la hora de revisar con el Presidente cuáles son las intenciones del gobierno frente a la consulta, porque se están obviando iniciativas muy importantes, para evitar el tema de la consulta. Así mismo, considera que es la hora de revisar el tema del "interés general", y hasta qué punto bajo ese argumento se está marginando el interés de los pueblos indígenas. No pueden existir interpretaciones que cierren los caminos, sino interpretaciones inclusivas y participativas. Es enfático en mencionar que la posición de los delegados indígenas a la MPC que ley que no se haya consultado no se va a discutir en la MPC.

El Director de Asuntos Indígenas menciona que será la Corte Constitucional quien defina si el acto administrativo debía o no ser consultado. Manifiesta que el Gobierno Nacional tiene unas razones jurídicas para no haber consultado el acto legislativo, las cuales fueron expuestas por el doctor Sola y la necesidad de que el proyecto de Ley de Regalías sí deba ser consultado porque toca directamente a los pueblos indígenas.

Julio César Estrada menciona que también genera inconformismo que en el proyecto de ley de regalías no se contempla en qué parte de los porcentajes van a recibir beneficios los pueblos indígenas.

El Asesor del senador Marcos Avirama manifiesta que durante los debates que se surtieron en el Congreso, la bancada indígena manifestó que dicho proyecto requería la consulta previa. Igualmente, manifiesta que no es conveniente iniciar una consulta previa sobre un proyecto de ley que será demandado en la Corte Constitucional, proceso que puede ser en vano si procede la demanda.

Luis Evelis Andrade solicita que se abra un espacio autónomo en donde se pueda analizar con asesores jurídicos si se hace o no consulta del Proyecto de Regalías y de ETIS. La reunión sería de dos días y contaría con la presencia de los delegados de las organizaciones regionales, con 70 delegados.

Al respecto, el Director de Asuntos Indígenas menciona que se puede realizar el espacio solicitado, y que su logística se acordará con la secretaría técnica de la MPC.

El señor Viceministro del Interior manifiesta su preocupación toda vez que se tienen tres meses para la consulta del proyecto de ley de regalías, de igual manera frente a las ETIS, pero el término frente a este tema es más amplio ya que son 10 meses con los que se cuenta.

El doctor Posada propone que la consulta se realice en dos paquetes, el de Ley de Víctimas en uno y de las CAR, Desarrollo Rural y Protección al conocimiento tradicional, en otro.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
MIJ DAIMR Delegados Indígenas MPC	Elaborar un proyecto para el fortalecimiento de la MPC con parámetros bien organizados por el término de 5 meses, teniendo en cuenta que no se pueden comprometer vigencias futuras.	Viernes 30 de julio de 2011
MIJ	Realizar una asamblea con 70 delegados de las organizaciones Indígenas en donde se analizará y se tomará una decisión sobre el tema de consulta de la Ley de Regalías y ETIS, durante 3 días y que integrará uno de los dos bloques para consulta.	22 de julio se coordinará la fecha de la asamblea
Gobierno Nacional	Se consultará en un bloque el proyecto de Ley de reforma a las CAR, el Proyecto de reglamentación de la Decisión Andina de Naciones 391, y en otro bloque la Ley de Desarrollo Rural. La ruta de consulta que se utilizará será la misma que la aprobada para la consulta del Decreto Ley de víctimas y restitución de tierras, por lo cual el Gobierno Nacional garantizará el financiamiento de dicha ruta; los cuales podrán trabajarse de manera simultánea o consecutiva según el caso o particularidad de la región.	
Gobierno Nacional (MIJ-Coordina)	El Gobierno Nacional garantizará las condiciones logísticas y operativas para que un equipo de expertos, asesores, dirigentes de las organizaciones indígenas y los delegados de la MPC, se reúnan con los equipos del Gobierno durante los días que sean necesarios a conciliar unos preacuerdos sobre los contenidos de las iniciativas legislativas, previo al proceso de consulta previa en las regiones.	

Constancia

Aida Quilcué, delegada de la Macro occidente, deja constancia que si es simultánea, consecutiva o el mecanismo que se adopte, se cumpla en los tiempos de los acuerdos y como quedó establecido en la ruta. Y que empiece lo más pronto posible.

Anexos. Listado de asistencia (3) folios.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA

POR EL GOBIERNO NACIONAL

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Viceministro del Interior

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director Asuntos Indígenas Minorías y ROM
Ministerio del Interior y de Justicia

SANTIAGO TOBÓN
Ministerio de Agricultura

CAROLINA ~~URUTIA~~ URRUTIA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible
Departamento Nacional de Planeación

HUGO CHACÓN MORENO
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

CONSUELO AREVALO DE BERNAL
Asesora
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

MIGUEL VÁSQUEZ
Director Técnico Asuntos Étnicos
INCODER

JAIR MONTANA
Ministerio de Cultura

LUZ MARINA PRECIADO RAMÍREZ
Ministerio de Minas y Energía

EDGAR BUENO SÁNCHEZ
Ministerio de Educación

JAIME ROMERO MAYOR
Dirección de Presupuesto
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EDGAR RAMÍREZ
Ministerio de TIC

EDILBERTO HERRERA
Ministerio de Defensa Nacional

GABRIEL MUYUY
Director
Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

SALLY MAHECHA
Programa Presidencial DH y DIH

ADOLFO RAMOS
Profesional Especializado
Ministerio de la Protección Social

POR LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
Consejero Mayor ONIC

HENRY CABRIA MEDINA
Presidente OPIAC

JEREMÍAS TORRES
Delegado CIT

JAVIER GUAVA FORERO
Delegado Macro Centro Oriente

CELEDONIO PADILLA
Delegado Macro Norte

AIDA QUILCUE VIVAS
Delegada Macro Occidente

ORLANDO RAYO ACOSTA
Delegado Macro Amazonia

TEÓFILO JOROPA
Delegado Macro Orinoquia

SENADORES INDÍGENAS

MANUEL JESÚS CUASPA
Delegado H. Senador Carlosama

FERNANDO ROJAS OROZCO
Delegado H. Senador Marco Avirama

FIRMA SECRETARIA OPERATIVA

LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES
Delegada MIJ Secretaria Operativa

JAVIER ALEXANDER SÁNCHEZ REYES
Delegado Indígena Secretaria Operativa

OBSERVADORES PERMANENTES E INVITADOS

JANETH MORENO
Delegado Asuntos Étnicos Defensoría Pueblo

WILMER TRUJILLO
Autoridades Tradicionales de Colombia

SASKIA LOOCHKARTT
ACNUR

	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION	Código: SI-AS-P-01-F01
		Versión: 01
		Fecha: 25/11/2008

ACTA 1
6,7 y 8 JU

Bogotá, D.C, 6, 7 y 8 de julio 2011
Lugar: Hotel Dann Av Calle 19 No 5-72

INTEGRANTES DE LA MESA			
N°	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Aurelio Iragorri Valencia	Viceministro del Interior	MIJ
2	Pedro Santiago Posada Arango	Director Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
3	Rafael Guarín	Viceministro de Defensa	Ministerio de Defensa
4	Adelaida Cano	Asesora Dirección Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
5	Ellis Gómez	Contratista. Dirección Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
6	Martela Fierro	Profesional Especializado. Dirección de Desarrollo Rural	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7	Claudia Helena Mejía	Asesora PPTP	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
8	Santiago Tobón	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
9	Gonzalo Araujo	Asesor	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
10	Hugo Chacón Moreno	Jefe Oficina Educación y Participación	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
11	Manuela Palacios	Dirección Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
12	Adriana Camelo	Consultora	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

13	Gabriel Muyuy	Director	Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
14	Lorena Bolivar	Asesora Despacho Ministro	Ministerio de Minas y Energía
15	Luz Marina Preciado	Profesional Especializado	Ministerio de Minas y Energía
16	Rosario Palacio	Asesora	DNP SDAS
17	Adolfo Ramos	Profesional Especializado	Ministerio de la Protección social
18	Ana María Arias	Asesora DDTS	DNP
19	Ediberto Herrera	Asesor Viceministro	Ministerio de Defensa Nacional
20	Orlando Barbosa Rincón	Asuntos Étnicos ICBF	ICBF
21	Alfredo Dussan	Asesor	Ministerio de Cultura
22	Jair Montaña Carrión	Asesor Dirección de Poblaciones	Ministerio de Cultura
23	Edgar Bueno Sánchez	Etnoeducación	Ministerio de Educación
24	Miguel Vásquez	Director Técnico de Etnias	INCODER
25	Sally Andrea Mahecha	Programa DH y DIH	Vicepresidencia
26	Jaime Romero Mayor	Asesor Dirección de Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
27	Henry Cabria	Presidente OPIAC	OPIAC
28	Jeremías Torres	Delegado	CIT
29	Luis Evelis Andrade	Consejero Mayor	ONIC
30	Aida Marina Quilcue Vivas	Delegado Macro Occidente	Mesa Permanente de Concertación
31	Javier Guava Forero	Delegado Macro Centro Oriente	Mesa Permanente de Concertación
32	Celedonio Padilla	Delegado Macro norte	Mesa Permanente de Concertación
33	Alcides Musse	Delegado Ex Constituyente Chepe	Mesa Permanente de Concertación
34	Orlando Rayo Acosta	Delegado Macro Amazonia	Mesa Permanente de Concertación
35	Teofilo Joropa	Delegado Macro Orinoquia	Mesa Permanente de Concertación
36	Manuel Jesús Cuaspa	Delegado	Senador German Carlosama
37	Fernando Rojas Orozco	Delegado	Senador Marco Avirama
38	Claudia Cáceres	Asesora	Programa presidencial para Pueblos Indígenas
39	Beatriz Niño Endara	Asesora	Unidad de Parques Nacionales Naturales
40	Edgar Bueno	Profesional Especializado	Ministerio de Educación
41	Juan Arbeláez	Contratista	INCODER

SECRETARIA OPERATIVA MPC			
1	Luz Elena Izquierdo Torres	Delegada MIJ Secretaria. Operativa	MIJ
2	Javier Sánchez	Delegado Indígena Secretaria Operativa MPC	Pueblos Indígenas
INVITADOS			
1	Horacio Guerrero	Defensoría del Pueblo	Defensoría delegada para Asuntos Étnicos
2	Ricardo Torres	Asesor Ministro	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
3	Belkis Izquierdo Torres	Comisión de apoyo de la MPC	CIT
4	Emilio Conda Cruz	Representante Legal	Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia
5	Julio Cesar Estrada	Comisión de apoyo de la MPC	OPIAC
6	Wilmer Trujillo	Comisión de apoyo de la MPC	Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia
7	Saskia Lockhard		ACNUR
8	Simón Murillo	Pasante	Universidad Javeriana
9	Carolina Maldonado	Profesional PNCS	Colciencia
10	Gloria Amparo Rodriguez	Consultora	Organizaciones Indígenas

AUSENTES			JUSTIFICADO SÍ__NO__
1	Francisco Rojas Birry	Ex Constituyente	No
2	Lorenzo Muelas Hurtado	Ex Constituyente	No

AGENDA

MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN

Fecha: Julio 6, 7 y 8 de 2011

Lugar: Hotel Dann Av. 19 No. 5-72 Bogotá D. C.

JULIO 6 y 7 DE 2011

ESPACIO AUTÓNOMO

JULIO 8 DE 2011

10:00 – 10:15 Instalación oficial Viceministro del Interior, doctor Aurelio Iragorri Valencia/Director de Asuntos Indígenas Minorías y Rom doctor Pedro Santiago Posada Arango.

10:15 –10:20 Verificación del Quórum y Lectura del Acta Anterior

10:20 –12:30 Presentación oficial de las iniciativas legislativas por parte del Gobierno Nacional.

12:30 –2:00 Presentación de la ruta metodológica de las iniciativas de la agenda legislativa. Por parte de los delegados indígenas.

2:00 – 3:00 Espacio Autónomo de las Comunidades Indígenas y el Gobierno Nacional.

3:00 – 4:30 Almuerzo.

4:30 – 7:00 Concertación de la ruta metodológica con el Gobierno.

7:00 – 8:30 Definición de estrategias de seguimiento de los acuerdos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

7:00 – 8:30 Propuesta para el fortalecimiento de la Mesa Permanente de Concertación por parte de los delegados Indígenas.

7:00 – 8:30 Conclusiones y firma del acta.

DESARROLLO

Julio 6 y 7 de 2011

ESPACIO AUTÓNOMO

Julio 8 de 2011 – Mañana

Se inicia la sesión con a verificación del quórum y se da lectura de la agenda.

Se procedió a la instalación de la Mesa por parte del doctor Aurelio Iragorri, Viceministro del Interior, saludando a las Autoridades Indígenas, miembros del Gobierno y observadores permanentes como la Defensoría del Pueblo. Además, resaltó la importancia de la consulta y la necesidad de definir la ruta metodológica con relación a las diferentes iniciativas legislativas, para calcular los costos y tiempos para adelantar estos procesos.

El doctor Pedro Posada manifestó que solo se presentaron cuatro propuestas, porque las demás no tenían textos. Destacando la voluntad de las entidades responsables de los temas. El texto con relación a las ETIS a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia, se enviará el próximo martes.

Se procede a dar lectura del acta anterior de fecha 30 junio de 2011 y los compromisos consagrados en la misma. Posteriormente, el Secretario de la Mesa manifestó que de un total de 10 iniciativas solo enviaron dos textos: 1. La reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales, 2. La propuesta al decreto de Acceso a Recursos genéticos y protección del conocimiento tradicional.

El doctor Luis Evelis manifiesta que debe haber un proceso de información y conocimiento de los proyectos de ley y que para hacer la consulta se deben conocer los mismos. Las leyes que no han sido consultas no deberán tener su respectiva reglamentación. Resaltó que lo que hay que consultar es la ley no su reglamentación.

Se procede a dar paso a las presentaciones de las iniciativas según el orden acordado:

a) El Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: Procede a realizar la presentación del proyecto que se está adelantando sobre el acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional. Se anexa la presentación en medio magnético.

b) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Se realizó la presentación por parte de este Ministerio la cual estuvo a cargo del doctor Santiago Tobón. Se expone que el objeto de la ley de Desarrollo Rural se puede resumir en tres aspectos. 1. Organizar y recoger toda la legislación de desarrollo rural la cual está distribuida en 12 decretos. Todas estas normas están recogidas por la Ley 160 de 1994, por lo que se debe articular y actualizar las leyes de desarrollo rural y de esta manera recopilar las normas de constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas y que todo el tema étnico se organice en un capítulo aparte. 2. Aportar una visión más amplia e incorporar una serie de decisiones y regulaciones en relación al uso del suelo. De este planteamiento se debe tener en cuenta que una de las propuestas más importantes de la ley es detener la expansión de la frontera agrícola y que se propenda por la protección de las reservas forestales. Otro de los aspectos consiste en modificar los procedimientos de dotación y acceso a tierras, en particular los procesos de titulación de baldíos. 3. Con relación al uso del suelo se destaca el ejercicio de un esfuerzo institucional para que esta área se transforme. Además, esta ley ofrece servicios y una nueva visión desde el Estado, al igual que el afianzamiento de Entidades público privadas que permita abordar el tema.

Se deja constancia de que se entrega el texto de la iniciativa de la Ley de Desarrollo Rural a la Secretaria Técnica de la Mesa Permanente de Concertación, que la mesa autorizó la modificación del Orden del Día para la recepción del articulado y de la total disposición por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de iniciar los procesos de consulta lo más pronto posible.

Ministerio de Defensa: Hace su presentación el señor Viceministro de Defensa doctor Rafael Guarín quien resaltó que ese Ministerio tiene el objetivo de expedir una política integral de Derechos Humanos para la prosperidad 2011-2014, cuyo principio fundamental es el respeto absoluto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Hizo referencia que la fuerza pública es el principal protector de los Derecho Humanos, reafirmando la cero tolerancia con la violación de los mismos. Posteriormente, manifestó que dicha política debe reconocer la diversidad étnica de Colombia y el enfoque diferencial de los pueblos indígenas; así mismo, el deber de adoptar un documento de política que restablezca las relaciones entre pueblos indígenas y la fuerza pública y que se tomen medidas que le dé a entender a la fuerza pública que las relaciones con estos pueblos debe ser con un tratamiento distinto. Propone un proceso en el cual se discutan cuáles son las inquietudes y así se genere un documento que refleje el espíritu de la Constitución del 91. Finalmente solicita definir la ruta de abordaje de este tema para que sea con la mayor seriedad y agilidad.

El doctor Luis Evelis frente a la intervención del Viceministro manifiesta que la problemática frente a los Derechos Humano es grave, argumentando que este año se han registrado 47 asesinatos de indígenas, según el observatorio y que tienen conocimiento de siete indígenas que faltan en este registro, o sea que son alrededor de 50 indígenas los que se han asesinado en lo que lleva del año. Resalta que persisten problemas con la fuerza pública en los diferentes territorios indígenas lo cual ha generado desconfianza y propone la intención de diálogo pero siempre y cuando se respete la autonomía y la autoridad de las comunidades indígenas en sus propios territorios. Le solicita al Ministerio de Defensa los insumos que existen del trabajo adelantado en este tipo de problemáticas con el anterior viceministro. Por último propone que este tema sea abordado en la comisión de derechos humano a realizarse el próximo martes y se defina una ruta y un mecanismo de monitoreo que permita conocer lo que está sucediendo ya que el Gobierno y los indígenas tienen una responsabilidad compartida.

El Viceministro del Interior doctor Aurelio Iragorri manifiesta que la política diferencial es uno de los puntos que quedó consagrado en PND 2010-2014 y que se requiere una línea directa, una línea de recepción de información y seguimiento de casos.

El defensor delegado para Grupos Étnicos da lectura al compromiso del Ministerio de Defensa que se encuentra consignado en los anexos del PND 2010-2014.

Constancia

Aida Quilcue deja constancia de que antes de aceptar propuestas como la expuesta por el Viceministro de Defensa hay que revisar y aceptar los mandatos de instrumentos internacionales relacionados con los pueblos Indígenas, como la Declaración de los Derechos Humanos e hizo claridad que no solo es el espacio de la comisión de Derechos Humanos.

c) DNP: Modificación parcial Proyecto de ley título VI y VI de la Ley 99 del 1993. Expuesto por la doctora. Rosario Palacio.

Manifiesta que este proyecto está sujeto a sugerencia y realiza la presentación de los objetivos del proyecto de ley y manifiesta su disposición ante las inquietudes que puedan surgir. Se anexa en medio magnético esta presentación.

Intervención de Luis Fernando Arias: Hace la prestación de la propuesta de la ruta metodológica de las iniciativas legislativas desarrollada en el espacio autónomo. Se adjunta.

Gabriel Muyuy menciona que la consulta previa es una de las 4 patas de la mesa. Se refirió a la necesidad de fortalecer el gobierno propio, la administración de justicia, el desarrollo propio (los derechos económicos, culturales y sociales). Insiste en que la Mesa está conformada por los dele-

gados indígenas y los gubernamentales, y es entre estas dos partes que se concertan las decisiones. Por otro lado, se refirió a la necesidad de crear una Ley Orgánica Especial o Ley Indígena, que sirva para implementar todas las temáticas indígenas. Finalmente, propuso la creación de un sistema de participación indígena.

Luis Evelis Andrade hace una reflexión frente al tema de consulta el cual es un tema de fondo y tiene que ver con la garantía de derechos, desarrollo y protección de los pueblos indígenas y debe derivarse de ella un mecanismo de protección para evitar que los pueblos se extingan. Se requiere un acuerdo político serio que se convierta en parte de la política pública, por lo que se debe apuntar a una política de Estado en la cual se recojan todos esos elementos. Finalmente señala la necesidad de que el compromiso sea de Estado y que la institucionalidad entre a esa dinámica.

Se hizo mención sobre la necesidad de hacer la diferenciación entre el tema de fondo como el derecho a la consulta previa y esta sesión se ocupa de establecer la ruta metodológica para consultar las diferentes iniciativas legislativas.

Viceministro: Procedió a realizar una revisión de las iniciativas legislativas propuestas por el Gobierno Nacional:

Ley de Regalías, Ley de Desarrollo Rural, Entidades Territoriales Indígenas, modificación parcial título VI y VII de la Ley 99 de 1993, por el cual se reglamenta el acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados, el conocimiento tradicional asociado. y la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización.

Luis Evelis Andrade: Manifestó que la ONIC no avala los procesos de consulta previa de la modificación del Decreto 622.

Propuesta de Beatriz Niño, delegada de la unidad de Parques Naturales, ratifica la voluntad de sacar adelante la reforma del Decreto 622 de 1977 y de que este sea una norma legítima y apropiada al interior de las comunidades, para lo cual propone se genere un espacio entre Parques y delegados de la Mesa Permanente de Concertación, con participación de otras entidades en el cual se pueda revisar conjuntamente el proceso que se ha venido adelantando desde el 2007, y que este espacio sea a corto plazo, puede ser en un mes, y se adopten en el mismo las decisiones a que haya lugar sobre la reforma del decreto. Se queda a la espera de la definición de una fecha por parte de la Mesa. El doctor Pedro Posada manifiesta el interés de Gobierno Nacional en la consulta y avanzar con las iniciativas legislativas.

Surgen dos implicaciones: el manejo de la Consulta previa y las leyes que están sujetas a consulta. La propuesta es no parar la agenda legislativa, si no sacarla adelante ya que es prioritario para el Gobierno y para los pueblos indígenas. Surge la pregunta si existe la capacidad operativa para el desarrollo de aproximadamente 130 reuniones.

PROPUESTA DEL GOBIERNO NACIONAL: Sin desconocer la participación de los pueblos indígenas la propuesta del Gobierno Nacional es realizar una reunión en la Sierra Nevada de Santa Marta, una reunión Amazónica, cinco macrorregionales y una reunión Nacional. Como respuesta a la propuesta del Gobierno Nacional, los delegados indígenas respondieron que se mantienen en la propuesta inicial prestada, ya que consideran que la misma contiene los mínimos. Esta ruta puede ajustarse teniendo en cuenta las implicaciones y especificidades de cada ley.

Luis Fernando Arias, manifestó que el Gobierno Nacional está en mora frente a uno de los acuerdos consagrados en el PND 2010-2014, en lo referente al tema de la reglamentación de la consulta previa y propone que se incorpore al paquete legislativo.

Sugirió que otra alternativa sería parar las iniciativas hasta ponerse de acuerdo en este aspecto, el ánimo es buscar un mecanismo de consulta. Plantea tener como referente importante la metodología de la ley de víctima como una ruta general. Pero se podría analizar cuáles requieren ese procedimiento y cuáles no.

El Viceministro hizo referencia en los aspectos de: recursos económicos, los tiempos y la capacidad para llevar a cabo las reuniones. El tiempo con lo que se cuenta son los meses de julio y agosto para radicar los proyectos en el mes de septiembre, con el objeto de que estos sean debatidos en lo que resta del año, de no ser así dichas iniciativas quedarían aplazadas hasta marzo del 2012.

En cuanto al punto de la definición de estrategias de seguimiento de los acuerdos en el marco del PND 2010-2014 el Viceministro del Interior dio a conocer una propuesta que contempla dos puntos: a) definirlas en el Consejo de Ministro b) en las Reuniones con cada entidad en mesas de trabajo. Informa a su vez que conversó con el Director de Planeación Nacional sobre el seguimiento de los acuerdos del PND, quien delegó a un funcionario para que realizara la matriz con los acuerdos, metas e indicadores. De igual manera ratifica la importancia de la Ley de Regalías, CAR y Desarrollo Rural.

En cuanto al tema de fortalecimiento de la Mesa Permanente de Concertación los delegados indígenas se comprometieron a presentar una propuesta el día 12 de julio del 2011. Frente a este punto el Ministerio del Interior y de Justicia, manifestó toda la voluntad de estudiar y dar respuesta a la iniciativa en mención.

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	**ACCIONES**	**FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO**
Gobierno Nacional (MIJ) coordina	En lapso de 8 días las partes Gobierno Nacional-Delegados Indígenas, harán sus respectivas consultas sobre las propuestas presentadas; para presentarlas nuevamente en el	Viernes 15 de julio de 2011

	espacio del 18 de julio-	
MIJ	Realizar la próxima reunión de la MPC los días 17 y 18 de julio de 2011	
Organizaciones Indígenas (a través de la secretaria Técnica)	Entregar al MIJ la propuesta del Fortalecimiento organizativo de la MPC	12 de julio de 2011
MIJ	Definir las estrategias de seguimiento de los acuerdos en el marco del PND 2010-2014 por lo que se propone a) definirlas en el Consejo de Ministro b) en las Reuniones con cada entidad en mesas de trabajo c) Reunion Viceministro y los delegados indígenas con la Dirección Nacional de Planeación.	Próximo Consejo de Ministros

Anexos. Listado de asistencia (3 folios)
Propuesta indígena de la Ruta Metodológica
Presentaciones de Iniciativas legislativas
Transcriptor. Secretaría Operativa de la Mesa Permanente de Concertación

CONVOCATORIA PARA LA PROXIMA REUNIÓN
Lugar: Bogotá D. C.

Fecha: julio

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA

POR EL GOBIERNO NACIONAL

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Viceministro del Interior

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director Asuntos Indígenas Minorías y ROM
Ministerio del Interior y de Justicia

ANEXO Nro. 7

MARTELA FIERRO
Profesional Especializado
Dirección de Desarrollo Rural

ANA MARÍA ARIAS
Dirección de Desarrollo Territorial
Departamento Nacional de Planeación

ADRIANA CAMELO
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

CONSUELO AREVALO DE BERNAL
Asesora
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

BEATRIZ NIÑO
Unidad de Parques Nacionales

MIGUEL VASQUEZ
Director Técnico Asuntos Étnicos
INCODER

LORENA BOLÍVAR
Ministerio de Minas y Energía

ALFREDO DUSSAN
Ministerio de Cultura

ORLANDO BARBOSA RINCÓN
Asuntos Étnicos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

JAIME ROMERO MAYOR
Dirección de Presupuesto
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EDILBERTO HERRERA
Ministerio de Defensa Nacional

GABRIEL MUYUY
Director
Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

SALLY MAHECHA
Programa Presidencial DH y DIH

EDGAR BUENO
Ministerio de Educación Nacional

ADOLFO RAMOS
Profesional Especializado

Ministerio de la Protección Social

POR LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
Consejero Mayor ONIC

HENRY CABRIA MEDINA
Presidente OPIAC

JEREMIAS TORRES
Delegado CIT

JAVIER GUAVA FORERO
Delegado Macro Centro Oriente

CELEDONIO PADILLA
Delegado Macro Norte

AIDA QUILCUE VIVAS
Delegada Macro Occidente

ORLANDO RAYO ACOSTA
Delegado Macro Amazonia

TEOFILO JOROPA
Delegado Macro Orinoquia

EXCONSTITUYENTES

ALCIDES MUSSE
Delegado Ex constituyente Alfonso Chepe

SENADORES INDÍGENAS

MANUEL JESÚS CUASPA
Delegado H. Senador Carlosama

FERNANDO ROJAS OROZCO
Delegado H. Senador Marco Avirama

FIRMA SECRETARIA OPERATIVA

LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES
Delegada MIJ Secretaria Operativa

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ
Delegado Indígena Secretaria Operativa

Página 11 de 12

OBSERVADORES PERMANENTES E INVITADOS

HORACIO GUERRERO
Delegado Asuntos Étnicos Defensoría Pueblo

EMILIO CONDA
Autoridades Tradicionales de Colombia

SASKIA LOOCHKARTT
ACNUR

Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION	Código: SI-AS-P-01-F01	ACTA 28.29 y 3
		Versión: 01	
		Fecha: 25/11/2008	

Bogotá, D.C, 28, 29 y 30 de junio de 2011
Lugar: Hotel Dann Av Calle 19 No 5-72

INTEGRANTES DE LA MESA			
N°	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Aurelio Iragorn Valencia	Viceministro del Interior	MIJ
2	Pedro Santiago Posada Arango	Director Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
3	Adelaida Cano	Dirección Asuntos Indígenas Minorías y Rom DAIMR	MIJ
4	German Beltrán	Profesional Especializado	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
5	Hugo Chacón Moreno	Jefe Oficina Educación y Participación	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
6	Manuela Palacios	Dirección Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

INTEGRANTES DE LA MESA			
N°	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
7	Adriana Camelo	Consultora	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
8	Claudia Luz Rodríguez	Profesional Especializado	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
9	Carlos Arroyo	Asesor	Unidad de Parques Nacionales
10	Ricardo Torres	Asesor Ministro	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
11	Edwin Novoa	PPTP	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
12	Martela Fierro	Profesional Especializado	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
13	Lorena Bolívar	Asesora Despacho Viceministro	Ministerio de Minas y Energía
14	Luz Marina Preciado	Profesional	Ministerio de Minas y Energía

ANEXO No. 1

		Especializado	
15	Consuelo Arévalo de Bernal	Asesora	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
16	Ana María Arias	Asesora DDTS	DNP
17	Andrés Mauricio Celis	Contratista	DNP
18	Edilberto Herrera	Asesor Viceministro	Ministerio de Defensa Nacional
19	Fabián André Daccarett	Asuntos Étnicos ICBF	ICBF
20	Moisés Medrano	Director de Poblaciones	Ministerio de Cultura
21	Alfredo Dussan	Asesor	Ministerio de Cultura
22	Jair Montaña Carrión	Asesor Dirección de Poblaciones	Ministerio de Cultura
23	Edgar Bueno Sánchez	Etnoeducación	Ministerio de Educación
24	Diana Milena Torres	Profesional Especializado	Ministerio de Educación
25	Miguel Vásquez	Director Técnico de Etnias	INCODER
26	Aurora Vergara	Asesora para Asuntos Étnicos	Agencia Presidencial para la Acción social y Cooperación Internacional
27	Sally Andrea Mahecha	Programa DH y DIH	Vicepresidencia
28	Jaime Romero Mayor	Asesor Dirección de Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
29	Gabriel Muyuy	Director	Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas
30	Henry Cabria	Presidente OPIAC	OPIAC
31	Danilo Villafañe	Delegado	CIT
32	Luis Evelis Andrade	Consejero Mayor	ONIC
33	Aida Marina Quilcue Vivas	Delegado Macro Occidente	Mesa Permanente de Concertación
34	Javier Guava Forero	Delegado Macro Centro Oriente	Mesa Permanente de Concertación
35	Marcos Lucas Estrada	Delegado Macro norte	Mesa Permanente de Concertación
36	Alfonso Peña Chepe	Ex constituyente	Mesa Permanente de Concertación
37	Orlando Rayo Acosta	Delegado Macro Amazonia	Mesa Permanente de Concertación
38	Teofilo Joropa	Delegado Macro Orinoquia	Mesa Permanente de Concertación
39	Manuel Jesús Cuaspa	Delegado	Senador German Carlosama

ANEXO No. 1

SECRETARIA OPERATIVA MPC			
1	Luz Elena Izquierdo Torres	Delegada MIJ Secretaria Operativa	MIJ
2	Javier Sánchez	Delegado Indígena Secretaria Operativa MPC	Pueblos Indígenas
3	Gina Carrioni	Delegada de la Secretaria Operativa MPC	Instituciones del Gobierno diferentes al MIJ

INVITADOS			
1	Horacio Guerrero	Defensoría del Pueblo	Defensoría delegada para Asuntos Étnicos
2	Hernando Hernández Tapasco	Representante	Congresista
3	Luis Fernando Arias	Comisión de apoyo de la MPC	ONIC
4	Belkis Izquierdo Torres	Comisión de apoyo de la MPC	CIT
5	Luis Alberto Cuaces	Representante Legal	AICO
6	Emilio Conda Cruz		Autoridades Tradicionales indígenas de Colombia
7	Julio Cesar Estrada	Comisión de apoyo de la MPC	OPIAC
8	José Benhur Teteye		OPIAC
9	Wilmer Trujillo	Comisión de apoyo de la MPC	
10	Saskia Lockhard		ACNUR
11	Natalia Orduz	Investigadora	De Justicia
12	Simón Murillo	Pasante	Universidad Javeriana
13	Carolina Maldonado Lizarazo	Profesional	Colciencias

AUSENTES			JUSTIFICADO SÍ__ NO__
1	Francisco Rojas Birry	Ex Constituyente	No
2	Lorenzo Muelas Hurtado	Ex Constituyente	No

AGENDA
MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN

Fecha: Junio 28, 29 y 30 de 2011

Lugar: Hotel Dann Av. 19 No. 5-72 Bogotá D. C.

JUNIO 28 y 29 DE 2011

ESPACIO AUTÓNOMO

JUNIO 30 DE 2011

9:00 – 9:15	Instalación oficial Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras y/o Viceministro del Interior, doctor Aurelio Iragorri Valencia.
9:15 – 9:30	Verificación del Quórum y Lectura del Acta Anterior
9:30 – 12:30	Definición de las iniciativas legislativas del Gobierno Nacional que deberán ser objeto de Consulta Previa a losPueblos Indígenas.
12:30 – 2:00	Almuerzo
2:00 – 4:00	Definición de la ruta para el desarrollo de las leyes que ya fueron consultadas.
4:00 – 4:30	Presentación de avances del Programa de Garantías por parte de las organizaciones indígenas
4:30 – 5:00	Conclusiones y firma del acta.

DESARROLLO

Junio 28 y 29 de 2011

ESPACIO AUTÓNOMO

Junio 30 de 2011 – Mañana

Continuación del ESPACIO AUTÓNOMO

Junio 30 de 2011 – Tarde

Se inicia la sesión con la verificación del quórum, la lectura de la agenda de la reunión y la lectura a los compromisos del acta anterior, de fecha marzo 11 de 2011.

Se procedió a la instalación de la Mesa por parte del doctor Aurelio Iragorri, Viceministro del Interior, saludando a las autoridades indígenas, miembros del gobierno y observadores permanentes, mencionando la importancia de la consulta y deseando éxitos en la negociación que se adelante en la jornada.

Palabras a cargo del doctor Pedro Santiago Posada, Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, enfatizando la importancia de los proyectos de ley presentados.

Se informa que en el espacio autónomo se cumplió con la presentación del informe de avance del diseño del Programa de Garantías. De los otros puntos de la agenda prevista en este espacio, se propone lo siguiente:

– Frente a los objetivos de MPC del 28 a 30 junio, proponen definir la ejecución de la ruta metodológica para la consulta previa del artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas, dando cumplimiento a la ruta metodológica aprobada en la MPC de marzo 2011,

– Proponen un espacio autónomo para los días 6 y 7 de julio de 2011 con objeto de:

1. Definir las estrategias de seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la MPC de enero 2011, en marco de la consulta previa del plan de desa-

rrollo; los delegados presentarán propuesta para implementación y seguimiento acuerdos concertados en el marco plan nacional de desarrollo.

2. Estudiar la agenda legislativa de iniciativa del gobierno nacional y analizar una ruta metodológica para la consulta previa de la misma. Para tal efecto se requiere se presenten con anterioridad las iniciativas legislativas. Los delegados indígenas y la comisión apoyo técnico harán una propuesta de ruta metodológica para la consulta de la agenda legislativa.

3. Proponer acciones para fortalecer la MPC y los delegados indígenas presentarán propuesta.

Se define el siguiente cronograma para la consulta y concertación de la Ley de Víctimas:

1. El Gobierno Nacional y los Delegados Indígenas de la Mesa Permanente de Concertación intercambiarán las propuestas de decreto con fuerza ley el 15 de julio de 2011.

2. En dos semanas, a partir del 18 de julio de 2011 se conciliará en una única prepropuesta los documentos tanto del Gobierno Nacional como de la MPC. Esta propuesta será objeto de concertación en la MPC antes de la consulta previa.

3. Los días 28 y 29 de julio se desarrollará la Mesa Permanente de Concertación para debatir y concertar el documento conciliado que será objeto de consulta previa.

4. La propuesta aprobada por la Mesa Permanente de Concertación el 29 de julio será objeto de consulta previa entre los meses de agosto y septiembre de 2011, conforme a lo acordado en la ruta metodológica y las actas de la Mesa Permanente de Concertación sobre la materia. Las reuniones en las que se desarrollará la consulta previa podrán ser llevadas a cabo de manera paralela.

5. La propuesta de Decreto-ley será ajustado conforme a las conclusiones de la consulta previa desarrollada entre los meses de agosto y septiembre por la Comisión de Apoyo Técnico entre los meses de octubre y noviembre.

6. Los Ministerios participantes en la Mesa entregarán el documento ajustado en la primera semana del mes noviembre a la Oficina Jurídica de la Presidencia para los trámites pertinentes.

7. En el mes de noviembre se convocará a la Mesa Permanente de Concertación para protocolizar la consulta previa al decreto-ley del que trata el artículo 205 de Ley 1448 de 2011, previo concepto jurídico del documento por la Oficina Jurídica de la Presidencia de la República.

8. El decreto-ley que será sancionado será el concertado por la última MPC, no se aceptarán modificaciones posteriores a ella.

9. Garantizando los términos previstos por la ley se sancionará el decreto-ley del que trata el artículo 205 de la Ley 1448 obedeciendo a que en esta fecha vencen las facultades extraordinarias del Presidente y es el Día Nacional de las Víctimas.

Propuesta que fue aprobada por el Ministerio del Interior y de Justicia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se sugiere por parte del Viceministro del Interior que el proyecto de decreto-ley de Víctimas contenga tres capítulos separados: uno para los pueblos indígenas, otro para las comunidades negras, afrocolombianas, palanqueras y raizales y otro para el pueblo Rrom, así como se hizo con el Plan de Desarrollo. Tener los tres capítulos o piezas jurídicas de manera independiente a pesar de que haya cosas que se repitan.

ACNUR plantea que está en la disponibilidad de apoyar económicamente la realización de la MPC del mes de noviembre.

El doctor Posada manifestó que el Derecho de Consulta no puede limitar la agenda legislativa del Gobierno en interés de los colombianos.

Además de los anteriores acuerdos, la Mesa definió los siguientes compromisos,

COMPROMISOS		
RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
MIJ-Organizaciones Indígenas-DNP	Realización de MPC extraordinaria para la definición de la ruta metodológica de la agenda legislativa, proponer acciones para el fortalecimiento de la MPC y definir las estrategias de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos en el marco del Plan de Desarrollo	6, 7 y 8 de julio
Ministerios	Entrega al MIJ de las iniciativas legislativas y propuestas de políticas públicas	1 de julio

Anexos. Listado de asistencia (folios)

Transcriptor. Secretaría Operativa de la Mesa Permanente de Concertación

CONVOCATORIA PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN

Lugar: Bogotá D. C.

Fecha: 6, 7 y 8 de julio

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA

EDILBERTO HERRERA
Ministerio de Defensa Nacional

GABRIEL MUYOY
Director
Programa Presidencial para el Desarrollo
Integral de los Pueblos Indígenas

SALLY MAHECHA
Programa Presidencial DH y DIH

EDGAR BUENO
Ministerio de Educación Nacional

POR LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA
Consejero Mayor ONIC

HENRY CABRIA MEDINA
Presidente OPIAC

GANILO VILLAFAÑE
Delegado CIT

JAVIER GUAVA FORERO
Delegado Macro Centro Oriente

MARCO EUCAS ESTRADA
Delegado Macro Norte

AIDA QUILCUE VIVAS
Delegada Macro Occidente

ORLANDO RAYO ACOSTA
Delegado Macro Amazonia (e)

TEOFILO JOROPA
Delegado Macro Orinoquia

EXCONSTITUYENTES

ALFONSO PEÑA CHEPE

SENADORES INDÍGENAS

MANUEL JESÚS CUASPA
Delegado H. Senador Carlosama

Fernando Rojas Orozco.
Delegado Senador Marco Avirama

ANEXO No. 7

Justicia y Paz	ACTA MESA PERMANENTE DE CONCERTACION DECRETO 1397 DE 1996	Código: SI-AS-P-01-F01 Versión: 01 Fecha: 25/11/2008

ACTA 5y6 0

Bogotá, D.C, 5 y 6 de octubre de 2010
Lugar: Hotel Tequendama Crowne Plaza Aparta Suite Carrera 10 No 27-51

ASISTENTES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Germán Vargas Lleras	Ministro	MJJ
2	Aurelio Iragorri Valencia	Viceministro del Interior	MIJ
3	Pedro Santiago Posada Arango	DAIMR	MIJ
4	Claudia Cáceres	Coordinadora Consulta Previa	MIJ
5	Miguel Samper	Director de Justicia Transicional	MIJ
6	Oswaldo Porras	Director de Desarrollo Territorial.	DNP
7	Luz Elena Chamorro Beatriz Gómez	Dirección de Desarrollo Territorial Subdirectora DDT	DNP
8	Luis Fernando Prieto	Dirección de Educación y Participación	MAVDT
9	Mauricio Perfetty	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media	MEN
10	Berta Quintero, Sonia Rodriguez	Asesora de Poblaciones	MEN
11	Gina Carrioni	Dirección de Promoción Social, Coordinadora Asuntos Étnicos y Género, Delegada a la Secretaria Operativa de la MPC	MPS
12	Moisés Medrano	Director de Poblaciones	MINCULTURA
13	Jaime Romero Mayor	Dirección General de Presupuesto Público Nacional	MINHACIENDA
14	Juan Manuel Ospina	Director de Incoder	INCODER
15	Consuelo de Bernal	Asesora	MCIT
16	Carmen Rosa Lara Héctor Pablo González	Asesora Viceministro de Minas Asesor Dirección de Minas	MINMINAS Y ENERGIA
17	José Henry Martinez	Asesor	MINDEFENSA
18	Gonzalo Araújo	Asesor	MINAGRICULTURA
19	Doris Rodriguez	Profesional Especializado	MINAGRICULTURA
20	Cesar A Torres Edgar Ramirez	Director DATIC Profesional Especializado	MINTIC

FIRMA SECRETARIA OPERATIVA

LUZELENA IZQUIERDO TORRES
Delegada MIJ Secretaria Operativa

JAVIER ALEXANDER SANCHEZ
Delegado Indígena Secretaria Operativa

GINA CARRIONI DENYER
Delegada de las instituciones a la
Secretaria Operativa
Ministerio de la Protección Social

OBSERVADORES PERMANENTES E INVITADOS

HERNANDO HERNÁNDEZ TAPASCO
Representante a la Cámara

HORACIO GUERRERO
Delegado Asuntos Étnicos Defensoría Pueblo

RONALD HERRERA GARCÍA
Coordinador Asuntos Étnicos

DANILO VALBUENA
Delegado para la prevención en materia de
Derechos Humanos y Grupos Étnicos
Procuraduría General de la Nación

LUIS ALBERTO CUACES
AICO

EMILIO CONDA
Autoridades Tradicionales de Colombia

SASKIA LOCKHARD
ACNUR LOCKHART

ANEXO No. 7

20	Juan Camilo Cabezas, Santiago will, Carlos Duran	Asesor Étnico Dirección General.	Acción Social
21	Sergio Sánchez, Jaime Vence	Asesores	SENA
22	Sally Andrea Mahecha	Asesora	PPDDHH yDIH
23	Fabián André Daccarett Delgado	Profesional de Asuntos Etnicos	ICBF
24	Carlos Arroyo	Asesor	PNN
25	Luis Evelis Andrade	Consejero Mayor ONIC	ONIC
26	Julio Cesar Estrada	Presidente de la OPIAC	OPIAC
27	Rogelio Mejia Izquierdo	Gobernador CIT	CIT
28	Aida Quilcue	Delegado Macro Occidente	
29	Nilson Alvear	Delegado MacroAmazonia	
30	Javier Guava	Delegado Macro Centrooriente	
31	Pedro Germán Martinez	Delegado Macro Macroorinoquia	
32	Celedonio José Padilla Solano	Delegado Macro Macronorte	
33	Lorenzo Muelas Hurtado	Exconstituyente	
34	Francisco Rojas Birry	Exconstituyente	
35	Alfonso Peña Chepe	Exconstituyente	
36	Marco Anibal Avirama	Senador	
37	Manuel Jesús Cuaspa	Asesor Senador Germán Bernardo Carlosama Lopez	
38	Hernando Hernández	Representante Indígena	Congresista
39	Luz Elena Izquierdo T	Delegada del MIJ ante la secretaria opertiva de la MPC	
40	Javier Sánchez	Delegado de los pueblos Indigenas ante la secretaria operativa de la MPC	
41	Gonzalo Araujo	Asesor	MADR

INVITADOS

1	Luis Alberto Kuages	AICO	
2	Emilio Conda Cruz	AICO	
3	Rufina Roman Sanchez	OPIAC	
4	Edinson Santacruz Lopez	OPIAC	
5	Wilmer Trujillo	AICO	
6	Martin Tengana	AICO	
7	Jhon Mauricio Montaña	CIT	
8	Geremias Torres Izquierdo	CIT	
9	Cesar Culman	ONIC	
10	Manuel Zuña	ONIC	
11	Hernando Sánchez	ONIC	
12	Belisario Domico Bailarin	ONIC	

ANEXO No. 7

13	Francesc Vila	R Proyectos	AECID
12	Mario Gonzales Vargas	Procurador Delegado para la prevencion en Materia de Derechos Humanos y Grupos Étnicos	Procuraduría General de la Nacion
13	Horacio Guerrero	Defensoria Delegada para Asuntos Étnicos	Defensoria del Pueblo
14	Mario Rafael Toro	Director de Etnias	Conferencia Episcopal de Colombia

	AUSENTES	JUSTIFICADO SÍ __X_NO_x_
1		

ORDEN DEL DÍA

AGENDA DE REUNION

Fecha: octubre 3, 4, 5 y 6 de 2010

Lugar: Hotel Tequendama Crowne Plaza Aparta Suite

Carrera 10 No. 27- 51 Bogotá D. C.

OCTUBRE 3 y 4 DE 2010

ESPACIO AUTÓNOMO (Hotel Dann Av. 19 No. 5-72)

OCTUBRE 5 DE 2010

9:00 – 9:15	Instalación oficial Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras.
9:15 – 9:30	Verificación del Quórum y Lectura del Acta Anterior.
9:30 –12:30	Presentación del Contenido y enfoque del Plan Nacional de Desarrollo. Por doctor Oswaldo Porras – Director de DesarrolloTerritorial – DNP.
12:30 – 2:00	Almuerzo
2:00 – 5:00	Definición de la Ruta para la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014.

OCTUBRE 6 DE 2010

8:00 – 12:00	Espacio de Información de Iniciativas Gubernamentales
12:00 – 2:00	Almuerzo
2:00 – 4:00	Definición de Rutas para la consulta previa de los proyectos De Iniciativa Gubernamental.
4:00 – 5:00	Conclusiones, tareas y firma de Acta.

DESARROLLO

Los días 3, 4, 5 y 6 de octubre se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá la reunión de la Mesa permanente de Concertación ampliada, la cual se desarrolló así: los días 3 y 4 los delegados indígenas debatieron en espacio autónomo en el hotel Dann Avenida 19 No. 5–72; el día 4 de octubre a las 11:30 a. m., recibieron la visita del señor Vicepresidente de la República doctor Angelino Garzón y en las horas de la tarde fueron visitados por el señor Viceministro del Interior doctor Aurelio Iragorri.

El día 5 de octubre, el señor Luis Evelis Andrade, Consejero Mayor de la ONIC, en el marco de la instalación de la Mesa Permanente de Concertación, expresó sus palabras de apertura, relevando el tema del diálogo y la concertación para dar soluciones y en busca de mejor entendimiento con el Estado y la sociedad y solicitando que en la mesa se definan prioridades y mecanismos, se establezca lo prioritario y fundamental, así como metas concretas y claras, con diálogo y respeto.

Seguidamente y en cumplimiento del Decreto 1397 de 1996, el señor Ministro del Interior doctor Germán Vargas Lleras, instaló oficialmente la sesión de la Mesa Permanente de Concertación ampliada en presencia de los delegados de las entidades nacionales que hacen parte del Decreto 1397, los delegados de las cuatro Organizaciones Indígenas Nacionales, los delegados de las diferentes macrorregionales, los senadores indígenas, ex constituyentes y órganos de control como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, observadores permanentes como la Conferencia Episcopal y la Cooperación Española y otros invitados.

El señor ministro en su discurso de instalación ratifico el enorme compromiso que este nuevo gobierno tiene hacia la protección de los derechos de los pueblos indígenas colombianos, y por eso, fortalecer aún más la Mesa Permanente de Concertación, representada por las más altas instancias de los pueblos indígenas y del Gobierno Nacional, para que se obtengan logros y acuerdos, productos de un diálogo intercultural cordial y enriquecedor para todos. Resalta la importancia que adquiere el derecho a la Consulta Previa donde Colombia es pionera en la implementación de los procedimientos de consulta. Es por esto que la tarea primordial de la Mesa debe ser el trabajo para perfeccionar los mecanismos idóneos de implementación del derecho a la Consulta Previa, mecanismos que favorezcan la calidad de vida de las comunidades indígenas de forma adecuada y eficaz.

Se hace la verificación del quórum, constatando la presencia de las 4 organizaciones nacionales ONIC, OPIAC, CIT y AICO, delegados indígenas de las 5 macrorregiones (Norte, Amazonia, Orinoquia, Centro oriente, Occidente), ex constituyentes, senadores y entidades del Gobierno Nacional. Como invitados permanentes, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación y como observadores permanentes la Conferencia Episcopal.

Se hace la lectura del Acta Anterior, y se pone a consideración la agenda, la cual no tiene ningún cambio y se inicia su desarrollo.

El DNP hace la presentación del contenido y enfoque del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, así como la metodología y el cronograma para su elaboración; luego, los delegados indígenas exponen la propuesta producto del trabajo de los dos días de espacio autónomo (que se anexa). Una vez analiza y ajustada la propuesta presentada por los indígenas por parte de las entidades, esta se somete a consideración de la Mesa, llegando a los acuerdos que son los que se plasman en los compromisos.

En este espacio el DNP comenta que en cuanto al delegado indígena al Consejo Nacional de Planeación, no se había enviado ninguna terna, por lo

cual se acuerda que sean los delegados indígenas a la Mesa los que propongan dicha terna.

El delegado del Ministerio de Cultura, doctor Moisés Medrano, informó sobre el espacio ante el Consejo de Áreas de Medios Ciudadanos y comunitarios que era importante que las organizaciones indígenas escogieron su delegado, ya que el período del que venía ocupando dicho cargo estaba vencido.

El día 6 de octubre, el señor Viceministro del Interior sugiere presentar los proyectos de Ley de Víctimas y el de restitución de tierras, luego acordar la agenda para el proceso de consulta de las iniciativas legislativas y por último presentar el proyecto de regalías. Propuesta que se acoge.

El Director de Justicia Transicional del MIJ, doctor Miguel Samper, presentó el proyecto de ley de víctimas y el doctor Gonzalo Araújo, asesor del Ministerio de Agricultura, presentó el proyecto de restitución de tierras.

Luego de un espacio autónomo los representantes indígenas, frente al proceso de consulta, hacen una propuesta teniendo en cuenta 3 escenarios, uno el del Plan Nacional de Desarrollo, del cual ya se acordó un modo excepcional de abordarlo, y que no puede ser lo mismo en cuatro años: y dos frente a la agenda legislativa: los proyectos de ley ya radicados y los que aun no se han radicado. En cuanto a los proyectos de ley de iniciativa gubernamental ya radicados y por radicar, respondiendo a la solidaridad con las víctimas del conflicto, los desplazados y los despojados, tal como en el proyecto de víctimas, las autoridades indígenas han decidido que se consulte a través de un mecanismo excepcional y por única vez, para que no se convierta esta excepción en la regla general.

El Acuerdo a que se llega en materia de procedimiento para el proceso de consulta, que se plasma en los compromisos, tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El gobierno Nacional manifiesta su voluntad de adelantar los procesos de consulta previa con los grupos étnicos del país, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Las comunidades indígenas manifiestan su intensión de participar en el desarrollo del proceso de consulta previa.

2. Que se debe incluir las propuestas concertadas por los pueblos indígenas y el gobierno nacional para garantizar el derecho a la consulta previa en las iniciativas legislativas que requieran la consulta previa.

3. Las y los delegados de los pueblos indígenas que forman parte de la mesa permanente de concertación consideran que los derechos de las víctimas y los procesos de restitución de tierras constituyen temas de alta sensibilidad y transversalidad para la sociedad colombiana y manifiestan su voluntad expresa frente a las víctimas del conflicto armado, que han sido desplazados por la violencia, para que el Estado garantice la restitución integral de sus derechos fundamentales.

4. De acuerdo a la agenda legislativa el gobierno nacional ha manifestado que existen diferentes iniciativas que aun no se han presentado y que algunas de ellas requieren del proceso de consulta previa.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LIMITE CUMPLIMIENTO
MIJ	Conformación de un equipo compuesto por 9 delegados indígenas (1 profesional técnico y 1 asesor político por cada organización y el secretario técnico de la Mesa de Concertación), contratados por dos meses	Desde el 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2010
MINCULTURA, MEN, DNP	Garantizar la participación de hasta cinco delegados indígenas por departamento en los escenarios de discusión del plan de desarrollo durante tres días (dos días de espacio autónomo y un día con DNP)	Cronograma anexo
MIJ	Reunión ampliada, en el marco de la mesa permanente de concertación, con dos días de espacio autónomo, un día intersectorial y un día con los ministros, para protocolizar la propuesta a incluir en el Plan Nacional de Desarrollo	Noviembre 1 a 4 de 2010
DNP- Equipo indígena contratado	Reunión técnica para estructurar el documento a incluir en el Plan de Desarrollo 2010-2014	Noviembre 5 de 2010
Delegados indígenas	Definir el interlocutor para la organización de los talleres regionales con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación	Octubre 8 de 2010
MIJ, Mujeres indígenas	Convocar a la mesa nacional de mujeres indígenas ampliada en donde se estudiarán las dos propuestas, la presentada en la mesa de concertación del mes de noviembre de 2009 y la de la ONIC, para contar con una sola propuesta, la cual una vez sea concertada por ellas, será presentada a consideración de la Dirección de Asuntos Indígenas, minorías y rom para su ejecución durante el presente año fiscal como respuesta al inicio de un plan de acción para dar cumplimiento a las órdenes de los Autos 092 y 237 de 2008. El que se determina se irá ejecutando en fases progresivas.	18 a 23 de octubre de 2010
Delegados indígenas y gobierno	Las partes, indígenas y gobierno, determinan que el procedimiento excepcional para realizar la consulta previa de los proyectos de ley que se presenten dentro de esta legislatura y que las partes acuerdan deban surtir el proceso de consulta previa, será conformar una comisión política con cinco delegados, uno por cada una de las cuatro organizaciones que forman parte de la Mesa y un enlace entre las organizaciones y el gobierno, la cual contará con el apoyo de técnicos cuando sean requeridos para temas específicos. Esta comisión contara con dos subcomisiones, cada una de las cuales estará asesorada por expertos en las temáticas cuando se requieran. La comisión deberá sesionar una vez a la semana y excepcionalmente cuando así lo requiera. La comisión priorizara los proyectos de ley que serán objeto de consulta previa. Como producto del trabajo, la comisión entregará en un documento los contenidos resultado de la consulta que se considera deben ser incorporados al proyecto de ley correspondiente. El producto de este trabajo será entregado a la Mesa Permanente de Concertación para la discusión con la entidad gubernamental correspondiente. De lo acordado en la Mesa resultará el texto que será incorporado en el proyecto de ley para su trámite.	
Organizaciones indígenas	Se define la terna para el CNP así: Aida Marina Quilcue Vivas, Jeremías Torres Izquierdo y Martin Tangana	
MIJ	La Mesa Permanente de Concertación y el gobierno nacional se comprometen a mantener el diálogo con la bancada indígena y la bancada que representa en el congreso de la República el Acuerdo de Unidad Nacional, con el propósito de impulsar las iniciativas que resulten de los espacios de concertación	Permanente
ONIC	Definir el delegado a la Consejo de Áreas de Medios Ciudadanos y Comunitarios	Octubre 8 de 2010

Anexos: Lista de Asistencia (7 folios)
Propuesta presentada por los indígenas
Cronograma de reuniones regionales
CD con la Ayuda memoria de las discusiones políticas

Transcriptor: Secretaria operativa de la Mesa Permanente de Concertación

CONVOCATORIA PARA PROXIMA REUNIÓN

LUGAR: Bogotá D. C.
FECHA:

Firmas de los responsables:

Por el Gobierno Nacional:

Germán Vargas Lleras
Ministro del Interior y de Justicia

Aurelio Iragorri Valencia
Viceministro del Interior
Ministerio del Interior y de Justicia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El 14 de octubre de 2011, ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley número 127 de 2011 Cámara, con su correspondiente exposición de motivos, por...

El Secretario General,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

IMPR4ENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2011